

Edición N° 2328 – Viernes 06 de
Diciembre de 2019.-

Boletín Oficial Municipal



“General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina”

2019



Dr. Gustavo Adolfo Ruberto Sáenz INTENDENTE MUNICIPAL

Dr. Juan Carlos Villamayor
SECRETARIO GENERAL

Dr. Juan Agustín Pérez Alsina
PROCURADOR GENERAL

Dr. Ricardo Guillermo Villada
SECRETARIO DE GOBIERNO

Dr. Luis María García Salado
JEFATURA DE GABINETE

C.P.N. Emilio Savoy Uriburu
SECRETARIO DE HACIENDA

Lic. Martín Miguel Güemes
SECRETARIO DE MODERNIZACIÓN

Lic. Guadalupe Colque
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

Ing. Wanny Caramella
SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS
Y PLANIFICACIÓN URBANA

C.P.N. Emilio Savoy Uriburu
SECRETARIO DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PÚBLICOS

Sr. Alejandro Cha Usandivaras
SECRETARIO DE TURISMO

Sr. Roberto Osvaldo Garnica
DIRECTOR GENERAL
BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL

SUMARIO



“General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina”

I - SECCIÓN ADMINISTRATIVA **Decreto**

SALTA
TUCIUDAD

DECRETO N° 1023

SECRETARIA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACIÓN URBANA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 065.286-SG-2017.

SALTA, 08 NOV 2019

VISTO la solicitud efectuada por la Empresa Dal Borgo tendiente a la Redeterminación de Precios correspondiente a la obra: "Desagüe Pluvial Urbano – Zona Noroeste y Centro de la Ciudad de Salta", y;

CONSIDERANDO:

QUE, la obra se encuentra adjudicada mediante Licitación Pública N° 21/18 - Orden de Compra N° 00052/18, a la firma Dal Borgo Construcciones S.R.L.;

QUE, en los términos del Artículo 9° del Decreto Provincial N° 1170/03 al que la Municipalidad adhirió mediante Decreto N° 190/06, corresponde se realicen las consultas e informes respecto de los análisis de precios y su correspondencia con los emitidos por la Unidad Central de Contrataciones de la Provincia;

QUE, en consecuencia este Municipio se encuentra facultado, conforme lo detallado, para proceder a la redeterminación según normativa vigentes, por lo que considera que los hechos de público conocimiento son efectivos, considerable, fehacientemente acreditado y no meramente hipotéticos, totalmente impredecible al momento de la cotización presupuestaria, lo que se traduce en una modificación sustancial económico-financiera del contrato firmado oportunamente;

QUE, según lo establecido por el Artículo 40 de la Ley de Contrataciones de la Provincia N° 6838 y su Decreto Reglamentario N° 931/96 y modificatorias, autoriza por acuerdo de partes a efectuar una revisión de los valores contractuales con carácter excepcional, "...cuando causas sobrevinientes y que no hayan podido ser tomadas en cuenta al momento de la oferta modifiquen substancialmente la economía del contrato...";

QUE, conforme lo dispuesto por los Artículos 3° y 9° del Decreto N° 1170/03 que aprueba el régimen para determinar los precios de los contratos de obras públicas en la provincia, la nueva cotización con los análisis de precios y demás antecedentes fueron remitidos al área técnica dependiente de la Subsecretaría de Obras Públicas; a fin que efectúe las consultas respectivas a la Unidad Central de Contrataciones;

QUE han tomado debida participación la Procuración General y la Subsecretaría de Auditoría Interna;

QUE intervienen las áreas pertinentes de la Secretaría de Hacienda a fin de otorgar el crédito presupuestario correspondiente;

QUE en consecuencia y en el marco de las facultades establecidas en el art. 35° de la Carta Municipal y a fin de incorporar el citado convenio al derecho público municipal, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias:

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°. APROBAR EL CONVENIO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 1, 2, 3 y 4 de la Obra: "Desagüe Pluvial Urbano – Zona Noroeste y Centro de la Ciudad de Salta", adjudicada mediante Licitación Pública N° 21/18, solicitada por la Empresa Dal Borgo Construcciones S.R.L., por la suma de \$ 62.517.780,65 (Pesos Sesenta y Dos Millones Quinientos Diecisiete Mil Setecientos Ochenta con Sesenta y Cinco Centavos).

ARTÍCULO 2°. REMITIR el Expediente de la referencia con copia legalizada del presente Decreto al Tribunal de Cuentas conforme lo establecido por el Art. 15 de la Ordenanza N° 5.552, modificada por Ordenanza N° 14.257 y 15.393.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. CUMPLIDO el trámite y el procedimiento dispuesto por el artículo 3°, notificar por la Dirección General de Despacho de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CARAMELLA - SAVOY URIBURU



MUNICIPALIDAD DE SALTA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

"General Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"

CORRESPONDE A DECRETO N° 1023

CONVENIO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

Entre la **MUNICIPALIDAD DE SALTA**, representada en este acto por el señor Intendente de la Ciudad de Salta, Dr. **GUSTAVO ADOLFO RUBERTO SAÉNZ**, con domicilio en el Centro Cívico Municipal sito en Avenida Paraguay N° 1.240 de esta Ciudad, en adelante "**LA MUNICIPALIDAD**", y por la otra parte, la Empresa **DAL BORGO CONSTRUCCIONES S.R.L.**, representada por el Sr. César Domingo Dal Borgo, con domicilio en calle Deán Funes N° 2555 de esta Ciudad, en adelante "**LA CONTRATISTA**", convienen en celebrar el presente Convenio de Redeterminación de Precios a lo adjudicado mediante Licitación Pública N° 21/18;

Antecedentes:

QUE, con fecha 04 de mayo de 2018, las partes celebraron Contrato de Obra Pública – Orden de Compra N° 00052/18, por la obra: "**Desagüe Pluvial Urbano Zona Noroeste y Centro de la Ciudad de Salta**", adjudicada mediante Licitación Pública N° 21/18

Las Partes convienen:

PRIMERA: REDETERMINAR el monto de la obra adjudicada por la Licitación Pública N° 21/18 por la suma de \$ 62.517.780,65 (Pesos Sesenta y Dos Millones Quinientos Diecisiete Mil Setecientos Ochenta con Sesenta y Cinco Centavos) IVA incluido como resultado de la diferencia entre el precio redeterminado del contrato al mes de diciembre/2017 y su correspondiente valor redeterminado a los meses de mayo/2018, Julio/2018, septiembre/2018 y noviembre/2018, aplicado a las redeterminaciones de precios N° 1, 2, 3 y 4.

SEGUNDA: "LA CONTRATISTA" renuncia a cualquier reclamo por indemnización, mayores costos imprevistos, lucro cesante conforme el Art. 8º del Decreto N° 1170/03.

TERCERA: "LA CONTRATISTA" deberá presentar en el término de 10 (diez) días contados a partir de la aprobación del presente convenio, la ampliación de la garantía del contrato.

CUARTA: En oportunidad de la emisión del Certificado de Redeterminación por parte de la dependencia pertinente, se deberá efectuar el descuento del 5% en concepto de Fondo de Reparo sobre el monto a pagar.

En prueba de conformidad, se suscribe el presente con dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los.....08.....del...Noviembre.....de 2019.

Ing. CESAR D. DAL BORG
SACI. GERENTE
Dal Borgo Construcciones S.R.L.

Dr. GUSTAVO ADOLFO RUBERTO SAÉNZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE SALTA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GARNICA DE LOZANO
COORDINADORA GERAL DE DESPACHOS DE
INTENDENCIA Y SEC. GENERAL
SECRETARIA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA, 22 NOV 2019

DECRETO N° 1056

SECRETARIA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 071.953-SG-2019.

VISTO la Addenda al Convenio Específico celebrado entre la Ex Secretaría de Vivienda y Hábitat y la Municipalidad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE la citada Addenda modifica el objeto del precitado convenio, readecuando obras de infraestructura básica y fortalecimiento urbano que se ejecutarán en Barrio Juanita de la Ciudad de Salta, en el marco del Programa 37 "Infraestructura Urbana";

QUE en función de las modificaciones indicadas el monto total del Convenio es de \$ 59.475.251,57 (Pesos Cincuenta y Nueve Millones Cuatrocientos Setenta y Cinco Mil Doscientos Cincuenta y Uno con Cincuenta y Siete Centavos);

QUE en tal contexto y en cumplimiento a lo dispuesto en la Ordenanza N° 15.078, corresponde determinar que la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales continuará a cargo de la ejecución de las obras antes detalladas, delegándole todas las facultades necesarias a tal propósito, de conformidad a las obligaciones asumidas por la Municipalidad de Salta en los convenios respectivos;

QUE en consecuencia y en el marco de las facultades establecidas en el art. 35º de la Carta Municipal y a fin de incorporar la citada Addenda al derecho público municipal, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.- APROBAR la **ADDENDA** al **CONVENIO ESPECÍFICO** celebrada entre la Secretaría de Infraestructura Urbana, del Ministerio del Interior Obras Públicas y Vivienda de la Nación, representada por la señora Secretaria Lic. Marina Klemensiewicz y la Municipalidad de Salta, representada por el señor Intendente Dr. Gustavo Adolfo Ruberto Sáenz, la que se a junta en copia certificada y forma parte integrante del presente.

ARTÍCULO 2º.- DETERMINAR que la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales continuará a cargo de todas las actividades relativas a las obras de infraestructura básica y fortalecimiento comunitario en el Barrio Juanita de la Ciudad de Salta.

ARTÍCULO 3º.- REMITIR el presente con copia legalizada al Tribunal de Cuentas Municipal, conforme lo establecido por el Artículo 15º de la Ordenanza N° 5.552, modificada por las Ordenanzas N° 14.257 y su modificatoria.

ARTÍCULO 4º.- EL presente Decreto comenzará a regir el día de su publicación y sus efectos serán retroactivos a la fecha de suscripción del convenio aprobado por el artículo 1º.

ARTÍCULO 5º.- NOTIFICAR el presente a la Unidad Ejecutora de Proyectos Especiales por la Secretaría General, una vez emitida la Resolución de No Objeción por parte del Tribunal de Cuentas.

ARTÍCULO 6º.- EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda.

ARTÍCULO 7º.- CUMPLIDO con el trámite y el procedimiento establecido en el Artículo 3º, comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CARAMELLA - SAVOY URIBURU

CORRESPONDE A DECRETO N° 1056

"2019 - Año de la exportación"

Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Infraestructura Urbana

E.P.A. LAURA GABRIELA ANNA
ESCRIBANA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

**ADENDA
AL CONVENIO ESPECÍFICO
SUSCRITO ENTRE LA EX SECRETARÍA DE VIVIENDA Y HÁBITAT
Y LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
PROVINCIA DE SALTA**

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 25 días del mes de Septiembre de 2019, entre la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA URBANA del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA, representada en este acto por la señora Secretaria, Lic. Marina KLEMENSIEWICZ, DNI N° 22.653.243, con domicilio en la calle Esmeralda N° 255, piso 4°; de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires (en adelante, la "SECRETARÍA") y la MUNICIPALIDAD DE SALTA, representada en este acto por el señor Intendente Gustavo Adolfo Ruberto SÁENZ, DNI N° 20.609.646, con domicilio en Av. Paraguay N° 1240, de la ciudad de Salta, Provincia de Salta (en adelante, la "MUNICIPALIDAD" y conjuntamente denominadas las "PARTES") se acuerda la siguiente ADENDA.

CONSIDERANDO:

Lic. Marina KLEMENSIEWICZ
Secretaría de Infraestructura Urbana
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Que con fecha 29 de diciembre del 2016 se suscribió el Convenio Específico (registrado como CONVE-2017-02069054-APN-SECVYH#MI) para llevar adelante la ejecución de obras de infraestructura básica y fortalecimiento comunitario en barrio La Juanita, de la ciudad de Salta, Provincia de Salta, por un monto de PESOS CIENTO NOVENTA MILLONES CUATROCIENTOS CINCO MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS (\$190.405.846,00), en el marco del Programa 37 "Acciones para la Provisión de Tierras para el Hábitat Social".

Que con fecha 13 de julio del 2017, se dio inicio a las obras de infraestructura básica y fortalecimiento comunitario en el barrio La Juanita, de la ciudad de Salta.

Página 1 de 13

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GARNICA DE LOZANO
COORDINADORA JURÍDICA DE DESPACHOS DE
INTENDENCIA Y SEC. GENERAL
SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

"2019 - Año de la exportación"



CORRESPONDE A DECRETO N° 1056

Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Infraestructura Urbana

VERLA ANNA
MUNICIPAL
JUANITO DE SALTA

Que por medio de los intercambios entre la MUNICIPALIDAD y la SECRETARÍA, registrados bajo el TRI S02: 001163/2019 y la nota NO-2019-07974977-APN-SIU#MI —respectivamente—, resulta necesario reducir el monto del convenio a la suma de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON CINCUENTA Y SEIS CENTAVOS (\$59.475.251,57).

E.P.D. LAURA VERLA ANNA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
PRESCRIBANA MUNICIPAL
DEPARTAMENTO DE LA CIUDAD

Que, a raíz de lo anterior, la MUNICIPALIDAD solicitó a la SECRETARÍA, la reformulación del proyecto, adjuntando los informes que fundamentan los cambios, el nuevo plan de trabajo, el cómputo y presupuesto de los rubros a adendar y la correspondiente documentación técnica.

Que en atención a los motivos expuestos por la MUNICIPALIDAD y de acuerdo con las evaluaciones técnicas efectuadas por la SECRETARÍA, se ha determinado que la modificación propuesta resulta apropiada y técnicamente viable.

Que la MUNICIPALIDAD declara mediante la presente adenda que no existen impedimentos de orden técnico, legal, administrativo o de cualquier otro tipo que obstaculicen la normal ejecución de las obras.

Por lo expuesto las PARTES acuerdan:

PRIMERA: Modifíquese el objeto del Convenio Específico de fecha 29 de diciembre del 2016 (CONVE-2017-02069054-APN-SECVYH#MI), readecuando obras de infraestructura básica y fortalecimiento urbano que se ejecutarán en barrio La Juanita, de la ciudad de Salta, Provincia de Salta, conforme al Detalle de Obra del Anexo I y el Plan de Trabajo y Avance Obra del Anexo II, que forma parte integrante de la presente adenda, en el marco del Programa 37 "Infraestructura Urbana".

SEGUNDA: En función de las modificaciones indicadas en la cláusula PRIMERA el monto total del convenio es de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES

CONVE-2019-101826998-APN-SIU#MI
Lic. Marina KLEMENBIEWICZ
Secretaria de Infraestructura Urbana
MUNICIPALIDAD DE SALTA
Ministerio de Interior, Obras Públicas y Vivienda

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GARNICA DE LOZANO
COORDINADORA GRAL. DE DESPACHOS DE
INTENDENCIA Y SEC. GENERAL
SECRETARIA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

PIELA ANNA
MUNICIPAL
D. DE SALTA



CORRESPONDE A DECRETO N° 1056

"2019 - Año de la exportación"

Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda.
Secretaría de Infraestructura Urbana

CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON CINCUENTA Y Siete CENTAVOS (\$59.475.251,57). El aporte total de la SECRETARÍA consistirá en un monto total de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON CINCUENTA Y Siete CENTAVOS (\$59.475.251,57), todo ello para la realización de las obras de infraestructura urbana a las que alude la cláusula PRIMERA.

El monto aportado por la SECRETARÍA es fijo, no será ajustado ni será posible de redeterminaciones de precios. La MUNICIPALIDAD se compromete a realizar la obra y a cargar con todos los gastos y costos que excedan el monto aportado por la SECRETARÍA.

TERCERA: La SECRETARÍA procesó desembolsos por un total de PESOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON CINCUENTA Y Siete CENTAVOS (\$59.475.251,57) del monto total a aportar por la SECRETARÍA mencionado en la cláusula SEGUNDA, no quedando ningún saldo pendiente de pago a la MUNICIPALIDAD.

Las PARTES manifiestan que, dentro del monto consignado precedentemente, la SECRETARÍA transfirió en concepto del módulo de Desarrollo Humano la suma de PESOS UN MILLÓN SETECIENTOS OCHENTA MIL CIENTO SETENTA (\$1.780.170,00), de la cual al día de la fecha se encuentra rendida, ejecutada y certificada la suma de PESOS SETECIENTOS NOVENTA Y CUATRO MIL OCHENTA Y CINCO CON SETENTA Y TRES CENTAVOS (\$794.085,73), quedando así en poder de la MUNICIPALIDAD la suma de PESOS NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL OCHENTA Y CUATRO CON VEINTISIETE CENTAVOS (\$986.084,27), la cual deberá ser rendida en el Módulo Urbano.

CONVE 2019-101820998-APN-SIU#MI
Lic. Mariana KLEVENISIEWICZ
Secretaria de Infraestructura Urbana
P.M. del Interior, Obras Públicas y Vivienda

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GURNICA DE LOZANO
COORDINADORA GRAL. DE DESPACHOS DE
INTENDENCIA Y SEC. GENERAL
SECRETARIA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

"2019 - Año de la exportación"



CORRESPONDE A DECRETO N° 1056

Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Infraestructura Urbana

CUARTA: Las PARTES convalidan el estado de avance físico y financiero actual en la ejecución del convenio específico mencionado, los cuales quedan sin efecto a partir de la firma del presente, según el detalle del Anexo III.

QUINTA: Sustituyese el Plan de Trabajos del Convenio Específico indicado en la E.P.N. LAURA GABRIELA GARNICA MUNICIPALIDAD DE SALTA PRIMERA por el nuevo Plan de Trabajos y Avance de Obra que, como Anexo II, forma parte integrante de la presente ADENDA.

SEXTA: La MUNICIPALIDAD se compromete a dar efectivo cumplimiento a lo previsto en el REGLAMENTO que como Anexo, ha sido aprobado por la Resolución N° 684/2018 del 31 de octubre del 2018 del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PUBLICAS Y VIVIENDA.

SÉPTIMA: La MUNICIPALIDAD se compromete a dar efectivo cumplimiento a lo previsto en el REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES, que como Anexo I ha sido aprobado por la Resolución N° 562/2018 (registrada como RESOL-2018-562-APN-MI) del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA.

OCTAVA: La SECRETARÍA podrá rescindir el Convenio Específico previa notificación fehaciente a la MUNICIPALIDAD con una anticipación no menor a UN (1) mes.

En el caso que la MUNICIPALIDAD incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en el Convenio Específico, los plazos para la ejecución de la obra, las características y lineamientos del proyecto acordado para la obra o que la ejecución de ésta sea defectuosa, la SECRETARÍA podrá rescindir el convenio sin preaviso notificando fehacientemente a la MUNICIPALIDAD.

Lic. Marina KLEMENIEWICZ
Secretaria
CONVENIO ESPECÍFICO N° 906/18 APN-SIU#MI
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

Página 4 de 13

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GARNICA DE LOZANO
COORDINADORA GRAL DE DESPACHOS DE
INDEPENDENCIA Y SEC. GENERAL
SECRETARIA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

LA ANNA
MUNICIPAL
D DE SALTA



CORRESPONDE A DECRETO N° 1056

"2019 - Año de la exportación"

Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Infraestructura Urbana

Desde el momento que opere la rescisión del Convenio Específico la MUNICIPALIDAD deberá devolver los fondos que hayan sido desembolsados por la SECRETARÍA y no hayan sido rendidos y certificados.

la SECRETARÍA
E.P.N LAURA GABRIELLA ANNA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
JOVENA: El gasto que demande el cumplimiento de la presente adenda será atendido con el Programa 37 "Infraestructura Urbana" de la SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA URBANA Jurisdicción 30 – Actividad 43 – Inciso 5 – Partida Principal 8 – Partida Parcial 6 – Fuente de Financiamiento 11.

DÉCIMA: Para el caso de suscitarse alguna controversia en cuanto a la interpretación, aplicación y/o ejecución de la presente adenda, las PARTES intentarán resolverlo en términos cordiales. De no arribar a una solución satisfactoria para ambas, acuerdan someter la cuestión a los Tribunales con competencia en lo Contencioso Administrativo Federal con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Previa lectura, las partes firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en el lugar y fecha que se indican al comienzo.

Lic. Marina KLEMENSIEWICZ
Secretaria de Infraestructura Urbana
del Ministerio del Interior Obras Públicas y Vivienda

Lic. Marina Klemensiewicz
Secretaria de Infraestructura Urbana
del Ministerio del Interior Obras Públicas y Vivienda

Sr. Gustavo Adolfo Roberto Sáenz
Intendente de la Municipalidad de Salta
Provincia de Salta

CONVE-2019-101826998-APN-SIU#MI

Página 5 de 13

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTHER GARNICA DE LOZANO
COORDINADORA GRAL. DE DESPACHOS DE
INTENDENCIA Y SEC. GENERAL
SECRETARIA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

"2019 - Año de la exportación"



CORRESPONDE A DECRETO N° 1056

Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Infraestructura Urbana

LA JUANITA
C.I. 1056
PROV. DE SALTA

EP. LA JUANITA
GABRIELA ANNA
ESCRIBANA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LA JUANITA
PROV. DE SALTA

ANEXO I
DETALLE DE OBRAS

- a) La obra consistirá en la ejecución de obras de infraestructura urbana y fortalecimiento urbano en barrio La Juanita, de la ciudad de Salta, Provincia de Salta.
- b) La **SECRETARÍA** financiará un monto total de **PESOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON CINCUENTA Y Siete CENTAVOS (\$59.475.251,57).**

RUBROS	MONTO
Sistema de Abastecimiento de Agua Potable	\$2.178.934,23
Conexiones domiciliarias de agua a red	\$1.199.661,34
Sistema de Desagües Cloacales	\$1.074.036,40
Conexiones domiciliarias de cloaca a red	\$535.774,62
Sistema de Desagües Pluviales	\$3.253.486,55
OBRA CANALIZACION TRAMO TINKUNAKU Sistema Desembocadura (3) y Sistema Costanera (2) -Red eléctrica y Alumbrado Público	\$4.922.148,88
Red Vial	\$24.138.232,53
Red Peatonal	\$3.382.095,17
Playón Polideportivo (area saneada con nido) y Ex Construcción NIDO	\$3.093.173,15
Obras de Vegetado espacio público COSTANERA y PASEO (Canal) -VEREDAS y Espacio NIDO	\$3.431.535,18
Obra Civil Núcleos Húmedos	\$11.472.087,79

CONVE-2019-101826998-APN-SIU#MI
Lic. Marina KLEMENSIEWICZ
Secretaria
Secretaría de Infraestructura Urbana
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Página 6 de 6

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GARNICA DE LOZANO
COORDINADORA GRAL. DE DESPACHOS DE
INTENDENCIA/ SEC. GENERAL
SECRETARIA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

ANNA
SALTA
Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Infraestructura Urbana



CORRESPONDE A DECRETO N° 1056

"2019 - Año de la exportación"

MONTO TOTAL OBRA	\$58.681.165,84
Monto Desarrollo Humano rendido y ejecutado	\$794.085,73
MONTO TOTAL PROYECTO	\$59.475.251,57
MONTO TOTAL APORTE NACIONAL	\$59.475.251,57

c) El plazo de obra es de VEINTISÉIS (26) meses

Lic. Mariana KLEMENSSEN
Intendenta
Secretaría de Infraestructura Urbana
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

J. GUSTAVO ROLFO RUBERTO SÁENZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE SALTA

CONVE-2019-101826998-APN-SIU#MI

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Página 7 de 13

Sra. SILVIA ESTER GARNICA DE LOZANO
COORDINADORA GRAL DE DESPACHOS DE
INTENDENCIA Y SEC. GENERAL
SECRETARIA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

PLAN DE TRABAJO Y AVANCE DE OBRA - ANEXO II • URBANO												
Descripción (Rubro o ítem)	% Inicio/Rubro	Meses Total/Rubro	MES 1-21									
			MES 22	MES 23	MES 24	MES 25	MES 26	MES 27	MES 28	MES 31		
PROVINCIA: SALTA												
MUNICIPIO: CÓDIGO: 001 LOZANO, CAPITAL												
LOCACIÓN: C. JUVENTUD, 31 ACRÓPOLIS PARA LA PROMOCIÓN DE TIERRAS PARA EL HABITAT SOCIAL												
BARRIO: 31 ACRÓPOLIS PARA LA PROMOCIÓN DE TIERRAS PARA EL HABITAT SOCIAL												
PROGRAMA: DEGRADACIÓN DE LA OBRA:												
INFRACCIONES BÁSICAS Y FORTALECIMIENTO COMUNITARIO												
UBICACIÓN EXACTA DE LA OBRA:												
PLAZO DE OBRA (MESSES): 28 MESES												
LINEAS DE ACCIÓN:												
E.P.N. LAVADO DE TIERRAS												
ESTRUCTURA Y DURAMIENTO DEL HABITAT SOCIAL												
OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y DURAMIENTO DEL HABITAT SOCIAL												
OBRAS DE INFRAESTRUCTURA Y DURAMIENTO DEL HABITAT SOCIAL												
TOTAL:												
HOJA 1 DE 1												
ESTRUCTURA Y DURAMIENTO DEL HABITAT SOCIAL												
CONCE-2019-101826998-APN-SIU#MI												
CONTRATO DE OBRA:												
CONTRATISTA:												
CONTRATISTA:												
CONTRATISTA:												
CONTRATISTA:												
CONTRATISTA:												
CONTRATISTA:												
CONTRATISTA:												
CONTRATISTA:												
CONTRATISTA:												
CONTRATISTA:												
CONTRATISTA:												
CONTRATISTA:												
CONTRATISTA:												
CONTRATISTA:												
CONTRATISTA:												
CONTRATISTA:												
CONTRATISTA:												
CONTRATISTA:												
CONTRATISTA:												
CONTRATISTA:												
CONTRATISTA:												
CONTRATISTA:												
CONTRATISTA:												
CONTRATISTA:												
CONTRATISTA:												
CONTRATISTA:												
CONTRATISTA:												
CONTRATISTA:												
CONTRATISTA:												
CONTRATISTA:												
CONTRATISTA:												
CONTRATISTA:												
CONTRATISTA:												
CONTRATISTA:												
CONTRATISTA:												
CONTRATISTA:												
CONTRATISTA:												
CONTRATISTA:												
CONTRATISTA:												
CONTRATISTA:												
CONTRATISTA:												
CONTRATISTA:												
CONTRATISTA:												
CONTRATISTA:												
CONTRATISTA:												
CONTRATISTA:												
CONTRATISTA:												
CONTRATISTA:												
CONTRATISTA:												
CONTRATISTA:												
CONTRATISTA:												
CONTRATISTA:												
CONTRATISTA:												
CONTRATISTA:												
CONTRATISTA:												
CONTRATISTA:												
CONTRATISTA:												
CONTRATISTA:												
CONTRATISTA:												
CONTRATISTA:												
CONTRATISTA:												
CONTRATISTA:												
CONTRATISTA:												
CONTRATISTA:												
CONTRATISTA:												
CONTRATISTA:												
CONTRATISTA:												
CONTRATISTA:												
CONTRATISTA:												
CONTRATISTA:												
CONTRATISTA:												
CONTRATISTA:												
CONTRATISTA:												
CONTRATISTA:												
CONTRATISTA:												
CONTRATISTA:												

NOTA 1: El Saldo Disponible para la Addenda esta ~~complementado~~ por el saldo pendiente de pago y lo desembolado **NO** rendido
NOTA 2: El concepto **Total Pagado** /Círculo de pago/ esta conformado por todos los Expedientes de Pago procesados

Lic. Martha KLEINEN SANCHEZ
Secretaria de Trabajo y Seguridad Social
del Ministerio del Trabajo, las Fuerzas Armadas y Vivienda

CORRESPONDE A DECRETO N° 1056

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GARNICA DE LOZANO
COORDINADORA GRAL. DE DESPACHOS DE
INTENDENCIA Y SEC. GENERAL
SECRETARIA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

Ordenanza N^a 15.174
Adhesión Ley Nacional de Firma Digital



Ordenanza N^a 15.482 – Decreto N^a 906/18
Otorgar Validez Legal y Autentico

■ 15.482 – Decreto N° 906
Válido Legal y Auténtico

Validez Legal y Auténtico

CONVE-2019-101826998-APN-SIU#MI

Página 9 de 13

"2019 - Año de la exportación"

CORRESPONDE A DECRETO N° 1056

Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
 Secretaría de Infraestructura Urbana

INNA
 SALTA

ANEXO IV

REGLAMENTO GENERAL DEL MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DE FONDOS PRESUPUESTARIOS TRANSFERIDOS A PROVINCIAS, MUNICIPIOS Y/U OTROS ENTES

ARTÍCULO 1º.- El presente reglamento será de aplicación a todos los convenios que suscriban las distintas Secretarías y Subsecretarías del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA y sus dependencias, en los que exista una transferencia de fondos públicos y que, en consecuencia, requieren un mecanismo de rendición de cuentas a los fines de controlar la adecuación del destino de dichos fondos a lo previsto en el acuerdo respectivo.

Las Unidades Ejecutoras de Programas que tengan a su cargo ejecutar programas y proyectos financiados por organismos internacionales, en materias de competencia del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, deberán observar las disposiciones del presente Reglamento, en tanto no cuenten con otro mecanismo de rendición previsto en sus reglamentos operativos.

ARTÍCULO 2º.- La rendición de cuentas que se realice en el marco de los convenios referidos en el artículo 1º del presente reglamento deberá:

- Individualizar el organismo receptor de los fondos y los funcionarios responsables de la administración de los fondos asignados a cada cuenta bancaria receptora de los fondos;
- Individualizar la cuenta bancaria receptora de los fondos;
- Detallar el monto total de la transferencia que se rinde;
- Acompañar copia del o los extracto/s bancario/s referidos en el artículo 3º del presente Reglamento;
- Acompañar una planilla resumen que detalle la relación de comprobantes que respaldan la rendición de cuentas, indicando mínimamente el número de factura o

Lic. Marina KLEMENCIC N° 101826998-APN-SIU#MI

Secretaría
 de Infraestructura Urbana
 del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
 Página 10 de 13

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTEFANICA DE LOZANO
 COORDINADORA AGRA. DE DESPACHOS DE
 INTENDENCIA Y SEC. GENERAL
 SECRETARIA GENERAL
 MUNICIPALIDAD DE SALTA

ANNA.
L.
SALTA

CORRESPONDE A DECRETO N° 1 056

"2019 - Año de la exportación"

Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Infraestructura Urbana

recibo y los certificados de obras, de corresponder, todos debidamente conformados y aprobados por la autoridad competente, detallando el carácter en que firma, la Clave Única de Identificación Tributaria (CUIT) o la Clave Única de Identificación Laboral (CUIL) del emisor, la denominación o razón social, la fecha de emisión, el concepto, la fecha de cancelación, el número de orden de pago o cheque y los responsables de la custodia y resguardo de dicha documentación;

f. Acompañar copia de cada uno de los comprobantes detallados en la planilla que respaldan la rendición de cuentas referida en el inciso anterior, debidamente conformados;

g. En su caso, en función del tipo de inversión efectuada, acompañar la totalidad de los antecedentes que justifiquen la inversión de los fondos remesados;

h. Acompañar una planilla en la que deberá indicar el avance mensual financiero previsto, el avance físico y la diferencia con el respectivo avance físico acumulado. Cuando el objeto del convenio consistiera en transferencias de fondos para el financiamiento de obras públicas, se requerirá, además de lo mencionado, la presentación de la curva de inversión y del respectivo certificado de obra. En todos los casos, dicha planilla debe estar debidamente conformada por la autoridad competente, debiendo la misma ser legible.

ARTÍCULO 3º.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá presentar la documentación respaldatoria detallada en el artículo 2º precedente en un plazo de TREINTA (30) días hábiles, contado desde la acreditación del monto del desembolso en la cuenta

bancaria correspondiente o desde el vencimiento del plazo de ejecución estipulado en el convenio.

Pasados los SESENTA (60) días hábiles contados desde el vencimiento del plazo estipulado en el párrafo anterior, mediando incumplimiento, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá devolver los montos percibidos.

CONVE-2019-101220098-APN-SIU#MI
Lic. Mariana KLEMENKSIEMOZ
Secretaria
Secretaría de Infraestructura Urbana
del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Página 11 de 13

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GARNICA DE LOZANO
COORDINADORA GRAL. DE DESPACHOS DE
INTENDENCIA Y SEC. GENERAL
SECRETARIA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

"2019 - Año de la exportación"



CORRESPONDE A DECRETO N° 1 056

Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Infraestructura Urbana

NA Transcurridos VEINTE (20) días corridos, contados desde el vencimiento del
ULTA plazo de TREINTA (30) días estipulado en el primer párrafo de este artículo,
mediando incumplimiento, si la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el
marco de lo previsto en el presente reglamento tuviese redeterminaciones de
precio en curso, las mismas serán retenidas o interrumpidas, dejándose
ESCRIBARIA MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA expediente respectivo de la razón que motivó dicha retención o
interrupción.

ARTÍCULO 4°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo
previsto en el presente reglamento, deberá conservar, por el plazo de DIEZ (10)
años, contados desde la presentación de la última rendición de cuentas, los
comprobantes originales que respaldan la rendición de cuentas.

ARTÍCULO 5°.- Los comprobantes originales que respaldan la rendición de
cuentas deberán ser completados de manera indeleble y cumplir con las
exigencias establecidas por las normas impositivas y previsionales vigentes.

ARTÍCULO 6°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo
previsto en el presente reglamento, deberá poner a disposición de las
jurisdicciones y entidades nacionales competentes, incluidos los organismos de
control, la totalidad de la documentación respaldatoria de la rendición de cuentas
cuando éstos así lo requieran.

ARTÍCULO 7°.- El área responsable de recibir la documentación respaldatoria
detallada en el artículo 2° del presente Reglamento, deberá agregar en cada
expediente de pago una nota en la que detalle si cumple con los requisitos
previstos en el presente reglamento o en la normativa que le resulte aplicable.

ARTÍCULO 8°.- La parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo
previsto en el presente reglamento, deberá abrir una cuenta bancaria en el Banco
de la Nación Argentina o en aquella entidad bancaria habilitada por el Banco
Central de la República Argentina que opere como agente financiero y se
encuentre habilitada por el Tesoro Nacional para operar en el Sistema de Cuenta
Única, por cada programa o proyecto y de utilización exclusiva para este,
pudiendo utilizar una cuenta previamente abierta pero debiendo afectar su

Lic. Mirna Vilma MENSIEWICZ
CONVE 2019 - Expediente 9998-APN-SIU#MI
Secretaría de Infraestructura Urbana
del Ministerio de Obras Públicas y Vivienda

Página 12 de 13

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GARNICA DE LOZANO
COORDINADORA GRAL. DE DESPACHOS DE
INTENDENCIA / SEC. GENERAL
SECRETARIA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

ABRIELA ANNA
MUNICIPAL
A CIUDAD DE SALTA

Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda
Secretaría de Infraestructura Urbana

CORRESPONDE A DECRETO N° 1056

"2019 - Año de la exportación"

utilización en forma exclusiva, dejando constancia expresa de ello en el convenio que se suscriba, la cual deberá reflejar las operaciones realizadas, a efectos de identificar las transacciones efectuadas en virtud del convenio correspondiente.

ARTÍCULO 9º. - En caso de acordarse un financiamiento adicional a los montos establecidos originalmente en el convenio respectivo, la parte del convenio obligada a rendir cuentas en el marco de lo previsto en el presente reglamento, deberá cumplir con lo dispuesto en el mismo.

ARTÍCULO 10.- Se entiende que la rendición de cuentas se encuentra cumplida cuando se acredite la afectación de la totalidad de los fondos transferidos.

Sin perjuicio de ello, es condición suficiente para solicitar un nuevo desembolso que se encuentre rendido al menos el NOVENTA Y CINCO POR CIENTO (95%) de los fondos transferidos acumulados al mes de avance de la obra que se haya declarado. Para la solicitud del último desembolso es exigible la rendición de cuentas del CIEN POR CIENTO (100%) de todos los fondos transferidos. Los plazos aplicables para la rendición de cuentas son los establecidos en el artículo 3º del presente reglamento.

Para aquellos casos en que las Provincias, Municipios o Entes adelanten con fondos propios los pagos correspondientes al aporte del Estado Nacional, la rendición de cuentas deberá ser presentada conforme a lo establecido en el párrafo precedente y en el artículo 2º del presente reglamento.

ARTÍCULO 11.- Ante el incumplimiento de la rendición de cuentas en los plazos previstos en el artículo 3º del presente reglamento, se comunicará a la SINDICATURA GENERAL DE LA NACIÓN, organismo actuante en el ámbito de la PRESIDENCIA DE LA NACIÓN, la existencia de tal situación y sus antecedentes, quién será la encargada de comunicarlos, de corresponder, a los órganos de control de la jurisdicción municipal o provincial de que se trate.

ARTÍCULO 12.- Las Provincias, Municipios o Entes que tengan convenios en ejecución tienen un plazo de VEINTE (20) días desde la entrada en vigencia del presente reglamento para adecuarse al mismo.

CONVE 2019-101826998-APN-SIU#MI
LIC. MARINA KLEININSIEWICZ
Secretaria
Secretaría de Infraestructura Urbana
Página 15 de 15

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GARNICA DE LOZANO
COORDINADORA GRAL. DE DESPACHOS DE
INTENDENCIA Y SEC. GENERAL
SECRETARIA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

CORRESPONDE A DECRETO N° 1056
 SRIELA ANNA
 MUNICIPAL
 CIUDAD DE SALTA
 E.R.N. LAURA GABRIELA ANNA
 ESCRIBANA MUNICIPAL
 MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
 Número: CONVE-2019-101826998-APN-SIU#MI



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Hoja Adicional de Firmas
Convenio

CIUDAD DE BUENOS AIRES
Miércoles 13 de Noviembre de 2019

Referencia: EX-2019-79354161-APN-SIU#MI ADENDA AL CONVE-2017-02069054-APN-SECVYH#MI
BARRIO JUANITA CIUDAD DE SALTA MUNICIPALIDAD DE SALTA

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 13 pagina/s.

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL ELECTRONICA - GDE
Date: 2019.11.13 17:01:17 -03:00

Marina Klemensiewicz
Secretaría
Secretaría de Infraestructura Urbana
Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda

CERTIFICO 01/01/2019 las fotocopia/s
que anteceden en 14 fojas son fidei-
reproducción de su original que he tenido
a la vista doy f.é. Salta. 22/11/2019

Digitally signed by GESTION DOCUMENTAL
ELECTRONICA - GDE
Date: 2019.11.13 17:01:15 -03:00

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA STEPH GARNICA DE LOZANO
COORDINADORA GRAL. DE DESPACHOS DE
INTENDENCIA Y SEC. GENERAL
SECRETARÍA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

**DECRETO N° 1073
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: Expediente N°**

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. TERESA ANGÉLICA CHAMBI**, en carácter de esposa del ex agente **Sr. HÉCTOR HUGO RODRÍGUEZ**, solicita el pago de la indemnización por fallecimiento prevista en el Convenio Colectivo de Trabajo, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 y 03 se adjunta Acta de Defunción y Acta de Matrimonio acreditando dicho vínculo;

QUE a fs. 08 el Jefe del Departamento de Antecedentes de Personal informa que el Sr. Rodríguez cuenta con una antigüedad de treinta y seis (36) años, diez (10) meses y siete (07) días a la fecha de su deceso;

QUE a fs. 12 se adjunta fotocopia simple de Notificación de Acuerdo de Beneficio de la ANSeS, de fecha 21/12/2017, mediante la cual se pone en conocimiento que la Sra. Chambi, es beneficiaria de una pensión directa por el fallecido Sr. Rodríguez;

QUE a fs. 28/29 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1502/18 considerando que se debe hacer lugar a lo solicitado por la Sra. Chambi, en cuanto a la Indemnización por Fallecimiento prevista en el inciso "c" del Artículo N° 22 y el art. 23 del nuevo Convenio Colectivo de Trabajo, teniendo en cuenta la antigüedad informada a fs. 08 del ex agente Rodríguez;

QUE a fs. 56 la Dirección de Auditoría informa sobre el cálculo de la indemnización por fallecimiento del ex agente Rodríguez;

QUE a fs. 75 interviene la Procuración General mediante Dictamen N° 053/19 entendiendo que debe hacerse lugar a lo solicitado y abonar la suma de capital con más los intereses calculados desde la fecha de inicio de las actuaciones;

QUE a fs. 77 la Sub Secretaría de Auditoría Interna realiza el cálculo de los intereses, según monto informado a fs. 56 referente a la liquidación de la indemnización por fallecimiento del ex agente Rodríguez, siendo la tasa de interés a aplicable la tasa pasiva del BNA;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE en el marco de las facultades establecidas en el artículo 35º de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR a lo solicitado por la **Sra. TERESA ANGÉLICA CHAMBI**, DNI N° 13.347.610, en cuanto a la percepción de la **Indemnización** por el fallecimiento del ex agente **Sr. HÉCTOR HUGO RODRÍGUEZ**, DNI N° 11.616.108, previsto en el *Artículo 22* inciso "c" y el *artículo 23* del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, por un monto de \$ 527.534,77 (pesos quinientos veintisiete mil quinientos treinta y cuatro con 77/100).-

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ - VII | AMAYOR - SAVOY | RIBI RIBI

DECRETO N° 1074
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: Expediente N° 039707-SG-2018.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. GLORIA CRISTINA CHOCBAR**, en carácter de esposa del ex agente **Sr. DAVID OSCAR VIÑBAL**, solicita el pago de la indemnización por fallecimiento prevista en el Convenio Colectivo de Trabajo, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 y 03 se adjunta Acta de Matrimonio y Acta de Defunción acreditando dicho vínculo;

QUE a fs. 09 y 19 el Jefe del Departamento de Antecedentes de Personal informa que el Sr. Viñabal cuenta con una antigüedad de ocho (08) años, dos (02) meses y tres (03) días a la fecha de su deceso;

QUE a fs. 21/23 la Dirección Laboral emite Dictamen Nº 2060/18 considerando que se debe hacer lugar a lo solicitado por la Sra. Chocobar, en cuanto a la Indemnización por Fallecimiento prevista en el inciso "c" del Artículo Nº 22 y el art. 23 del nuevo Convenio Colectivo de Trabajo, teniendo en cuenta la antigüedad informada a fs. 10 del ex agente Viñabal;

QUE a fs. 60 la Dirección de Auditoría rectifica el cálculo de la indemnización por fallecimiento del ex agente Viñabal;

QUE a fs. 80 interviene la Procuración General mediante Dictamen N° 053/19 entendiendo que debe hacerse lugar a lo solicitado y abonar la suma de capital con más los intereses calculados desde la fecha de inicio de las actuaciones;

QUE a fs. 82 la Sub Secretaría de Auditoría Interna realiza el cálculo de los intereses, según monto informado a fs. 60 referente a la liquidación de la indemnización por fallecimiento del ex agente Viñabal, siendo la tasa de interés a aplicable la tasa pasiva del BNA;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE en el marco de las facultades establecidas en el artículo 35º de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR FIIQ:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR a lo solicitado por la **Sra. GLORIA CRISTINA CHOCOBAR**, DNI N° 21.542.732, en cuanto a la percepción de la **Indemnización** por el fallecimiento del ex agente **Sr. DAVID OSCAR VIÑABAL**, DNI N° 17.581.516, previsto en el *Artículo 22* inciso "c" y el *artículo 23* del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, por un monto de \$ 56.006,02 (pesos cincuenta y seis mil seis con 02/100).-

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal

ARTÍCULO 5º El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

BIBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - SAVOY URBIBURU

RUBERTO SAENZ - VILLAMATOR - SAVOT URIBORU

SAI TA 29 NOV 2019

DECRETO N° 1075

DECRETO N.º 1073
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACIÓN URBANA.

REFERENCIAL EXPEDIENTE N°037644-SG-2019; NOTAS SIGA N° 9745/2019; N° 11809/2019, N° 13700/2019; N° 14890/2019.

VISTO la solicitud de la empresa Las Cortes Construcciones S.R.L tendiente a la Redeterminación de Precios N° 1 correspondiente a la obra: "Reordenamiento Urbano del Área Centro de la Ciudad – Etapa II Corredor y Canal España, Licitación Pública N° 07/17, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 1 el representante técnico de la contratista solicita la redeterminación de precios y adjunta documentación que se encuentra agregada hasta fs.377, desde fs. 380 a 424, desde fs. 457 a 595 y desde fs. 610 a fs. 622;

QUE, el Artículo 40º de la Ley de Contrataciones de la Provincia de Salta N° 6838 y su Decreto Reglamentario N° 931/96 y modificatorio, autoriza por acuerdo de partes a efectuar una revisión de los valores contractuales de modo excepcional, “*...cuando causas sobrevivientes y que no hayan podido ser tomadas en cuenta al momento de la oferta modifiquen substancialmente la economía del contrato....*”;

QUE en los términos del Artículo 9º del Decreto Provincial N° 1170/03 al que la Municipalidad adhirió mediante Decreto N° 190/06, corresponde se realicen las consultas e informes respecto de los análisis de precios y su correspondencia con los emitidos por la Unidad Central de Contrataciones de la Provincia;

QUE mediante Dictamen N° 951/19 (fs.454), el Tribunal de Cuentas Municipal señala que de “...la labor desarrollada que se conserva en papeles de trabajo, surge que el procedimiento administrativo aplicado en las presentes actuaciones, se ajusta a las disposiciones legales vigentes, entre el mes base Agosto/2018 y el mes redeterminado Setiembre/2018 por un monto de \$ 17.777.408,48 (Pesos Diecisiete Millones Setecientos Setenta y Siete Mil Cuatrocientos Ocho con 48/100) y como resultado de la diferencia entre el precio redeterminado y el contratado, aplicado a los certificados parciales N° 02, 03, 04, 05, 06, 07 y 08...”;

QUE a fojas 624, la Dirección de Análisis Financiero informa la asignación presupuestaria dentro de lo estipulado en la Ordenanza N° 15522, Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente al ítems 14- PLAN INTEGRAL DE REORDENAMIENTO AREA CENTRO DE LA CIUDAD – Por Contrato - RENTA GENERAL;

QUE a fojas 627 la Dirección General de Presupuesto acompaña el Comprobante de Compras Mayores N° 04621 – Redeterminación de Precios N° 1 – Obra: “Reordenamiento urbano del área centro de la Ciudad - Etapa II, Corredor y Canal España”, por un monto de \$ 17.777.408,48 (Pesos Diecisiete Millones Setecientos Setenta y Siete Mil Cuatrocientos Ocho con 48/100);

QUE a fojas 628 la Subsecretaría de Finanzas establece que la Condición de Pago será del 100% Contado a fecha de conformación de factura según Resolución N° 12/19 – Anexo II;

QUE a fs. 637/638 toma intervención la Subsecretaría de Auditoría Interna y a fs. 639/643 la Procuración General;

QUE en el marco de las competencias establecidas en el Artículo 35º de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias:

EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1º. APROBAR el **CONVENIO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS N° 1** de la obra: “Reordenamiento Urbano del Área Centro de la Ciudad – Etapa II Corredor y Canal España”, solicitada por la EMPRESA LAS CORTES CONSTRUCCIONES S.R.L., entre el mes de agosto/2018 y septiembre/2018, por un monto de \$ 17.777.408,48 (Pesos Diecisiete Millones Setecientos Setenta y Siete Mil Cuatrocientos Ocho con 48/100) IVA incluido, como resultado de la diferencia entre el precio redeterminado y el contratado, aplicado a los certificados parciales de Obra N° 02, 03, 04, 05, 06, 07 y 08, el que se adjunta y forma parte del presente.

ARTICULO 2º. REMITIR el expediente de la referencia con copia legalizada del presente instrumento legal al Tribunal de Cuentas, conforme lo establecido por el Artículo 15º de la Ordenanza N° 5552, modificado por la Ordenanza N° 14.257 y su modificatoria.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR por la Dirección General de Despacho de Obras Públicas y Planificación Urbana, a la EMPRESA LAS CORTES CONSTRUCCIONES S.R.L., el contenido del presente instrumento legal, una vez emitida la Resolución de No Objección por parte del Órgano de Contralor.

ARTICULO 4º. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda.

ARTICULO 6º. CUMPLIDO con el trámite y el procedimiento establecido en el Artículo 2º, comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CARAMELLA - SAVOY URIBURU



"General Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina"

MUNICIPALIDAD DE SALTA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

.../// CORRESPONDE A DECRETO N° 1075

CONVENIO DE REDETERMINACIÓN DE PRECIOS

Entre la MUNICIPALIDAD DE SALTA, representada en este acto por el señor Intendente de la Ciudad de Salta, Dr. GUSTAVO ADOLFO RUBERTO SAENZ, con domicilio en el Centro Cívico Municipal sito en Avenida Paraguay N° 1.240 de esta Ciudad, en adelante "LA MUNICIPALIDAD", y por la otra parte, la Empresa LAS CORTES CONSTRUCCIONES S.R.L., representada por su Representante Técnico, Ing. LEONARDO MASSAFRA, con domicilio en calle Las Tipas N° 124 Barrio Tres Cerritos de esta Ciudad, en adelante "LA CONTRATISTA", convienen en celebrar el presente Convenio de Redeterminación de Precios, al Contrato de Obra Pública – Orden de Compra N° 168/17, por la obra: "Reordenamiento Urbano del Área Centro de la Ciudad – Etapa II Corredor y Canal España", adjudicada mediante Licitación Pública N° 07/17, celebrado el 11 de octubre de 2.017, de conformidad a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: REDETERMINAR el monto de la obra adjudicada por la Licitación Pública N° 07/17, entre el mes de agosto/2018 y septiembre/2018, por un monto de \$ 17.777.408,48 (Pesos Diecisiete Millones Setecientos Setenta y Siete Mil Cuatrocientos Ocho con 48/100) IVA incluido, como resultado de la diferencia entre el precio redeterminado y el contratado, aplicado a los certificados parciales de Obra N° 02, 03, 04, 05, 06, 07 y 08.

SEGUNDA: "LA CONTRATISTA" renuncia a cualquier reclamo por indemnización, mayores costos imprevistos, lucro cesante conforme el Art. 8º del Decreto N° 1170/03.

TERCERA: "LA CONTRATISTA" deberá presentar en el término de 10 (diez) días contados a partir de la aprobación del presente convenio, la ampliación de la garantía del contrato.

CUARTA: En oportunidad de la emisión del Certificado de Redeterminación por parte de la dependencia pertinente, se deberá efectuar el descuento del 5% en concepto de Fondo de Reparo sobre el monto a pagar.

En prueba de conformidad, se suscribe el presente con dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Salta, a los ... 29 ... del ... Noviembre ... de 2019.



LAS CORTES S.R.L.
CONSTRUCCIONES
LEONARDO MASSAFRA
APODERADO

Dr. GUSTAVO ADOLFO RUBERTO SAENZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE SALTA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GARCIA DE LOZANO
COORDINADORA GRAL. DE DESPACHOS DE
INTENDENCIA Y SEC. GENERAL
SECRETARIA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

SALTA, 29 NOV 2019

DECRETO N° 1076

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 062627-SG-2017 y Nota SIGA N° 8831/2019 y 5036/2019.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la Sra. Brígida Dionisia Santos, en carácter de esposa del ex agente Sr. Nicacio José Cruz, solicita el pago de la indemnización por fallecimiento prevista en el Convenio Colectivo de Trabajo, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 y 03 se adjunta Acta de Defunción y Acta de Matrimonio acreditando dicho vínculo;

QUE a fs. 07 el Jefe del Departamento de Antecedentes de Personal informa que el Sr. Nicacio José Cruz cuenta con una antigüedad de treinta y seis (36) años, diez (10) meses y veinte (20) días a la fecha de su deceso;

QUE a fs. 19/22 se adjunta fotocopia simple de Notificación de Acuerdo de Beneficio de la ANSeS mediante la cual se pone en conocimiento que la Sra. Brígida Dionisia Santos, es beneficiaria de una pensión directa por el fallecido Sr. Cruz;

QUE a fs. 23/24 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1542/18 considerando que se debe hacer lugar a lo solicitado por la Sra. Brígida Dionisia Santos, en cuanto a la Indemnización por fallecimiento prevista en el inciso "c" del Artículo N° 22 y el art. 23 del nuevo Convenio Colectivo de Trabajo, teniendo en cuenta la antigüedad informada a fs. 07 del ex agente Nicacio José Cruz;

QUE a fs. 49 la Dirección de Auditoria informa sobre el cálculo de la indemnización por fallecimiento del ex agente Nicacio José Cruz;

QUE a fs. 69 interviene la Procuración General mediante Dictamen N° 053/19 entendiendo que debe hacerse lugar a lo solicitado y abonar la suma de capital con más los intereses calculados desde la fecha de inicio de las actuaciones;

QUE a fs. 71 la Sub Secretaría de Auditoría Interna realiza el cálculo de los intereses, según monto informado a fs. 49 referente a la liquidación de la indemnización por fallecimiento del ex agente Nicacio José Cruz, siendo la tasa de interés a aplicable la tasa pasiva del BNA;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE en el marco de las facultades establecidas en el artículo 35º de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR a lo solicitado por la **Sra. BRÍGIDA DIONISIA SANTOS**, DNI N° 10.494.780, en cuanto a la percepción de la **Indemnización** por el fallecimiento del ex agente **Sr. NICACIO JOSÉ CRUZ**, DNI N° 10.928.837, previsto en el *Artículo 22 inciso "c" y el artículo 23* del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, por un monto de \$ 513.655,97 (pesos quinientos trece mil seiscientos cincuenta y cinco con 97/100).-

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - SAVOY URIBURU

SALTA, 29 NOV 2019

DECRETO N° 1077

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 002372-SG-2016.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la Sra. Carmen Nelida Alfaro, en carácter de esposa del ex agente Sr. Ernesto Cesar Mamani, solicita el pago de la indemnización por fallecimiento prevista en el Convenio Colectivo de Trabajo, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 05 y 06 se adjunta Acta de Defunción y Acta de Matrimonio acreditando dicho vínculo;

QUE a fs. 08 el Jefe del Departamento de Antecedentes de Personal informa que el Sr. Ernesto Cesar Mamani cuenta con una antigüedad de treinta y cinco (35) años, dos (02) meses y siete (07) días a la fecha de su deceso;

QUE a fs. 16/17 se adjunta fotocopia simple de Notificación de Acuerdo de Beneficio de la ANSeS, de fecha 26/01/2016, mediante la cual se pone en conocimiento que la Sra. Alfaro, es beneficiaria de una pensión directa por el fallecido Sr. Mamani;

QUE a fs. 31/32 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 316/16 considerando que se debe hacer lugar a lo solicitado por la Sra. Alfaro, en cuanto a la Indemnización por fallecimiento prevista en el inciso "c" del Artículo N° 22 y el art. 23 del nuevo Convenio Colectivo de Trabajo, teniendo en cuenta la antigüedad informada a fs. 08 del ex agente Mamani;

QUE a fs. 51 la Dirección de Auditoria informa sobre el cálculo de la indemnización por fallecimiento del ex agente Mamani;

QUE a fs. 86 interviene la Procuración General mediante Dictamen N° 053/19 entendiendo que debe hacerse lugar a lo solicitado y abonar la suma de capital con más los intereses calculados desde la fecha de inicio de las actuaciones;

QUE a fs. 93 la Sub Secretaría de Auditoría Interna realiza el cálculo de los intereses, según monto informado a fs. 51 referente a la liquidación de la indemnización por fallecimiento del ex agente Ernesto Cesar Mamani, siendo la tasa de interés a aplicable la tasa pasiva del BNA;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE en el marco de las facultades establecidas en el artículo 35º de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR a lo solicitado por la **Sra. CARMEN NELIDA ALFARO**, DNI N° 10.582.919, en cuanto a la percepción de la **Indemnización** por el fallecimiento del ex agente **Sr. ERNESTO CESAR MAMANI**, DNI N° 8.283.890, previsto en el *Artículo 22 inciso "c" y el artículo 23* del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, por un monto de \$ 456.292,81 (pesos cuatrocientos cincuenta y seis mil doscientos noventa y dos con 81/100).-

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - SAVOY URIBURU

SALTA, 29 NOV 2019

DECRETO N° 1078

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 054743-SG-2016.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la Sra. Mirta Amalia Persampieri, en carácter de esposa del ex agente Sr. Mario Rolando Parada, solicita el pago de la indemnización por fallecimiento prevista en el Convenio Colectivo de Trabajo, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 y 03 se adjunta Acta de Defunción y Acta de Matrimonio acreditando dicho vínculo;

QUE a fs. 07 el Jefe del Departamento de Antecedentes de Personal informa que el Sr. Mario Rolando Parada cuenta con una antigüedad de treinta y cinco (35) años, siete (07) meses y ocho (08) días a la fecha de su deceso;

QUE a fs. 17/18 se adjunta fotocopia simple de Notificación de Acuerdo de Beneficio de la ANSeS, de fecha 26/04/2016, mediante la cual se pone en conocimiento que la Sra. Mirta Amalia Persampieri, es beneficiaria de una pensión directa por el fallecido Sr. Parada;

QUE a fs. 20/21 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 683/17 considerando que se debe hacer lugar a lo solicitado por la Sra. Mirta Amalia Persampieri, en cuanto a la Indemnización por fallecimiento prevista en el inciso "c" del Artículo N° 22 y el art. 23 del nuevo Convenio Colectivo de Trabajo, teniendo en cuenta la antigüedad informada a fs. 07 del ex agente Mario Rolando Parada;

QUE a fs. 41 la Dirección de Auditoria informa sobre el cálculo de la indemnización por fallecimiento del ex agente Parada;

QUE a fs. 70 interviene la Procuración General mediante Dictamen N° 053/19 entendiendo que debe hacerse lugar a lo solicitado y abonar la suma de capital con más los intereses calculados desde la fecha de inicio de las actuaciones;

QUE a fs. 72 la Sub Secretaría de Auditoría Interna realiza el cálculo de los intereses, según monto informado a fs. 41 referente a la liquidación de la indemnización por fallecimiento del ex agente Mario Rolando Parada, siendo la tasa de interés a aplicable la tasa pasiva del BNA;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE en el marco de las facultades establecidas en el artículo 35° de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo solicitado por la **Sra. MIRTA AMALIA PERSAMPIERI**, DNI N° 16.150.979, en cuanto a la percepción de la **Indemnización** por el fallecimiento del ex agente **Sr. MARIO ROLANDO PARADA**, DNI N° 14.453.305, previsto en el *Artículo 22 inciso "c" y el artículo 23* del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, por un monto de \$ 401.843,77 (pesos cuatrocientos un mil ochocientos cuarenta y tres con 77/00).-

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - SAVOY URIBURU

SALTA, 29 NOV 2019

DECRETO N° 1079

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 002560-SG-2019 y Nota SIGA N° 8621/2019.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la Sra. Nora Justina Pérez, en carácter de esposa del ex agente Sr. Miguel Ángel Lescano, solicita el pago de la indemnización por fallecimiento prevista en el Convenio Colectivo de Trabajo, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 y 03 se adjunta Acta de Defunción y Acta de Matrimonio acreditando dicho vínculo;

QUE a fs. 15 el Jefe del Departamento de Antecedentes de Personal informa que el Sr. Miguel Ángel Lescano cuenta con una antigüedad de cuarenta y un (41) años, dos (02) meses y seis (06) días a la fecha de su deceso;

QUE a fs. 18/21 se adjunta documentación emitida por ANSeS mediante la cual se pone en conocimiento que la Sra. Nora Justina Pérez es beneficiaria de una pensión directa por el fallecido Sr. Lescano;

QUE a fs. 23/24 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 3576/19 considerando que se debe hacer lugar a lo solicitado por la Sra. Nora Justina Pérez, en cuanto a la Indemnización por fallecimiento prevista en el inciso "c" del Artículo N° 22 y el art. 23 del nuevo Convenio Colectivo de Trabajo, teniendo en cuenta la antigüedad informada a fs. 15 del ex agente Miguel Ángel Lescano;

QUE a fs. 26 la Dirección de Auditoria informa sobre el cálculo de la indemnización por fallecimiento del ex agente Miguel Ángel Lescano;

QUE a fs. 50 interviene la Procuración General mediante Dictamen N° 053/19 entendiendo que debe hacerse lugar a lo solicitado y abonar la suma de capital con más los intereses calculados desde la fecha de inicio de las actuaciones;

QUE a fs. 52 la Sub Secretaría de Auditoría Interna realiza el cálculo de los intereses, según monto informado a fs. 26 referente a la liquidación de la indemnización por fallecimiento del ex agente Miguel Ángel Lescano, siendo la tasa de interés a aplicable la tasa pasiva del BNA;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE en el marco de las facultades establecidas en el artículo 35° de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo solicitado por la **Sra. NORA JUSTINA PÉREZ**, DNI N° 14.007.491, en cuanto a la percepción de la **Indemnización** por el fallecimiento del ex agente **Sr. MIGUEL ÁNGEL LESCANO**, DNI N° 13.028.460, previsto en el *Artículo 22* inciso "c" y el *artículo 23* del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, por un monto de \$ 649.995,82 (pesos seiscientos cuarenta y nueve mil novecientos noventa y cinco con 82/200).-

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - SAVOY URIBURU

SALTA, 29 NOV 2019

DECRETO N° 1080

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPTE. N° 65580-SG-2019

VISTO el Art. 17° y 18° de la Ordenanza N° 15.522 que aprueba el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio 2019, y;

CONSIDERANDO:

QUE del análisis de la ejecución presupuestaria de los recursos se observaron, partidas en las cuales existen incrementos vinculados a la recaudación tributaria, intereses financieros, convenios específicos y a recursos provenientes de otras fuentes financieras;

QUE además resultaron insuficientes los créditos presupuestarios de cuentas de gastos por lo que resulta necesario reforzar los mismos para atender erogaciones futuras;

QUE el Art. 17° Faculta al Departamento Ejecutivo Municipal y a la Presidencia del Concejo Deliberante a incorporar presupuestariamente el excedente que se produzca en la ejecución de cada partida de recursos y/o fuentes financieras, como así también los ingresos que se perciban por conceptos de recursos y/o fuentes financieras no previstas en la Ordenanza N° 15.522, procediendo a ampliar en iguales montos las partidas de gastos y/o aplicaciones financieras que correspondan;

QUE el Art. 18° Autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal y a la Presidencia del Concejo Deliberante para introducir modificaciones en las erogaciones, en la medida en que las mismas sean financiadas con incrementos en los montos estimados para cada partida de recursos señalados en el Art. 2° de la Ordenanza N° 15.522 y no aumente la necesidad de financiamiento estimada en el Art. 3° de la Ordenanza precedentemente mencionada ni el resultado del ejercicio;

QUE en el marco de las competencias establecidas en el Art. 35° de la Carta Municipal procede la emisión del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- INCREMENTAR el importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2019, en los montos que se detallan a continuación:

INCISO	CONCEPTO Y/O PARTIDAS	IMPORTE
<u>01</u>	<u>RECURSOS CORRIENTES</u>	<u>35.000.555,55</u>
<u>01 01</u>	<u>TRIBUTARIOS</u>	<u>35.000.555,55</u>
<u>01 01 01</u>	<u>IMPUESTOS DE ORIGEN MUNICIPAL</u>	<u>16.710.692,55</u>
01 01 01 01	IMPUESTO INMOBILIARIO URBANO	3.125.443,74
01 01 01 02	IMPUESTO A LA RADICACION DE AUTOMOTORES	13.585.248,81

01 01 03	TASAS MUNICIPALES	12.220.548,76
01 01 03 01	TASA SOBRE ACTIVIDADES COMERC.E INDUST	7.341.833,01
01 01 03 01 01	TASA DE INSPEC.,SEGURIDAD,SALUBRID.E HIG	6.754.375,26
01 01 03 01 02	PUBLICIDAD Y PROPAGANDA	587.457,75
01 01 03 05	TASA P/SERVICIOS DE PROT.SANITARIA Y AMB.	366.150,64
01 01 03 05 02	TASAS AMBIENTALES	366.150,64
01 01 03 07	TASAS QUE INCIDEN SOBRE EL PATRIMONIO	4.512.565,11
01 01 03 07 01	TASA GENERAL DE INMUEBLE	4.512.565,11
01 01 04	CONTRIBUCIONES	566.208,04
01 01 04 01	CONTRIB.QUE INCIDEN S/LA OCUPACION DE ESP.PUB	91.638,68
01 01 04 02	CONTRIB.QUE INCIDEN S/EL PATRIMONIO	474.569,36
01 01 05	OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS	5.503.106,20
01 01 05 01	PLANES DE PAGO	5.353.163,05
01 01 05 02	PLANES DE PAGO JUDICIALIZADOS	149.943,15
	TOTAL RECURSOS Y FTES. FINANCIERAS	35.000.555,55

ARTÍCULO 2º.- INCORPORAR al cálculo de las Erogaciones del Ejercicio 2019, el importe que se detalla a continuación en las siguientes partidas presupuestarias.

INCISO	CONCEPTO Y/O PARTIDAS	IMPORTE
	TOTAL EROGACIONES	35.000.555,55
1.	EROGACIONES CORRIENTES	35.000.555,55
1.1	GASTOS CORRIENTES	35.000.555,55
1.1.1	PERSONAL- HACIENDA	35.000.555,55
	TOTAL GASTOS (+) APLIC. FINANC.	35.000.555,55

ARTÍCULO 3º.- INFORMESE al Concejo Deliberante, conforme lo dispuesto por el Artículo 17 Ordenanza N° 15.522-

ARTÍCULO 4º.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º.- EL presente Decreto será firmado por los señores Secretario General y de Hacienda.-

ARTÍCULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - SAVOY URIBURU

SALTA, 29 NOV 2019.-

DECRETO N° 1081.-

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPTE N° 72530-SG-2019.-

VISTO los Art. 17 y 18 de la Ordenanza N° 15.522 que aprobó el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos del Ejercicio 2019 y la Resolución N° 158/19 de la Secretaría de Hacienda de fecha 30 de mayo de 2019, y;

CONSIDERANDO:

QUE los ingresos a percibir a través del régimen especial de regularización y facilidades de pago dispuesto por la Ordenanza N° 15.551 serán incorporados presupuestariamente como Mayores Recursos en el presente ejercicio;

QUE además resultaron insuficientes los créditos presupuestarios de cuentas de gastos por lo que resulta necesario reforzar los mismos para atender erogaciones futuras;

QUE el Art. 17 Faculta al Departamento Ejecutivo Municipal y a la Presidencia del Concejo Deliberante a incorporar presupuestariamente el excedente que se produzca en la ejecución de cada partida de recursos y/o fuentes financieras, como así también los ingresos que se perciban por conceptos de recursos y/o fuentes financieras no previstas en la Ordenanza N° 15.522, procediendo a ampliar en iguales montos las partidas de gastos y/o aplicaciones financieras que correspondan;

QUE el Art.18 Autoriza al Departamento Ejecutivo Municipal y a la Presidencia del Concejo Deliberante para introducir modificaciones en las erogaciones, en la medida en que las mismas sean financiadas con incrementos en los montos estimados para cada partida de recursos señalados en el Art. 2 de la Ordenanza N° 15.522 y no aumente la necesidad de financiamiento estimada en el Art. 3 de la Ordenanza precedentemente mencionada ni el resultado del ejercicio;

QUE en el marco de las competencias establecidas en el Art. 35 de la Carta Municipal procede la emisión del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º.-INCORPORAR el importe valorativo de los conceptos y/o Partidas Presupuestarias del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos Anual para el Ejercicio 2019, en los montos que se detallan a continuación:

CODIGO	CONCEPTO Y/O PARTIDAS	IMPORTE
<u>1</u>	<u>RECURSOS CORRIENTES</u>	<u>346.955.393,30</u>
<u>1.1</u>	<u>TRIBUTARIOS</u>	<u>346.955.393,30</u>
<u>1.1.5</u>	<u>OTROS INGRESOS TRIBUTARIOS</u>	<u>346.955.393,30</u>
1.1.5.01	PLANES DE PAGO	346.955.393,30
	TOTAL RECURSOS Y FUENTES FINANCIERAS	346.955.393,30

ARTÍCULO 2º.-INCORPORAR al cálculo de la Erogaciones del Ejercicio 2019, el importe que se detalla a continuación en las siguientes partidas presupuestarias:

CODIGO	CONCEPTO Y/O PARTIDAS	IMPORTE
	TOTAL EROGACIONES	346.955.393,30
<u>1</u>	<u>EROGACIONES CORRIENTES</u>	<u>322.122.729,11</u>
<u>1.1</u>	<u>GASTOS CORRIENTES</u>	<u>322.122.729,11</u>
<u>1.1.1</u>	<u>PERSONAL-HACIENDA</u>	<u>322.122.729,11</u>
<u>2</u>	<u>GASTOS DE CAPITAL</u>	<u>24.832.664,19</u>
<u>2.1</u>	<u>INVERSION REAL DIRECTA</u>	<u>24.832.664,19</u>
<u>2.1.2</u>	<u>CONSTRUCCIONES</u>	<u>24.832.664,19</u>
2.1.2.01	CON RENTAS GENERALES-OBRAS PUBLICAS	24.832.664,19

TOTAL GASTO (+) APLIC.FINANCIERAS	346.955.393,30
--	-----------------------

ARTÍCULO 3º.- INFORMESE al Concejo Deliberante, conforme lo dispuesto por el Artículo 17 Ordenanza N° 15.522-

ARTÍCULO 4º.-TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 5º.-EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.-

ARTÍCULO 6º.-COMUNICAR, Publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - SAVOY URIBURU

SALTA, 29 NOV 2019

DECRETO N° 1082

SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 038982-SG-2018 y Nota Siga N° 3276/2019.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el **Sr. ANTONIO ORLANDO FERNÁNDEZ**, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado emolumento se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

QUE a fs. 15 a 18 la Dirección Laboral, considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 25 la Dirección General de Personal certifica la tarea realizada;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE en el marco de las facultades establecidas por el Art. 35 de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º.OTORGAR al **Sr. ANTONIO ORLANDO FERNÁNDEZ**, DNI N° 12.132.310, el **Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2º.DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda.-

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – CARAMELLA - SAVOY URIBURU

SALTA, 29 NOV 2019

DECRETO N° 1083

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

REFERENCIA: Expediente N° 072664 – SG – 2017.-

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Perpetuidad del Lote N° 518, Sección "O", Zona 1ra., ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, formulado por la Sra. Aurelia Humano y el Sr. Antonio Salomón Olmos, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 vta. obra informe de la Dirección de Control e Inspecciones de Urbanización y Catastro informando que el lote en cuestión se encuentra baldío;

QUE a fs. 06 se acompaña Formulario de Aceptación de las Cláusulas Generales que regirá el otorgamiento de concesiones de terrenos para la construcción de mausoleos;

QUE a fs. 08/09 se adjuntan fotocopias certificadas de los Documentos Nacionales de Identidad de los peticionarios;

QUE a fs. 10 consta Certificado de Libre Deuda expedido por la Dirección General de Administración Tributaria;

QUE a fs. 22 la Gerencia General de Control de Recaudación de Verificación Bancaria dependiente de ARMSa, informa que se ha verificado el ingreso del comprobante de fs. 04, el cual se encuentra en resguardo en archivo;

QUE a fs. 29 la Dirección de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos emite Dictamen N° 129/19 concluyendo que corresponde otorgar la concesión de uso a perpetuidad del mencionado lote;

QUE en el marco de las competencias establecidas en el art. 35 de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR a favor de la Sra. AURELIA HUMANO, titular del DNI N° 18.433.311, y el Sr. ANTONIO SALOMÓN OLMOs, titular del DNI N° 18.230.384, la concesión de uso a perpetuidad del Lote N° 518, Sección "O", Zona 1ra., ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, siendo sus medidas cuatro metros (4.00 mts.) de frente por cuatro metros (4.00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de dieciséis metros cuadrados (16.00 mts²) -

ARTICULO 2º.- El plazo de uso de este terreno será a PERPETUIDAD - Ordenanza N° 14 699 -

ARTICULO 3º - DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en la Ordenanza N° 14.699 -

ARTICULO 4º.- LOS concesionarios contraen la obligación de presentar una solicitud de permiso de construcción (con plano, cálculos y demás documentación) dentro de los (6) meses a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Concesiones y Transferencias de Sepulcros y de concluir la obra dentro del plazo de (1) año a partir de la fecha de aprobación de los planos. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones producirá la caducidad de la concesión, en forma establecida por el Art. 25º inc. "C" de la Ordenanza N° 14.699.

ARTICULO 5º.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio de la Santa Cruz, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria N° 15.521 -

ARTICULO 6º.- LOS concesionarios se ajustaran al ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de la Ordenanza N° 14.699 que declare conocer -

ARTICULO 7º.- TOMAR razón la ARMSa y la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias, la Dirección General de Cementerios a través de la Dirección Cementerio de la Santa Cruz, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar el presente Decreto a la **Sra. AURELIA HUMANO** y al **Sr. ANTONIO SALOMÓN OLMO** con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto -

ARTÍCULO 8º - El presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General y de Ambiente y Servicios Públicos -

ARTICULO 9º - COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar -

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - SAVOY URIBURU
A/C SEC AMBIENTE

AC SEC AMBIENTE

VISTO el pedido de Concesión de Uso a Pernpetuidad del Lote N° 612, Sección "Q", Zona 1ra, ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, formulado por el

Dr. Enrique Sigam,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 06 se acompaña Formulario de Aceptación de las Cláusulas Generales que regirá el otorgamiento de concesiones de terrenos para la

QUE a fs. 07 se adjunta fotocopia certificada del Documento Nacional de Identidad del peticionario;

QUE a fs. 08 consta Certificado de Libre Deuda expedido por la Dirección General de Administración Tributaria;

QUE a fs. 17 la Gerencia General de Control de Recaudación de Verificación Bancaria dependiente de ARMSa, informa que se ha verificado el ingreso del comprobante de fs. 04, el cual se encuentra en resguardo en archivo;

QUE a fs. 21 la Dirección de Asesoría Jurídica de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos emite Dictamen N° 128/19 concluyendo que corresponde otorgar la concesión de uso a perpetuidad del mencionado lote;

QUE en el marco de las competencias establecidas en el art. 35 de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTICULO 1º.- ADJUDICAR a favor del **Sr. ENRIQUE OLGUIN**, titular del DNI N° 4.573.418, la concesión de uso a perpetuidad del Lote N° 612, Sección "O", Zona 1ra., ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, siendo sus medidas cuatro metros (4,00 mts.) de frente por cuatro metros (4,00 mts.) de fondo, lo que hace una superficie total de diecisésis metros cuadrados (16,00 mts2).-

ARTICULO 2º.- EL plazo de uso de este terreno será a **PERPETUIDAD** – Ordenanza N° 14.699.-

ARTICULO 3º.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en la Ordenanza N° 14.699.-

ARTICULO 4º.- LOS concesionarios contraen la obligación de presentar una solicitud de permiso de construcción (con plano, cálculos y demás documentación) dentro de los (6) meses a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Concesiones y Transferencias de Sepulcros y de concluir la obra dentro del plazo de (1) año a partir de la fecha de aprobación de los planos. El incumplimiento de cualquiera de estas obligaciones producirá la caducidad de la concesión, en forma establecida por el Art. 25º inc. "C" de la Ordenanza N° 14.699.-

ARTICULO 5º.- LOS concesionarios quedan obligados a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio de la Santa Cruz, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal - Ordenanza N° 6330 – Texto Ordenado N° 13254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria N° 15.521.-

ARTICULO 6º.- LOS concesionarios se ajustaran al ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de la Ordenanza N° 14.699 que declare conocer.-

ARTICULO 7º.- TOMAR razón la ARMSa y la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias, la Dirección General de Cementerios a través de la Dirección Cementerio de la Santa Cruz, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar el presente Decreto al **Sr. ENRIQUE OLGUIN** con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto.-

ARTÍCULO 8º.- EL presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General y de Ambiente y Servicios Públicos.-

ARTICULO 9º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - SAVOY URIBURU
A/C SEC AMBIENTE

SALTA, 29 NOV 2019

DECRETO N° 1085

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 047.515-SG-2019.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. ANDRÉS GUAYMÁS**, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, del Departamento de Fiscalización de Servicios Contratados de la Dirección de Fiscalización de Servicios Públicos de la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Subsecretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, a partir del día 01/08/19, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 26/06/19 mediante las cuales se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01280 de fecha 16/05/19, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes;

QUE a fs. 05 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que el agente Guaymás, hizo real prestación de servicios hasta el 31/07/19 y a partir del 01/08/19 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria;

QUE a fs. 07 la Dirección de Legajos comunica que al citado agente no le corresponde el reintegro de haberes;

QUE a fs. 08 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado;

QUE a fs. 09 la Dirección General de Patrimonio, expresa que el Sr. Guaymás no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 13 el Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 01/08/19 se registró la baja interna del nombrado agente;

QUE a fs. 15/16 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/08/19 la renuncia presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE de fs. 18 a 22 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna;

QUE a fs. 24 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, emite Dictamen N° 4180/19, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos;

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR, a partir del **01/08/19** la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. ANDRÉS GUAYMÁS**, DNI N° 10.993.968, Agrupamiento General, Tramo Supervisión, Nivel 12, del Departamento de Fiscalización de Servicios Contratados de la Dirección de Fiscalización de Servicios Públicos de la Dirección General de Servicios Públicos, dependiente de la Subsecretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - SAVOY URIBURU
A/C SEC AMBIENTE

SALTA, 29 NOV 2019

DECRETO N° 1086
SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 047.023-SG-2019.

VISTO la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. CANDELARIO MANUEL MEDINA**, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 12, del Departamento de Limpieza de Calle de la Dirección General de Higiene por Administración, dependiente de la Subsecretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, a partir del día 01/08/19, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02/03 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 26/06/19 mediante las cuales se pone en conocimiento del nombrado que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01280 de fecha 30/05/19, se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes;

QUE a fs. 05 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que el agente Medina, hizo real prestación de servicios hasta el 31/07/19 y a partir del 01/08/19 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria;

QUE a fs. 07 la Dirección de Legajos comunica que al citado agente no le corresponde el reintegro de haberes;

QUE a fs. 08 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que el agente mencionado no registra causa administrativa como imputado;

QUE a fs. 09 la Dirección General de Patrimonio, expresa que el Sr. Medina no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 13 el Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 31/07/19 se registró la baja interna del nombrado agente, quien a partir del 01/08/19 se acogió a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE a fs. 15/16 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/08/19 la renuncia presentada por el nombrado agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE de fs. 18 a 22 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna;

QUE a fs. 25 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, emite Dictamen N° 4209/19, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/08/19;

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR, a partir del **01/08/19** la renuncia presentada por el agente de planta permanente **Sr. CANDELARIO MANUEL MEDINA**, DNI N° 11.197.694, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 12, del Departamento de Limpieza de Calle de la Dirección General de Higiene por Administración, dependiente de la Subsecretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, dándole *las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta*, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Ambiente y Servicios Públicos y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - SAVOY URIBURU
A/C SEC AMBIENTE

SALTA, 29 NOV 2019

DECRETO N° 1087
SECRETARÍA DE TURISMO

REFERENCIA: Expediente N° 022306-SG-2019.

VISTO la presentación efectuada por la Subsecretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos perteneciente a la Secretaría de Turismo de la Municipalidad de Salta, en la que solicita el reconocimiento y pago del exceso de equipaje generado por los banners que se presentaron en el festival de "Música por el camino de la Fe" que se realizó en Buenos Aires, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 se encuentra Ticket N° 0443468922679 emitido por Aerolíneas Argentinas correspondiente al Exceso de Equipaje por el transporte de los banners a la Provincia de Buenos Aires el día 22/03/19, por un monto de \$ 1099 (Un Mil Noventa y Nueve);

QUE a fs. 5/7 se agrega Informe y fotos del evento "Música por el Camino de la Fe" en el Hotel Panamericano de la Provincia de Buenos Aires;

QUE a fs. 08 se agrega nota del Sr. Secretario de Turismo explicando las razones de Excepcionalidad y Urgencia por la que hace necesario el pago del gasto por Legítimo Abono;

QUE a fs. 09/10 obra Dictamen de Asesoría Legal de la Secretaría de Turismo en el cual expresa que correspondería encuadrar el pago requerido en la figura de Legítimo Abono;

QUE siendo irrefutable el pago de Exceso de Equipaje ocasionado por llevar banners sumamente pesados, para concurrir al evento "Música por el Camino de la Fe" que se llevó a cabo el Hotel Panamericano de la Provincia de Buenos Aires, Festival realizado para promocionar a Salta como destino Turístico, su fin principal fue la transmisión informativa y la posibilidad de aumentar el Turismo;

QUE en el expediente se dan los requisitos que hacen viable el pago en la figura de Legítimo Abono, a saber: 1) La acreditación real y efectiva recepción de los bienes o servicios, los motivos del superior por el cual no se dio cumplimiento a la norma; 2) Enriquecimiento de una parte, empobrecimiento de la otra; 3) La presentación de un Reclamo administrativo, acompañando los documentos de prueba que respaldan la pretensión, en este caso a fs. 02 y a fs. 06/08; 4) Que el funcionario que impuso la ejecución del acto, informe sobre las razones de excepcionalidad del procedimiento utilizado y avale o conforme el trámite de aprobación (fs. 02 y 09); 5) La intervención de los servicios jurídicos y técnicos necesarios, avalados por el responsable máximo del área pertinente (fs. 10/11);

QUE a fs. 15 interviene el SAP de la Secretaría de Turismo realizando la imputación correspondiente;

QUE a fs. 17 la Subsecretaría de Presupuesto dependiente de la Secretaría de Hacienda emite comprobante de Imputación de Compras Mayores y a fs. 18 la Subsecretaría de Finanzas determina que la Condición de Pago será del 100% de contado, según Resolución N° 008/19;

QUE a fs. 26 la Subsecretaría de Auditoría Interna se expide contemplando que corresponde aceptar el procedimiento como de legítimo abono, a fin de evitar un enriquecimiento sin causa por parte del municipio;

QUE a fs. 27/29 mediante Dictamen N° 070/19 la Asesoría Legal de la Procuración General determina que no encuentra objeciones para hacer lugar al pedido formulado, entendiéndose que el Reconocimiento de Gastos debe ser en carácter excepcional y restrictivo, teniéndose el mismo como Legítimo Abono atento a que existe una prestación que ha reunido los requisitos doctrinales y jurisprudenciales se exigen para la procedencia de la "acción in rem verso";

QUE de no efectuarse el pago por Legítimo Abono, la Administración podría incurrir en un enriquecimiento sin causa, por servirse del pago del exceso de equipaje para transportar banners que sirvieron al Municipio para promocionar a Salta como destino turístico en el Festival "Música por el Camino de la Fe", y no haberlo abonado;

QUE por lo expuesto y en el marco de las facultades previstas en el art. 35º de la Carta Municipal es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. RECONOCER EN LA FIGURA DE LEGITIMO ABONO la suma de \$ 1.099 (Pesos Un mil Noventa y Nueve) a favor de la señora Andrea Graciela Pieve, DNI N° 23.953.877, por el exceso de equipaje abonado en fecha 23/03/2019, para la promoción turística programa "Música por el Camino de la Fe".

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. NOTIFICAR a través de la Secretaría de Turismo de lo dispuesto en el presente instrumento legal a la Sra. Andrea Graciela Pieve.

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón las Secretarías de Turismo y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Turismo y Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - CHA USANDIVARAS - SAVOY URIBURU

SALTA, 29 NOV 2019

DECRETO N° 1088

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 047245-SG-2018 y Nota Siga N° 7765/2019.

VISTO la solicitud de liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, efectuada por el **Sr. PABLO AUGUSTO MORALES**, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado emolumento se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

QUE a fs. 13 a 16 la Dirección Laboral, considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 23 la Dirección General de Personal certifica la tarea realizada;

QUE ha tomado intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE ante lo expresado resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º OTORGAR al Sr. PABLO AUGUSTO MORALES, D.N.I. N° 16.334.151, el *Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados*, debiéndose liquidar y pagar por la Secretaría de Hacienda.-

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las Secretarías de Turismo y de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 5º. El presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Turismo y de Hacienda.-

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - CHA USANDIVARAS - SAVOY URIBURU

SALTA, 29 NOV 2019

DECRETO N° 1093
SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 008926-SG-2017 y Nota SIGA N° 10481/2019.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el **Sr. LUIS FERNANDO GAUFFIN**, en carácter de esposo de la ex agente **Sra. SILVIA OLGA SANCHEZ**, solicita el pago de la indemnización por fallecimiento prevista en el Convenio Colectivo de Trabajo, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 y 03 se adjunta Acta de Defunción y Acta de Matrimonio acreditando dicho vínculo;

QUE a fs. 09 el Jefe del Departamento de Antecedentes de Personal informa que la Sra. Silvia Olga Sánchez cuenta con una antigüedad de treinta y ocho (38) años, siete (07) meses y veinte (20) días a la fecha de su deceso;

QUE a fs. 11 se adjunta fotocopia simple de Notificación de Acuerdo de Beneficio de la ANSeS, de fecha 26/04/2017, mediante la cual se pone en conocimiento que el Sr. Gauffin es beneficiaria de una pensión directa por la fallecida Sra. Sánchez;

QUE a fs. 29/30 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1215/17 considerando que se debe hacer lugar a lo solicitado por el Sr. Gauffin, en cuanto a la Indemnización por fallecimiento prevista en el inciso "c" del Artículo N° 22 y el art. 23 del nuevo Convenio Colectivo de Trabajo, teniendo en cuenta la antigüedad informada a fs. 09 de la ex agente Sánchez;

QUE a fs. 56 la Dirección de Auditoria informa sobre el cálculo de la indemnización por fallecimiento de la ex agente Sánchez;

QUE a fs. 76 interviene la Procuración General informando que mediante Dictamen N° 053/19 se expresó respecto a los pedidos de indemnización, manifestando que debe hacerse lugar a lo solicitado y abonar la suma de capital con más los intereses calculados desde la fecha de inicio de las actuaciones;

QUE a fs. 78 la Sub Secretaría de Auditoría Interna realiza el cálculo de los intereses, según monto informado a fs. 56 referente a la liquidación de la indemnización por fallecimiento de la ex agente Silvia Olga Sánchez, siendo la tasa de interés a aplicable la tasa pasiva del BNA;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE en el marco de las facultades establecidas en el artículo 35º de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR a lo solicitado por el **Sr. LUIS FERNANDO GAUFFIN**, DNI N° 11.834.628, en cuanto a la percepción de la *Indemnización* por el fallecimiento de la ex agente **Sra. SILVIA OLGA SANCHEZ**, DNI N° 13.037.608, previsto en el *Artículo 22 inciso "c" y el artículo 23* del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, por un monto de \$ 654.245,85 (pesos seiscientos cincuenta y cuatro mil doscientos cuarenta y cinco con 85/100).-

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - SAVOY URIBURU

SALTA, 29 NOV 2019

DECRETO N° 1094

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 073680-SG-2015 y Nota SIGA N° 13140/2017.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la Sra. Lidia Martha Tello, en carácter de esposa del ex agente Sr. Horacio Guillermo Fretes, solicita el pago de la indemnización por fallecimiento prevista en el Convenio Colectivo de Trabajo, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 15 y 16 se adjunta Acta de Defunción y Acta de Matrimonio acreditando dicho vínculo;

QUE a fs. 08 el Jefe del Departamento de Antecedentes de Personal informa que el Sr. Horacio Guillermo Fretes cuenta con una antigüedad de veintiséis (26) años y nueve (09) meses a la fecha de su deceso;

QUE a fs. 48 se adjunta fotocopia simple de Notificación de Acuerdo de Beneficio de la ANSeS, de fecha 29/12/2015, mediante la cual se pone en conocimiento que la Sra. Lidia Martha Tello, es beneficiaria de una pensión directa por el fallecido Sr. Horacio Guillermo Fretes;

QUE a fs. 37/38 la Dirección Laboral emite considera que se debe hacer lugar a lo solicitado por la Sra. Lidia Martha Tello, en cuanto a la Indemnización por fallecimiento prevista en el inciso "c" del Artículo N° 22 y el art. 23 del nuevo Convenio Colectivo de Trabajo, teniendo en cuenta la antigüedad informada a fs. 08 del ex agente Horacio Guillermo Fretes;

QUE a fs. 63 la Dirección de Auditoría informa sobre el cálculo de la indemnización por fallecimiento del ex agente Fretes;

QUE a fs. 93 interviene la Procuración General informando que mediante Dictamen N° 053/19 se expresó respecto a los pedidos de indemnización, manifestando que debe hacerse lugar a lo solicitado y abonar la suma de capital con más los intereses calculados desde la fecha de inicio de las actuaciones;

QUE a fs. 95 la Sub Secretaría de Auditoría Interna realiza el cálculo de los intereses, según monto informado a fs. 63 referente a la liquidación de la indemnización por fallecimiento del ex agente Horacio Guillermo Fretes, siendo la tasa de interés a aplicable la tasa pasiva del BNA;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE en el marco de las facultades establecidas en el artículo 35° de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias

**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo solicitado por la **Sra. LIDIA MARTHA TELLO**, DNI N° 16.659.375, en cuanto a la percepción de la **Indemnización** por el fallecimiento del ex agente **Sr. HORACIO GUILLERMO FRETES**, DNI N° 14.709.447, previsto en el *Artículo 22 inciso "c" y el artículo 23* del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, por un monto de \$ 296.065,37 (pesos doscientos noventa y seis mil sesenta y cinco con 37/00).-

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - SAVOY URIBURU

SALTA, 29 NOV 2019

DECRETO N° 1095

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 001556-SG-2016 y Nota SIGA N° 8905/2019.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la Sra. Emma Jesús Pereyra, en carácter de esposa del ex agente Sr. Sergio Esteban Luna, solicita el pago de la indemnización por fallecimiento prevista en el Convenio Colectivo de Trabajo, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 y 03 se adjunta Acta de Defunción y Acta de Matrimonio acreditando dicho vínculo;

QUE a fs. 06 el Jefe del Departamento de Antecedentes de Personal informa que el Sr. Sergio Esteban Luna cuenta con una antigüedad de nueve (09) años, nueve (09) meses y veintidós (22) días a la fecha de su deceso;

QUE a fs. 35/37 se adjunta documentación emitida por ANSeS mediante la cual se pone en conocimiento que la Sra. Emma Jesus Pereyra, es beneficiaria de una pensión directa por el fallecido Sr. Sergio Esteban Luna;

QUE a fs. 18/19 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 335/16 considerando que se debe hacer lugar a lo solicitado por la Sra. Emma Jesus Pereyra, en cuanto a la Indemnización por fallecimiento prevista en el inciso "c" del Artículo N° 22 y el art. 23 del nuevo Convenio Colectivo de Trabajo, teniendo en cuenta la antigüedad informada a fs. 06 del ex agente Luna;

QUE a fs. 67 la Dirección de Auditoria informa sobre el cálculo de la indemnización por fallecimiento del ex agente Sergio Esteban Luna;

QUE a fs. 85 interviene la Procuración General informando que mediante Dictamen N° 053/19 se expresó respecto a los pedidos de indemnización, manifestando que debe hacerse lugar a lo solicitado y abonar la suma de capital con más los intereses calculados desde la fecha de inicio de las actuaciones;

QUE a fs. 87 la Sub Secretaría de Auditoría Interna realiza el cálculo de los intereses, según monto informado a fs. 67 referente a la liquidación de la indemnización por fallecimiento del ex agente Sergio Esteban Luna, siendo la tasa de interés a aplicable la tasa pasiva del BNA;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE en el marco de las facultades establecidas en el artículo 35º de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR a lo solicitado por la **Sra. EMMA JESUS PEREYRA**, DNI N° F1.243.381, en cuanto a la percepción de la **Indemnización** por el fallecimiento del ex agente **Sr. SERGIO ESTEBAN LUNA**, DNI N° 25.884.440, previsto en el **Artículo 22** inciso "c" y el **artículo 23** del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, por un monto de \$ 59.147,21 (pesos cincuenta y nueve mil ciento cuarenta y siete con 21/00).-

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - SAVOY URIBURU

SALTA, 29 NOV 2019

DECRETO N° 1096
SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 53854-SG-2017 y Nota SIGA N° 10343/2019.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la Sra. Sandra Alicia Fernández, en carácter de Tutora Especial de los hijos del ex agente Sr. Roberto Gerardo Fernández, solicita el pago de la indemnización por fallecimiento prevista en el Convenio Colectivo de Trabajo, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 10 se adjunta Acta de Defunción y a fs. 03/04 se agrega copia certificada de la sentencia de Tutela Especial de fecha 24/08/2016;

QUE a fs. 08 el Jefe del Departamento de Antecedentes de Personal informa que el Sr. Roberto Gerardo Fernández registra una antigüedad de ocho (08) años, ocho (08) meses y cuatro (04) días a la fecha de su deceso;

QUE a fs. 49/50 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1787/18 considerando que se debe hacer lugar a lo solicitado por la Sra. Fernández, en cuanto a la Indemnización por fallecimiento prevista en el inciso "c" del Artículo N° 22 y el art. 23 del nuevo Convenio Colectivo de Trabajo, teniendo en cuenta la antigüedad informada a fs. 08 del ex agente Fernández;

QUE a fs. 84 la Dirección de Auditoria informa sobre el cálculo de la indemnización por fallecimiento del ex agente Fernández;

QUE a fs. 104 interviene la Procuración General informando que mediante Dictamen N° 053/19 se expresó respecto a los pedidos de indemnización, manifestando que debe hacerse lugar a lo solicitado y abonar la suma de capital con más los intereses calculados desde la fecha de inicio de las actuaciones;

QUE a fs. 106 la Sub Secretaría de Auditoría Interna realiza el cálculo de los intereses, según monto informado a fs. 84 referente a la liquidación de la indemnización por fallecimiento del ex agente Roberto Gerardo Fernández, siendo la tasa de interés a aplicable la tasa pasiva del BNA;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE en el marco de las facultades establecidas en el artículo 35º de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR a lo solicitado por la **Sra. SANDRA ALICIA FERNÁNDEZ**, DNI N° 21.542.220, en cuanto a la percepción de la **Indemnización** por el fallecimiento del ex agente **Sr. ROBERTO GERARDO FERNÁNDEZ**, DNI N° 22.946.458, previsto en el *Artículo 22* inciso "c" y el *artículo 23* del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, por un monto de \$ 35.868,35 (pesos treinta y cinco mil ochocientos y ocho con 35/100).-

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - SAVOY URIBURU

SALTA, 29 NOV 2019

DECRETO N° 1097
SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 060307-SG-2015.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la Sra. Luisa Alicia González, en carácter de esposa del ex agente Sr. Lidor Fausto Cuellar, solicita el pago de la indemnización por fallecimiento prevista en el Convenio Colectivo de Trabajo, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 y 03 se adjunta Acta de Defunción y Acta de Matrimonio acreditando dicho vínculo;

QUE a fs. 04/05/20/21 se adjunta fotocopia simple de Notificación de Acuerdo de Beneficio de la ANSeS, de fecha 26/08/2015, mediante la cual se pone en conocimiento que la Sra. González, es beneficiaria de una pensión directa por el fallecido Sr. Cuellar;

QUE a fs. 13 el Jefe del Departamento de Antecedentes de Personal informa que el Sr. Lidor Fausto Cuellar registra una antigüedad de treinta (30) años, ocho (08) meses y veintiséis (26) días a la fecha de su deceso;

QUE a fs. 24/25 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 657/17 considerando que se debe hacer lugar a lo solicitado por la Sra. González, en cuanto a la Indemnización por fallecimiento prevista en el inciso "c" del Artículo N° 22 y el art. 23 del nuevo Convenio Colectivo de Trabajo, teniendo en cuenta la antigüedad informada a fs. 13 del ex agente Cuellar;

QUE a fs. 65 la Dirección de Auditoria informa sobre el cálculo de la indemnización por fallecimiento del ex agente Cuellar;

QUE a fs. 72 interviene la Procuración General informando que mediante Dictamen N° 053/19 se expresó respecto a los pedidos de indemnización, manifestando que debe hacerse lugar a lo solicitado y abonar la suma de capital con más los intereses calculados desde la fecha de inicio de las actuaciones;

QUE a fs. 74 la Sub Secretaría de Auditoría Interna realiza el cálculo de los intereses, según monto informado a fs. 65 referente a la liquidación de la indemnización por fallecimiento del ex agente Lidoro Fausto Cuellar, siendo la tasa de interés a aplicable la tasa pasiva del BNA;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE en el marco de las facultades establecidas en el artículo 35º de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR a lo solicitado por la **Sra. LUISA ALICIA GONZALEZ**, DNI N° 21.973.320, en cuanto a la percepción de la **Indemnización** por el fallecimiento del ex agente **Sr. LIDORO FAUSTO CUELLAR**, DNI N° 12.712.941, previsto en el *Artículo 22 inciso "c" y el artículo 23* del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, por un monto de \$ 336.361,71 (pesos trescientos treinta y seis mil trescientos sesenta y uno con 71/100).-

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - SAVOY URIBURU

SALTA, 29 NOV 2019

DECRETO N° 1098
SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 042173-SG-2016 y Notas Siga N° 8154/2017 y 8892/2019.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la Sra. María Luisa Parada, en carácter de esposa del ex agente Sr. Ángel Domingo Lescano, solicita el pago de la indemnización por fallecimiento prevista en el Convenio Colectivo de Trabajo, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 03 y 04 se adjunta Acta de Matrimonio y Acta de defunción respectivamente;

QUE a fs. 07 el Jefe del Departamento de Antecedentes de Personal informa que el Sr. Ángel Domingo Lescano cuenta con una antigüedad de treinta y uno (31) años, (11) meses y veintitrés (23) días a la fecha de su deceso;

QUE a fs. 10 se adjunta fotocopia simple de Notificación de Acuerdo de Beneficio de la ANSeS, de fecha 27/09/2016, mediante la cual se pone en conocimiento que la Sra. Parada, es beneficiaria de una pensión directa por el fallecido Sr. Lescano;

QUE a fs. 23/25 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1583/18 considerando que se debe hacer lugar a lo solicitado por la Sra. Parada, en cuanto a la Indemnización por fallecimiento prevista en el inciso "c" del Artículo N° 22 y el art. 23 del nuevo Convenio Colectivo de Trabajo, teniendo en cuenta la antigüedad informada a fs. 07 del ex agente Lescano;

QUE a fs. 69 la Dirección de Auditoria informa sobre el cálculo de la indemnización por fallecimiento del ex agente Lescano;

QUE a fs. 89 interviene la Procuración General informando que mediante Dictamen N° 053/19 se expresó respecto a los pedidos de indemnización, manifestando que debe hacerse lugar a lo solicitado y abonar la suma de capital con más los intereses calculados desde la fecha de inicio de las actuaciones;

QUE a fs. 91 la Sub Secretaría de Auditoría Interna realiza el cálculo de los intereses, según monto informado a fs. 69 referente a la liquidación de la indemnización por fallecimiento del ex agente Ángel Domingo Lescano, siendo la tasa de interés a aplicable la tasa pasiva del BNA;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE en el marco de las facultades establecidas en el artículo 35º de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo solicitado por la **Sra. MARIA LUISA PARADA**, DNI N° 12.410.064, en cuanto a la percepción de la **Indemnización** por el fallecimiento del ex agente **Sr. ÁNGEL DOMINGO LESCANO**, DNI N° 13.844.246, previsto en el *Artículo 22 inciso "c" y el artículo 23* del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, por un monto de \$ 211.593,69 (pesos doscientos once mil quinientos noventa y tres con 69/100).-

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - SAVOY URIBURU

SALTA, 29 NOV 2019

DECRETO N° 1099

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 006195-SG-2017.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la Sra. Susana Nilda López, en carácter de esposa del ex agente Sr. David Ramón García, solicita el pago de la indemnización por fallecimiento prevista en el Convenio Colectivo de Trabajo, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 y 03 se adjunta Acta de Defunción y Acta de Matrimonio acreditando dicho vínculo;

QUE a fs. 06 el Jefe del Departamento de Antecedentes de Personal informa que el Sr. David Ramón García registra una antigüedad de treinta y dos (32) años, dos (06) meses y doce (12) días a la fecha de su deceso;

QUE a fs. 21 se adjunta fotocopia simple de Notificación de Acuerdo de Beneficio de la ANSeS, de fecha 26/04/2017, mediante la cual se pone en conocimiento que la Sra. Susana Nilda López es beneficiaria de una pensión directa por el fallecido Sr. David Ramón García;

QUE a fs. 28/29 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1756/2018 considerando que se debe hacer lugar a lo solicitado por la Sra. Susana Nilda López, en cuanto a la Indemnización por fallecimiento prevista en el inciso "c" del Artículo N° 22 y el art. 23 del nuevo Convenio Colectivo de Trabajo, teniendo en cuenta la antigüedad informada a fs. 08 del ex agente García;

QUE a fs. 31 la Dirección de Auditoria informa sobre el cálculo de la indemnización por fallecimiento del ex agente David Ramón García;

QUE a fs. 60 interviene la Procuración General informando que mediante Dictamen N° 053/19 se expresó respecto a los pedidos de indemnización, manifestando que debe hacerse lugar a lo solicitado y abonar la suma de capital con más los intereses calculados desde la fecha de inicio de las actuaciones;

QUE a fs. 62 la Sub Secretaría de Auditoría Interna realiza el cálculo de los intereses, según monto informado a fs. 31 referente a la liquidación de la indemnización por fallecimiento del ex agente David Ramón García, siendo la tasa de interés a aplicable la tasa pasiva del BNA;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE en el marco de las facultades establecidas en el artículo 35° de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°. HACER LUGAR a lo solicitado por la **Sra. SUSANA NILDA LÓPEZ**, DNI N° 12.958.393, en cuanto a la percepción de la **Indemnización** por el fallecimiento del ex agente **Sr. DAVID RAMÓN GARCÍA**, DNI N° 13.307.064, previsto en el *Artículo 22 inciso "c" y el artículo 23* del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, por un monto de \$ 480.327,79 (pesos cuatrocientos ochenta mil trescientos veintisiete con 79/100)._-

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - SAVOY URIBURU

SALTA, 29 NOV 2019

DECRETO N° 1100
SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 060039-SG-2017.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual el **Sr. CRISTIAN PABLO GUTIÉRREZ**, en carácter de esposa del ex agente **Sr. MAIRA MAKENA MARTÍNEZ PIANTIERI**, solicita el pago de la indemnización por fallecimiento prevista en el Convenio Colectivo de Trabajo, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 02 y 03 se adjunta Acta de Defunción y Acta de Matrimonio acreditando dicho vínculo;

QUE a fs. 07 el Jefe del Departamento de Antecedentes de Personal informa que la Sra. Martínez Piantieri cuenta con una antigüedad de seis (06) años, tres (03) meses y siete (07) días a la fecha de su deceso;

QUE a fs. 12 se adjunta copia simple de Notificación de Acuerdo de Beneficio de la ANSeS, mediante la cual se pone en conocimiento que el Sr. Gutiérrez, es beneficiario de una pensión directa por la fallecida Sra. Martínez Piantieri;

QUE a fs.26/27 la Dirección Laboral emite Dictamen N° 1840/18 considerando que se debe hacer lugar a lo solicitado por el Sr. Gutierrez, en cuanto a la Indemnización por Fallecimiento prevista en el inciso "c" del Artículo N° 22 y el art. 23 del nuevo Convenio Colectivo de Trabajo, teniendo en cuenta la antigüedad informada a fs. 07 de la ex agente Martínez Piantieri;

QUE a fs. 49 la Dirección de Auditoría rectifica el cálculo de la indemnización por fallecimiento de la ex agente Martínez Piantieri;

QUE a fs. 77 interviene la Procuración General informando que mediante Dictamen N° 053/19 se realizaron las consideraciones correspondientes a cerca de los pedidos de indemnización, entendiendo que debe hacerse lugar a lo solicitado y abonar la suma de capital con más los intereses calculados desde la fecha de inicio de las actuaciones;

QUE a fs. 79 la Sub Secretaría de Auditoría Interna realiza el cálculo de los intereses, según monto informado a fs. 49 referente a la liquidación de la indemnización por fallecimiento de la ex agente Martínez Piantieri, siendo la tasa de interés a aplicable la tasa pasiva del BNA;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE en el marco de las facultades establecidas en el artículo 35° de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1°.HACER LUGAR a lo solicitado por el **Sr. CRISTIAN PABLO GUTIÉRREZ**, DNI N° 31.035.521, en cuanto a la percepción de la **Indemnización** por el fallecimiento de la ex agente **Sra. MAIRA MAKENA MARTÍNEZ PIANTIERI**, DNI N° 35.038.963, previsto en el *Artículo 22* inciso "c" y el artículo 23 del Convenio Colectivo de Trabajo vigente, por un monto de \$ 37.199,02 (pesos treinta y siete mil ciento noventa y nueve con 02/100).-

ARTÍCULO 2°. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3°. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4°. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda

ARTÍCULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - SAVOY URIBURU

SALTA, 29 NOV 2019

DECRETO N° 1101
SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 008109-SG-2016 y Nota SIGA N° 13143/2017.-

VISTO el expediente de la referencia mediante el cual la **Sra. MIRTA SUSANA CISNEROS**, en carácter de esposa del ex agente **Sr. JUAN PABLO CEJAS**, solicita el pago de la indemnización por fallecimiento prevista en el Convenio Colectivo de Trabajo, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 03 y 04 se adjunta Acta de Matrimonio y Acta de Defunción acreditando dicho vínculo;

QUE a fs. 10 el Jefe del Departamento de Antecedentes de Personal informa que el Sr. Cejas cuenta con una antigüedad de treinta y seis (36) años, nueve (09) meses y veinticuatro (24) días a la fecha de su deceso;

QUE a fs. 11 se adjunta copia simple de Notificación online de Acuerdo de Beneficio de la ANSeS, mediante la cual se pone en conocimiento que la Sra. Cisneros, es beneficiaria de una pensión directa por el fallecido Sr. Cejas;

QUE a fs. 64 la Dirección Laboral ratifica el proveído de fs. 50 considerando que se debe hacer lugar a lo solicitado por la Sra. Cisneros, en cuanto a la Indemnización por Fallecimiento prevista en el inciso "c" del Artículo N° 22 y el art. 23 del nuevo Convenio Colectivo de Trabajo, teniendo en cuenta la antigüedad informada a fs. 10 del ex agente Cejas;

QUE a fs. 79 la Dirección de Auditoria rectifica el cálculo de la indemnización por fallecimiento del ex agente Cejas;

QUE a fs. 107 interviene la Procuración General informando que mediante Dictamen N° 053/19 se realizaron las consideraciones correspondientes a cerca de los pedidos de indemnización, entendiendo que debe hacerse lugar a lo solicitado y abonar la suma de capital con más los intereses calculados desde la fecha de inicio de las actuaciones;

QUE a fs. 109 la Sub Secretaría de Auditoría Interna realiza el cálculo de los intereses, según monto informado a fs. 79 referente a la liquidación de la indemnización por fallecimiento del ex agente Cejas, siendo la tasa de interés a aplicable la tasa pasiva del BNA;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE en el marco de las facultades establecidas en el artículo 35º de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. HACER LUGAR a lo solicitado por la **Sra. MIRTA SUSANA CISNEROS**, DNI N° 11.538.462, en cuanto a la percepción de la **Indemnización** por el fallecimiento del ex agente **Sr. JUAN PABLO CEJAS**, DNI N° 12.959.479, previsto en el *Artículo 22 inciso "c" y el artículo 23 del Convenio Colectivo de Trabajo* vigente, por un monto de \$ 436.297,73 (pesos cuatrocientos treinta y seis mil doscientos noventa y siete con 73/100).-

ARTÍCULO 2º. DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR del presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General y de Hacienda.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - SAVOY URIBURU

SALTA, 29 NOV 2019

DECRETO N° 1102

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 053.790-SG-2019.

VISTO la renuncia presentada por la agente de planta permanente **Sra. FANNY NOEMÍ CUELLAR**, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 4, de la Secretaría de Desarrollo Social, a partir del día 01/09/19, por haberse acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, y;

CONSIDERANDO:

QUE de fs. 02 a 04 se adjuntan fotocopias certificadas de la Notificación de Acuerdo de Prestación y del Detalle de Liquidación de la Prestación de la ANSeS, de fecha 26/07/19 mediante las cuales se pone en conocimiento de la nombrada que por Resolución de Acuerdo Colectivo N° 01281 de fecha 31/05/19 se le otorgó el beneficio de Prestación Básica Universal, Compensatoria, Adicional por Permanencia, según disposiciones de la Ley 24.241 y se individualizaron los importes retroactivos y mensuales de haberes;

QUE a fs. 06 la Dirección de Inspección de Personal manifiesta que la agente Cuellar, hizo real prestación de servicios hasta el 31/08/19 y a partir del 01/09/19 se acogió al beneficio de la jubilación ordinaria;

QUE a fs. 08 la Dirección de Legajos, comunica que a la citada agente no le corresponde el reintegro de haberes;

QUE a fs. 09 obra intervención de la Dirección General de Sumarios de la cual se desprende que la agente mencionada no registra causa administrativa como imputada;

QUE a fs. 10 la Dirección General de Patrimonio expresa que la Sra. Cuellar no posee elemento alguno perteneciente al Municipio;

QUE a fs. 14 el Departamento de Control de Novedades, dependiente de la Dirección de Supervisión de Haberes, informa que en fecha 01/09/19 se registró la baja interna de la nombrada;

QUE a fs. 16/17 la Dirección Laboral, dependiente de la Dirección General de Personal, determina que se encuentran verificados en debida forma los requisitos administrativos inherentes a la extinción de la relación de empleo público municipal, por lo que corresponde aceptar a partir del día 01/09/19 la renuncia presentada por la nombrada agente, por haberse acogido a los beneficios de la jubilación ordinaria;

QUE de fs. 19 a 23 la Secretaría de Hacienda procede a la desafectación de la partida presupuestaria que tenía comprometida la Comuna;

QUE a fs. 26 la Subsecretaría Legal y Técnica, dependiente de la Secretaría General, emite Dictamen N° 4210/19, concluyendo que no existe impedimento legal para aceptar la dimisión presentada en autos, a partir del 01/09/19;

QUE a tal efecto y en el marco de lo dispuesto por el Artículo 35 de la Carta Municipal, se procede a la emisión del presente instrumento legal;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1°. ACEPTAR, a partir del **01/09/19** la renuncia presentada por la agente de planta permanente **Sra. FANNY NOEMÍ CUELLAR**, DNI N° 12.776.359, Agrupamiento General, Tramo Ejecución, Nivel 4, de la Secretaría de Desarrollo Social, por haberse acogido a los beneficios de la **Jubilación Ordinaria**, dándole las gracias por los servicios prestados a la comunidad de Salta, a través de su trabajo en esta Municipalidad.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Desarrollo Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias y cursar copia de este Decreto a la ANSeS.

ARTÍCULO 3°. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.

ARTÍCULO 4°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Desarrollo Social y de Hacienda.

ARTÍCULO 5°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – C. COLQUE - SAVOY URIBURU

SALTA, 29 NOV 2019

DECRETO N° 1103.

SECRETARÍA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

REFERENCIA: Expediente N° 017446-SG-2019.-

VISTO lo solicitado por la Sra. Beatriz Zunilda Gómez, respecto al cambio de titularidad del Lote N° 159, Primera Zona, Tercera Sección, del Cementerio de la Santa Cruz y;

CONSIDERANDO

QUE a fs. 02 obra copia certificada del documento de identidad de la Sra. Gómez;

QUE a fs. 04 y 05 obra copia certificada de la Escritura N° 981 de fecha 06/12/1968, autorizada por el escribano Ricardo Isasmendi, escribano titular del Registro N° 41, por la cual la Municipalidad de la Ciudad de Salta vende, cede y transfiere a favor del el Sr. Arturo Claudio Lucas Jiménez L.E. N° 3.919.176 un lote de terreno ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz, designado en el Plano Oficial como Lote número 159, de la Zona Primera, Tercera Sección;

QUE a fs. 07 y 08 obra copias certificadas de la escritura N° 28 de fecha 15/03/1989, autorizada por el escribano Ricardo Isasmendi, escribano titular del Registro N° 41, mediante la cual el Sr. Arturo Claudio Lucas Jiménez L.E. N° 3.919.176 vende cede y transfiere a favor de la Sra. Beatriz Zunilda Gómez de Herrera D.N.I. N° 11.592.684 un lote de terreno ubicado en el Cementerio de la Santa Cruz de la Ciudad, designado en el Plano Oficial Lote número 159, de la Zona Primera, Tercera Sección;

QUE a fs. 10 el Cementerio de la Santa Cruz informa que el Lote 159 – Secc. 3ra. –Zona. 1ra., se encuentra registrado en el libro de Concesiones y Transferencias a nombre de Arturo Jiménez, el cual fue escriturado bajo el Protocolo Notarial N° 981 de fecha 06/12/1968;

QUE a fs. 15/17 se adjunta Dictamen N° 75/17 de la Dirección de Asesoría Jurídica, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos concluyendo que corresponde hacer lugar al cambio de titularidad;

QUE en el marco de las competencias establecidas en el art. 35 de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

Y en uso de las atribuciones que le son propias
**EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA**

ARTICULO 1º.- HACER LUGAR al cambio de titularidad del Lote N° 159 -Zona 1ra. - Sección Tercera, del Cementerio de la Santa Cruz a favor de Beatriz Zunilda Gómez, D.N.I. N° 11.592.684.-

ARTICULO 2º.- EL plazo de uso de este terreno será a PERPETUIDAD – Ordenanza N° 14.699.-

ARTICULO 3º.- DECLARAR INTRANSFERIBLE la concesión, con la sola excepción establecida en la Ordenanza N° 14.699 -

ARTICULO 4º.-LOS concesionarios quedan obligadas a abonar anualmente, hasta el 10 de abril de cada año en la oficina del Cementerio de la Santa Cruz, las sumas correspondientes al mantenimiento y demás contribuciones que determina el Código Tributario Municipal – Ordenanza N° 6330 -Texto Ordenado N° 13.254 y sus modificatorias, siendo sus aranceles los establecidos en la Ordenanza Tributaria N°

ARTICULO 5º.-LOS concesionarios se ajustaran al ejercicio de sus derechos al cumplimiento de sus obligaciones conforme las disposiciones de la Ordenanza N° 14.699 que declare conocer -

ARTICULO 6º.- TOMAR razón la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos y la ARMSa con sus respectivas dependencias, la Dirección General de Cementerios a través de la Dirección del Cementerio de la Santa Cruz, procederá a inscribir, dejar una copia simple en el correspondiente Registro de Concesiones y Transferencias, notificar del presente Decreto a la Sra. Beatriz Zunilda Gómez con las formalidades de ley, en el domicilio constituido a tal efecto, y demás trámites administrativos.-

ARTÍCULO 7º.—El presente Decreto será firmado por los Señores Secretarios General y de Ambiente y Servicios Públicos -

ARTICULO 8º.-COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - SAVOY URIBURU
A/C SEC AMBIENTE

DECRETO N° 1104
SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 074.954-SG-2019.

VISTO el Contrato de Comodato celebrado entre la Coordinación de Regulación Dominial y Bienes dependiente del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda de la Provincia de Salta, y la Municipalidad de Salta, y;

CONSIDERANDO:

QUE por Decreto Provincial N° 1036/18 se otorga en calidad de comodato por el plazo de 20 (veinte) años a favor de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, el inmueble identificado con la matrícula N° 177.560, del Departamento Capital, de titularidad de la Provincia de Salta;

QUE el objetivo de tal comodato es la ejecución del Proyecto "Núcleo de Innovación y Desarrollo de Oportunidades" (NIDO), el cual tiene por finalidad el desarrollo de tareas sociales de capacitación y formación de los vecinos del Barrio Bicentenario;

QUE en el art. 5 del mencionado Decreto Provincial se autoriza al Sr. Coordinador de Regularización Dominial y Bienes del Estado a suscribir los respectivos contratos de comodatos a nombre de la Provincia de Salta;

QUE por Decisión Administrativa N° 232/18 del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda se designa al C.P.N Fernando Martinis, en el cargo de Coordinador de Regularización Dominial y Bienes del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda;

QUE en tal contexto se celebra el cometido señalado en el Visto, estableciendo los derechos y obligaciones de las partes;

QUE en el marco de las facultades previstas en el artículo 35º de la Carta Municipal y a fin de incorporar el citado contrato de comodato al derecho público municipal es necesario disponer su aprobación mediante el instrumento legal pertinente;

BOB FILLION

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1°. APROBAR el **Contrato de Comodato** celebrado entre la Coordinación de Regulación Dominial y Bienes del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda de la Provincia de Salta, representado por el Sr. Coordinador, C.P.N. Fernando Martinis y la Municipalidad de Salta, representada por el señor Intendente, Dr. Gustavo Adolfo Ruberto Sáenz, el que se adjunta y forma parte integrante del presente

ARTICULO 2°. DAR por la Subsecretaría de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.

ARTICULO 3°. REMITIR copia del presente instrumento legal, por la Coordinación General de Despachos de Intendencia y Secretaría General a la Coordinación de Regulación Dominial y Bienes del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda de la Provincia de Salta.

ARTICULO 4°. TOMAR razón la Secretaría de Desarrollo Social y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTICULO 5°. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Hacienda y de Desarrollo Social.

ARTICULO 6°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR - SAVOY URIBURU - C. COLQUE

CORRESPONDE A DECRETO N° 1104

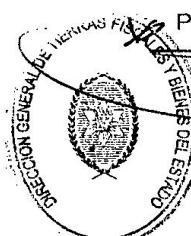
CONTRATO DE COMODATO

-----Entre la Coordinación de Regularización Dominial y Bienes, dependiente del Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda de la Provincia de Salta, representada en este acto por el Sr. Coordinador Fernando Martinis, conforme Decisión Administrativa N° 232/18, con domicilio legal en Avda. de los Incas s/n, Bº Grand Bourg de la Ciudad de Salta, en adelante denominado LA COMODANTE por una parte; y por la otra, la **Municipalidad de la Ciudad de Salta**, representada en este acto por el Sr. Intendente Gustavo Adolfo Ruberto Sáenz Stiro con domicilio legal constituido en Avda. Paraguay N° 1224 - Centro Cívico Municipal, en adelante denominada LA COMODATARIA, convienen en celebrar el presente Contrato de Comodato, sujeto a las siguientes cláusulas:-----

-----**PRIMERA:** De conformidad a lo establecido en el Decreto Provincial N° 1036, de fecha 4 de Septiembre de 2018, LA COMODANTE otorga en COMODATO a LA COMODATARIA, el inmueble identificado con matrícula N° 177.560 del Departamento Capital de su propiedad, el que será destinado a la ejecución del Proyecto NIDO, financiado por la Secretaría de Hábitat, dependiente del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación.-----

-----**SEGUNDA:** La duración del presente contrato de comodato será de veinte (20) años a partir de la fecha de emisión del referido Decreto. El requerimiento de prórroga deberá ser efectuado con una antelación no menor a noventa (90) días de su vencimiento y su continuidad será facultad de LA COMODANTE, quien evaluará a esos efectos, el cumplimiento de las condiciones, cargos y/o objetivos propuestos y asumidos por las partes. Finalizada la vigencia del contrato y si no se produjera la prórroga del mismo, el inmueble deberá ser restituido a la Provincia de Salta con las mejoras realizadas, libre de ocupantes y en buen estado de uso y conservación.-----

-----**TERCERA:** LA COMODATARIA responderá por todos los daños y perjuicios que del mal uso de la cosa se derivasen. En ningún caso el Estado Provincial reembolsará los gastos producidos por las mejoras que se realicen



DR. LUCAS SACCHETTI
DIRECTOR GRAL. DE TIERRAS FISCALES
Y BIENES DEL ESTADO
MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA,
TIERRA Y VIVIENDA

DR. FERNANDO MARTINIS MIERALDO
Coordinador Regularización Dominial y Bienes
Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda
Gobierno de la Provincia de Salta

Dr. GUSTAVO ADOLFO RUBERTO SÁENZ
INTENDENTE
MUNICIPALIDAD DE SALTA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GARNICA DE LOZANO
COORDINADORA GRAL. DE SPACHOS DE
INTENDENCIA Y SEC. GENERAL
SECRETARIA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTEBANICAS DE LOZANO
COORDINADORA GRAL. DE MESPACHOS DE
INTENDENCIAS Y SEC. GENERAL
SECRETARIA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

CORRESPONDE A DECRETO N° 1104

sobre el inmueble otorgado en comodato, los que estarán a exclusivo cargo de LA COMODATARIA. Asimismo, ésta se obliga a poner en conocimiento por medio fehaciente a LA COMODANTE para su debida autorización, toda mejora que pretenda realizar sobre el inmueble en forma previa a su ejecución, la que será denegada cuando aquella fuere manifiestamente contradictoria a los fines que se tuvieron en miras al momento de otorgar el Comodato o por fundadas razones de oportunidad, mérito o conveniencia.

—**CUARTA:** A los fines de la cláusula anterior La COMODATARIA deberá presentar a LA COMODANTE con una antelación mínima de tres (3) meses a la realización de las mejoras proyectadas, los Planos del Proyecto con los visados y aprobaciones exigidas por la normativa vigente en la materia. La ejecución de las obras, una vez aprobadas por la autoridad de aplicación, deberá iniciar dentro de los siguientes doce (12) meses, bajo apercibimiento de revocar el beneficio otorgado.

—**QUINTA:** LA COMODANTE no responderá por los hechos dañosos ocasionados o sufridos por LA COMODATARIA o sus dependientes, incluso los derivados del caso fortuito o fuerza mayor durante la ejecución del presente contrato de comodato, su tácita continuación y/o sus prórrogas. LA COMODATARIA expresamente asumirá toda la responsabilidad más gastos por asesoramiento y representación frente a los reclamos administrativos o judiciales que pudieran intentarse en contra de EL COMODANTE con motivo o causa del comodato.

—**SEXTA:** LA COMODANTE podrá en cualquier tiempo, rescindir el presente contrato de comodato conforme artículo 1.539 del Código Civil y Comercial de la República Argentina y requerir la restitución anticipada del mismo por razones de oportunidad, mérito o conveniencia, sin que ello genere derecho a reclamo alguno por parte de LA COMODATARIA (Dcto. N° 1372/05). LA COMODANTE se obliga a notificar fehacientemente de esta decisión a LA COMODATARIA con una anticipación de treinta (30) días corridos a la fecha en que se hará efectivo el reintegro del inmueble dado en comodato.

CORRESPONDE A DECRETO N° 1104

-----SÉPTIMA: LA COMODATARIA no podrá ceder este contrato de comodato, ni total ni parcialmente. Tampoco podrá cambiar el objeto de su destino, ni darle un uso distinto a lo pactado o que sea contrario a las leyes, moral y buenas costumbres.-----

-----OCTAVA: LA COMODANTE podrá por sí o por quien expresamente designe, efectuar el control de la correcta ejecución del presente convenio, dando lugar, el incumplimiento de las obligaciones asumidas por LA COMODATARIA a su inmediata rescisión y entrega del predio otorgado en comodato.-----

-----NOVENA: LA COMODATARIA tendrá a su cargo el pago de servicios, tasas e impuestos que afecten al inmueble objeto de este comodato y deberá presentar en forma semestral, "Libre Deuda" o "Constancia de Exención Impositiva" vigentes por ante la Dirección General de Tierras Fiscales y Bienes del Estado u organismo que en el futuro la reemplace. El incumplimiento de los pagos pertinentes y omisión en la presentación de la documentación requerida dará lugar a la rescisión del comodato.-----

-----DÉCIMA: De corresponder el pago del impuesto de sellos del presente Comodato por ante la Dirección General de Rentas de la Provincia, éste será afrontado en forma exclusiva por LA COMODATARIA.-----

-----UNDÉCIMA: A todos los efectos legales LA COMODANTE y LA COMODATARIA, se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de Primera Instancia en lo Contencioso Administrativo de la Ciudad de Salta, Distrito Centro, constituyendo domicilio en los lugares arriba indicados, donde se considerarán válidas todas las notificaciones judiciales o extrajudiciales que sean oportunamente diligenciadas.-----

-----En prueba de total conformidad, previa lectura, se firman tres ejemplares del mismo tenor y a un mismo efecto, en la Ciudad de Salta a los 29 días del mes de Noviembre de 2.019.

Ys

Sacchetti

CPN FERNANDO MARTÍN MERCADO

Coordinador Legal, Domicilio y Bienes

Ministerio de Infraestructura, Tierra y Vivienda

Gobierno de la Provincia de Salta

DR. GUSTAVO ADOLFO RUBERTO SÁENZ

INTENDENTE

MUNICIPALIDAD DE SALTA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GARNICA DE LOZANO
COORDINADORA GENERAL DE DISPACHOS DE
INTENDENCIA Y SEC. GENERAL
SECRETARIA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

DECRETO N° 1105
SECRETARIA GENERAL

VISTO que el suscripto se ausentará de sus funciones, a partir del día 01/12/19 a hs. 20:00 hasta el día 04/12/19 a hs. 18:00, y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme lo establece el artículo 31º de la Carta Municipal, corresponde delegar las funciones de Intendente Municipal en el Sr. Vicepresidente 1º del Concejo Deliberante, JESÚS DAVID BATTAGLIA LEIVA;

QUE a tal fin, procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. DELEGAR las funciones de **INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA** en el Sr. Vicepresidente 1º del Concejo Deliberante, JESÚS DAVID BATTAGLIA LEIVA, a partir del día 01/12/19 a hs. 20:00 hasta el día 04/12/19 a hs. 18:00.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón la Jefatura de Gabinete y remitir copia del presente al Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3º. EL presente Decreto será firmado por el señor Secretario General.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ - VILLAMAYOR

DECRETO N° 1106.-
SECRETARIA DE HACIENDA

VISTO que el Sr. Secretario de Hacienda Cr. EMILIO SAVOY URIBURU, se ausentará de sus funciones desde 02/12/19 a hs. 17:00 hasta hs. 20:00 inclusive, y;

CONSIDERANDO:

QUE asimismo por Decreto N° 1072/19 se le encomendó al citado funcionario las funciones de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

QUE a fin de no resentir el normal desenvolvimiento de las Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos, resulta necesario encomendar la atención de las mismas al Sr. Jefe de Gabinete, Dr. Luis María García Salado;

QUE en consecuencia, es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTICULO 1º.-ENCOMENDAR al señor **Jefe de Gabinete Dr. LUIS MARIA GARCIA SALADO**, la atención de las **SECRETARÍAS DE HACIENDA Y DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS**, desde el día 02/12/19 a hs. 17:00 hasta hs. 20:00 inclusive.-

ARTICULO 2º.-TOMAR conocimiento las Secretarías de Hacienda y de Ambiente y Servicios Públicos con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3º.-EL presente Decreto será firmado por el señor Jefe de Gabinete y el señor Secretario General.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

BATTAGLIA LEIVA - GARCIA SALADO - VILLAMAYOR
A/C DEPTO EJECUTIVO

DECRETO N° 1108
SECRETARÍA GENERAL

VISTO el reintegro a sus funciones del que suscribe en el día de la fecha, y;

CONSIDERANDO:

QUE conforme lo preceptúa el Art. 31º de la Carta Municipal corresponde dictar el instrumento legal pertinente quedando reasumidas las funciones de Intendente Municipal delegadas, en la persona del Sr. Vicepresidente 1º del Concejo Deliberante, JESÚS DAVID BATTAGLIA LEIVA;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. REASUMIR por parte del que suscribe, las funciones de Intendente Municipal de Salta, a partir del día 04 de diciembre de 2.019 a hs. 18:00.

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón la Jefatura de Gabinete y remitir copia del presente al Concejo Deliberante.

ARTÍCULO 3º. EL presente Decreto será firmado por el señor Secretario General.

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR

SALTA, 05 DIC 2019

DECRETO N° 1109
SECRETARÍA DE HACIENDA

REFERENCIA: Expediente N° 059348-SG-2018 y Nota Siga N° 1811/2019.-

VISTO el expediente de referencia mediante el cual el **Sr. DANIEL GUILLERMO TORRES**, solicita la liquidación y pago del Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados, y;

CONSIDERANDO:

QUE el mencionado emolumento se encuentra instituido y regulado por el Decreto N° 0553/11 y sus modificatorios Decretos N° 807/12, 448/13, 279/14 y 281/15;

QUE a fs. 17 a 20 la Dirección Laboral, considera que encontrándose cumplidos los requisitos exigidos por la normativa aplicable, corresponde hacer lugar a lo solicitado;

QUE a fs. 27 la Dirección General de Personal certifica la tarea realizada;

QUE toma intervención la Secretaría de Hacienda, a los efectos de dar crédito presupuestario necesario para la erogación pertinente;

QUE en el marco de las facultades establecidas por el Art. 35 de la Carta Municipal corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA

ARTÍCULO 1º.OTORGAR al **Sr. DANIEL GUILLERMO TORRES**, DNI N° 17.448.629, el **Beneficio de Reconocimiento por Servicios Prestados**, debiéndose liquidar y pagar por Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 2º.DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.TOMAR razón las Secretarías de Gobierno y de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º. NOTIFICAR el presente por la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por los señores Secretarios General, de Gobierno y de Hacienda.-

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ – VILLAMAYOR – VILLADA - SAVOY URIBURU

SALTA, 05 DIC 2019

DECRETO N° 1110
SECRETARÍA GENERAL

VISTO el Decreto 1023/19 mediante el cual se aprobó el Convenio de Redeterminación de Precios con la empresa Dal Borgo Construcciones S.R.L. correspondiente a la obra "Desagüe Pluvial Urbano Zona Noroeste y Centro de la Ciudad de Salta", adjudicada por Licitación Pública N° 21/17, y;

CONSIDERANDO:

QUE por conducto del Decreto Municipal N° 1022/19 se aprobó el Convenio por Mayor Financiamiento, celebrado entre el Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación y la Municipalidad de Salta de la referida obra;

QUE el Convenio por Mayor Financiamiento tiene por objetivo la ampliación del financiamiento de la mentada obra por parte del Ministerio del Interior, Obras Públicas y Vivienda de la Nación, por la suma de Pesos sesenta y dos millones quinientos diecisiete mil setecientos ochenta con sesenta y cinco centavos (\$ 62.517.780,65);

QUE además en la Cláusula Sexta se acordó la aplicación al caso de las disposiciones del Decreto Nacional N° 691 de fecha 17 de mayo de 2016 y sus normas complementarias, que establecen el Régimen de Redeterminación de Precios de Contratos de Obras Pública y de Consultoría de Obras Pública, además de ello se dispuso que la autoridad competente a tales efectos es la Comisión de Evaluación, Coordinación y Seguimiento de los Procesos de Redeterminación de Precios, creada por la norma precitada;

QUE atento a lo expuesto corresponde rectificar el Decreto Municipal N° 1023/19 ya que hace alusión a la aplicación normas locales y a la intervención del Tribunal de Cuentas Municipal, cuando todo el procedimiento se desarrolla por ante la referida Comisión Nacional que es quien, en base a los antecedentes que obran en tal ámbito, controla y aprueba el procedimiento;

QUE en el marco de las facultades dispuestas en el artículo 35º de la Carta Municipal, corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. RECTIFICAR el Decreto N° 1023/19 estableciendo que de conformidad a lo establecido en la Cláusula Sexta del Convenio por Mayor Financiamiento aprobado por Decreto N° 1022/19, resultan de aplicación al Convenio de Redeterminación de Precios aprobado por el Decreto N° 1023/19, las disposiciones y controles establecidos en el Decreto Nacional N° 691 de fecha 17 de mayo de 2016 y sus normas complementarias.

ARTÍCULO 2º. MODIFICAR el artículo 2º del Decreto N° 1023/19 el que quedará redactado de la siguiente manera:
"ARTÍCULO 2º.- TOMAR conocimiento el Tribunal de Cuentas."

ARTÍCULO 3º. MODIFICAR la redacción del Artículo 5º del Decreto N° 1023/19 el que quedará redactado de la siguiente manera:
"ARTÍCULO 5º: NOTIFICAR por la Dirección General de Despacho de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar."

ARTÍCULO 4º. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 5º. EL presente Decreto será firmado por el señor Secretario General.

ARTÍCULO 6º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

RUBERTO SAENZ - VILLAMAYOR

SUMARIO



"General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina"

I - SECCIÓN ADMINISTRATIVA **Resoluciones**

SALTA
TUCIUDAD

SALTA, 04 de Diciembre de 2019

RESOLUCION N° 021

ASESORIA LEGAL DE INTENDENCIA

REFERENCIA: Expediente 073.006-SG-2019;

VISTO el contenido de las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE por Resolución N° 001/18 de Intendencia se faculta al Dr. Jorge Nicolás Demitrópolos para la firma de Resoluciones de Horario Extensivo del personal de Intendencia;

QUE mediante Resolución N° 019/19 de Asesoría Legal de Intendencia se otorgó a los agentes Sres. Ríos, Rodrigo Nicolás; Herrera, José Manuel; Vélez, Roberto Francisco y Guaymas, Enzo Walter el adicional de Horario Extensivo en el mes de Noviembre, categoría A3;

QUE el cumplimiento del Adicional del Horario Extensivo otorgados a los agentes en este mes de Noviembre se excluirán, por llevarse a cabo una planificación, realizada en virtud de las necesidades de servicio;

QUE por lo tanto se solicita el alta de los agentes Ávila, Gabriel Cayetano; Álvarez, Miriam Leonor; Méndez, Pedro Pablo y Choque, Alberto Martín, para cumplimentar con las presentes actuaciones;

QUE a tal efecto procede la emisión del Instrumento Legal correspondiente;

;

POR ELLO:

**EL ASESOR LEGAL DE INTENDENCIA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º. EXCLUIR del Adicional por Horario Extensivo otorgado mediante Resolución 019/19 de esta Asesoría Legal de Intendencia, a partir del 01/12/19 a los agentes:

Apellido y Nombre	Documento	Categoría	Horario de cumplimiento
RIOS, Rodrigo Nicolás	34.066.104	Art. 44 inc. A3	Tarde
HERRERA, José Manuel	35.478.624	Art. 44 inc. A3	Tarde
VELEZ, Roberto Francisco	18.230.259	Art. 44 inc. A3	Tarde
GUAYMAS, Enzo Walter	26.485.325	Art. 44 inc. A3	Tarde

ARTÍCULO 2º. INCLUIR a cumplir con el Adicional por horario extensivo, a partir del 01/12/19, por motivos expuesto en el considerando, conforme nomina que se detalla a continuación:

Apellido y Nombre	Documento	Categoría	Horario de cumplimiento
AVILA, Gabriel Cayetano	18.230.259	Art. 44 inc. A3	Tarde
ALVAREZ, Miriam Leonor	27.701.107	Art. 44 inc. A3	Tarde
MENDEZ, Pedro Pablo	33.231.035	Art. 44 inc. A3	Tarde
CHOQUE, Alberto Martín	28.175.619	Art. 44 inc. A3	Tarde

ARTÍCULO 3º. TOMAR razón las dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 4º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DEMITROPOLOS

SALTA, 04 de Diciembre de 2019

RESOLUCION N° 022

ASESORIA LEGAL DE INTENDENCIA

VISTO la Resolución 018/19 de la Asesoría Legal De Intendencia donde se autoriza al personal de Intendencia a cumplir con el Adicional por Horario Extensivo;

CONSIDERANDO:

QUE por Resolución N° 001/18 de Intendencia se faculta al Dr. Jorge Nicolás Demitropulos para la firma de Resoluciones de Horario Extensivo del personal de Intendencia;

QUE en el artículo 1º, se observó que en el citado acto administrativo fue erróneamente consignado la fecha, específicamente el año de la vigencia, del Adicional por horario extensivo, siendo lo correcto 01.11.19;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL ASESOR LEGAL DE INTENDENCIA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. RECTIFICAR el **ARTÍCULO 1º** de Resolución 018/19, el cual quedara redactado de la siguiente manera:

"ARTÍCULO 1º. AUTORIZAR al personal de Intendencia a cumplir con el Adicional por Horario Extensivo, partir del 01.11.19, por los motivos expuestos en los considerandos conforme nomina que se detalla en el Anexo adjunto a la presente Resolución el cual será cumplido de forma rotativa y fijas a determinar."

ARTÍCULO 2º. TOMAR razón las dependencias pertinentes a la Dirección General de Personal.-

ARTÍCULO 3º. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

DEMITROPOLOS

SALTA, 05 de diciembre de 2019.-

RESOLUCION N° 011

Ref.: Expts. N° 0140044-239545-2019-0 y 0140044-282642-2019-0

VISTO la Ordenanza N° 14.279/11, que tiene por finalidad preservar el medio ambiente y el resguardo de la salud pública y referida a las cosas muebles registrables abandonada por sus dueños por el término de un año, bajo la custodia de la Municipalidad de la Ciudad de Salta en virtud del poder de policía que esta detenta y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante dicho instrumento legal se ha designado a la Procuración General de la Municipalidad de la Ciudad de Salta como Autoridad de Aplicación;

QUE mediante Expts. N° 0140044-239545-2019-0 y 0140044-282642-2019 se ha iniciado el trámite tendiente a la erradicación de autos y moto-vehículos, ubicados en el depósito de la División Ejidos Municipales (Policía de Salta) en virtud del Convenio Cooperación año 2018; Ord. 14395/12 que se mencionan en autos y teniendo en cuenta que estos rodados pueden convertirse en un foco de infección publica atentando contra el medioambiente y la salud;

QUE conforme surge de las actuaciones de referencia, se cumplió con la publicación de Edictos Citoratorios en Nuevo Diario los días 22,23 de Noviembre de 2.019; Diario Punto Uno, los días 23,24 de Noviembre de 2.019, como así también en Boletín Oficial Municipal N° 2.326 Pág. 6.443 y Pág. 6.444 respectivamente, se ha intimado a los propietarios de los bienes registrables abandonados que se encuentran en el predio de la División de Ejidos Municipales (DSV), sito en Ada. Tavela N° 2600, a presentarse a hacer valer derechos, bajo apercibimiento de procederse conforme lo prescripto en los art. 1º, 3º,4º y 7º de la Ordenanza N° 14.279,

QUE continuando con el procedimiento tendiente a lograr la SUBASTA Administrativa de los rodados abandonados, en los que los propietarios no se han presentado a hacer valer sus derechos, se ha procedido a requerir Informe Estado de Dominio y Constatación física de estos bienes registrables.

QUE en virtud de ello, y habiendo cumplido con la totalidad de los pasos previstos por Resolución N° 004/19 corresponde emitir el instrumento legal pertinente.

POR ELLO,

EL PROCURADOR GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- DECLARAR abandonados a favor de la Municipalidad de la Ciudad de Salta los bienes muebles registrables comprendidos dentro de los Expedientes Administrativos iniciados por la Policía de Salta N° 0140044-239545-2019-0 y 0140044-282642-2019- ; detallados en Anexo I y II, los cuales forman parte integrante del presente.-

ARTICULO 2º.- ENCOMENDAR la SUBASTA ADMINISTRATIVA SIN BASE de los bienes muebles registrables e identificados en el Anexo I y II de la presente, en el macro de la Ordenanza N° 14.279, la que se hará efectiva el día 20 de Diciembre de 2019, a horas, 10:00, en el Teatro Municipal, sito en el Centro Cívico Municipal, Av. Paraguay N° 1240, a ser realizada por el Jefe del Departamento de Subastas de esta Procuración General de la Municipalidad de Salta, Martillero Público RICARDO DANIEL YARADE D.N.I. 17.354.133, M.P N° 118.-

ARTICULO 3º.- ESTABLECER EXPRESAMENTE que respecto de los bienes a subastarse NO SON APTOS PARA CIRCULAR, NO SE OBTENDRA DOCUMENTACION PARA INSCRIPCION REGISTRAL estando conformados los lotes de los bienes en cuestión, por vehículos sin posibilidad de inscripción o reinscripción registral, no siendo apto para circulación en la vía pública.-

ARTICULO 4º.- OPORTUNAMENTE publicar Edictos en Boletín Oficial y Diario de circulación local a los fines de dar la mayor publicidad posible al acto de Subasta.-

ARTICULO 5º.- TOMAR conocimiento Jefatura de Gabinete, Secretaría de Gobierno, Secretaría General, Secretaría de Hacienda, con sus dependencias pertinentes y Departamento Operaciones de Seguridad Vial de la Provincia ..

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

PÉREZ ALSINA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANEXO I

FATIMA N. GONZALEZ NASER
 Directora de Administración y Desarrollo Legal
 PROCURACION GENERAL
 MUNICIPALIDAD DE SALTA

Nº DE ACTA	FECHA	APPELLIDO Y NOMBRE	DNI	TIPO	MARCA/MODELO	DOMINIO	NUMERO DE MOTOR	NUMERO DE CUADRO
1 3-00491681	28/03/2018	VILCO MARCELO JUAN	25.063.930	MOTO	GILERA-SMASH	840-KSU	AS1P52FMHIE0019181	8CXREV125E0001300
2 3-00491677	28/03/2018	VARGAS ROSAS RICARDO FERNANDO	N/R	MOTO	MOTOMEL-B110	511-IUX	152FMHY12A11018	1HJXCHLAX02853958
3 3-00491652	28/03/2018	PEÑA FRANCO NICOLAS	39.400.074	MOTO	MOTOMEL BLITZ	S/D	152FMH14A12410	1H9XCMILAXE2960446
4 3-00520303	25/09/2018	PEREZ FERNANDA RAQUEL	27.097.730	MOTO	ZANELLA ZB 110	770JY	1P52FMHD1063217	8AGM6BSCACP804044
5 3-00491358	29/03/2018	GOMEZ ORLANDO RAMON	30.402.769	MOTO	MOTOMEL-SKUA200	S/D	167FML*11B07429	1HJYCLLB6B2762931
6 3-00492102	29/03/2018	MAMANI MATIAS JUAN ABRABHAM	37.088.520	MOTO	GILERA-SMASH	S/D	LF1P50FMM81080267	LYLXCGL5681114488
7 3-00491301	29/03/2018	COPA EDUARDO RODOLFO	32.242.745	MOTO	GILERA-110	612HUG	LF1P50FMH91271616	LYLXCGL50A114059
8 3-00491437	29/03/2018	ESPEJO DAVID ESTEBAN	N/R	MOTO	YAMAHA-FZ	540LHF	G3F6E0003224	8C6RG2417002184
9 3-00492076	29/03/2018	BURGOS HORACIO GABRIEL	39.893.946	MOTO	APPIA-VECTRA	053DOG	152FMH07415879	LB7PCHE572203030
10 3-00491952	29/03/2018	SALVA VICTOR HUGO	N/R	MOTO	MOTOMEL-110C.C	S/P	A010291	8ELM32125A801291
11 3-00491932	29/03/2018	MONTAÑO JOSE MARTIN	N/R	MOTO	MOTOMEL-SKUA150	081EZS	162FMU09B05226	1HJYCKLA092587618
12 3-00491761	29/03/2018	GOMEZ LEONARDO RAUL	39.400.360	MOTO	MOTOMEL 150	877IMJ	8026718	NO VISIBLE
13 3-00491691	30/03/2018	PREVEDT NADIR EDUARDO	41.445.257	MOTO	APPIA VECTRA	717GGK	152FMH*09444261	NO VISIBLE
14 3-00492129	30/03/2018	OLIVERA CLAUDIO FERNANDO	28.634.360	MOTO	GILERA SMASH	731JUN	KT1P52FMID005D208	8CXREV125D0001831
15 3-00492181	30/03/2018	VILLCA GONZALES JOSE LUIS	36.629.660	MOTO	GILERA VC150	A003HLA	AD162FMJ*G0050458	8CXV150SGC501792
16 3-00492185	30/03/2018	SALDAÑO CRISTIAN ALEJANDRO	CENCIA/R	MOTO	GUERRERO G110	357E2S	LF1952FMHD9812917	BAZXCHLM39A0162228
17 3-00492186	30/03/2018	BAUTISTA LEONARDO DULA/R	MOTO	GILLERA SMASH	886LEH	AD1P50FMH*F001H44044	8CXSMASHTFGP00429	
18 3-00492306	30/03/2018	SEBASTIAN ARIAS ALDO MARTIN	40.934.191	MOTO	MOTOMEL M70	786DLD	6014605	8ELM200705B014605
19 3-00491808	30/03/2018	FLORES MIGUEL NORMANDO	28.902.644	MOTO	BRAVA NEVADA 110	S/D	1P52FMHEGG10852	1DYCX1079EV005407
20 3-00491765	30/03/2018	PARRILLA JOSE LUIS	41.180.236	MOTO	ZANIELLA RX 150	569ESN	161FMJ71013302	LF3PCKD02D02543
21 3-00491764	30/03/2018	HERRERA DANIEL ALEJANDRO	37.227.752	MOTO	HONDA STORM	386IZN	SNH152FNA03200696	LA1PCJ72KC3066645

17. AGUSTIN PEREZ ALSINA
 18. JOSUE RABOR GENERAL
 19. JUAN ALDANA
 20. JUAN ALDANA
 21. JUAN ALDANA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANEXO I

FATIMA N. GONZALEZ NASER
Dra. en Derecho y Oficinista Legal
PROCURACION GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA.

22	3-00491813	30/03/2018	ARIAS GERARDO VICENTE	N/R	MOTO	MOTOMEL CX150	299GVF	162FM10837726	LH4ACKLA4A2679531
23	3-00491818	30/03/2018	BASTERRA FRANCO JESÚS	42.078.288	MOTO	CORVEN TRIAX 150	558HUK	ZS162FMJTB00587	8CVICKL05B003933
24	3-00491736	30/03/2018	RAMOS JUAN JOSE	28.157.184	MOTO	GILERA SMASH 110	459DFC	LF1P50FMH71091048	LYJXC6L5571067324
25	3-00491878	30/03/2018	MIRANDA ISMAEL ALEJANDRO	39.360.954	MOTO	MOTOMEL SKUA 150	484KRM	162FM114A04244	LH4CKLAXE2959279
26	3-00491879	30/03/2018	RODRIGUEZ PABLO	45.433.996	MOTO	GILERA BC150	A000XRI	U162FMJB1010072	8CXVC150SBC500586
27	3-00491839	30/03/2018	MAMANI CRISTIAN MIGUEL	30.443.597	MOTO	IMSA IM110	348E2S	01153FMH285026269	8CWFR0110911TE1202
28	3-00491778	30/03/2018	ROSA HERRERA JOSE BENJAMIN	32.045.257	MOTO	MOTOMEL SKUA 200	275HJE	167FM111B02829	LH4YCLLBOB2741698
29	3-00491739	30/03/2018	CHILO JOSE LUIS	21.319.218	MOTO	BRAVA NEVADA 110	S/D	RWLS2KMH17008203	8DYC1107D1W072114
30	3-00491836	30/03/2018	PATAI PABLO DANIEL	36.346.315	MOTO	MOTOMEL VIT125	S/D	8ELM32RSAB010188	SELM3611098014131
31	3-00491783	30/03/2018	GUZMAN JOSE LUIS	25.801.345	MOTO	MOTOMEL B110	302ESM	LWJPCKLAI2699401	8CVPCKD01HA027924
32	3-00492285	30/03/2018	SALGADO MIGUEL ANGEL	33.696.266	MOTO	MOTOMEL C150	063HGR	167F83.1041992	8CENH411XD002920
33	3-00491820	31/03/2018	ZALAZAR DANIEL	41.938.924	MOTO	CORVEN-HUNTER	S/D	ZS162FMJ8H806575	8ELM422508053322
34	3-00491947	31/03/2018	MELGAR JAVIER SERGIO	42.130.620	MOTO	ZANELLA-110	211EHK	1P52FMHB1382407	NO VISIBLE
35	3-00491948	31/03/2018	ALVAREZ FRANCO DARIO	N/R	MOTO	CERRO-CE150	907KIS	162FM13054802	8CUCXL02BA004991
36	3-00491891	31/03/2018	PORTELA ANIBAL JOSE MARIA	27.640.694	MOTO	MOTOMEL-CX250	351GVF	E031516	8ELM31150EB031516
37	3-00491887	31/03/2018	FERNANDEZ VICTOR ARMANDO	N/R	MOTO	MOTOMEL-CX150	745-KRZ	25162FMJ88526894	8CUCXL02BA004991
38	3-00492384	31/03/2018	GOMEZ MAURICIO MODESTO	17.355.216	MOTO	CORVEN TRIAX 150	072-IEO	163FM171123941	LF3YCM204/0000828
39	3-00491902	01/04/2018	LOPEZ NICOLAS EZEQUIEL	NO	MOTO	ZANELLA-2TT200	639DID	E3C8E001186	866KE134190001460
40	3-00492314	01/04/2018	CUELLAR DANIEL FERNANDO	N/R	MOTO	YAMAHA YBR125	572ESM	E3C36004541	9CGKE115X90004542
41	3-00492315	01/04/2018	CROPEZA DANIEL EDUARDO	24.810.358	MOTO	YAMAHA ITZ125	156GOV	JA04E167000061	8C6KC1973D0006248
42	3-00491893	01/04/2018	MANSILLA CARLOS EDUARDO	34.764.082	MOTO	HONDA-B1Z125	253EFH	C3L6E221316	LXYPCLJ218A000117
43	3-00492027	02/04/2018	TORRES RUBEN ALEJANDRO	N/R	MOTO	YAMAHA-CRYPTON	561JPQ	1P52FMH183000230	LHXCGLA4C2816155
44	3-00492476	02/04/2018	GEREZ DADID RAFAEL	N/R	MOTO	MOTOMEL-SIRIUS	S/D	150FMG*12A000423*	8CKSMASHSDNH02156
45	3-00492579	02/04/2018	LOPEZ WALTER EDISON	N/R	MOTO	MOTOMEL-CA100	759KJM	LHXCGLA4C2816155	8CUCXL02BA004991
46	3-00491912	02/04/2018	SERRANO ISMAEL ALEJANDRO	34.062.913	MOTO	GILERA SMASH	358KBCQ	KT1P52FMHD0035815	8CUCXL02BA004991

AGUSTIN PEREZ AL SIN
PROCURACION GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

PROFESIONAL GONZALEZ NASER
Derecho Civil Abogado y Notario Legal
PROCURACIÓN GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

ANEXO I

47	3-00492407	02/04/2018	IBARRA JULIO TEOBALDO	/	MOTO	APPIA STRONGER 150	647HUK	DY162FM12B11	BBPZ4KLY5BCQO
48	3-00491316	02/04/2018	APARICIO CRISTIAN JOEL	39.555.716	MOTO	CORVEN ENERGY 110	966UD	JL1P52FMH15072	8CVXCH265FA102592
49	3-00491317	02/04/2018	BENAVIDEZ JORGE MATTIAS	35.781.342	MOTO	CORVEN HUNTER	S/D	2C162FM18H300979	8CVPCKD04HA021762
50	3-00491325	02/04/2018	MESSINA SERGIO NORBERTO	26.031.647	MOTO	HONDA-SUPRA	112CCB	EV1E1018428	NO VISIBLE
51	3-00491321	02/04/2018	SORIA CLAUDIA ARNALDO	N/R	MOTO	GILERA-VC150	S/D	AD162FM1E00051	8CXVC1505EX500660
52	3-00492581	03/04/2018	MAITA CRISTIAN NESTOR	25.369.007	MOTO	CORVEN-EENERGY	S/D	1P52FMHH8-27258	8CVXCH266HA174095
53	3-00492481	03/04/2018	MARTINEZ MAURICIO	N/R	MOTO	KELLER-KN110	738KIR	KN152FMHE0401134	8E71CDA72000005330
54	3-00491792	03/04/2018	ESTORPIÑAN LUCAS ERIK	39.676.134	MOTO	GILERA-VC150	174KDI	SQ162FM1E0000155	LF3PCKD00E2003635
55	3-00492322	03/04/2018	BARRIOS ENZO FERNANDO	39.881.848	MOTO	MOTOMEL-B110	590LAR	182FMH14A459160	LHJXCHLA2P2709356
56	3-00491775	03/04/2018	AQUINO CASTAÑO FERNANDO	28.259.524	MOTO	CORVEN-HUNTER	804JEN	162FMJD1019176	LF3PCVD07DA001177
57	3-00492146	03/04/2018	CHOQUE DANIEL ALEJANDRO	37.510.633	MOTO	MOTOMEL-110C. C	375DBE	6046886	RF1M121106B046886
58	3-00492150	03/04/2018	PAZ AGUSTIN ALEJANDRO	36.130.419	MOTO	CORVEN-ENERGY	S/D	JL1P52FMH1604200103	8CVXCH2G3GA134622
59	3-00492082	03/04/2018	MAMANI JORGE LUIS	33.816.816	MOTO	GILERA-SMASH	S/D	KT1P50FMHD0063460	NO VISIBLE
60	3-00491454	04/04/2018	REFINGES NICOLAS GUSTAVO	41.339.665	MOTO	BRAVA- NEVADA	0431KB	1P52FMHF611298	8DYCX1072GC005913
61	3-00491294	04/04/2018	CUTIPA EXQUEL FRANSISCO	N/R	MOTO	GILERA VC 150	A001PGP	AD162FMJG0010033	8CXWC1505GCS0178
62	3-00492160	04/04/2018	DIAZ MANUEL EDUARDO	32.631.879	MOTO	MOTOMEL CG 150	534DHY	6060107	8ELM051506B060107
63	3-00491268	04/04/2018	LLANES HECTOR ARMANDO	32.633.896	MOTO	MOTOMEL-B110	429EGE	8031602	8LM115110813031602
64	3-00492035	05/04/2018	PARRAGA ELIZABETH ROSMERI	N/R	MOTO	MOTOMEL-BUZT	S/D	D061306	8ELM36110DB061306
65	3-00492634	05/04/2018	LOPEZ LEONARDO JOAQUIN	33.584.381	MOTO	GILERA-SMASH	334HCV	LF1P50FMN91333291	8F6SMASHASAGC04921
66	3-00491465	05/04/2018	HUMACATA EXECUEL PABLO	42.316.567	MOTO	MOTOMEL-CX150	710IMC	K027814	8ELM051505EB027814
67	3-00492041	05/04/2018	MELGAR RICARDO MARIANO	27.131.967	MOTO	GILERA-SMASH	319IGO	KT1P50FMHD0012511	8CXSMASHTDG00472
68	3-00492503	05/04/2018	DIAZ GERONIMO MARTIN	36.128.750	MOTO	MOTOMEL-SKUA	S/D	167FMI14B00684	LHJYLLBG2960055
69	3-00494479	06/04/2018	MORENO VELEZAN MAURICIO	45.767.817	MOTO	HONDA-CG150	593CMS	NO VISIBLE	NO VISIBLE

Dr. AGUSTIN PEREZ ALSINA
PROCURADOR GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA
2018

FATIMA N. GONZALEZ NASC
Directora del Administrativa y Ofimática
PROCURACIÓN GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SAI

ANEXO I

AGUSTIN FÉREZ ALSINA
PROFESOR FERIAL
PROFESOR FERIAL
MUNICIPALIDAD DE QUITO
ESTADOS UNIDOS

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FATIMA N. GONZALEZ NASER
 Directora de Administración y Desarrollo Legal
 PROCURACIÓN GENERAL
 MUNICIPALIDAD DE SALTA

ANEXO I

94	3-00494448	14/04/2018	CHIACA ALVARO CRISTIAN	29.733.716	MOTO	GILERA-125	853 GAS	LF162FMJ91272956	LF3PCKD02A1005970
95	3-00494492	14/04/2018	FLORES DIEGO JOSE	39.215.696	MOTO	MOTOMEL BLITZ 110	552 GNI	JS2FMH10A15633	NO VISIBLE
96	3-00492435	14/04/2018	CHOCOBAR JONATAN TOMAS	41.021.301	MOTO	CORVEN ENERGY S/D	1P52FNHM8115079	NO VISIBLE	
97	3-00492550	14/04/2018	LEAL LUCAS FERNANDO	32.857.717	MOTO	ZANELLA-ZB110	928EW	1PS2FMH71313037	KF3CGB067A016074
98	3-00492558	15/04/2018	GONZALEZ RODRIGO	N/R	MOTO	ZANELLA-ZB125	333ESN	1P54FMH08071311	8A6512B029C901553
99	3-00495080	15/04/2018	CACERES RICARDO	24.875.754	MOTO	IMSA IM 110 E EVO 964BAZ	QJ153FMH26709191	LAWXEHOA16B445826	
100	3-00494500	15/04/2018	AJATA FLORES EDMUNDO	40.354.682	MOTO	MOTOMEL R 125 254GQH	A034212	8ELN32125ABO34712	
101	3-00494889	15/04/2018	SANCHEZ DANIEL DAVID	N/R	MOTO	CERRO CE 110 1601QY	IPS2FMH13042410	8CEBF411XDX003350	
102	3-00492459	16/04/2018	NOIASCO FELIX EUGENIO	39.397.792	MOTO	MOTOMEL BIX S/D	7055011	8ELM131107B055011	
103	3-00492355	16/04/2018	RUIZ SANDRO MARIANO	30.608.189	MOTO	MOTOMEL-BLITZ S/D	FO49646	NO VISIBLE	
104	3-00494789	16/04/2018	RIVERO JULIA ELENA	28.824.704	MOTO	MOTOMEL 110 601DNQ	7051384	NO VISIBLE	
105	3-00494358	16/04/2018	FLORES GUILLERMO MARTIN	40.004.287	MOTO	BRAVA NEVADA S/D	1P52FMH1660453	8D4C11071F048645	
106	3-00494454	16/04/2018	LOPEZ PONISSI ROBERTO ABEL	38.651.319	MOTO	CORVEN MIRAGE S/D	JL1P52FMH1702201766	NO VISIBLE	
107	3-00495034	16/04/2018	SUBELZA FRANCISCO ALCIDE	33.495.124	MOTO	GILERA SMASH 623JSF	KT1P52FMHD0048	8CX5MASHSDG503175	
108	3-00492069	16/04/2018	MONTERO MARCELO ALEJANDRO	35.783.123	MOTO	CORVEN ENERGY S/D	JL1P52FMH1305200607	8CVXH264DA060803	
109	3-00492645	17/04/2018	CRUZ RICARDO FLORENCIO	41.233.465	MOTO	GILERA-SMASH 637CMS	JL1P50FMH04A712386	LYLXCGL584106595	
110	3-00492209	17/04/2018	RODRIGUEZ AGUSTIN FRANCISCO	32.719.775	MOTO	YAMAHA-YBR125 S/D	E3HGE079553	8C6KE1697F037804	
111	3-00491345	17/04/2018	GUERRA DANIEL ALEJANDRO	28.259.894	MOTO	MOTOMEL SKUA 200 178IXF	167FML12B01674	LHYCLLB3C2851842	
112	3-00492693	18/04/2018	IBARGUREN MAURO RUBEN	35.477.995	MOTO	YAMAHA YBR 125 A023QFA	E3HGE-112029	8CGKE169H0047751	
113	3-00492697	19/04/2018	MAMANI MAMANI ABRAHAN	94.786.339	MOTO	HONDA STOM 190IPP	SDH157FMICA30110	LAPCF83A3041847	
114	3-00495037	19/04/2018	TROVATO HECTOR RENE	22.253.711	MOTO	HONDA CBR 600 S/D	POZSE-22096650	NO VISIBLE	
115	3-00495152	19/04/2018	FERANDES MARIO NICOLAS	39.894.255	MOTO	GILERA-SMASH 0831OS	NO VISIBLE	NO VISIBLE	
116	3-00492490	19/04/2018	MORALES MURILLO GABRIEL FERNANDO	24.092.348	MOTO	ZANELLA ZB 110 961LG1	LPS2FMH1066678	8AGMBSCACFC206469	
117	3-00492489	19/04/2018	POSADA OSCAR MARIO	17.354.315	MOTO	YAMAHA YBR125 685GTE	E3D5Z-072711	8CGKE1278B0035543	

A. AGUSTIN PEREZ ALSINA
 FISCORIAL
 MUNICIPALIDAD DE SALTA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

GENERAL N. GONZALEZ NASER
 Director del Administrativo, Interdisciplinario Legal
 PROCURACIÓN GENERAL
 MUNICIPALIDAD DE SALTA

ANEXO I

				MOTOMEL- SKU200	A047YTI	H067835	8ELM65200HB067835
118	3-00495184	20/04/2018	COITÍÑO IGNACIO SEBASTIAN	39.003.181	MOTO	1P50FMH05112689	LYXCGL5761001324
119	3-00492491	20/04/2018	TORRES RICARDO ALEJANDRO	30.635.702	MOTO	565DLD	1P52FMH4667032
120	3-00494951	20/04/2018	GUAIMAS FRANCO DARIO	38.032.513	MOTO	636HDT	1P52FMH4667032
121	3-00494705	21/04/2018	RUARTE MAXIMILIANO FERNANDO	36.128.197	MOTO	CERRO CE 150	683KBI
122	3-00494342	21/04/2018	VIÑABAL JULIO CESAR	28.262.271	MOTO	BRAVA 110	956DVE
123	3-00494260	21/04/2018	MOREYRA JORGE RICARDO	33.265.425	MOTO	CORVEN MIRAGE	SIN
124	3-00494367	21/04/2018	PANIAGUA BEJARANO RICARDO JESUS	39.042.154	MOTO	648KPN	NO VISIBLE
125	3-00499198	21/06/2018	CAMISAY ROBERTO JAVIER	24.092.569	MOTO	MOTOMEL-BLIZZ110	142GQI
126	3-00491346	21/04/2018	TACACHO ROJA ALEJANDRO	30.235.177	MOTO	YAMAHA YBR125	151HCO
127	3-00491348	21/04/2018	FRIAS MARCELO ALEJANDRO	18.640.035	MOTO	ZANELLA ZB110	136IER
128	3-00494609	21/04/2018	ZALAZAR TESEYRA CRISTIAN MAXIMILIANO	38.648.947	MOTO	MOTOMEL 250	706ISX
129	3-00494657	21/04/2018	AGUILERA ROQUE ALEJANDRO	24.145.831	MOTO	CERRO CE150	A039ALX
130	3-00494358	21/04/2018	ORIETA MATIAS NAHUEL	40.764.878	MOTO	YAMAHA YBR125	142DTS
131	3-00494293	22/04/2018	ROMERO LOPEZ FACUNDO SEBASTIAN	23.472.114	MOTO	GUERRERO G 110	730DHY
132	3-00494959	22/04/2018	FRIAS MONICA NOEMI	30.525.114	MOTO	MOTOMEL 110	456GLH
133	3-00494390	22/04/2018	SUAREZ JOSE IGNACIO	11.944.676	MOTO	GILERA BC	471INK
134	3-00491371	23/04/2018	RIOS DANIEL GONZALO	32.365.512	MOTO	GILERA SMASH	S/D
135	3-00491372	23/04/2018	CALAPEÑA ISMAEL ADRIAN	34.868.841	MOTO	CORVEN ENERGY	234JIA
136	3-00494508	24/04/2018	CHAUQUI SEBASTIAN	N/R	MOTO	MOTOMEL CUSTOM	530ESN
137	3-00494791	24/04/2018	GARCIA RICARDO DAVID	34.993.311	MOTO	BRAVA NEVADA	942KMJ
138	3-00494800	24/04/2018	JEREZ ULISES JONATAN	39.842.975	MOTO	CERRO CE150	191EZS
139	3-00494798	24/04/2018	CHOQUE DANIEL ALEJANDRO	41.232.806	MOTO	HONDA C100B1Z	080CBY
140	3-00491708	25/04/2018	SEQUILA ENZO NEIRO	38.274.694	MOTO	GILERA SMASH	344DKK

J. AGUSTIN PEREZ AL SINAS
 SECRETARIO GENERAL
 MUNICIPALIDAD DE SALTA
 2018

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANEXO I

ESTHAN GONZALEZ NASER
 Director del Ministerio de Gobierno y Justicia
 PROCURACIÓN GENERAL
 MUNICIPALIDAD DE SALTA

141	3-00491976	25/04/2018	PACHECO PEDRO FABIAN	N/R	MOTO	CERRO-BIX	797EGF	1P22FMH80305388	LEAXCH50688B901801
142	3-00494666	25/04/2018	CASTRO ISSAC ANTONIO	44.446.956	MOTO	BAJAL-ROUSER135	A019BHO	JEZWF81155	8CV417CZ56A007084
143	3-00494639	25/04/2018	SARMIENTO GUSTAVO ALFREDO	N/R	MOTO	MOTOMEL-BIT	S/D	8038262	8ELM15J08B038262
144	3-00495008	26/04/2018	MAMANI NESTOR OMAR	30.420.409	MOTO	ZANELLA SWING	196IGY	LC152FNHJQ011873	8AGMHSW2ZCC800096
145	3-00492327	26/04/2018	MOLLO QUISE ARIEL	95.139.513	MOTO	MOTOMEL BLITZ	S/D	F039983	8ELM36110FB089983
146	3-00492328	26/04/2018	NAVARRO EZEQUIEL LEONARDO	40.146.598	MOTO	CORVEN ENERGY	A001PFA	IP52FMH61525959	8CVXCH2G6FA103969
147	3-00495009	26/04/2018	OLARTE LUCIO ALFREDO	33.251.492	MOTO	MOTOMEL-CX150	364IGY	163FNJ12B15362	KHJYCKLA8CZ824024
148	3-00492506	26/04/2018	LOPEZ EZEQUIEL JORGE	N/R	MOTO	APPIA-CITIPLUS	S/D	152FMI09439578	8BPC40LB8AC003659
149	3-00491715	26/04/2018	BARBOZA WAYAR DAVID OSCAR	N/R	MOTO	MOTOMEL-CG125	242JIA	B023776	GELM2112588023776
150	3-00492572	27/04/2018	MORALES GALEAN ALBINO CESAR	16.128.690	MOTO	BAJAL-ROUSER135	905LEH	JEZWE1407871	MDZA17CZ58WK47297
151	3-00495088	27/04/2018	GONZALEZ HUMBERTO EZEQUIEL	N/R	MOTO	APPIA-CITIPLUS	149HL	152FMH40B91360	8BCP4DLBGB026777
152	3-00492574	27/04/2018	ZERPA PABLO HERNAN	N/R	MOTO	MOTOMEL-BLIZ	S/D	E002435	NO VISIBLE
153	3-00495022	27/04/2018	GUANCA ENRIQUE ALEJANDRO	42.256.512	MOTO	MOTOMEL-CG125	S/D	G056373	8CLM1125013056373
154	3-00495137	28/04/2018	ARIAS ANDRES ALEJANDRO	41.370.958	MOTO	GILERA VC150	471KRG	AD162FMIE0006814	8CXVC1505ECS01229
155	3-00492388	28/04/2018	DIAZ JESUS ARIEL	36.229.590	MOTO	MOTOMEL-SKUA200	462KIB	1675ML13B00962	LHJYCLLBOD2943623
156	3-00491491	28/04/2018	SALAZAR MAURO RODRIGO	N/R	MOTO	KELLER-KN200	827GIK	KN182FM192A103962	LAY9CKL06A0004959
157	3-00495232	28/04/2018	PADILLA JOSE ALBERTO	36.979.785	MOTO	GILERA-VC150	264KGW	LF162FMUD1037486	OCXVC1505DCFC02224
158	3-00495231	28/04/2018	LIENDRO GUMERSINDO AMADEO	N/R	MOTO	GUERRERO-G110	692EDL	150FM3205004947	LAAXAK6050003044
159	3-00494473	29/04/2018	GARCIA GUSTAVO DAVID	27.175.504	MOTO	CORVEN ENERGY	140IKK	JL1052FM41112203027	8CXXC4260CA030776
160	3-00494914	01/05/2018	JUAREZ BRAVO MAXIMILIANO	N/R	MOTO	MOTOMEL-C150	A028FDE	H000117	8ELM68150HB000147
161	3-00491590	02/05/2018	RIVERA NESTOR JAVIER	79.221.019	MOTO	HONDA STARN	136HAW	5DH157FMIC*B3400451	8CHPCF81BLU04339
162	3-00492410	03/05/2018	PEREYRA GABRIEL IGNACIO	42.520.712	MOTO	APPIA-CITIPLUS	020GPG	152FMH09438883	8BPC4DLBBAC003290

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANEXO I

FATIMA N. GONZALEZ NASER
 Directora de Administración y Desarrollo Legal
 PROCURACIÓN GENERAL
 MUNICIPALIDAD DE SALTA

				N/R	MOTO	MOTOMEL-SIRIUS	S/D	E010077	8ELM67200EB010077
163	3-00492337	03/05/2018	BONIFACIO HECTRO JAVIER	35.282.454	MOTO	MOTOMEL BIT 110	436DAS	6024858	NO VISIBLE
164	3-00494710	05/05/2018	MAMANI RODRIGO GABRIEL	30.235.843	MOTO	GUERRERO TRIP 110	S/D	AD1P52FMW	8Z2XCHCMZCA101829
165	3-00492339	07/05/2018	SUEUDO GUSTAVO RICARDO	N/R	MOTO	GILERA SMASH	919JHF	8	8CXSMASHTCGR11808
166	3-00494682	10/05/2018	AMADOR PABLO JOSE	39.218.509	MOTO	GILERA VC 150	S/P	5Q162FMLF000191	8CXVC1525GCR00115
167	3-00492022	11/05/2018	ALBERTO FRANCO ISMAEL BERMARDO	29.238.114	MOTO	BRAVA NEVADA 599IQF	IPS2F11D7614611	8DYC11249EV008901	
168	300492024	12/05/2018	LOPEZ ALBERTO ABRAHAM	40.659.234	MOTO	GILERA SMASH 428KRG	K11P50FMH0606228	LSRGCHIF50201928	
169	300495142	12/05/2018	OROPEZA PABLO JESUS	39.782.663	MOTO	CORVEN-ENERGY 038KDO	JL1P52FMH1305200044	8CVXCH2611DA060595	
170	3-00494588	12/05/2018	TOLABA ALVARO MOISES	44.271.845	MOTO	GILERA SMASH S/P	LF1P52FMH1048783	8CXSMASHSB6509566	
171	3-00495098	14/05/2018	DIAZ CRISTIAN SALVADOR ALEJANDRA	39.219.092	MOTO	CORVEN-ENERGY S/D	1P52FMH1542374	8CVXCH2G96A123580	
172	3-00495240	16/05/2018	ROJAS LEILA PATRICIA	24.464.747	MOTO	BAJAJ ROUSER S/D	JEZWMFM27089	MD2A17CZ9FWM45812	
173	3-00494725	16/05/2018	LAMAS VILLANUEVA CLAUDIA MARISOL	41.319.215	MOTO	YAMAHA YBR 125 987GDM	E3D5E035451	8CGKE1272A0020478	
174	3-00498977	17/05/2018	GUERRERO MATIAS ISMAEL	41.623.315	MOTO	CORVEN-110 492LBO	1252FMFH1008318	NO VISIBLE	
175	3-00498701	18/05/2018	USI NESTOR JAVIER	48.696.591	MOTO	GUERRERO 110 303HAW	1P52FMH0A35909	8A2XCHX3AA0118	
176	3-00499917	18/05/2018	MORENO ALEJANDRO	29.334.620	MOTO	CERRO CE 150 769JUN	162FM113054043	8CENH4117DY002969	
177	3-00494918	19/05/2018	QIPILDOR MATIAS DEL VALLE RODRIGUEZ MARCELO ALEJANDRO	32.463.072	MOTO	CORVEN ENERGY 110 A066NAT	JL1P52FMH1708200908	8CVXCH2GG6JA205495	
178	3-00498813	20/05/2018	MARTINEZ ALVARO SEBASTIAN	41.486.814	MOTO	MONDIAL 531EAJ	E1P52FMH81035165	LF3XCH2688H00594N	
179	3-00494922	21/05/2018	ALBORNOZ SANTIAGO DAVID	44.605.369	MOTO	ZANELLA-DUE110 538JLK	1P52FMGZ042069	NO VISIBLE	
180	3-00498755	21/05/2018	PAZ RUBEN DARIO	41.718.800	MOTO	ZANELLA-RX150 579DHX	161FM171U262540	LF3PCKD027A004082	
181	3-00494531	22/05/2018	POLITI LEONEL GASTON	34.621.099	MOTO	CERRO CE 150 621FBP	162FMJ9010140B	LEAPCK20798903270	
182	3-00499026	23/05/2018	TOLABA ABRAHAM DANIEL	29.337.398	MOTO	HONDA-110 671BYZ	F07EW101378	9C2HA070WWWR101378	
183	3-00498907	23/05/2018	RUIZ ERIKA ANABEL	39.892.616	MOTO	GILERA-SMASH S/D	AD1050FMHH0050	8CXSMASHTHGC00594	

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

EARTHAN GONZALEZ NÁSER
 Director Gén. Ministerial (Oficina de la Procuración General)
 PROCURACIÓN GENERAL
 MUNICIPALIDAD DE SALTA

ANEXO I

185	3-00494533	23/05/2018	COPA ISAAC GUSTAVO RAFAEL	42.019.985	MOTO	CORVEN HUNTER	S/D	Z5162FM18H300937	8CVPCKD9HHA021725
186	3-00494561	24/05/2018	SILVA LUIS OSCAR	35.481.533	MOTO	CERRO CE 110	A009JPI	1P52FMH16050278	8CEBF41146X00977
187	3-00499059	24/05/2018	CRUZ AGUSTIN VICTOR ALBERTO	N/R	MOTO	KELLER	S/D	162FMJ08060570	NO VISIBLE
188	3-00499126	24/05/2018	ALVAREZ TADEO ADAN	42.757.373	MOTO	GILERA 110	460GBX	LF1P50FMHP107B177	8E85MASH5AGC03427
189	3-00499127	02/06/2018	AGUILERA ARIEL ALFREDO	42.550.957	MOTO	ZANELLA ZB 110	089 KAP	1P52FMHZC065115	8A6MBSACEC25G309
190	3-00499029	04/06/2018	ZORRILLA BRAIAN FABRICIO	34.147.396	MOTO	MOTOMEL CA 100	S/N	152FMH07050506	LHJXCHLAS72040386
191	3-00499031	04/06/2018	NASER TOLAVA HECTOR ALEJANDRO	34.874.995	MOTO	GILERA SMASH	919HAV	1P50FMHOAOZ8875	LYCXGGL51B1156137
192	3-00499229	04/06/2018	VARGAS MAXIMILIANO GABRIEL	41.122.177	MOTO	MOTOMEL-B110	708GHS	8036905	8ELM151108B036905
193	3-00498772	05/06/2018	GUERRA NICOLAS YONATAN	43.949.280	MOTO	CORVEN-MIRAGE	A038HCN	JL1P52FMH1702201847	8CVXCH8A5HA075996
194	3-00495244	05/06/2018	GUAYMAS MAURO GABRIEL	40.525.233	MOTO	CORVEN 110	S/D	JPS2FMHGF051044	NO VISIBLE
195	3-00499232	06/06/2018	CORIMAYO YULAN CRISTIAN NICOLAS	N/R	MOTO	MOTOMEL 110	152DQZ	9001391	NO VISIBLE
196	3-00495245	07/06/2018	REARTE FREDY SANSON	N/R	MOTO	CORVEN-TRAX150	S/D	Z5162FM18H507662	8CVJCKL00HA033284
197	3-00492662	08/06/2018	CALLE GERSON EMMANUEL	39.673.701	MOTO	HONDA 110	552CMS	HA07EG5003771	NO VISIBLE
198	3-00494571	09/06/2018	BALLESTEROS ADRIAN VICTOR RUBEN	38.033.547	MOTO	MOTOMEL CX150	710LNZ	F056745	8ELM31150FB056745
199	3-00499219	09/06/2018	LOPEZ DEBORA DE LOS ANGELES	N/R	MOTO	GILERA-110	973ERL	LF1P50FMH181094636	NO VISIBLE
200	3-00494900	09/06/2018	MAITA MARCELO SEBASTIAN	N/R	MOTO	APPIA-110	S/D	DY152FMHD5056897	8VCP4D1B7DC067786
201	3-00494845	09/06/2018	HERRERA SERGIO ANDRES	N/R	MOTO	GILERA-SMASH	S/D	AD1P52FMH0008602	8CXSMASHSHG500074
202	3-00498276	10/06/2018	CORRAL JUAN DARIO	35.730.224	MOTO	APPIA BREZZA 150	724GQO	DY162FMIZA3012203	8BP54K1TIA004449
203	3-00498696	11/06/2018	CANCINO SERGIO FABIAN	27.278.423	MOTO	GILERA SMASH	A009INP	ADIP52FMH60074291	8CXSMASHSGG511190
204	3-00499354	12/06/2018	MARTINEZ CANO JOHANA ANDREA	C.C	MOTO	YAMAHA YBR 125	203HWY	E3D5E088507	8C3KE1276B0052959
205	3-00499098	12/06/2018	MEDRANO HECTOR SANTIAGO	39.402.281	MOTO	ZANELLA-110	S/D	1952FMH9118619M	NO VISIBLE
206	3-00499191	13/06/2018	FUENTES GABRIEL MAXIMILIANO	39.672.288	MOTO	MOTOMEL C150	0061QQ	162FM12B4122	LHJPCKLASD28888857

AGUSTIN PEREZ ALISINA
 PROCURADOR GENERAL
 MUNICIPALIDAD DE SALTA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FATIMA N. GONZALEZ NASER
 Director General de Asuntos y Operaciones Legales
 PROCURACIÓN GENERAL
 MUNICIPALIDAD DE SALTA

ANEXO I

207	3-00499501	14/06/2018	FIGUEROA EDUARDO RENE	40.326.669	MOTO	CERRO C110	A014ZMQ	1P52FMH16050094	NO VISIBLE
208	3-00494935	14/06/2018	TORRES FRANCO SEBASTIAN	36.282.741	MOTO	MOTOMEL-SKUA200	A063VIP	NO VISIBLE	NO VISIBLE
209	3-00494849	15/06/2018	LLAVERO GABRIEL ALEJANDRO	42.132.398	MOTO	GILERA C 110	539KND	LCIP50PMH08005695	LYXCG150B1111201
210	3-00499362	15/06/2018	RIARTE GUERRERO ALBERTO GUILLERMO	94.156.721	MOTO	GILERA SMASH	123HL	1P52FMH0B009445	8CXSMAH3EG313464
211	3-00499385	15/06/2018	CORONEL JUAN ANGEL	27.059.181	MOTO	APPIA 110	S/D	152FMH0A0900885	0BPC4DLB1BC036715
212	3-00499389	18/06/2018	LANDRIEL CORDOBA MARIO ERNESTO	36.791.808	MOTO	KAWSAKI GTO CLASSIC	S/D	KH125MEA05982	KH125M-A05982
213	3-00499017	18/06/2018	RIVERO GONZALES CRISTIAN ISAIAS	N/R	MOTO	CORVEN 110	694IWU	1P52FMH12A064037	8CVXCH2070A033657
214	3-00494874	20/06/2018	SARAPURA FEDERICO ALEJANDRO	41.819.633	MOTO	MOTOMEL B110 TUNNING	S/D	A005757	8ELM36110HB005757
215	3-00499366	20/06/2018	ARIAS FRANCO GABRIEL	27.954.226	MOTO	HONDA NF100 WAVE	759IZW	SDH150FM62C5847651	8CHPCGB21D1019841
216	3-00499469	20/06/2018	VARGAS JUAN GABRIEL	28.260.603	MOTO	CORVEN TRIAX 200	A041IVW	Z5167FML3*86600145*	8CVJCNLOXGA007839
217	3-00492720	20/06/2018	LAMAS MANUEL MARCELINO	39.215.698	MOTO	MOTOMEL BLITZ 110	S/D	F049233	8ELM36110FB049233
218	3-00495111	21/06/2018	CORREA GASTON NELSON	N/R	MOTO	HONDA-XR125	392KHU	JD21E2199056	8CHD19AGEL06446
219	3-00499480	21/06/2018	NUNNINI GUILLERMO GUIDO	34.190.992	MOTO	MOTOMEL B110	014KMT	E018976	8ELM15110FB018976
220	3-00499481	23/06/2018	BONIFACION ANTONIO NESTOR	N/R	MOTO	GILERA-SMASH	A043UQO	AD1P2FMH0068544	8CXSMAH3HTHG001164
221	3-00499485	23/06/2018	ENRIQUE ROBERTO FERNANDO	N/R	MOTO	CERRO-C110	694JQH	1P52FMH13042402	8CEBF4110DX003342
222	3-00492616	23/06/2018	VIDES JORGE DARIO	26.930.206	MOTO	MOTOMEL-BIT125	995ESN	9000316	8ELM321259B000316
223	3-00492371	23/06/2018	LUBERIAGA WALTER GERARDO	37.384.087	MOTO	APPIA-VECTRA	776DF8	152FMH06126663	1B79CH1536706229
224	3-00499287	23/06/2018	ABADIE FONS ALVARADO GONZALO	N/R	MOTO	GILERA-SMASH	425IWT	KT1950FMHD0003712	8CXSMAH3TOBC0439
225	3-00492374	23/06/2018	GALLARDO JUAN JOSE	N/R	MOTO	HONDA-WAVE	870KBI	NO VISIBLE	NO VISIBLE
226	3-00499491	25/06/2018	MEDINA MAURO JOAQUIN	35.477.744	MOTO	MONDIAL 110	447DBC	1P52FMH61266935	LF3XCH26666A018280
227	3-00499492	25/06/2018	SALCEDO MATIAS FERNANDO	39.538.502	MOTO	GILERA SMASH	607GXE	LF1950FMH0A1067042	8EGSMASHFAGC07859

AGUSTIN PIAZZA SINA
 PROCURACIÓN GENERAL
 MUNICIPALIDAD DE SALTA
 2018

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FATIMA N. GONZALEZ NASER
 Directora de Ministerio Público y Defensoría Legal
 PROCURACIÓN GENERAL
 MUNICIPALIDAD DE SALTA

ANEXO I

228	3-00499726	27/06/2018	GUTIERREZ JUAN ALBERTO	32.856.415	MOTO	MOTOMEL SIRIUS 200	288KGW	D059643	8ELMG700DB059643
229	3-00499398	28/06/2018	MONTEROS FRANCO GERARDO	41.232.829	MOTO	GUERRERO GXZ200	938HAV	163FML2MAA2177423	LF3YCM207AD003558
230	3-00499400	29/06/2018	TOBARES LUCAS EMANUEL	39.037.345	MOTO	MOTOMEL BLITZ 110	574HTG	B030511	NO VISIBLE
231	3-00499370	30/06/2018	GONZALEZ GASTON ALEJANDRO	40.113.510	MOTO	JIANSHE JS125GB	015FCL	J5154FM0108B00B51	LAPPCJ29580004856
232	3-00499735	30/06/2018	MANSILLA FACUNDO NAHUEL	41.181.869	MOTO	MOTOMEL CX150	599IMO	167FVII2BZ7294	LHJYCKLA8C28383
233	3-00498966	30/06/2018	CARDOZO LUCAS ALBERTO	32.631.889	MOTO	MOTOMEL C150	A066MXN	162FMJ*17A03603*	LHJPCKLA3H28331675
234	3-00499738	01/07/2018	BONIFACIO MARTIN	40.628.225	MOTO	SUZUKI 125	614DVE	157M1290007307	LC6PCJK6870801844
235	3-00499525	01/07/2018	ESPINOZA PAREDES MARIA FERNANDA	40.467.944	MOTO	GILERA SMASH	115KSF	ADIP50FMHE0025718	8CXSMASHTEGC02221
236	3-00499270	04/07/2018	ZERDA LUCAS MANUEL	N/R	MOTO	YAMAHA-XTZ125	416EGE	E338E007910	9C6KE073380007944
237	3-00499906	06/07/2018	SALAZAR COITE ANTONELLA	N/R	MOTO	YAMAHA-CRYPTON	679JGO	E3L6E29775	8C6KEE19E71D0002912
238	3-00495121	07/07/2018	NIEVE NAGEL RODOLFO	N/R	MOTO	GILERA-SAHEL150	242LFS	AD162FMMJF0040930	8CPSAH15DF0000759
239	3-00495123	08/07/2018	MANZANELI MARCELO GABRIEL	42.607.693	MOTO	CORVEN HUNTER 150	S/D	JLZCFD153339	8CYA36FS1ZSF0A0058639
240	3-00499802	09/07/2018	ZUBIA GABRIELA ANALIA	37.088.823	MOTO	GILERA SMASH	696IUJ	1P52FMH 0B807657	BCYSMASHTNSDGY00A29
241	3-00492446	09/07/2018	FARIAS ROQUE MIGUEL ISAIAS	46.172.833	MOTO	GILERA SMASH	137HZY	LF1P50FMHB192002	8CXSMASHTB6C14963
242	3-00491716	13/07/2018	FLORES CRISTIAN MAXIMILIANO	50.084.417	MOTO	MOTOMEL BIS110	035EZS	8021153	BEIM1511OB021153
243	3-00492664	14/07/2018	CHOQUE ALBERTO MARTIN	28.175.618	MOTO	BRAVA ALTIINO 150	794INK	162FMMJ2630408	8DYC51494DY011214
244	3-00499817	16/07/2018	ZAMBRANO YUCRA BEIMAR	92.690.786	MOTO	KELLER-CRONO125	845ILV	KN152FMM11050124	8E71A8A84B0022672
245	3-00509476	17/07/2018	EQUIAS MNATIAS	45.597.014	MOTO	BRAVA-NEVADA	A011FV	1PS2FMH1HG16669066	8DYC110726V054834
246	3-00494548	17/07/2018	N/N	N/R	MOTO	CERRO-CE110	S/D	1P52FMH90101639	LEAXCH50X9B908767
247	3-00499919	18/07/2018	DYBAR LUIS ROBERTO	40.146.573	MOTO	APIA-110	199IEO	1S2FMH0A0893640	NO VISIBLE
248	3-00499842	19/07/2018	FAFAN RAMIRO	N/R	MOTO	GILERA SMASH	340EZS	LHP52FM171020785	NO VISIBLE
249	3-00499844	19/07/2018	SORIA BRAIAN JUAN CARLOS	42.819.983	MOTO	APIA CITIPLUS	S/D	152FMH0A0892402	NO VISIBLE
250	3-00499863	23/07/2018	MAMANI	32.966.056	MOTO	GILERA SMASH	934HLC	LF1P50FMHB1167574	8C5THSHTBGG14071
251	3-00499551	24/07/2018	CLAROS JUAN RAMON	29.586.065	MOTO	CORVEN ENERGY	S/D	1PS2FMFGA056788	8CVPCT2XGA009157

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANEXO I

Patricia N. González Nasar
 Banda Fed. Archivadora y Documentalista Legal
 PROCURACIÓN GENERAL
 MUNICIPALIDAD DE SALTA

			ALBERTO			110		
252	3-00509384	26/07/2018	GIANGRECO LUCAS SEBASTIAN	31.194.094	MOTO	GILERA SMASH	015GTM	1P50FMH0A029335
253	3-00499798	28/07/2018	QUISPE ALFREDO	43.835.234	MOTO	BAJAU ROUSER 135	482HGQ	JEGBTJ2258
254	3-00494948	28/07/2018	MAMANI OLIVER	N/R	MOTO	ZANIELLA RX 150	A036FOV	161FMJH1063120
255	3-00499898	28/07/2018	ESCALANTE MARIO ORLANDO	24.268.583	MOTO	MOTOMEL B110	209HDT	AD43220
256	3-00499845	28/07/2018	MAIZARES LEANDRO AGUSTIN	48.780.828	MOTO	ZANIELLA RX 150	291HLC	161FWJB2187986
257	3-00499896	29/07/2018	CORBALAN RAMOS ALEJANDRO	27707782	MOTO	GILERA 110	S/D	1P50FMH06107433
258	3-00509505	29/07/2018	CARRIZO LUCAS GABRIEL	37.775.190	MOTO	YAMAHA 150	286GVF	1ESH007277
259	3-00499849	30/07/2018	ERAZO ROLANDO DAVID	34.066.009	MOTO	GILERA-SMASH	A0285SDU	AD1P52FMH007869
260	3-00509496	30/07/2018	LAIME LUCAS GABRIEL	N/R	MOTO	GILERA-SMASH	405HAW	LF1P50FMH1337038
261	3-00509465	31/07/2018	SIERRA JORGE RODRIGO	39.037.472	MOTO	GILERA SMASH	1706BW	1P50FMN09106350
262	3-00509260	01/08/2018	CARREÑO CESAR OSCAR	28.336.945	MOTO	ZANIELLA RX 150	S/D	161FMJD1048071
263	3-00499405	01/08/2018	LOPEZ GALLO NICOLAS	—	MOTO	CERRO BIX 110	S/D	8CEBF411XAX000269
264	3-00509606	02/08/2018	CARI RICARDO	17.706.348	MOTO	YAMAHA YBR 125	655FBR	E3EBG004033
265	3-00509703	02/08/2018	GONZALEZ MARCOS ANTONIO	42.130.698	MOTO	MOTOMEL CX150	207JZH	162FMJ2D001844
266	3-00509776	04/08/2018	ROBLES ELIANA MICAELA DEL MILAGRO	N/R	MOTO	CORVEN-MIRAGE	S/D	J11P52FMH1608200683
267	3-00509391	05/08/2018	COPA JUAN ALFREDO	26.899.541	MOTO	APIA BREZZA	S/D	DX162FMJ2A3D13773
268	3-00509275	06/08/2018	VERA MATIAS EXQUEL	31.545.817	MOTO	CORVEN ENERGY	699ILMC	1P52FMH15L2748
269	3-00509634	08/08/2018	YAÑE EZQUEL ISAIAS	44.445.170	MOTO	MOTOMEL 150	217IER	162FMJ11A03479
270	3-00509515	09/08/2018	SUBELZA EMANUEL NESTOR	40.566.095	MOTO	IMSA-IM150	S/D	QJ162FM18501400
271	3-00509857	09/08/2018	ARCE HECTOR LEONEL	—	MOTO	CERRO C110	S/D	1P52FMH13071512
272	3-00509635	09/08/2018	TOLABA SANTO DOMINGO	18.557.843	MOTO	HONDA SDH 125	265EKX	SDH157FMICB3026027
273	3-00509638	09/08/2018	TOLEDO ALARCON FARIA JAEL	39.219.548	MOTO	GILERA 150	209IER	LF162FMJB1310369
274	3-00509408	10/08/2018	APARICIO JULIO CESAR	29.334.276	MOTO	MOTOMEL CX 150	056KYO	E031293
275	3-00509639	10/08/2018	OCHOA WALTER JAVIER	43.688.551	MOTO	GILERA SMASH	A005IDP	AD1P52FMHGD0047483
								8CXSMAH5GG508175

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL.

FÁTIMA N. GONZALEZ N° 1
 Dirección de Hacienda y Desarrollo
 PROCURADURÍA GENERAL
 MUNICIPALIDAD DE S.

ANEXO I

276	3-00509660	10/08/2018	MOYANO HECTOR RAMON	29.586.456	MOTO	CORVEN TRIAX 150	S/D	75162FMJ8H602587	8CVICKL01HA035898
277	3-00509933	10/08/2018	GARCIA JUAN MANUEL	24.888.697	MOTO	JM SATAR NEVADA 110	053DFC	1P52FMH06AD7662	LJAXCHU61007772
278	3-00509612	10/08/2018	SOSPASA LEANDRO DAVID	31.610.652	MOTO	GILERA SMASH 236KLS	AD1P52FMIA080107	-	-
279	3-00509538	11/08/2018	CHOCOBAR LEONARDO FEDERICO	30.607.366	MOTO	GILERA SMASH 259ISG	KT1P508MD001153	CXSMASHFDGRI1370	-
280	3-00498791	12/08/2018	MARANJO JAIR O MIGUEL	92.498.373	MOTO	GILERA SMASH 132JGO	1P50FMHD011899	NO VISIBLE	-
281	3-00492395	14/08/2018	MAIDANA NIÉVA ELISEO GEREMIAS	37.303.359	MOTO	MOTOMEL-110 951DVE	6037211	8ELM151106D037211	-
282	3-00492619	17/08/2018	LESCANO MATIAS	27.571.698	MOTO	GUERRERO TRIP 110 S/D	AD1P52FMH0080831	8AZXCHLM7GA101778	-
283	3-00509783	17/08/2018	GONZALEZ DIEGO ALEJANDRO	35.478.828	MOTO	MOTOMEL CX 150 377IDA	162FMJUJB49628	LM14CKL0A0BL788909	-
284	3-00509681	17/08/2018	GUERRA IBAN DARIO	35.483.255	MOTO	MOTOMEL CX 150 680IWW	162FMJ12B29909	LNICKLAXCZ850446	-
285	3-00509722	18/08/2018	CORIMAYO LUIS ALEXIS	N/R	MOTO	MODIAL 110 5691GO	1P52FMH12101002	NO VISIBLE	-
286	3-00509786	18/08/2018	CARABAJAL RAMIRO EZEQUIEL	37.088.385	MOTO	CORVEN 150 S/D	ZS162FNJ811C1006	8CVXL09A043138	-
287	3-00509716	18/08/2018	ZERRA RAMON GUSTAVO	N/R	MOTO	KELER 200CC 521HNO	KN182FM192B1006842	LRYPCKL0380012041	-
288	3-00509992	24/08/2018	HERNANDEZ CRISTIAN ALBERTO	32.463.010	MOTO	GILERA SMASH A031FPV	AD1P52FMHH0009683	8CXSMASHSHG508984	-
289	3-00510043	25/08/2018	MARTINEZ IGNACIO EZEQUIEL	39.397.941	MOTO	CORVEN ENERGY 755JQB	1P52FMHD1042517	LF3XCH267DA003574	-
290	3-00509472	25/08/2018	ZALAZAR JOSE SALVADOR	40.158.019	MOTO	MONDIAL TD 150 S/D	162FM18HJTD0604	LF3YCK3A8HU00604	-
291	3-00510009	25/08/2018	SORIANO RODRIGO DANIEL	38.740.703	MOTO	ROUSER NS 160 S/D	JEVCHJ68370	8CVA91041JA004661	-
292	3-00510044	25/08/2018	GARCIA ALDO DANIEL	40.157.570	MOTO	GILERA 110 638CNM	1P52FMH10255157	NO VISIBLE	-
293	3-00510014	26/08/2018	GOMEZ FERNANDO ARIEL	29.336.210	MOTO	GILERA SMASH 529JGO	KT1P52FNHD0020013	LYXCOLSG0204979	-
294	3-00510271	26/08/2018	PAEZ ELIAS EMMANUEL	38.033.008	MOTO	GILERA SMASH 799HDT	LF1P50FMHB1009896	8CXSMASHFR6R07876	-
295	3-00510093	26/08/2018	MENDOZA SERGIO IVAN	30.184.537	MOTO	ZANELLA ZR 150 334JLJ	1F162FMF1430481	8AGZM152GC500291	-
296	3-00510063	27/08/2018	GUERRA SANDRO ISMAEL	-	MOTO	MONDIAL RD200K 612HLC	163FMU165686	LLC5PL101BB100852	-
297	3-00510025	29/08/2018	LOZANO ALEJANDRO	40.339.752	MOTO	MOTOMEL-CX150 582ING	162FMJ11B52641	LHYCKLA4B2790419	-
298	3-00499433	30/08/2018	CALDERON IVAN ESTEFANIA	34.082.358	MOTO	GILERA SMASH 112KXV	AD1P50FMHF00117CL	8CXSMASHTF6G00342	-
299	3-00499437	30/08/2018	CHICA JUAN LEANDRO	45.115.687	MOTO	MOTOMEL B110 774GQH	152FMH10A20223	HJXCHLAXA2663856	-
300	3-00499435	30/08/2018	ENRIQUEZ ALBERTO VALERIO	36.815.565	MOTO	MOTOMEL CX 150 775LPB	F072407	8ELM31150FB073407	-

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FATIMA N. GONZALEZ NASER
Directora del Ministerio y Oficinero Legal
PROCURACION GENERAL
MINICIPALIDAD DE SANTA

ANEXO I

Ordenanza N^a 15.174
Adhesión Ley Nacional de Firma Digital



Ordenanza N^º 15.482 – Decreto N^º 906/18
Otorgar Validez Legal y Autentico

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ANEXO I

326	3-00517188	22/09/2018	DIAZ CESAR ANDRES	40.659.584	MOTO	MOTOMEL CX 150	365IMA	162FMJA268349	LMJYCKIADC2835071
327	3-00517189	22/09/2018	PEREZ PEDRO JOAQUIN	30.154.817	MOTO	GILERA SMASH	758HNA	LF1P50FMIMB1168017	8CXMASHTBGC14557
328	3-00517422	23/09/2018	TOLAVI ALBERTO LEANDRO	33.378.704	MOTO	ZANELLA RX 150	389JPP	161FMIC1097345	NO VISIBLE
329	3-00517175	24/09/2018	N/R	N/R	MOTO	BRAVA NEVADA	A036FGH	1P52FMH17A014356	8DYC1107DIV065828
330	3-00520208	24/09/2018	ALY SERGIO GUSTAVO	N/R	MOTO	YAMAHA YBR	S/D	E3H6E068131	8C6KE1699E0028410
331	3-00517348	25/09/2018	CORREA ANDRES PASCUAL	34.348.196	MOTO	ZANELLA ZB 110	880GWQ	1P52FMH0A800200	8A62BZHZ02B500708
332	3-00520153	26/09/2018	DIAZ GUSTAVO ISMAEL	41.019.783	MOTO	MAVERICK 150	684IKX	162FM111010541	8DMSCAP56B5000447
333	3-00520211	26/09/2018	FERNANDEZ LEONARDO JAVIER	41.445.171	MOTO	CORVEN MIRAGE	133KXV	JL1P52TMH1407200673	8CVXCH8A8EA047282
334	3-00517519	26/09/2018	COMAN LEONARDO LAZARO	45.769.715	MOTO	BAJAJ ROUSER 220	701GXE	DKGBT7E0410	ADZDK562XBDE800003
335	3-00509769	26/09/2018	AGUIRRE HECTOR ANDRES	44.500.183	MOTO	GILERA SMASH	S/D	AD1P508WMA0070809	8CVMASHTIGC00840
336	3-00509767	26/09/2018	RODRIGUEZ OSCAR DENIS	33.090.355	MOTO	CORVEN HUNTER	381HGB	162FMJB1023931	LFJPCKD08BD003057
337	3-00517524	27/09/2018	MOLINA ESTEBAN	36.128.502	MOTO	APPIA-BREZA	A011EXK	DY162FMHJ2E3040216	8EP54KL126C027831
338	3-00520155	29/09/2018	PUCA ISMAEL RODRIGO	N/R	MOTO	MOTOMEL-CG150	182GER	8000540	8ELM015086000540
339	3-00520161	29/09/2018	MOLLO CRISTIAN MIGUEL	27.905.212	MOTO	GILERA-SMASH	A082FEL	LC1P52FMH8127552	8AGSMASHT96C08473
340	3-00520217	30/09/2018	RODRIGUEZ FACUNDO OMAR	31.931.489	MOTO	MOTOMEL-BLIZX	010KZ	N/R	N/R
341	3-00520333	06/10/2018	LOPEZ PABLO DAVID	22.599.981	MOTO	MOTOMEL B110	212EDA	188527018852	NO VISIBLE
342	3-00523627	09/10/2018	CERRUDO ITALIO JAVIER	31.711.560	MOTO	MOTOMEL CG 150	A042WWC	H047712	8ELM68150GB047712
343	3-00523461	10/10/2018	ALFARO MARTON RODRIGO	31.228.182	MOTO	BETA-BUY100	S/D	153FMGG1067487	8BMFCFC00062001536
344	3-00523467	12/10/2018	MIRANDA NELSON MARCELO	38.210.805	MOTO	GILERA-B110	S/D	LF1P50FHM82355058	NO VISIBLE
345	3-00520173	13/10/2018	ARANCIBIA TRUJILLO JAVIER	N/R	MOTO	ZANELLA-110	S/D	1P52FMH080E55371	NO VISIBLE
346	3-00523709	14/10/2018	CORRALES IVAN MARCELO	39.005.581	MOTO	ZANELLA-RX150	587ESM	161FMJ71309846	LF3PCKD047D012040
347	3-00523363	15/10/2018	SANCHEZ CARLOS ALEJANDRO	N/R	MOTO	YAMAHA FZ	574UI	NO VISIBLE	NO VISIBLE
348	3-00523839	16/10/2018	ARAMAYO EDGARDO RAMIRO	30.169.716	MOTO	CERRO-CA110	978IZH	1P52FMH2071354	8LEBF4115CX003514
349	3-00523656	17/10/2018	LIQUN EDMUNDO MARIO	13.916.609	MOTO	HONDA CG 125	145CGP	JG30E41011226	9C2JC0401R011226
350	3-00517535	18/10/2018	MARTINS EMANUEL JESUS	41.370.433	MOTO	MOTOMEL B125	340GQH	153FM110A01456	LHJXCLAGA62664373
351	3-00523602	18/10/2018	JUAREZ DARIO RENE	22.785.944	MOTO	CORVEN ENERGY	986IZH	JL52FM1209203120	8CVXCH761CA046419
352	3-00523540	18/10/2018	CALLIERA ALVARO EMILIANO	41.908.132	MOTO	SUZUKI AX100	144LJE	1E50FMGASD8215	8E55011006G6013302

ESTADO DE SALTA
MUNICIPIO DE SALTA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
CORPORACION GENERAL DE SALTA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FATIMA N. GONZALEZ NASSER
 Directora del Ministerio de Desarrollo Social y Familia
 PROCURACION GENERAL
 MUNICIPALIDAD DE SALTA

ANEXO I

353	3-00523632	19/10/2018	CUEVAS FACUNDO ELIAS	41.986.266	MOTO	MOTOMEL SIRIUS 200	860IQW	C036201	8EL59200CB036201
354	3-00520540	20/10/2018	GARCIA JOAQUIN ALEXIS	42.018.613	MOTO	GILERA SMASH	S/D	LF1P50FMH831176905	8EGSMASH86C03605
355	3-005220467	22/10/2018	NO RECUERDA	39.781.293	MOTO	BAJAJ ROUSER	A054WYR	J1YCHL09030	8CVA36F254A022301
356	3-00523640	23/10/2018	MENDEZ RODRIGO LUIS FERNANDO	36.805.821	MOTO	GILERA SMASH	409IGF	KT1P50FMHD0012584	8CXSMASHTDGC00718
357	3-00523383	26/10/2018	MANCILLA ANDRES JAVIER	32.143.323	MOTO	MOTOMEL JLX110	898GNI	A030221	8ELMP2110AB030221
358	3-00523815	27/10/2018	ESCALANTE FERNANDO MISAEL	40.149.628	MOTO	GILERA-SMASH	730GZY	LFAP50FMHA1066A09	8EGSMASHSAGC060A9
359	3-00523905	27/10/2018	PASTA IGNACIO TOMAS	43.500.435	MOTO	MOTOMEL-B125	296HTQ	A026988	8FW22125A026980
360	3-00526730	27/10/2018	ALEMAN CRISTIAN ANTONIO	N/R	MOTO	YAMAHA-YBR	493KDN	ESAGE068765	8C6KE1697E028745
361	3-00523589	27/10/2018	SAYAGO ALEX DANIEL FRANCISCO	42.210.929	MOTO	ZANELLA-2B110	A054HH	LF1P52FMHH13855	8AGMBSCAJC201845
362	3-00526606	27/10/2018	MACHICO NICOLAS MATIAS	N/R	MOTO	BAJAJ-ROUSER	546JQF	JEZCCG66467	8A2XCKLASDA005596
363	3-00523888	28/10/2018	LLAMPA CESAR RAMON	N/R	MOTO	CERRO-CE150	608EFL	163FM180130085	LAPXK20988900482
364	3-00526531	28/10/2018	GRAMAJO SERGIO LUIS	18.634.379	MOTO	CORVEN-ENERGY	S/D	1P52FMH61641275	8CVXXH2G26A013867
365	3-00526507	31/10/2018	KEDUVA MATIAS ESTEBAN	28.260.692	MOTO	MOTOMEL-CX150	490HUK	162FM111B07590	LHYCKLA3B2746542
366	3-00526692	31/10/2018	TORRES RAMIRO ANDRES	30.100.477	MOTO	CORVEN ENERGY	395KQJ	JL1P52FMH1305200031	NO VISIBLE
367	3-00526505	31/10/2018	TRIRATER LEANDRO PABLO	27.364.111	MOTO	CORVEN-ENERGY	A058/LME	1P52FMH8120461	8CYCH269HA171398
368	3-00526717	31/10/2018	MEDINA CESAR	36.448.341	MOTO	MOTOMEL CX 150	444LFS	F040916	8ELM31150FB040916
369	3-00526671	02/11/2018	GONZA CARLOS NICOLAS	37.998.594	MOTO	ZANELLA ZB 125	221IQX	1P54FMZC003210	8A6MAZBRZDC500027
370	3-00526474	03/11/2018	GALLARDO GUILLERMO MATIAS	39.040.771	MOTO	ZANELLA C110	S/D	1P52FMHZC014712	NO VISIBLE
371	3-00526512	03/11/2018	BARBOZA ORLANDO RAUL	28.495.455	MOTO	HONDA WAVE 110	931LK	SDH150FNG2DS804856	8CHPCGB21DL043586
372	3-00526513	03/11/2018	ALVAREZ CARLOS JAVIER	25.499.151	MOTO	CORVEN MIRAGE	S/D	NO VISIBLE	JL1P52FMH1801207615
373	3-00526771	05/11/2018	VERAS DARIO ROBERTO	N/R	MOTO	APP/A-VECTRA	581GNI	152FMHA0452779	8E71A8A85A0004521
374	3-00527184	05/11/2018	FERNANDEZ MAURICIO BELSARIO	33.762.454	MOTO	MOTOMEL-BIT	S/D	152FMH10A18706	LHXCCHLAXA2664062
375	3-00527277	06/11/2018	MADANA ADOLFO ESTEBAN	28.886.931	MOTO	CORVEN-ENERGY	S/D	CVFA03A002085	8CVXCHZGQFA0036817

AGUSTIN PEREZ AL SINIA
 AGUSTIN PEREZ AL SINIA
 AGUSTIN PEREZ AL SINIA
 AGUSTIN PEREZ AL SINIA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

ESTHÉA N. GONZALEZ NASER
 Directora de Administración y Operaciones Legal
 PROCURACIÓN GENERAL
 MUNICIPALIDAD DE SALTA

ANEXO I

376	3-00527280	06/11/2018	GARCIA PEDRO TOMAS	32.856.156	MOTO	MOTOMEL-B110	S/D	D051661	8ELM15110DB051661
377	3-00527286	07/11/2018	RUIZA MARIO LUIS	32.288.638	MOTO	GILERA-SMASH	363KFB	KT1P50FMHD0063302	8CXSMASHTDGR01516
378	3-00523787	08/11/2018	APAZA MARIA	35.783.296	MOTO	ZANELLA RX 150	668HDJ	161FMJB1007778	LF3PCKD07BD001137
379	3-00526877	10/11/2018	MAMANI JUAN ADOLFO	N/R	MOTO	CORVEN-ENERGY	A003HKI	1P52FMHG1527050110	8CYXCH2G1FA108342
380	3-00526842	10/11/2018	OIGUIN SEBASTIAN ADRIAN	40.113.720	MOTO	MOTOMEL-B110	054J0I	C067747	8ELM32125CB067747
381	3-00527299	14/11/2018	DIAZ HUGO EMANUEL	39.894.814	MOTO	YAMAHA-YBR125	022EHK	E3D5E001565	8C6KE127580002220
382	3-00526924	15/11/2018	RUIZ JAVIER ALEJANDRO	40.330.217	MOTO	MOTOMEL BLITZ	825LPB	G004765	NO VISIBLE
383	3-00526773	15/11/2018	ASIR FABIO FEDERICO	31.455.661	MOTO	YAMAHA FZ	906JSZ	1E57048225	8C6K60513D0037442
384	3-00527530	15/11/2018	COPA NAHUEL ANGEL	43.373.375	MOTO	MOTOMEL CX 150	726KDN	NO VISIBLE	LHJYCKLA9E29533375
385	3-005233397	16/11/2018	SIN NOMBRE	N/R	MOTO	GILERA SMASH	S/D	AD1P52FMH0031013	8CXSMASHTG012958
386	3-00523398	16/11/2018	MARTINEZ CARLOS ALFREDO	39.218.154	MOTO	GILERA VC 150	263IYZ	LF162FMJB1223240	8CXV1505BCF11096
387	3-00527465	16/11/2018	LAZAZAR FRANCO EMANUEL	37.602.308	MOTO	MOTOMEL B 110	421JZW	D065383	8ELM12110DB065383
388	3-00527435	17/11/2018	CHOCOBAR FRANCISCO JAVIER	37.722.557	MOTO	GILERA SMASH	S/D	AD1P52FMHH0008461	8CXSMASHTG003335
389	3-00527444	18/11/2018	ROJAS ANTONIO DEL VALLE	21.707.676	MOTO	MOTOMEL SKUA DK	S/D	CO43581	8ELM1620043581
390	3-00527445	18/11/2018	CARI OSVALDO FEDERICO	28.738.860	MOTO	GILERA SMASH	768HLC	LF1P50FMHB1167764	8CXSMASHTBGC14513
391	3-00527472	19/11/2018	SARAPURA JORGE ANDRES	37.448.142	MOTO	KELLER CRONO	S/D	KN152FMHJ0026025	8E71CDA71K0005497
392	3-00527045	20/11/2018	PEREZ RAMON ALEJANDRO	32.857.887	MOTO	BRAVA 110	S/D	1PS2FMC7600309	8DYC11241CY002538

AGUSTIN PÉREZ ALSIMA
 BOCCHI AND GONZALEZ
 MUNICIPALIDAD DE SALTA

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

FIRMA N. GONZALEZ NASER
 Director de Administración y Desarrollo Legal
 PROCURACION GENERAL
 MUNICIPALIDAD DE S/

ANEXO II

Nº DE ACTA	FECHA	Apellido y Nombre	DNI	Tipo	Marca/Modelo	Dominio	Número de Motor	Número de Cuadro
1 3-00494659	21/04/2018	CRUZ FERNANDO MAURICIO	32.804.327	AUTO	FORD COURIER	CHG237	RTKVD74813	WE03WYXBA1VB74813
2 3-00494658	21/04/2018	FIGUEROA GABRIEL ARMANDO	N/R	CAMION	FORD 350	VQY892	NO VISIBLE	NO VISIBLE
3 3-00494971	05/05/2018	MENCHACA JUAN SIMON	31.733.814	AUTO	RENAULT 19	CHN037	AB46496	8A1L535EZW5020290
4 3-00491416	04/08/2018	AYEJES HECTOR RODOLFO	23.319.241	AUTO	FIAT-UNO	BTL724	159430388347295	8AP146000V8396537
5 3-00509522	11/08/2018	DIAZ RICARDO	20.719.171	AUTO	RENAULT 12	TTU487	5901034	1813021787
6 3-00510007	16/08/2018	ORELLANA NICOLAS AGUSTIN	38.275.004	AUTO	CHEVROLET CORSA	S/D	1B6NE31019718	9B65119NTTC74694
7 3-00510267	26/08/2018	YONAR SCILLA CARLOS AGUSTIN	42.205.726	AUTO	FIAT DUNA	CSU948	NO VISIBLE	X8447916
8 3-00510479	02/09/2018	ALDERETTE LUCAS PATRICIO	N/R	AUTO	FIAT-UNO	DAP143	146820005048825	8AP146000X8458676
9 3-00523326	30/09/2018	SARAVIA CRISTIAN GASTON	N/R	AUTO	PEUGEOT-504	UTS386	395795	55188283
10 3-00523859	15/10/2018	JIMENEZ SERGIO ROBERTO	26.031.515	AUTO	CHEVROLET CLASIC	AA1001UT	NO VISIBLE	8AG5C1950GR153344
11 3-00523386	27/10/2018	CRUZ JULIO CESAR	N/R	AUTO	FIAT-PALIO	BOC103	NO VISIBLE	NO VISIBLE
12 3-00526931	28/10/2018	PEREZ JOSE LUIS	22.445.711	AUTO	VW-CARAT	WUV424	NO VISIBLE	NO VISIBLE
13 3-00523761	04/11/2018	RUIZ CLAUDIO CESAR	23.079.263	AUTO	PEUGEOT 307	FEK746	NO VISIBLE	8AD3CRHYMGG057606
14 3-00527157	18/11/2018	ARDILES MANUEL GONZALO	36.305.947	AUTO	FIAT UNO	RFG410	159A30397952111	RPA523440

Dr. AGUSTIN PEREZ ALSINA
 Director de Administración y Desarrollo Legal
 PROCURACION GENERAL
 MUNICIPALIDAD DE SANTA


SALTA, 28 de noviembre de 2019

RESOLUCIÓN N° 068.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 053735-SG-2019.-

VISTO el expediente en referencia, y;**CONSIDERANDO:**

QUE de fs. 01 a 05 obra nota dirigida al Procurador General Dr. Juan Agustín Pérez Alsina, realizada por la Sra. María Celeste Riso, informando sobre los hechos acaecidos sufridos por parte del empleado municipal José María Rodríguez Aguilar, por supuesta violencia y maltrato laboral;

QUE a fs.06 a 13 obrancopias de las actuaciones realizadas por la Sra. Riso, nota dirigida al Sr. Procurador Dr. Abel Cornejo, Denuncias N°s 821/19 y 665/19, radicadas en la Comisaría N° 10 y ante la Oficina de Violencia Familiar y Género N° 1 en contra de Rodríguez Aguilar José María;

QUE el mecanismo que tiene la Administración Pública Municipal para investigar este tipo de irregularidades, es la información sumaria y/o el sumario administrativo a fin de determinar y deslindar responsabilidades en que pudieron incurrir los agentes municipales en el ejercicio de la función pública;

QUE en virtud de la Ordenanza N° 14692 Art.2º, las denuncias sobre violencia laboral o abuso de autoridad, deben presentarse ante Jefatura de Gabinete;

QUE a fs. 16/17 la Sub Secretaría de Asuntos Institucionales de Jefatura de Gabinete, sugiere que se disponga la Instrucción de Sumario Administrativo, en el expediente de referencia;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR JEFE DE GABINETE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- ORDENAR la Instrucción de Sumario Administrativo en el expediente de referencia, por los motivos expresados en el considerando.-

ARTICULO2º.- REMITIR los antecedentes a la Dirección General de Sumarios, para su intervención.-

ARTICULO 3º.-TOMAR razón la Dirección General de Personal con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GARCÍA SALADO

SALTA, 28 de noviembre de 2019

RESOLUCIÓN N° 069

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 062100-SG-2019.-

VISTO el expediente en referencia, y;**CONSIDERANDO:**

QUE a fs.02obra denuncia realizada por la Sra. Marcela Rosana Rojas, ante el Instructor Sumariante Dr. Fernando Giagante, de la Dirección General de Sumarios, en contra del Sr. Daniel Lavayen, ambos dependientes de la Secretaría de Desarrollo Social, por supuesto maltrato laboral;

QUE el mecanismo que tiene la Administración Pública Municipal para investigar este tipo de irregularidades, es la información sumaria y/o el sumario administrativo a fin de determinar y deslindar responsabilidades en que pudieron incurrir los agentes municipales en el ejercicio de la función pública;

QUE en virtud de la Ordenanza N° 14692 Art.2º, las denuncias sobre violencia laboral o abuso de autoridad, deben presentarse ante Jefatura de Gabinete;

QUE a fs. 04/05 la Sub Secretaría de Asuntos Institucionales de Jefatura de Gabinete, sugiere que se disponga la Instrucción de Sumario Administrativo, en el expediente de referencia, a los efectos de deslindar las responsabilidades que pudieran corresponder;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR JEFE DE GABINETE DE LA
MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- ORDENAR la Instrucción de Sumario Administrativo en el expediente de referencia, por los motivos expresados en el considerando.-

ARTICULO2º.- REMITIR los antecedentes a la Dirección General de Sumarios, para su intervención.-

ARTICULO 3º.-TOMAR razón las Dirección General de Personal con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

GARCÍA SALADO

SALTA, 28 NOV 2019

RESOLUCIÓN N° 070

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 072294-SG-2019.-

VISTO el expediente de referencia; y,

CONSIDERANDO:

QUE la Presidenta de la Fundación "Volviendo a Casa", Señora Dora Isabel Soria solicita una subvención, la cual será destinada al Proyecto Grooming para la realización de jornadas y talleres orientadas a niños y adolescentes;

QUE de fs. 03 a 20 se adjunta documentación certificada de la Fundación, en cumplimiento conforme lo normado en el Decreto N° 479/16 modificado por Decreto N° 269/18;

QUE a fs. 48 obra la imputación presupuestaria autorizada por el S.A.P., por Pesos Setenta y Cinco Mil con 00/100 (\$ 75.000,00), en concepto de subvención;

QUE a fs. 52 obra la imputación presupuestaria preventiva de la erogación respectiva emitida por la Dirección General de Presupuesto, por la suma de Pesos Setenta y Cinco Mil con 00/100 (\$ 75.000,00),

QUE a fs. 53 toma intervención la Subsecretaría de Finanzas de la Secretaría de Hacienda, indicando que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica dispuesto por Resolución N° 12/19 – Anexo II;

QUE a fs. 55/55 vta. toma intervención la Subsecretaría de Auditoría Interna y efectúa el control del procedimiento administrativo, por el cual resuelve hacer lugar a la subvención solicitada;

QUE a tal fin se hace necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SEÑOR JEFE DE GABINETE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO1º.-OTORGAR UNA SUBVENCION por la suma de **PESOS SETENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$ 75.000,00)**, debiendo rendir cuentas en el plazo de quince (15) días, a partir de la fecha de otorgamiento a favor de la Fundación "Volviendo a Casa", Presidencia a cargo de la Señora DORA ISABEL SORIA, DNI N° 26.293.424, con domicilio en B° Bicentenario Mza. N Casa 11 Tartagal Provincia de Salta.-

ARTÍCULO 2º.-DAR por la Dirección General de Presupuesto la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.-NOTIFICAR de la presente Resolución a través de la Subsecretaría de Monitoreo y Logística de Jefatura de Gabinete, a la Señora Dora Isabel Soria en el domicilio de B° Bicentenario Mza. N Casa 11 Tartagal Provincia de Salta.-

ARTÍCULO4º.-TOMAR razón Secretaría de Hacienda, con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GARCÍA SALADO

SALTA, 20 NOV 2019

RESOLUCIÓN N° 0024

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente N° 065.286-SG-2017.

VISTO el Decreto 1023/19, y;

CONSIDERANDO:

QUE por conducto del mismo se aprueba el Convenio de Redeterminación de Precios N° 1, 2, 3 y 4 de la Obra: "Desagüe Pluvial Urbano – Zona Noroeste y Centro de la Ciudad de Salta";

QUE por un error se consignó en el mismo que la Licitación Pública es la N° 21/18, cuando surge del expediente que la correspondiente es la N° 21/17;

QUE mediante Decreto N° 0161/16 se delega al Secretario General la facultad de rectificar de oficio los errores materiales o aritméticos de los Decretos que emita el Departamento Ejecutivo Municipal, con los alcances y limitaciones previstos en el considerando de dicha normativa;

QUE por lo expuesto corresponde la emisión del instrumento legal correspondiente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO GENERAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°. ACLARAR que la Licitación Pública citada en el Decreto N° 1023/19 es la N° 21/17.

ARTÍCULO 2°. TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana y de Hacienda con sus respectivas dependencias.

ARTÍCULO 3°. REMITIR copia legalizada de la presente al Tribunal de Cuentas Municipal para su toma de razón.

ARTÍCULO 4°. COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

VILLAMAYOR

SALTA, 05 de Diciembre de 2019.-

RESOLUCIÓN N° 119.-

SECRETARIA DE GOBIERNO

REFERENCIA: EXPTE N° 62630-SG-2019

VISTO que mediante las Resoluciones N° 268/18 y 007/19, 046/19 y 192/19 emitidas por Secretaría de Hacienda, en las cuales se establece los Cupos Presupuestarios Mensuales, con destino al Pago del Adicional por Horario Extensivo, para el personal perteneciente a la Secretaría de Gobierno, durante el ejercicio año 2.019; y,

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 14 la Subsecretaría de Habilitaciones de la Secretaría de Gobierno, solicita alta por bajas y modificaciones en el otorgamiento de Horario Extensivo para los agentes que cumplen funciones en diferentes áreas de la Subsecretaría de Habilitaciones;

QUE a fs. 16 la Dirección de Auditoria, dependiente de la Subsecretaría de Finanzas informa que, las modificaciones solicitadas, se encuentran dentro del cupo del Adicional de Horario Extensivo de Secretaría de Gobierno;

QUE a fs. 19 la Dirección General de Legal y Técnica de Secretaría de Gobierno, solicita se emita el instrumento legal que disponga la inclusión y modificación de los agentes mencionados en el cobro del Adicional de Horario extensivo;

QUE, el cumplimiento del Adicional del Horario Extensivo otorgado a los agentes, se llevara a cabo de acuerdo a la planificación realizada en virtud a las necesidades de servicio;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- EXCLUIR de la Resolución N° 010/19 de ésta Secretaría, a los Agentes consignados en el Anexo I de presente Resolución, en el cobro de Horario Extensivo, con la categoría que en cada caso indica, a partir del día de la fecha.-

ARTICULO 2°.- INCLUIR en el Cobro del Adicional de Horario Extensivo al agente consignado en el Anexo II de la presente, con la categoría que en cada caso se indica, a partir del día de la fecha.-

ARTICULO 3° MODIFICAR a partir del día de la fecha, en el cobro del Adicional de Horario Extensivo de la Resolución N° 10/19 de ésta Secretaría, a los agentes consignados en el Anexo III de la presente Resolución, con la categoría que en cada caso se indica.-

ARTICULO 4° NOTIFICAR a los empleados mencionados en el Anexo II y III de la presente Resolución, a través de la Dirección de Despacho de la Secretaría de Gobierno.-

ARTICULO 5°.- TOMAR razón la Dirección General de Personal con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

VILLADA



General Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina

MUNICIPALIDAD DE SALTA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 119.

ANEXO I

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	ARTÍCULO
CASTILLO ROXANA MARÍA	31.338.015	44 INC B3
MAIDANA JOSÉ FERNANDO	27.974.276	44 INC B3

Ing. Ricardo Villada
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Salta



General Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina

MUNICIPALIDAD DE SALTA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 119

ANEXO II

APELLIDO Y NOMBRE

DOCUMENTO

ARTÍCULO

TAPIA ARIEL ROBERTO

23.749.001

44 INC B3

Ing. Ricardo Villada
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Salta




César Rodrigo Espinoza
Director de Despacho
Secretaría de Gobierno
Municipalidad de la Ciudad de Salta

General Martín Miguel de Güemes, Héroe de la Nación Argentina

MUNICIPALIDAD DE SALTA
DEPARTAMENTO EJECUTIVO

CORRESPONDE A RESOLUCIÓN N° 119

ANEXO III

APELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO	ARTÍCULO
VILTE MARCELA ELENA	20.707.579	44 INC B1
CAMPOS NATALIA SOLEDAD	28.260.527	44 INC B1

AV



Ing. Ricardo Villada
Secretario de Gobierno
Municipalidad de Salta

SALTA, 05 de Diciembre de 2019.-

RESOLUCIÓN N° 120.-
SECRETARÍA DE GOBIERNO
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 81162-SG-2018.-

VISTO las presentes actuaciones y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 10 obra Resolución N° 018, de fecha 01 de Febrero de 2019, mediante la cual se ordena la instrucción de Información Sumaria al agente Iván Joaquín Vilte D.N.I. 30.608.169 por supuestas irregularidades administrativa ocurridas en la Dirección General de Zoonosis;

QUE a fs. 17 rola declaración testimonial del Doctor Juan Matías Peretti, quién manifiesta que el Sr. Vilte incurre en referidas irregularidades;

QUE a fs. 20 obra declaración informativa del agente Iván Joaquín Vilte, manifestando que la supuesta queja no tiene firma, es decir que no conoce a la persona que la efectuó, por lo cual no tiene validez;

QUE a fs. 24-25 la Dirección General de Sumarios sugiere se disponga la clausura y archivo de las actuaciones, considerando el Art. 75 del Decreto N° 842/10, por falta de elementos de prueba y no amerita el dictado de un instrumento legal que disponga la instrucción de Sumario Administrativo;

QUE a fs. 26 Procuración General y la Dirección Legal y Técnica comparten lo actuado por la Dirección General de Sumarios, dando por concluidas las actuaciones mediante el dictado del instrumento legal pertinente y se ordene su posterior archivo;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- DAR POR CONCLUIDA la Información de Sumaria N° 080/18, ordenada por Resolución N° 018, dictada por esta Secretaría de Gobierno, en fecha 01 de Febrero de 2019, por los fundamentos expresados en los considerando.-

ARTÍCULO 2º.- ORDENAR el archivo del expediente N° 81162 - SG - 2018, conforme el Decreto N° 1255/00.-

ARTÍCULO 3º.- NOTIFICAR el contenido de la presente a través de la Dirección de Despacho de la Secretaría de Gobierno.-

ARTICULO 4º.- REMITIR el presente expediente a la Dirección General de Sumarios.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VILLADA

SALTA, 05 de Diciembre de 2019.-

RESOLUCIÓN N° 121.-
SECRETARÍA DE GOBIERNO
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 27427-SV-2017, Nota Siga N°s 1405/17, 18405/17, 22088/2017 y 22093/2017.-

VISTO el Sumario Administrativo N° 3442/2017, ordenado mediante Resolución N° 0138/2017 de la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial y;

CONSIDERANDO:

QUE la Resolución mencionada de fecha 20 de Julio de 2017 a fs. 12, mediante la cual se ordenó la instrucción de Sumario Administrativo para el Inspector uniformado Josué Telao DNI N° 14.865.615, por supuesto abandono de servicios;

QUE a fs. 58-59, rola Informe emitido por la Dirección General de Sumarios en base al Artículo 76º conforme al Decreto N° 842/2010, mediante el cual sugiere aplicar Sanción de tres (3) días sin goce de haberes, por abandono de parada, falta muy grave tipificada en el art. 62 C) inc. 17 del régimen Disciplinario y Escalafonario del Personal de la Dirección General de Tránsito, Dcto. 530/02;

QUE a fs. 62, el Sr. Telao presenta Recurso de Reconsideración en tiempo y forma, solicitando el sobreseimiento y archivo de las actuaciones;

QUE la Dirección General de Sumarios emite el Informe acorde al Artículo 81º conforme Decreto N° 842/2010, mediante el cual sugiere aplicar la sanción de un día de suspensión de un día sin goce de haberes por haber incurrido en una falta muy grave del art. 62 C) inc. 17 del Régimen Disciplinario y Escalafonario del Personal de la Dirección General de Tránsito, Dcto. N° 530/02;

QUE a fs. 69-71 Procuración General y la Dirección General de Legal y Técnica de esta Secretaría, comparte lo actuado por la Dirección General de Sumarios;

QUE esta Secretaría de Gobierno sugiere que correspondería el dictado de la Resolución que ordene el sobreseimiento de las actuaciones, por considerar que es primario, lo cual se manifiesta en el art. 58 inc. 17 del Dcto. 530/02;

QUE en virtud de ello se hace necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- SOBRESEER ADMINISTRATIVAMENTE, al inspector **JOSUÉ TELAO DNI N° 14.865.615**, por considerar el hecho primario.-

ARTÍCULO 2°.- NOTIFICAR de la presente Resolución por medio de la Dirección de Despacho de la Secretaría de Gobierno.-

ARTÍCULO 3°.- TOMAR razón las Direcciones Generales de Sumarios y de Personal, así como también la Subsecretaría de Tránsito y Seguridad Vial.-

ARTÍCULO 4°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

VILLADA

SALTA, 05 de Diciembre de 2019.- .-

RESOLUCIÓN N° 122.-

SECRETARIA DE GOBIERNO

REFERENCIA: EXPTE N° 70490 – SG – 2019

VISTO que mediante las Resoluciones N°s 268/18, 07/19, 046/2019 y 192/19 emitidas por la Secretaría de Hacienda, en las cuales se establece los Cupos Presupuestarios Mensuales, con destino al Pago del Adicional por Horario Extensivo, para el personal perteneciente a la Secretaría de Gobierno, durante el ejercicio año 2.019, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 la Subsecretaría de Bienestar Animal y Zoonosis, solicita el alta en el horario extensivo - ex seac para el agente Armando Raúl Ferri, DNI: 24.858.838, en el Artículo 44 Inc. A2, por la baja del agente Dr. Marcelo Roberto Gómez DNI: 11.039.115 del Artículo 44 Inc. C2;

QUE a fs. 06 la Dirección de Auditoria, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación de Personal informa que, el pedido solicitado, se encuentran dentro del cupo del Adicional de Horario Extensivo de ésta Secretaría;

QUE a fs. 09 la Dirección General de Legal y Técnica de Secretaría de Gobierno, solicita se emita el instrumento legal que disponga la inclusión del Agente mencionado en el cobro del Adicional de Horario extensivo;

QUE, el cumplimiento del Adicional del Horario Extensivo otorgado al Agente, se llevara a cabo de acuerdo a la planificación realizada en virtud a las necesidades de servicio;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- EXCLUIR de la Resolución N° 010/19 de ésta Secretaría, al Agente Dr. Marcelo Roberto Gómez DNI: 11.039.115, en el cobro del Horario Extensivo, a partir del día de la fecha.-

ARTICULO 2°.- INCLUIR en el Cobro del Adicional de Horario Extensivo a la Agente Armando Raúl Ferri, DNI: 24.858.838, en el Artículo 44 Inc. A2, a partir del día de la fecha.-

ARTICULO 3° NOTIFICAR al empleado mencionado en el Artículo 2° de la presente Resolución, a través de la Dirección de Despacho de ésta Secretaría.-

ARTICULO 4°.- TOMAR razón la Dirección General de Personal con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

VILLADA

SALTA, 05 de Diciembre de 2019.-

RESOLUCIÓN N° 123.-

SECRETARIA DE GOBIERNO

REFERENCIA: EXPTE N° 69701 – SG – 2019

VISTO que mediante las Resoluciones N°s 268/18, 007/19, 046/2019 y 192/19 emitidas por la Secretaría de Hacienda, en las cuales se establece los Cupos Presupuestarios Mensuales, con destino al Pago del Adicional por Horario Extensivo, para el personal perteneciente a la Secretaría de Gobierno, durante el ejercicio año 2.019, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Departamento de Personal Operativo, dependiente de la Subsecretaría de Control Comercial, solicita el alta en el horario extensivo - ex seac para la agente Carmen Rosa Ontiveros de Gómez, DNI: 14.489.024, en el Artículo 44 Inc. C2, por la baja del Agente José Osvaldo Santafe DNI: 11.283.911 del Artículo 44 Inc. C2 lo cual es compartido por la Subsecretaría de Control Comercial a Fs.06;

QUE a fs. 11 la Dirección de Auditoria, dependiente de la Subsecretaría de Coordinación de Personal informa que, el pedido solicitado, se encuentran dentro del cupo del Adicional de Horario Extensivo de ésta Secretaría;

QUE a fs. 14 la Dirección General de Legal y Técnica de Secretaría de Gobierno, solicita se emita el instrumento legal que disponga la inclusión del Agente mencionado en el cobro del Adicional de Horario extensivo;

QUE, el cumplimiento del Adicional del Horario Extensivo otorgado al Agente, se llevara a cabo de acuerdo a la planificación realizada en virtud a las necesidades de servicio;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SEÑOR SECRETARIO DE GOBIERNO
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- EXCLUIR de la Resolución N° 010/19 de ésta Secretaría, al Agente José Osvaldo Santafe DNI: 11.283.911, en el cobro del Horario Extensivo, a partir del día de la fecha.-

ARTICULO 2º.- INCLUIR en el Cobro del Adicional de Horario Extensivo a la Agente Carmen Rosa Ontiveros de Gómez, DNI: 14.489.024, en el Artículo 44 Inc. C2, a partir del día de la fecha.-

ARTICULO 3º NOTIFICAR a la empleada mencionada en el Artículo 2º de la presente Resolución, a través de la Dirección de Despacho de ésta Secretaría.-

ARTICULO 4º.- TOMAR razón la Dirección General de Personal con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

VILLADA

Salta, 02 de Diciembre de 2019.-

RESOLUCION N° 008 /19

SECRETARIA DE GOBIERNO

SUBSECRETARIA DE HABILITACIONES

Ref. Expte. N° 65348-SG-2019

VISTO el expediente de referencia, mediante el cual la Dirección de Planeamiento solicita incorporar rubros al Anexo II del Decr. Reg. 1039/17 y;

CONSIDERANDO

QUE, mediante Resolución N° 006/19, la Subsecretaría de Habilidades ha incorporado rubros al Anexo II del Dec. Reglamentario N° 1039/17;

QUE, por un error involuntario, dentro de los considerandos se consigno: "...Que, a fs. 1 la Dirección de Planeamiento de Habilidades presenta un listado de rubros para ser agregados al Anexo I. Que, a través del art. 18 del Decreto 1039/17 y mod. se establece que: "Inc. b): El Plano de Relevamiento del Local deberá estar acompañado por un Informe Técnico Edilicio, Eléctrico y Estructural, firmado por profesional habilitado y visado por el Consejo o Colegio profesional correspondiente, como así también por el Revisor de la Norma Eléctrica y cuyo rubro se encuentre contemplado en el Anexo II, que forma parte de la presente reglamentación. Este Plano de Relevamiento se aplicará únicamente para los locales cuya superficie no supere los 80 m2, quedando a criterio razonable de la Autoridad de Aplicación y de las áreas intervinientes de la Municipalidad, considerar restrictivamente superficies de hasta 150 m2."

QUE, en realidad corresponde: "... QUE a fs. 1 la Dirección de Planeamiento de Habilidades presenta un listado de rubros para ser agregados al Anexo II. Que, a través del art. 4 del Dec. 479/18 (Mod. art. 18 del Dec. Reg. 1039/17) donde se establece que: Inc. b): El Plano de Relevamiento del Local deberá estar acompañado por un informe Técnico, Edilicio y Eléctrico, firmado por Profesional Habilitado y visado por el Consejo o Colegio Profesional correspondiente, como así también por el Revisor de la Norma Eléctrica y cuyo Rubro se encuentre contemplado en el Anexo II que forma parte de la

presente reglamentación. Este Plano de Relevamiento se aplicará únicamente para los locales cuya superficie no supere los 300 m² (tres cientos metros cuadrados). Aquellos Locales que superen los 150 m² (ciento cincuenta metros cuadrados) deberán tener los Planos Aprobados en un plazo no mayor de dos años", todo ello conforme a documentación obrante en los presentes autos;

QUE, efectos de subsanar tales errores, es necesario la emisión del correspondiente instrumento legal;

POR ELLO

EL SUBSECRETARIO DE HABILITACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- RECTIFICAR la Resolución N° 0006/19 dictada por esta Subsecretaría de Habilitaciones con fecha 22/11/2019, por las razones invocadas en el considerando.-

ARTICULO 2º.- INCORPORAR al Anexo II nómina nuevos rubros a los contemplados originalmente.-

ARTICULO 3º.- TOMAR conocimiento las distintas dependencias de la Subsecretaría de Habilitaciones.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

MOHR

ANEXO II

Actividades Incorporadas en Resolución 008/19:

RESIDENCIAL

- * Servicio de alojamiento, comida y/u hospedaje prestados en hoteles, residenciales y hosterías (excepto pensiones y alojamientos por hora): Hotel - Appart Hotel – Motel – Hostería – Residencial.
 - * Servicio de alojamiento, comida y/u hospedaje prestados en pensiones.
 - * Servicio de asistencia en asilos, hogares para ancianos, guarderías y similares.
 - * Servicios prestados en alojamientos por hora.
 - * Servicios prestados en campamentos y lugares de alojamiento no clasificados en otra parte.
- Alquiler Temporario.

COMERCIOS

- * Autoservicio. Hipermercado
- * Feria americana.
- * Feria artesanal.
- * Feria Frutihortícola.
- * Ferias Municipales (de interés turístico y cultural)
- * Galería comercial.
- * Mercado de Pulgas
- * Supermercado
- Alambres y cerco olímpico.
- Armas y artículos de cuchillería, caza y pesca.
- Artículos de refrigeración.
- Artículos para el hogar (incluye heladeras, cocinas, lavarropas, etc).
- Artículos para el hogar usados (incluye heladeras, cocinas, lavarropas, etc).
- Automotores nuevos.
- Automotores usados.
- Bebidas alcohólicas.
- Bebidas analcohólicas.
- Bicicletas nuevas.
- Bicicletas usadas.
- Cámaras y cubiertas. Gomería.
- Chatarra, compra y venta (solamente en micro escala - hasta 80 m2).
- Colchones y afines.
- Embarcaciones nuevas.
- Embarcaciones usadas.
- Fertilizantes y plaguicidas.
- Garrafas y combustibles sólidos y líquidos, envasados en origen, excluye estación de servicio.
- Lubricantes y aditivos del automotor, venta.
- Máquinas registradoras de oficina, contabilidad, etc. Equipos de computación, sus componentes y repuestos.
- Máquinas y motores y sus repuestos.
- Matafuegos.
- Materiales para la construcción.
- Motocicletas nuevas.
- Motocicletas usadas.
- Oxígeno y otros gases no combustibles.
- Pastas frescas.
- Productos de Panadería y Pastelería.
- Regalería
- Repuestos y accesorios para bicicletas.
- Repuestos y accesorios para motocicletas.
- Sandwiches. Sandwichería.

CLAUDIO JOSE MOHR
SUB SECRETARIO DE HABILITACIONES
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

Sellos de goma.
Semillas y forraje.
Semillas, abonos y plaguicidas.

SERVICIOS
* Bares (excepto bares lácteos), cervicerías, cafés y similares (sin espectáculo). Expendio de bebidas con servicio de mesa y/o en mostrador para consumo inmediato en el lugar.
* Bares lácteos y heladerías. Expendio de productos lácteos y helados con servicio de mesa y/o en mostrador.
* Base de Unidad Móvil. Servicios de ambulancias, ambulancias especiales, de terapia intensiva móvil y similares.
* Cancha de paddle, fútbol 5, tennis, squash, basquet, voley, otros (cubiertas o descubiertas).
* Casas destinadas a la explotación de juegos y entretenimiento en general. (Recreativos con actividades
* Centro cultural y Recreativo.
* Centro de Diagnóstico y Tratamiento.
* Centro de Salud Mental y atención psiquiátrica.
* Centro Deportivo. Centro de Educación Física.
* Club o local de uso recreativo o deportivo.
* Club social y/o deportivo.
* Confiterías, servicios de lunch y salones de té. Expendio de confituras y alimentos ligeros.
* Educación Complementaria (Escuelas e Institutos Especializados de Oficios, Idiomas, etc.).
* Educación Inicial (Jardines Maternales, Preescolar).
* Elaboración y envasado de dulces, mermeladas y jaleas
* Enseñanza en academias e Institutos.
* Entidad Sindical.
* Expendio de comidas y bebidas con servicio de mesa para consumo inmediato en el lugar, con espectáculo. (Recreativos con actividades incómodas)
* Fabricación de galletitas, bizcochos y otros productos "secos" de panadería.
* Fabricación de masas y otros productos de pastelería.
* Fabricación de pan y demás productos de panadería excepto los "secos".
* Fabricación de pastas frescas.
* Fabricación de pastas secas.
* Fabricación de productos de confitería no clasificados en otra parte (incluye caramelos, frutas confitadas, pastillas, gomas de mascar, etc.)
* Galería de Arte y Sala de Exposición.
* Gimnasio.
* Juegos de salón sin apuesta (billar, pool, bowling, sapo, naipes y similares). (Recreativos con actividades
* Juegos o entretenimientos mediante la utilización de máquinas electrónicas sin apuestas. (Recreativos con
* Máquinas electrónicas o mecánicas de juegos de azar con apuesta. (Recreativos con actividades incómodas)
* Piscina. Natatorio.
* Pizzerías, grills, snack bars, fast foods y parrillas. Expendio de pizzas, empanadas, hamburguesas, parrilladas y bebidas con servicio de mesa.
* Producción de espectáculos deportivos. (Recreativos con actividades incómodas)
* Producciones y espectáculos teatrales y musicales.
* Puesto Sanitario y Ambulatorio.
* Radio y Televisión, emisión y producción.
* Restaurantes y cantinas (sin espectáculo). Expendio de comidas elaboradas (no incluye pizzas, empanadas, hamburguesas, parrilladas) y bebidas con servicio de mesa para consumo inmediato en el lugar.
* Sala de exposiciones.
* Sala de Primeros Auxilios.
* Salón de fiestas. (Recreativos con actividades incómodas)
* Sede Religiosa.
* Servicio de higiene y estética corporal. Sauna. Spa.
* Servicio de prácticas deportivas (incluye clubes, gimnasio, canchas de tenis, paddle y similares).
* Servicios de análisis clínicos. Laboratorios.
* Servicios de asistencia en asilos, hogares para ancianos, guarderías y similares. Geriátrico. RAM – Residencia Adultos Mayores - Hogar de día.
* Servicios de asistencia médica y odontológica prestados por sanatorios, clínicas y otras instituciones similares.

CLAUDIO JOSE MOHR
SUB SECRETARIO DE HABILITACIONES
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

* Servicios de asistencia médica y servicios relacionados de medicina no clasificados en otra parte.
* Servicios de asistencia prestadas por médicos, odontólogos y otras especialidades médicas.
* Servicios de diversión y esparcimiento prestados para fiestas infantiles. (Recreativos con actividades incómodas)
* Servicios médicos, paramédicos, normales y de emergencia, prepagos.
* Servicios prestados por asociaciones profesionales, comerciales y laborales (incluye cámaras, sindicatos, sede
* Servicios sociales y comunales conexos no clasificados en otra parte.
* Taller de pintura, diseño y escultura.
* Templo y local de culto en general.
Alquiler de contenedores.
Alquiler y arrendamiento de maquinaria y equipo agrícola (sin personal).
Alquiler y arrendamiento de maquinaria y equipo no clasificado en otra parte.
Alquiler y arrendamiento de maquinaria y equipo no clasificado en otra parte.
Alquiler y arrendamiento de maquinaria y equipo para la manufactura y la construcción (sin personal).
Alquiler y arrendamiento de maquinaria y minero y petrolero (sin personal).
Comunicaciones no clasificadas en otra parte. (A criterio razonable de la Autoridad de Aplicación).
Comunicaciones por radio, excepto radiodifusión y televisión.
Escríbanos. Servicios notariales.
Estudio contable. Servicios de contabilidad, auditoria, teneduría de libros y otros asesoramientos afines.
Lavadero automático de automóviles, camionetas, camiones y otros vehículos pesados.
Lavadero automático de automóviles.
Oficina de servicio fúnebre.
Operaciones de recursos financieros realizadas por entidades no clasificadas en otra parte (excluye casas de cambio y agentes de bolsa).
Operaciones financieras con divisas, acciones y otros valores mobiliarios propios. Rentistas.
Reparación de automotores, motocicletas y sus componentes.
Reparación de básculas, balanzas y dinamómetros excepto los considerados para uso de laboratorio.
Reparación de equipos de distribución y transmisión de electricidad.
Reparación de grúas y equipos transportadores mecánicos.
Reparación de maquinaria y equipo no clasificado en otra parte excepto maquinaria eléctrica.
Reparación de maquinaria y equipo para la agricultura y la ganadería.
Reparación de maquinaria y equipo para la construcción.
Reparación de maquinaria y equipo para la industria del papel y artes gráficas.
Reparación de maquinaria y equipo para la industria minera y petrolera.
Reparación de maquinaria y equipo para la industria no clasificados en otra parte.
Reparación de maquinaria y equipo para trabajar los metales y la madera.
Reparación de maquinarias y aparatos industriales eléctricos no clasificados en otra parte.
Reparación de motores eléctricos, transformadores y generadores.
Reparación de motores excepto los eléctricos.
Servicio de catering. Servicio de lunch.
Servicios conexos con los de transporte (incluye agencias de turismo, agentes marítimos y aéreos, embalajes, etc.).
Servicios de consultoría económica y financiera.
Servicios de elaboración de datos y computación.
Servicios de estudios técnicos y arquitectónicos no clasificados en otra parte.
Servicios de ingeniería no clasificados en otra parte. Ingenieros y técnicos químicos, agrónomos, navales, etc.
Servicios de mudanzas.
Servicios de reparación no clasificados en otra parte. (A criterio razonable de la Autoridad de Aplicación).
Servicios de saneamiento y similares (incluye recolección de residuos, limpieza, exterminio, fumigación, desinfección, desagote de pozos y cámaras sépticas, etc.).
Servicios de saneamiento y similares (incluye recolección de residuos, limpieza, exterminio, fumigación, desinfección, desagote de pozos y cámaras sépticas, etc.).
Servicios geológicos y de prospección.
Servicios personales no clasificados en otra parte. (A criterio razonable de la Autoridad de Aplicación).
Servicios prestados por despachantes de aduanas y balanceadores.
Servicios relacionados con el transporte terrestre no clasificados en otra parte (incluye alquiler de automotores sin
Servicios relacionados con la construcción, ingenieros, arquitectos y técnicos.
Servicios relacionados con la electrónica y las comunicaciones. Ingenieros y técnicos.
Servicios relacionados con operaciones de intermediación con divisas (casas, agencias, oficinas y corredores de
Servicios relacionados con seguros prestados por entidades o personas no clasificadas en otra parte.

CLAUDIO JOSE MOHR
SUB SECRETARIO DE HABILITACIONES
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

Servicios y producción de grabaciones musicales. Empresa grabadora. Servicio de difusión musical.
Taller. Cerrajería del automotor.
Taller: Aire acondicionado del automotor.
Taller: Alineación, balanceo y suspensión.
Taller: Auxilio mecánico.
Taller: Electricidad del automotor.
Taller: Gomería.
Taller: Lubricentro.
Taller: Mecánica ligera.
Taller: Radio, audio y alarmas del automotor.
Taller: Reparación y colocación de escapes.
Taller: Reparación y colocación de radiadores.
Transporte de carga a corta y mediana distancia (excepto servicios de mudanza y transporte de valores, documentación, encomiendas y similares).
Transporte de pasajeros en remises.
Transporte de pasajeros en taxis.
Transporte de pasajeros no clasificados en otra parte (incluye ómnibus de turismo, transporte escolar, alquiler de automotores con chofer, etc).
Transporte de valores, documentación, encomiendas y similares.

PRODUCTIVOS
* Elaboración y envasado de dulces, mermeladas y jaleas
* Fabricación de galletitas, bizcochos y otros productos "secos" de panadería.
* Fabricación de masas y otros productos de pastelería.
* Fabricación de pan y demás productos de panadería excepto los "secos".
* Fabricación de pastas frescas.
* Fabricación de pastas secas.
* Fabricación de productos de confitería no clasificados en otra parte (incluye caramelos, frutas confitadas, pastillas, gomas de mascar, etc.)

Nota: Las actividades consignadas con * requieren Plano de Relevamiento del Local actualizado (máximo 5 años de antigüedad), con Rubro o Actividad a desarrollar, acompañado por un Informe Técnico Edilicio, Eléctrico y Estructural, firmado por Profesional Habilitado y visado por el Consejo o Colegio profesional correspondiente, como así también por el Revisor de las Normas Eléctricas y Estructurales (únicamente para locales de hasta 150 m2). Aquellos locales cuya superficie no supere los 300 m2 en un plazo no mayor de dos años deberán tener Planos Aprobados por Autoridad Municipal competente.

CLAUDIO JOSE MOHR
SUB SECRETARIO DE HABILITACIONES
SECRETARIA DE GOBIERNO
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA

SALTA, 29 DE NOVIEMBRE DE 2019

RESOLUCION N° 293
SECRETARIA DE HACIENDA
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 71256-SG-2019.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 el Director Gral. de Bienestar Animal y Tenencia Responsable, Sr. Benjamín Ovejero, solicita una partida especial para la compra de materiales metalúrgicos con destino a las obras de reparación y mantenimiento de los caniles pertenecientes a la mencionada Dirección;

QUE a fs. 09 Dirección General de Asesoría Legal de esta Secretaría toma intervención en las actuaciones manifestando que no existe objeción legal que formular a la asignación de una Partida Especial por el monto de \$ 38.397,38;

QUE a fs. 12 Dirección General de Presupuesto realiza Reserva de Crédito en concepto de Partida Especial y Subsecretaría de Finanzas a fs. 13 toma conocimiento e informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 012/19 – Anexo II emanada por esa Subsecretaría;

QUE el Tribunal de Cuentas por Nota de Plenario N° 104169 estableció que en materia de partidas especiales, no corresponde su remisión en el marco del control previo previsto en la Ordenanza N° 5.552 y modificatorias por tratarse de actos de administración;

QUE de conformidad a lo dispuesto por el art. 14º del Decreto N° 0479/16 y Resolución N° 262/16 de esta Secretaría y Resolución N° 02/19 de la Subsecretaría de Presupuesto, corresponde emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-ASIGNAR una **PARTIDA ESPECIAL** por la suma de Pesos: Treinta y Ocho Mil Trescientos Noventa y Siete con 38/100 (\$ 38.397,38) bajo la responsabilidad del **Sr. BENJAMÍN OVEJERO D.N.I. N° 16.307.990** Director Gral. de Bienestar Animal y Tenencia Responsable, debiendo rendir cuentas en el plazo de 15 días hábiles a partir de la conclusión del objetivo por el cual se originó la misma o desde el agotamiento de los montos asignados, conforme lo normado en el art. 15º del Decreto N° 0479/16 y Resolución N° 262/16 de esta Secretaría y Resolución N° 02/19 de la Subsecretaría de Presupuesto.-

ARTICULO 2º.- DAR por SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS y SUBSECRETARIA DE BIENESTAR ANIMAL Y ZONOSIS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SAVOY URIBURU

SALTA, 29 NOV 2019

RESOLUCION N° 294
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 74601-SG-2019.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a foja 01 y 05 el Secretario de Obras Publicas y Planificación Urbana Ing. Wanny Caramela Grimberg, solicita la compra de pasajes vía aérea, liquidación de viáticos y hospedaje, para viajar a la Ciudad de Buenos Aires y asistir a la entrega de "Premio Nacional" para la identificación de Mejores Prácticas. Fecha de partida 02/12/19 a hs. 06:05, con regreso el día 03/12/19 a hs. 16:50, el cual se encuentra debidamente autorizado por el Coordinador General de Intendencia, C. P.N Pablo Ismael Outes;

QUE a fojas 06 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 6.576,95;

QUE a fojas 08 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 09 Subsecretaría de Finanzas informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 012/19 – Anexo II emanada por esa Subsecretaría;

QUE además de la rendición de fondos deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el periodo por el cual se solicitan los viáticos;

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 74952-SG-2019.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Ing. Ricardo Villada, Secretario de Gobierno, solicita la liquidación de viáticos y pasajes a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, quien participará del Acto de Premiación "Premio Nacional para identificación de mejores prácticas" perteneciente a la Secretaría de Infraestructura Urbana. Fecha de salida 02/12/2019 a hs. 10:25 con regreso el mismo día a hs. 22:20, el cual se encuentra debidamente autorizado por el Coordinador General de Intendencia C.P.N. Pablo Ismael Outes;

QUE a fojas 05 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 1.034,80;

QUE a fojas 07 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 08 Subsecretaría de Finanzas informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 12/19 - Anexo II emanada por esa Subsecretaría;

QUE deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período por el cual se solicitan los viáticos;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y sus modificatorios;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-AUTORIZAR la suma de \$ 1.034,80 (PESOS UN MIL TREINTA Y CUATRO CON OCHENTA CENTAVOS), en concepto de liquidación de VIATICOS (GRUPO "A")- 156 UT A \$ 9,95= \$ 1.552,20 P/DIA Y 104 UT A 9,95= \$ 1.034,80 2/3 DE DIA Viático 2/3 de día a razón de \$ 1.552,20 por día (el 02/12/19), a favor del ING. RICARDO VILLADA, SECRETARIO DE GOBIERNO, debiendo incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado.-

ARTICULO 2º.-DAR por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3º.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SAVOY URIBURU

SALTA, 29 NOV 2019

RESOLUCION N° 297.-

SECRETARIA DE HACIENDA

REFERENCIA: EXPEDIENTES N° 72393-SG-2019, 72545-SG-2019.-

VISTO el contenido de las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, 03 y 07 la Dirección General de Coordinación de Despacho y la Subsecretaría Coordinación Personal solicitan modificación de categorías y bajas/altas en el adicional de Horario Extensivo para el mes de Diciembre/19 de los agentes dependientes de esas áreas, comunicando asimismo que el cumplimiento de dicho adicional se llevará a cabo de lunes a viernes de 13 a 20 hs. según planificación realizada de acuerdo a las necesidades de servicio de cada área;

QUE a fs. 05 y 11 Dirección de Auditoria de la Subsecretaría de Coordinación Personal, procede a verificar la planilla indicando la nómina de agentes determinando bajas, altas y modificaciones para que se emita la Resolución pertinente, informando que se encuentra dentro del cupo otorgado a ésta Secretaría;

QUE resulta necesario determinar bajas, altas y modificaciones del personal que cuenta con la modalidad "rotativa" correspondiente al mes de Diciembre/19;

QUE a tal efecto procede la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-EXCLUIR de la Resolución N° 249/19 a partir del 01/12/19 del Adicional de Horario Extensivo a la agente Pistan Gloria Elizabeth, D.N.I. N° 26.131.029 dependiente de ésta Secretaría.-

ARTICULO 2º.-OTORGAR a partir del 01/12/19 el Adicional Horario Extensivo a las agentes que se detalla a continuación.-

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. N°	CATEGORIAS CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO
Secretaría de Hacienda		
Guaymas Gabriela	26.662.828	Art. 44 inc. b)2
Subsecretaría de Coordinación Personal		
Armella Héctor	21.634.993	Art. 44 inc. b)3

ARTICULO 3º.-MODIFICAR a partir del 01/12/19 la categoría en el Adicional de Horario Extensivo a las agentes que se detallan a continuación:

APELLIDO Y NOMBRE	DNI. N°	OTORGADO POR RESOLUCION N°	CORRESPONDE CAT. CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO
Subsecretaría Coordinación Personal			
Correa de Subia Alcira Ivana	26.662.828	221/19	Art. 44 inc. b)2
Molina Mariel del Milagro	25.218.346	205/19	Art. 44 inc. b)1
Fernández Matías Alejandro	31.173.826	267/18	Art. 44 inc. b)1

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR de la presente por Dirección General de Personal.

ARTICULO 5º.-TOMAR razón Dirección General de Personal, con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SAVOY URIBURU

SALTA, 02 DICIEMBRE 2019.-

RESOLUCION N° 298

SECRETARIA DE HACIENDA.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 75257-SG-2019.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 01 el Subsecretario de Ceremonial y Protocolo Sr. José D. Vilaseca, solicita la liquidación de viáticos y hospedaje para el Sr. Intendente Dr. Gustavo A. Ruberto Sáenz, quien viajará conjuntamente con la Sra. Carina Florencia Ferreyra y la Sra. María Eugenia De Vita, en misión oficial en el avión de la Provincia a la ciudad de Bs. As.. Fecha de salida día 01/12/19 a hs. 20:00 regresando el día 04/12/19 a hs. 22:00;

QUE a fs. 02 se informa que no se encuentra programada la ausencia de sus funciones del Sr. Intendente y de las Sras. Ferreyra Carina Florencia y De Vita María Eugenia y siendo excepcional por la urgencia del caso e imprevisto el viaje, se autoriza a que las áreas competentes procedan a liquidar los viáticos y hospedaje;

QUE a fojas 05 Dirección de Rendición de Cuentas informa que el importe total a liquidar es de \$ 47.003,80;

QUE a fojas 07 Dirección General de Presupuesto informa la imputación presupuestaria para afrontar el gasto en cuestión;

QUE a fojas 08 Subsecretaría de Finanzas informa que la factibilidad financiera está dada de manera genérica dispuesta por Resolución N° 013/19- Anexo II emanada por esa Subsecretaría;

QUE además de la rendición de fondos, deberá incluirse un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período por el cual se solicitan los viáticos;

QUE resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello conforme lo dispuesto por Decreto N° 0479/16 y sus modificatorios;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE HACIENDA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1°.-AUTORIZAR la suma de \$ 47.003,80 (Pesos Cuarenta y Siete Mil Tres con 80/100), en concepto de liquidación de viáticos y hospedaje, con oportuna rendición de cuentas, debiendo asimismo incluir un informe sobre las actividades llevadas a cabo en gestión oficial, durante el período detallado:

DR. GUSTAVO ADOLFO RUBERTO SAENZ – INTENDENTE MUNICIPAL..-

VIÁTICOS: (GRUPO "A") 156 UT A \$ 9,95 = \$ 1.552,20 P/DÍA - 52 UT A \$ 9,95 = \$ 517,40 1/3 DE DÍA.

Viáticos 3 (tres) días y 1/3 a razón de \$ 1.552,20 por día (desde el 01 al 04/12/19).....\$ 5.174,00

HOSPEDAJE: (GRUPO "A") – 410 UT A 9,95 = \$ 4.079,50

Hospedaje 3 (tres) días a razón de \$ 4.079,50 por día (desde el 01 al 04/12/19).....\$ 12.238,50

TOTAL.....\$ 17.412,50

SRA. CARINA FLORENCIA FERREYRA – DIRECTORA GRAL. DE LA SECRETARÍA PRIVADA.- INTENDENCIA.-

VIÁTICOS: (GRUPO "B") – 132 UT A \$ 9,95 = \$ 1.313,40 P/DÍA – 44 UT A \$ 9,95 = \$ 437,80 1/3 DE DÍA.

Viáticos 3 (tres) días y 1/3 a razón de \$ 1.313,40 por día (desde el 01 al 04/12/19).....\$ 4.378,00

HOSPEDAJE: (GRUPO "B") – 349 UT A 9,95 = \$ 3.472,55

Hospedaje 3 (tres) días a razón de \$ 3.472,55 por día (desde el 01 al 04/12/19).....\$ 10.417,65

TOTAL.....\$ 14.795,65

SRA. MARÍA EUGENIA DE VITA – AGRUPAMIENTO POLÍTICO NIVEL SUPERIOR (DIRECTORA GRAL.) INTENDENCIA.-

VIÁTICOS: (GRUPO "B") – 132 UT A \$ 9,95 = \$ 1.313,40 P/DÍA – 44 UT A \$ 9,95 = \$ 437,80 1/3 DE DÍA.

Viáticos 3 (tres) días y 1/3 a razón de \$ 1.313,40 por día (desde el 01 al 04/12/19).....\$ 4.378,00

HOSPEDAJE: (GRUPO "B") – 349 UT A 9,95 = \$ 3.472,55

Hospedaje 3 (tres) días a razón de \$ 3.472,55 por día (desde el 01 al 04/12/19).....\$ 10.417,65

TOTAL.....\$ 14.795,65

TOTAL A LIQUIDAR.....\$ 47.003,80

ARTICULO 2°.-DAR por la SUBSECRETARIA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTICULO 3°.-TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

SAVOY URIBURU

SALTA, 2 de Diciembre de 2019

**RESOLUCION N° 013/2019
SUBSECRETARIA DE FINANZAS
SECRETARIA DE HACIENDA.-
REFERENCIA: Cronograma de Pagos 12-2019.-**

VISTO la necesidad de otorgar un tratamiento especial y ordenado a los pagos que se efectúan a través de esta Subsecretaría, en cuanto a la tipificación de los conceptos y condiciones de pago, teniendo en cuenta los plazos y las disponibilidades financieras; y

CONSIDERANDO:

QUE es importante clasificar los expedientes que se encuentran en condiciones de pago según el concepto por el cual se devengó la deuda;

QUE resulta necesario establecer las condiciones de pago que serán otorgadas según el tipo de provisión y/o servicio de que se trate;

QUE a los fines de dispensar un tratamiento igualitario ante situaciones de características similares, se estima conveniente emitir una factibilidad financiera estandarizada para los casos análogos;

QUE el hecho de contar con fechas determinadas para los pagos según la tipificación de la deuda repercute en un avance en la relación con los proveedores de bienes y servicios del Municipio;

QUE deviene necesario la emisión del acto administrativo pertinente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE FINANZAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR el Cronograma de Pagos para el mes de Diciembre de 2019, el que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

ARTICULO 2°.- APROBAR el Esquema de Otorgamiento de Factibilidad Financiera para el mes de Diciembre de 2019, detallado en Anexo II de la presente.-

ARTICULO 3°.- DISPONER que los anticipos financieros y/o de acopio, que se encuentren previstos en las correspondientes órdenes de compra y las transferencias de fondos con destino específico a otros organismos y cuyo origen es de fondos nacionales y/o provinciales no se ajustarán a las fechas previstas en el Cronograma de Pagos, sino al cumplimiento de las disposiciones específicas para cada caso y a la efectiva acreditación de tales fondos.-

ARTICULO 4°.- DISPONER que los expedientes de pago deberán ingresar a la Subsecretaría de finanzas hasta el día hábil anterior a la fecha prevista en el cronograma para que las correspondientes órdenes de pago sean preparadas con la debida antelación y sea posible efectuar todos los procesos de control necesarios a tal fin

ARTICULO 5°.- TOMAR conocimiento por SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES, PRESUPUESTO Y FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

Alcalá

ANEXO I

 CRONOGRAMA DE PAGOS Municipalidad de la Ciudad de Salta		dic-19
DIA	CONCEPTOS	
2	SUELDOS EMPLEADOS MUNICIPALES Y CONCEJO DELIBERANTE	
	PROVEEDORES VARIOS	
	SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS Y OTROS	
3	SERVICIOS DE DESMALEZADO	
	UEPE - CUOTA PRESUPUESTARIA	
4	TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL - CUOTA PRESUPUESTARIA	
	CONCEJO DELIBERANTE - CUOTA PRESUPUESTARIA	
5	CERTIFICADOS DE OBRA PUBLICA	
	PANADERIA SOCIAL	
	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y VIGILANCIA	
6	PUBLICIDAD (*)	
	PROVEEDORES VARIOS	
	SERVICIOS DE DESMALEZADO	
9	RETENCIONES AFIP	
	CONCEJO DELIBERANTE - CUOTA PRESUPUESTARIA	
	CONTRATOS DE LOCACIÓN	
10	SERVICIOS DE DESMALEZADO	
	ALQUILERES	
11	ASEGURADORA DE RIESGOS DEL TRABAJO	
12	CERTIFICADOS DE OBRA PUBLICA	
	RETENCIONES SINDICALES	
13	PROVEEDORES VARIOS	
	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES - HOGAR DE CIEGOS - LALCEC	
16	PUBLICIDAD (*)	
	CONCEJO DELIBERANTE - CUOTA PRESUPUESTARIA	
	SERVICIO DE ARCHIVO DE DOCUMENTACIÓN	
17	S.A.C.	
	SERVICIOS DE DESMALEZADO	
	PANADERIA SOCIAL	
18	PUBLICIDAD (*)	
	SISTEMA INFORMATICO	
	SERVICIOS DE LIMPIEZA Y VIGILANCIA	
19	CERTIFICADOS DE OBRA PUBLICA	
	ALQUILERES	
	CONTRATOS DE LOCACIÓN	
20	SERVICIOS DE DESMALEZADO	
23	UTE - SISTEMA DE RECAUDACION TRIBUTARIA	
	COPA DE LECHE Y ESCUELAS DE BOX	
26	SUBSIDIOS Y SUBVENCIONES	
	CERTIFICADOS DE OBRA PUBLICA	
27	SERVICIO PENITENCIARIO DEC 840/2014	
	PUBLICIDAD (*)	
	CONCEJO DELIBERANTE - CUOTA PRESUPUESTARIA	
30	PROVEEDORES VARIOS	
	SERVICIOS DE DESMALEZADO	

C.P.N. Miguel Alejandro Alcalá
 Subsecretaría de Finanzas
 Secretaría de Hacienda
 Municipalidad de Salta

ANEXO II

SUBSECRETARIA DE FINANZAS -SECRETARIA DE HACIENDA
Esquema de otorgamiento de Factibilidad Financiera

DICIEMBRE
2019

CONCEPTO	Computo de días desde la fecha de conformación de factura				
	Contado	15 días	30 días	60 días	90 días
Obras Públicas					
Bacheo (Con anticipo del 20% ctado, que será descontado proporcionalmente de cada certificado)	30%		35%	35%	
Pavimentación con Hormigón (Con anticipo del 20% ctado, que será descontado proporcionalmente de cada certificado)			100%		
Adquisición de cemento asfáltico, ER1, emulsión bituminosa, sellador de juntas, membrana geotextil, arido triturado, ripio lavado y arena lavada	50%		50%		
Adquisición de cemento portland	100%				
Adquisición de materiales P/ O.P.	30%		35%	35%	
Tareas Complementarias, mantenimiento de calzadas y Alquiler de Equipos (hasta \$ 300 mil)	100%				
Tareas Complementarias, mantenimiento de calzadas y Alquiler de Equipos (mas de \$ 300 mil)	50%		50%		
Certificados de Obra (excepto bacheo) con anticipo financiero del 20% ctado a descontarse prop de cada certificado	50%		50%		
Obras y Mantenimiento de Espacios Verdes	100%				
Desmalezados	100%				
Bienes de Consumo					
Adquisición de Bienes hasta \$ 100 mil	100%				
Adquisición de Bienes (mas de \$ 100 mil)	50%		50%		
Bienes de Capital					
Adquisición de Bienes hasta \$ 100 mil	100%				
Adquisición de Bienes (mas de \$ 100 mil)	50%		50%		
Adquisición de Rodados	100%				
Servicios					
Todos los Servicios (hasta \$ 100 mil)	100%				
Todos los Servicios (mas de \$ 100 mil)	50%		50%		
Personal					
Todos los Servicios Personales	100%				
Partidas Especiales					
Eventos	100%				
Pasajes y Viaticos	100%				
Alquileres y Expensas					
Estampillas judiciales y Seguros	100%				
Subsidios y Subvenciones	100%				

C.P.N. Miguel Alejandro Alcalá
Subsecretaría de Finanzas
Secretaría de Hacienda
Municipalidad de Salta

SALTA, 27 de Septiembre de 2.019.-

RESOLUCION N° 2241/19.-**SECRETARIA DE HACIENDA****SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 053993-NP-2019.-**

VISTO a fs. 01 la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, solicita la Obra: "REFACCIONES VARIAS EN CEMENTERIO DE LA STA CRUZ SITO EN F. ARIAS Y QUEBRADA DE LA HORQUETA Y CEMENTERIO SAN ANTONIO DE PADUA SITO EN AVDA. ARTIGAS - ZONA ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE La presente obra se encara con el objeto de acondicionar las instalaciones de los Cementerios de la Santa Cruz y Padua, los cuales se encuentran deteriorados por el paso del tiempo y la exposición a la intemperie, de tal forma de brindar seguridad y mejores condiciones de uso para quienes utilizan esta área.

Consideramos que es sumamente urgente la ejecución de estos trabajos para poder habilitar el uso de estos sectores sin riesgos para quienes lo utilizan.;

QUE desde 09 a 28 se adjuntan Memoria Técnica y Anexos, de la presente obra, aprobados mediante Resolución N° 205/19 (fs.35) emitida por la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE a fs. 29 la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 02674/19;

QUE a fs. 38/39 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 10/18 emitida por la Subsecretaría de Presupuesto, las Direcciones Grales. de Presupuesto y de Control de Procesos;

QUE a fs. 40 rola Reserva de Crédito N° 02493/19, por un monto total de **\$ 757.192,47 (Pesos Setecientos Cincuenta y Siete Mil Ciento Noventa y Dos con 47/100);**

QUE a fs. 41/43 esta Subsecretaría adjunta la Resolución N° 010/2019 Cronograma de Pagos 09/2019 – de la Subsecretaría de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "Se prevé anticipo financiero del 20% que será descontado proporcionalmente de cada certificado; 50% de contado y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada";

QUE a fs. 44 la Dirección Legal y Técnica encuadra la presente en el Art. 12 de la Ley N° 6838, Art. 12 del Decreto N° 931/96 y Dctos. Modificatorios N° 440/16 y 711/16, esto es: **Contratación Directa**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra: "REFACCIONES VARIAS EN CEMENTERIO DE LA STA CRUZ SITO EN F. ARIAS Y QUEBRADA DE LA HORQUETA Y CEMENTERIO SAN ANTONIO DE PADUA SITO EN AVDA. ARTIGAS - ZONA ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$ 757.192,47 (Pesos Setecientos Cincuenta y Siete Mil Ciento Noventa y Dos con 47/100)**, IVA incluido con Mes Base: Julio/19 a realizarse por el sistema de Unidad de Medida, Plazo de ejecución de 30 (Treinta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR a la Dirección Gral. de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a contratación directa para la obra mencionada en el Art. 1º con la Memoria Técnica y Anexos, adjuntándose Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALLARDO

SALTA, 27 de Septiembre de 2.019.-**RESOLUCION N° 2242/19.-****SECRETARIA DE HACIENDA****SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 053998-NP-2019.-**

VISTO a fs. 01 la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "REFACCIONES VARIAS EN CEMENTERIO SAN ANTONIO DE PADUA - ZONA ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto acondicionar las cubiertas de la capilla y su galería, administración, pabellón 5 y pabellón 3 realizando obras sumamente necesarias para evitar futuras filtraciones e ingresos de agua en los sectores mencionados del Cementerio de Padua como así también de dotar de una solución definitiva;

QUE desde 02 a 29 se adjuntan Memoria Técnica y Anexos, de la presente obra, aprobados mediante Resolución N° 203/19 (fs.36) emitida por la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE a fs. 30 la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 02675/19;

QUE a fs. 39/40 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 10/18 emitida por la Subsecretaría de Presupuesto, las Direcciones Generales. de Presupuesto y de Control de Procesos;

QUE a fs. 41 rola Reserva de Crédito N° 02492/19, por un monto total de **\$ 3.654.659,44 (Pesos Tres Millones Seiscientos Cincuenta y Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta y Nueve con 44/100)**;

QUE a fs. 42/44 esta Subsecretaría adjunta la Resolución N° 010/2019 Cronograma de Pagos 09/2019 – de la Subsecretaría de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "Se prevé anticipo financiero del 20% que será descontado proporcionalmente de cada certificado; 50% de contado y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada";

QUE a fs. 45 la Dirección Legal y Técnica encuadra la presente en el Art. 12 de la Ley N° 6838, Art. 12 del Decreto N° 931/96 y Dctos. Modificatorios N° 440/16 y 711/16, esto es: **Contratación Directa**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R ESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra: "**REFACCIONES VARIAS EN CEMENTERIO SAN ANTONIO DE PADUA - ZONA ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$ 3.654.659,44 (Pesos Tres Millones Seiscientos Cincuenta y Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta y Nueve con 44/100)**, IVA incluido con Mes Base: Julio/19 a realizarse por el sistema de ajuste alzado, Plazo de ejecución de 60 (Sesenta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR a la Dirección Gral. de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a contratación directa para la obra mencionada en el Art. 1º con la Memoria Técnica y Anexos, adjuntándose Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALLARDO

SALTA, 04 de Octubre de 2.019.-

RESOLUCION N°2303/19.-

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 049642-NP-2019.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "**REFACCION ESCUELA AGRICOLA MARTIN MIGUEL DE GÜEMES – AVENIDA BANCHIK, ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA**", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto acondicionar un sector de la escuela para oficinas, necesarias para la realización de tareas administrativas. La falta de espacios bien divididos y que contemplen los requerimientos y necesidades de cada aérea hacen necesaria la realización de esta tarea, que potenciaría el uso del espacio disponible;

QUE desde 04 a 37 se adjuntan Memoria Técnica y Anexos, de la presente obra, aprobados mediante Resolución N° 184/19 (fs. 45) emitida por la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE a fs. 41 la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 02403/19;

QUE a fs. 48/49 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 10/18 emitida por la Subsecretaría de Presupuesto, las Direcciones Generales. de Presupuesto y de Control de Procesos;

QUE a fs. 50 rola Reserva de Crédito N° 02701/19, por un monto total de **\$210.000,00 (Pesos Doscientos Diez Mil con 00/100)**;

QUE a fs. 51/53esta Subsecretaría adjunta la Resolución N° 011/2019 Cronograma de Pagos 10/2019 – de la Subsecretaría de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "Se prevé anticipo financiero del 20% que será descontado proporcionalmente de cada certificado; 50% de contado y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada";

QUE a fs.54la Dirección Legal y Técnica encuadra la presente en el Art. 12 de la Ley N° 6838, Art. 12 del Decreto N° 931/96 y Dctos. Modificatorios N° 440/16 y 711/16, esto es: **Contratación Directa**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra: "**REFACCIONES ESCUELA AGRICOLA MARTIN MIGUEL DE GÜEMES – AVENIDA BANCHIK, ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$210.000,00 (Pesos Doscientos Diez Mil con 00/100)**, IVA incluido con Mes Base: Junio/19 a realizarse por el sistema de Ajuste Alzado, Plazo de ejecución de 20 (Veinte)días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTICULO 2º.-AUTORIZAR a la Dirección Gral. de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a contratación directa para la obra mencionada en el Art. 1º con la Memoria Técnica y Anexos, adjuntándose Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ALCALA

SALTA, 11 de Octubre de 2.019.-

RESOLUCION N° 2321/19.-

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 060103-NP-2019.

VISTO a fs. 01 la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "**TAREAS EXTRAPROGRAMADAS PARA OBRAS DE BACHEO CON HORMIGON - ZONA NORTE - ETAPA IV - DISTINTOS SECTORES DE LA ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA**", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto reparar las calzadas de pavimentos de hormigón deterioradas en avenidas y arterias principales de distintos sectores de la zona sur de la ciudad de Salta;

QUE desde 04 a 74 se adjuntan Memoria Técnica y Anexos, de la presente obra, aprobados mediante Resolución N° 226/19 (fs. 82) emitida por la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE a fs. 78 la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 02843/19;

QUE a fs. 85/86 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 10/18 emitida por la Subsecretaría de Presupuesto, las Direcciones Grales. de Presupuesto y de Control de Procesos;

QUE a fs. 87 rola Reserva de Crédito N° 02734/19, por un monto total de **\$ 7.031.261,25 (Pesos Siete Millones Treinta y Un Mil Doscientos Sesenta y Uno con 25/100)**;

QUE a fs. 88/90 esta Subsecretaría adjunta la Resolución N° 010/2019 Cronograma de Pagos 09/2019 – de la Subsecretaría de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "Se prevé anticipo financiero del 20% que será descontado proporcionalmente de cada certificado; 30% de contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada";

QUE a fs. 91 la Dirección Legal y Técnica encuadra la presente en el Art. 12 de la Ley N° 6838, Art. 12 del Decreto N° 931/96 y Dctos. Modificatorios N° 440/16 y 711/16, esto es: **Contratación Directa**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra: "TAREAS EXTRAPROGRAMADAS PARA OBRAS DE BACHEO CON HORMIGON - ZONA NORTE - ETAPA IV - DISTINTOS SECTORES DE LA ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 7.031.261,25 (Pesos Siete Millones Treinta y Un Mil Doscientos Sesenta y Uno con 25/100), IVA incluido con Mes Base: Agosto/19 a realizarse por el sistema de Unidad de Medida, Plazo de ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR a la Dirección Gral. de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a contratación directa para la obra mencionada en el Art. 1º con la Memoria Técnica y Anexos, adjuntándose Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ALCALA

SALTA, 11 de Octubre de 2.019.

RESOLUCION N° 2322/19.-

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 058178- NP-2019.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "TAREAS COMPLEMENTARIAS PARA OBRAS DE PAVIMENTO EN CALZADAS DE DIVERSOS BARRIOS DE LA CIUDAD – DIVERSOS BARRIOS DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto realizar pavimentos rígidos con provisión de hormigón por parte de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con el fin de poner en óptimas condiciones de funcionamiento el pavimento en el cual surgieron tareas que no es posible ejecutarlas con personal municipal por falta de equipamiento y personal idóneo y que son necesarias para la correcta culminación de la obra;

QUE desde 04 a 49 se adjuntan Memoria Técnica y Anexos, de la presente obra, aprobados mediante Resolución N° 215/19 (fs. 58) emitida por la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE a fs. 54 la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 02809/19;

QUE a fs. 64/65 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 10/18 emitida por la Subsecretaría de Presupuesto, las Direcciones Grales. de Presupuesto y de Control de Procesos;

QUE a fs. 66 rula Reserva de Crédito N° 02735/19, por un monto total de \$ 2.000.629,81 (Pesos Dos Millones Seiscientos Veintinueve con 81/100);

QUE a fs. 67/68 esta Subsecretaría adjunta la Resolución N° 011/2019 Cronograma de Pagos 10/2019 – de la Subsecretaría de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "Se prevé anticipo financiero del 20% que será descontado proporcionalmente de cada certificado; 50% de contado y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada";

QUE a fs. 69 la Dirección Legal y Técnica encuadra la presente en el Art. 12 de la Ley N° 6838, Art. 12 del Decreto N° 931/96 y Dctos. Modificatorios N° 440/16 y 711/16, esto es: **Contratación Directa**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra: "TAREAS COMPLEMENTARIAS PARA OBRAS DE PAVIMENTO EN CALZADAS DE DIVERSOS BARRIOS DE LA CIUDAD – DIVERSOS BARRIOS DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 2.000.629,81 (Pesos Dos Millones Seiscientos Veintinueve con 81/100), IVA incluido con Mes Base: Septiembre/19 a realizarse por el sistema de Unidad de Medida, Plazo de ejecución de 45 (Cuarenta y Cinco) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR a la Dirección Gral. de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a contratación directa para la obra mencionada en el Art. 1º con la Memoria Técnica y Anexos, adjuntándose Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ALCALA

SALTA, 11 de Octubre de 2.019.-

RESOLUCION N° 2323/19.-
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 057018-NP-2019.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "ALQUILER DE CAMION DE 300HP Y SEMI MIXER HORMIGONERO PARA LA NUEVA PLANTA INDUMIX 80 – DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto ejecutar las tareas previas necesarias para la posterior pavimentación con asfalto y/u hormigón de las calzadas de distintos sectores de la ciudad de Salta;

QUE desde 04 a 17 se adjuntan Memoria Técnica y Anexos, de la presente obra, aprobados mediante Resolución N° 208/19 (fs. 25) emitida por la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE a fs. 21 la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 02774/19;

QUE a fs. 33/34 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 10/18 emitida por la Subsecretaría de Presupuesto, las Direcciones Generales de Presupuesto y de Control de Procesos;

QUE a fs. 35 rula Reserva de Crédito N° 02736/19, por un monto total de **\$ 1.022.814,00 (Pesos Un Millón Veintidós Mil Ochocientos Catorce con 00/100);**

QUE a fs. 36/38 esta Subsecretaría adjunta la Resolución N° 011/2019 Cronograma de Pagos 10/2019 – de la Subsecretaría de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "50% de contado y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada";

QUE a fs. 39 la Dirección Legal y Técnica encuadra la presente en el Art. 12 de la Ley N° 6838, Art. 12 del Decreto N° 931/96 y Dctos. Modificatorios N° 440/16 y 711/16, esto es: **Contratación Directa**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra: "ALQUILER DE CAMION DE 300HP Y SEMI MIXER HORMIGONERO PARA LA NUEVA PLANTA INDUMIX 80 – DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$ 1.022.814,00 (Pesos Un Millón Veintidós Mil Ochocientos Catorce con 00/100)**, IVA incluido con Mes Base: Agosto/19 a realizarse por el sistema de Unidad de Medida, Plazo de ejecución de 30 (Treinta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR a la Dirección Gral. de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a contratación directa para la obra mencionada en el Art. 1º con la Memoria Técnica y Anexos, adjuntándose Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ALCALA

SALTA, 11 de Octubre de 2.019.-

RESOLUCION N° 2324/19.-
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 060179-NP-2019.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "PAQUETE ESTRUCTURAL PARA CALZADAS DE LA ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto ejecutar las tareas previas necesarias para la posterior pavimentación con asfalto y/u hormigón de las calzadas de distintos sectores de la ciudad de Salta;

QUE desde 04 a 72 se adjuntan Memoria Técnica y Anexos, de la presente obra, aprobados mediante Resolución N° 232/19 (fs. 80) emitida por la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE a fs. 76 la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 02868/19;

QUE a fs. 83/84 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 10/18 emitida por la Subsecretaría de Presupuesto, las Direcciones Grales. de Presupuesto y de Control de Procesos;

QUE a fs. 85 rola Reserva de Crédito N° 02737/19, por un monto total de **\$ 7.019.615,79 (Pesos Siete Millones Diecinueve Mil Seiscientos Quince con 79/100)**;

QUE a fs. 86/88 esta Subsecretaría adjunta la Resolución N° 011/2019 Cronograma de Pagos 10/2019 – de la Subsecretaría de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "Se prevé anticipo financiero del 20% que será descontado proporcionalmente de cada certificado; 50% de contado y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada".

QUE a fs. 89 la Dirección Legal y Técnica encuadra la presente en el Art. 12 de la Ley N° 6838, Art. 12 del Decreto N° 931/96 y Dctos. Modificatorios N° 440/16 y 711/16, esto es: **Contratación Directa**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra: "**PAQUETE ESTRUCTURAL PARA CALZADAS DE LA ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$ 7.019.615,79 (Pesos Siete Millones Diecinueve Mil Seiscientos Quince con 79/100)**, IVA incluido con Mes Base: Agosto/19 a realizarse por el sistema de Unidad de Medida, Plazo de ejecución de 30 (Treinta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR a la Dirección Gral. de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a contratación directa para la obra mencionada en el Art. 1º con la Memoria Técnica y Anexos, adjuntándose Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ALCALA

RESOLUCION N° 2325/19.-
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 060606-NP-2019.-

SALTA, 11 de Octubre de 2.019.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "**LIMPIEZA Y RETIRO MANUAL DE SEDIMENTOS EN SECTORES DE DIFÍCIL ACCESO CON EQUIPO PESADO, PARA RECTIFICACION DE PENDIENTE Y ENSANCHAMIENTO DE LA SOLERA DEL CANAL OESTE – AVENIDA JUAN XXIII ENTRE AVENIDA ENTRE RIOS Y AVENIDA SAN MARTIN - ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA**", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto realizar tareas complementarias necesarias para mejorar el funcionamiento del canal de desagües pluviales que corre paralelo a la Avda. De Circunvalación Juan XXIII, rectificando la pendiente longitudinal y ensanchando la solera del mismo en los lugares de difícil acceso con equipo vial pesado;

QUE desde 04 a 42 se adjuntan Memoria Técnica y Anexos, de la presente obra, aprobados mediante Resolución N° 236/19 (fs.25) emitida por la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE a fs. 21 la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 02928/19;

QUE a fs. 28/29 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 10/18 emitida por la Subsecretaría de Presupuesto, las Direcciones Grales. de Presupuesto y de Control de Procesos;

QUE a fs. 30 rola Reserva de Crédito N° 02733/19, por un monto total de **\$ 250.000,00 (Pesos Doscientos Cincuenta Mil con 00/100)**;

QUE a fs. 31/33 esta Subsecretaría adjunta la Resolución N° 011/2019 Cronograma de Pagos 10/2019 – de la Subsecretaría de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "Se prevé anticipo financiero del 20% que será descontado proporcionalmente de cada certificado; 50% de contado y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada".

QUE a fs. 34 la Dirección Legal y Técnica encuadra la presente en el Art. 12 de la Ley N° 6838, Art. 12 del Decreto N° 931/96 y Dctos. Modificatorios N° 440/16 y 711/16, esto es: **Contratación Directa**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra: "LIMPIEZA Y RETIRO MANUAL DE SEDIMENTOS EN SECTORES DE DIFÍCIL ACCESO CON EQUIPO PESADO, PARA RECTIFICACION DE PENDIENTE Y ENSANCHAMIENTO DE LA SOLERA DEL CANAL OESTE – AVENIDA JUAN XXIII ENTRE AVENIDA ENTRE RIOS Y AVENIDA SAN MARTIN - ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 250.000,00 (Pesos Doscientos Cincuenta Mil con 00/100), IVA incluido con Mes Base: Septiembre/19 a realizarse por el sistema de ajuste alzado, Plazo de ejecución de 20 (veinte) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR a la Dirección Gral. de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a contratación directa para la obra mencionada en el Art. 1º con la Memoria Técnica y Anexos, adjuntándose Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ALCALA

SALTA, 11 de Octubre de 2.019.-

RESOLUCION N° 2336/19.-

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 060136-NP-2019.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "PROVISION DE ARIDO PARA ELABORACION DE HORMIGON EN PLANTA HORMIGONERA PARA OBRAS DE PAVIMENTO Y CORDON CUNETA – DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto adquirir el material árido necesario para la elaboración del hormigón para las obras de pavimento y cordón cuneta a ejecutarse por administración en distintos sectores de la Ciudad de Salta;

QUE desde 04 a 14 se adjuntan Memoria Técnica y Anexos, de la presente obra, aprobados mediante Resolución N° 231/19 (fs. 22) emitida por la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE a fs. 18 la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 02915/19;

QUE a fs. 25/26 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 02/18 emitida por la Subsecretaría de Presupuesto, las Direcciones Grales. de Presupuesto y de Control de Procesos;

QUE a fs. 27 rola Reserva de Crédito N° 02742/19, por un monto total de \$ 1.109.752,50 (Pesos Un Millón Ciento Nueve Mil Setecientos Cincuenta y Dos con 50/100);

QUE a fs. 28/30 esta Subsecretaría adjunta la Resolución N° 011/2019 Cronograma de Pagos 10/2019 – de la Subsecretaría de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "50% de contado y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada";

QUE a fs. 31 la Dirección Legal y Técnica encuadra la presente en el Art. 12 de la Ley N° 6838, Art. 12 del Decreto N° 931/96 y Dctos. Modificatorios N° 440/16 y 711/16, esto es: **Contratación Directa**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra: "PROVISION DE ARIDO PARA ELABORACION DE HORMIGON EN PLANTA HORMIGONERA PARA OBRAS DE PAVIMENTO Y CORDON CUNETA – DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 1.109.752,50 (Pesos Un Millón Ciento Nueve Mil Setecientos Cincuenta y Dos con 50/100), IVA incluido con Mes Base: Septiembre/19 a realizarse por el sistema de contratación de Unidad de Medida.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR a la Dirección Gral. de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a contratación directa para la obra mencionada en el Art. 1º con la Memoria Técnica y Anexos, adjuntándose Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ALCALA

SALTA, 11 de Octubre de 2.019.-

RESOLUCION N° 2337/19.-

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 060632-NP-2019.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA OBRA DE NIVELACION Y MANTENIMIENTO DE CALZADAS ENRIPIADAS - DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto mejorar las condiciones de transito tanto vehicular como peatonal de las calzadas que se encuentran muy deterioradas y efectuar limpieza y perfilado en los diversos sectores donde así lo requieran y con el objeto de dar respuesta a los diversos reclamos efectuados por los vecinos de diferentes barrios;

QUE desde 04 a 18 se adjuntan Memoria Técnica y Anexos, de la presente obra, aprobados mediante Resolución N° 240/19 (fs. 26) emitida por la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE a fs. 22 la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 02930/19;

QUE a fs. 30/31 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 10/18 emitida por la Subsecretaría de Presupuesto, las Direcciones Grales de Presupuesto y de Control de Procesos;

QUE a fs. 32 rola Reserva de Crédito N° 02740/19, por un monto total de \$ 803.228,20 (Pesos Ochocientos Tres Mil Doscientos Veintiocho con 20/100);

QUE a fs. 33/34 esta Subsecretaría adjunta la Resolución N° 011/2019 Cronograma de Pagos 10/2019 – de la Subsecretaría de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "50% de contado y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada";

QUE a fs. 35 la Dirección Legal y Técnica encuadra la presente en el Art. 12 de la Ley N° 6838, Art. 12 del Decreto N° 931/96 y Dctos. Modificatorios N° 440/16 y 711/16, esto es: **Contratación Directa**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra: "ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA OBRA DE NIVELACION Y MANTENIMIENTO DE CALZADAS ENRIPIADAS - DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 803.228,20 (Pesos Ochocientos Tres Mil Doscientos Veintiocho con 20/100), IVA incluido con Mes Base: Septiembre/19 a realizarse por el sistema de contratación de Unidad de Medida, Plazo de ejecución de 30 (Treinta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra y plazo de garantía de la obra de 180 (ciento ochenta días).

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR a la Dirección Gral. de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a contratación directa para la obra mencionada en el Art. 1º con la Memoria Técnica y Anexos, adjuntándose Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ALCALA

SALTA, 17 de Octubre de 2.019.-

RESOLUCION N° 2411/19.-

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 060643-NP-2019.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "INSTALACION ELECTRICA PLAZA PERON – AVENIDA PERON Y AVENIDA ARENALES - ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto revitalizar el espacio público, ante la urgente necesidad de ordenamiento de un nodo circulatorio importante de la ciudad vinculada al intenso tránsito de la rotonda y la falta de espacio de estacionamientos para el centro gastronómico comercial involucrado en la zona;

QUE desde 04 a 58 se adjuntan Memoria Técnica y Anexos, de la presente obra, aprobados mediante Resolución N° 241/19 (fs.70) emitida por la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE a fs. 66 la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 02759/19;

QUE a fs. 73/74 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 10/18 emitida por la Subsecretaría de Presupuesto, las Direcciones Generales de Presupuesto y de Control de Procesos;

QUE a fs. 75 rola Reserva de Crédito N° 02752/19, por un monto total de **\$ 1.801.230,00 (Pesos Un Millón Ochocientos Un Mil Doscientos Treinta con 00/100);**

QUE a fs. 76/78 esta Subsecretaría adjunta la Resolución N° 011/2019 Cronograma de Pagos 10/2019 – de la Subsecretaría de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "Se prevé anticipo financiero del 20% que será descontado proporcionalmente de cada certificado; 50% de contado y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada";

QUE a fs. 79 la Dirección Legal y Técnica encuadra la presente en el Art. 12 de la Ley N° 6838, Art. 12 del Decreto N° 931/96 y Dctos. Modificatorios N° 440/16 y 711/16, esto es: **Contratación Directa**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra: "**INSTALACION ELECTRICA PLAZA PERON – AVENIDA PERON Y AVENIDA ARENALES - ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$ 1.801.230,00 (Pesos Un Millón Ochocientos Un Mil Doscientos Treinta con 00/100)**, IVA incluido con Mes Base: Julio/19 a realizarse por el sistema de Ajuste Alzado, Plazo de ejecución de 45 (Cuarenta y Cinco) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR a la Dirección Gral. de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a contratación directa para la obra mencionada en el Art. 1º con la Memoria Técnica y Anexos, adjuntándose Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALLARDO

SALTA, 17 de Octubre de 2.019.-

RESOLUCION N° 2412/19.-

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 060116-NP-2019.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "**TAREAS EXTRAPROGRAMADAS PARA OBRAS DE BACHEO CON HORMIGON - ZONA SUR - ETAPA IV - DISTINTOS SECTORES DE LA ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA**", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto reparar las calzadas de pavimentos de hormigón deterioradas en avenidas y arterias principales de distintos sectores de la zona sur de la ciudad de Salta;

QUE desde 04 a 74 se adjuntan Memoria Técnica y Anexos, de la presente obra, aprobados mediante Resolución N° 228/19 (fs. 82) emitida por la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE a fs. 78 la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 02845/19;

QUE a fs. 85/86 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 10/18 emitida por la Subsecretaría de Presupuesto, las Direcciones Generales de Presupuesto y de Control de Procesos;

QUE a fs. 87 rola Reserva de Crédito N° 02757/19, por un monto total de **\$ 7.031.261,25 (Pesos Siete Millones Treinta y Un Mil Doscientos Sesenta y Uno con 25/100);**

QUE a fs. 88/90 esta Subsecretaría adjunta la Resolución N° 010/2019 Cronograma de Pagos 09/2019 – de la Subsecretaría de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: “Se prevé anticipo financiero del 20% que será descontado proporcionalmente de cada certificado; 30% de contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada”;

QUE a fs. 91 la Dirección Legal y Técnica encuadra la presente en el Art. 12 de la Ley N° 6838, Art. 12 del Decreto N° 931/96 y Dctos. Modificatorios N° 440/16 y 711/16, esto es: **Contratación Directa**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra: “**TAREAS EXTRAPROGRAMADAS PARA OBRAS DE BACHEO CON HORMIGON - ZONA SUR - ETAPA IV - DISTINTOS SECTORES DE LA ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA**”, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$ 7.031.261,25 (Pesos Siete Millones Treinta y Un Mil Doscientos Sesenta y Uno con 25/100)**, IVA incluido con Mes Base: Agosto/19 a realizarse por el sistema de Unidad de Medida, Plazo de ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR a la Dirección Gral. de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a contratación directa para la obra mencionada en el Art. 1º con la Memoria Técnica y Anexos, adjuntándose Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ALCALA

SALTA, 17 de Octubre de 2.019.-

RESOLUCION N° 2413/19.-

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 060156-NP-2019.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: “**PROVISION DE 112 TN DE ASFALTO CONVENCIONAL PARA LA ELABORACION DE CONCRETO ASFALTICO EN PLANTA ASFALTICA MUNICIPAL – PARQUE INDUSTRIAL – ZONA SUD ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA**”, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto adquirir el cemento asfáltico necesario para realizar la mezcla de concreto asfáltico en la Planta Asfáltica Municipal ubicada en el Parque Industrial;

QUE desde 04 a 12 se adjuntan Memoria Técnica y Anexos, de la presente obra, aprobados mediante Resolución N° 223/19 (fs. 20) emitida por la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE a fs. 16 la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 02919/19;

QUE a fs. 23/24 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 2/18 emitida por la Subsecretaría de Presupuesto, las Direcciones Giales. de Presupuesto y de Control de Procesos;

QUE a fs. 25 rola Reserva de Crédito N° 02756/19, por un monto total de **\$ 7.000.000,00 (Pesos Siete Millones con 00/100)**;

QUE a fs. 26/28 esta Subsecretaría adjunta la Resolución N° 011/2019 Cronograma de Pagos 10/2019 – de la Subsecretaría de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: “50% de Contado y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada”;

QUE a fs. 29 la Dirección Legal y Técnica encuadra la presente en el Art. 12 de la Ley N° 6838, Art. 12 del Decreto N° 931/96 y Dctos. Modificatorios N° 440/16 y 711/16, esto es: **Contratación Directa**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra: “**PROVISION DE 112 TN DE ASFALTO CONVENCIONAL PARA ELABORACION DE CONCRETO ASFALTICO EN PLANTA ASFALTICA MUNICIPAL – PARQUE INDUSTRIAL – ZONA SUD ESTE DE LA**

CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$ 7.000.000,00 (Pesos Siete Millones con 00/00)**, IVA incluido con Mes Base Agosto/19, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de entrega inmediata.-

ARTICULO 2º.-AUTORIZAR a la Dirección Gral. de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a contratación directa para la obra mencionada en el Art. 1º con la Memoria Técnica y Anexos, adjuntándose Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALLARDO

SALTA, 17 de Octubre de 2019.-

RESOLUCION N° 2414/19.-

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 024954-NP-2019.-

VISTO a fs. 01 la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, solicita: "**SOPORTE PARA DOS FORESTALES- LAPACHO Y TIPO COLORADA - ZONA MICROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA**", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objetivo evitar una posible caída de árboles de lapacho rosado y tipo colorada y de esa manera proteger a los transeúntes del lugar;

QUE a fs. 09 la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 01754/19;

QUE a fs. 10/11 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 10/18 emitida por la Subsecretaría de Presupuesto, las Direcciones Grales. de Presupuesto y de Control de Procesos

QUE a fs. 12 rola Reserva de Crédito N° 01618/19, por un monto total de **\$ 51.054,84 (Pesos Cincuenta y Un Mil Cincuenta y Cuatro con 84/100)**

QUE desde 18 a 31 se adjuntan Memoria Técnica y Anexos, de la presente obra, aprobados mediante Resolución N° 1645/19 (fs.37) emitida por la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos;

QUE a fs. 42/44 esta Subsecretaría adjunta la Resolución N° 011/2019 Cronograma de Pagos 10/2019 – de la Subsecretaría de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "100% de contado, Fecha Factura Conformada";

QUE a fs. 45 la Dirección Legal y Técnica encuadra la presente en el Art. 12 de la Ley N° 6838, Art. 12 del Decreto N° 931/96 y Dctos. Modificatorios N° 440/16 y 711/16, esto es: **Contratación Directa**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra: "**SOPORTE PARA DOS FORESTALES- LAPACHO Y TIPO COLORADA - ZONA MICROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$ 51.054,84 (Pesos Cincuenta y Un Mil Cincuenta y Cuatro con 84/100)**, IVA incluido con Mes Base: Abril/19 a realizarse por el sistema de Ajuste Alzado, Plazo de ejecución de 20 (veinte) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR a la Dirección Gral. de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a contratación directa para la obra mencionada en el Art. 1º con la Memoria Técnica y Anexos, adjuntándose Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

ALCALA

SALTA, 18 de Octubre de 2019.-

RESOLUCION N° 2453/19.-

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 060614-NP-2019.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "PROVISION DE ARIDO PARA LA ELABORACION DE HORMIGON EN PLANTA HORMIGONERA PARA OBRAS DE PAVIMENTO Y CORDON CUNETA - DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto adquirir el material árido necesario para la elaboración de hormigón para las obras de pavimento y cordón cuneta a ejecutarse por administración en distintos sectores de la ciudad de Salta;

QUE desde 04 a 14 se adjuntan Memoria Técnica y Anexos, de la presente obra, aprobados mediante Resolución N° 243/19 (fs. 22) emitida por la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE a fs. 18 la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 02931/19;

QUE a fs. 25/26 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 2/18 emitida por la Subsecretaría de Presupuesto, las Direcciones Generales de Presupuesto y de Control de Procesos;

QUE a fs. 27 rula Reserva de Crédito N° 02762/19, por un monto total de **\$ 739.835,00 (Pesos Setecientos Treinta y Nueve Mil Ochocientos Treinta y Cinco con 00/100)**;

QUE a fs. 28/29 esta Subsecretaría adjunta la Resolución N° 011/2019 Cronograma de Pagos 10/2019 – de la Subsecretaría de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "50% de Contado y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada";

QUE a fs. 30 la Dirección Legal y Técnica encuadra la presente en el Art. 12 de la Ley N° 6838, Art. 12 del Decreto N° 931/96 y Dctos. Modificatorios N° 440/16 y 711/16, esto es: **Contratación Directa**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra: "PROVISION DE ARIDO PARA LA ELABORACION DE HORMIGON EN PLANTA HORMIGONERA PARA OBRAS DE PAVIMENTO Y CORDON CUNETA - DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$ 739.835,00 (Pesos Setecientos Treinta y Nueve Mil Ochocientos Treinta y Cinco con 00/100)**, IVA incluido con Mes Base Septiembre/19, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de entrega inmediata.-

ARTICULO 2º.-AUTORIZAR a la Dirección Gral. de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a contratación directa para la obra mencionada en el Art. 1º con la Memoria Técnica y Anexos, adjuntándose Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALLARDO

SALTA, 18 de Octubre de 2019.-

RESOLUCION N° 2456/19.-

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 060908-NP-2019.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA OBRA DE NIVELACION Y MANTENIMIENTO DE CALZADAS ENRIPIADAS - DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto mejorar las condiciones de tránsito tanto vehicular como peatonal de las calzadas que se encuentran muy deterioradas y efectuar limpieza y perfilado en los diversos sectores donde así lo requieran y con el objeto de dar respuesta a los diversos reclamos efectuados por los vecinos de diferentes barrios;

QUE desde 04 a 33 se adjuntan Memoria Técnica y Anexos, de la presente obra, aprobados mediante Resolución N° 245/19 (fs. 41) emitida por la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE a fs. 37 la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 03017/19;

QUE a fs. 45/46 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 10/18 emitida por la Subsecretaria de Presupuesto, las Direcciones Giales. de Presupuesto y de Control de Procesos;

QUE a fs. 47 rola Reserva de Crédito N° 02766/19, por un monto total de **\$ 1.400.670,97 (Pesos Un Millón Cuatrocientos Mil Seiscientos Setenta con 97/100)**;

QUE a fs. 48/50 esta Subsecretaría adjunta la Resolución N° 011/2019 Cronograma de Pagos 10/2019 – de la Subsecretaria de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "50% de contado y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada";

QUE a fs. 51 la Dirección Legal y Técnica encuadra la presente en el Art. 12 de la Ley N° 6838, Art. 12 del Decreto N° 931/96 y Dctos. Modificatorios N° 440/16 y 711/16, esto es: **Contratación Directa**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra: "**ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA OBRA DE NIVELACION Y MANTENIMIENTO DE CALZADAS ENRIPIADAS - DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$ 1.400.670,97 (Pesos Un Millón Cuatrocientos Mil Seiscientos Setenta con 97/100)**, IVA incluido con Mes Base: Septiembre/19 a realizarse por el sistema de contratación de Unidad de Medida, Plazo de ejecución de 45 (Cuarenta y Cinco) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR a la Dirección Gral. de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a contratación directa para la obra mencionada en el Art. 1º con la Memoria Técnica y Anexos, adjuntándose Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALLARDO

SALTA, 18 de Octubre de 2.019.-

RESOLUCION N° 2457/19.-

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 060174-NP-2019.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "**ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA OBRA DE NIVELACION Y MANTENIMIENTO DE CALZADAS DE DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA**", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto mejorar las condiciones de transito tanto vehicular como peatonal de las calzadas que se encuentran muy deterioradas y efectuar limpieza y perfilado en los diversos sectores donde así lo requieran y con el objeto de dar respuesta a los diversos reclamos efectuados por los vecinos de diferentes barrios;

QUE desde 04 a 33 se adjuntan Memoria Técnica y Anexos, de la presente obra, aprobados mediante Resolución N° 225/19 (fs. 41) emitida por la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE a fs. 37 la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 02877/19;

QUE a fs. 45/46 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 10/18 emitida por la Subsecretaria de Presupuesto, las Direcciones Giales. de Presupuesto y de Control de Procesos;

QUE a fs. 47 rola Reserva de Crédito N° 02765/19, por un monto total de **\$ 1.400.207,48 (Pesos Un Millón Cuatrocientos Mil Doscientos Siete con 48/100)**;

QUE a fs. 48/50 esta Subsecretaría adjunta la Resolución N° 011/2019 Cronograma de Pagos 10/2019 – de la Subsecretaria de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "50% de contado y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada";

QUE a fs. 51 la Dirección Legal y Técnica encuadra la presente en el Art. 12 de la Ley N° 6838, Art. 12 del Decreto N° 931/96 y Dctos. Modificatorios N° 440/16 y 711/16, esto es: **Contratación Directa**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra: "**ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA OBRA DE NIVELACION Y MANTENIMIENTO DE CALZADAS DE DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$ 1.400.207,48 (Pesos Un Millón Cuatrocientos Mil Doscientos Siete con 48/100)**, IVA incluido con Mes Base: Agosto/19 a realizarse por el sistema de contratación de Unidad de Medida, Plazo de ejecución de 30 (Treinta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra y Plazo de garantía de 180 (Ciento Ochenta) días corridos.-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR a la Dirección Gral. de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a contratación directa para la obra mencionada en el Art. 1º con la Memoria Técnica y Anexos, adjuntándose Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALLARDO

SALTA, 18 de Octubre de 2019.-

RESOLUCION N° 2458/19.-

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 060167-NP-2019.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "**BACHEO CON CONCRETO ASFATICO, CON MEZCLA ASFALTICA PROVISTA POR LA MUNICIPALIDAD - DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA**", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto mantener en buenas condiciones la estructura del pavimento con carpeta de concreto asfáltico evitando la entrada de humedad a las capas inferiores que aceleran el deterioro general del mismo;

QUE desde 04 a 35 se adjuntan Memoria Técnica y Anexos, de la presente obra, aprobados mediante Resolución N° 227/19 (fs. 43) emitida por la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE a fs. 39 la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 02876/19;

QUE a fs. 46/47 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 2/18 emitida por la Subsecretaría de Presupuesto, las Direcciones Grales. de Presupuesto y de Control de Procesos;

QUE a fs. 48 rola Reserva de Crédito N° 02764/19, por un monto total de **\$ 4.050.715,25 (Pesos Cuatro Millones Cincuenta Mil Setecientos Quince con 25/100)**;

QUE a fs. 49/51 esta Subsecretaría adjunta la Resolución N° 011/2019 Cronograma de Pagos 10/2019 – de la Subsecretaría de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "Se prevé anticipo financiero del 20% que será descontado proporcionalmente de cada certificado; 30% de Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada";

QUE a fs. 52 la Dirección Legal y Técnica encuadra la presente en el Art. 12 de la Ley N° 6838, Art. 12 del Decreto N° 931/96 y Dctos. Modificatorios N° 440/16 y 711/16, esto es: **Contratación Directa**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra: "**BACHEO CON CONCRETO ASFATICO, CON MEZCLA ASFALTICA PROVISTA POR LA MUNICIPALIDAD - DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$ 4.050.715,25 (Pesos Cuatro Millones Cincuenta Mil Setecientos Quince con 25/100)**, IVA incluido con Mes Base Septiembre/19, a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de ejecución de 60 (Sesenta) contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTICULO 2º.-AUTORIZAR a la Dirección Gral. de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a contratación directa para la obra mencionada en el Art. 1º con la Memoria Técnica y Anexos, adjuntándose Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALLARDO

SALTA, 22 de Octubre de 2.019.-

RESOLUCION N° 2496/19.-

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 060120-NP-2019.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: **"TAREAS EXTRAPROGRAMADAS PARA OBRAS DE BACHEO CON HORMIGON - ZONA NORTE - ETAPA V - DISTINTOS SECTORES DE LA ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA"**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto reparar las calzadas de pavimentos de hormigón deterioradas en avenidas y arterias principales de distintos sectores de la zona norte de la Ciudad de Salta;

QUE desde 04 a 74 se adjuntan Memoria Técnica y Anexos, de la presente obra, aprobados mediante Resolución N° 230/19 (fs. 82) emitida por la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE a fs. 78 la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 02840/19;

QUE a fs. 89/90 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 10/18 emitida por la Subsecretaría de Presupuesto, las Direcciones Grales. de Presupuesto y de Control de Procesos;

QUE a fs. 91 rola Reserva de Crédito N° 02767/19, por un monto total de **\$ 7.031.261,25 (Pesos Siete Millones Treinta y Un Mil Doscientos Sesenta y Uno con 25/100)**;

QUE a fs. 92/94 esta Subsecretaría adjunta la Resolución N° 011/2019 Cronograma de Pagos 10/2019 – de la Subsecretaría de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "Se prevé anticipo financiero del 20% que será descontado proporcionalmente de cada certificado; 30% de contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada";

QUE a fs. 95 la Dirección Legal y Técnica encuadra la presente en el Art. 12 de la Ley N° 6838, Art. 12 del Decreto N° 931/96 y Dctos. Modificatorios N° 440/16 y 711/16, esto es: **Contratación Directa**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra: **"TAREAS EXTRAPROGRAMADAS PARA OBRAS DE BACHEO CON HORMIGON - ZONA NORTE - ETAPA V - DISTINTOS SECTORES DE LA ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA"**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$ 7.031.261,25 (Pesos Siete Millones Treinta y Un Mil Doscientos Sesenta y Uno con 25/100)**, IVA incluido con Mes Base: Agosto/19 a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida, Plazo de Garantía: 1 año, Plazo de ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra..-

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR a la Dirección Gral. de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a contratación directa para la obra mencionada en el Art. 1º con la Memoria Técnica y Anexos, adjuntándose Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALLARDO

SALTA, 23 de Octubre de 2.019.-

RESOLUCION N°2532/19.-

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 060896-NP-2019.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: **"LIMPIEZA Y DESMALEZADO DEL TALUD Y MARGENES DEL CANAL OESTE, DESDE AVENIDA ARENALES HASTA AVENIDA ENTRE RIOS – AVENIDA CIRCUNVALACION JUAN XXIII – ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA"**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto mejorar las condiciones de los espacios verdes de uso público, con la incorporación de bancos para generar sectores de descanso necesarios para la refuncionalización de distintas plazas de nuestra Ciudad;

QUE desde 04 a 19 se adjuntan Memoria Técnica y Anexos, de la presente obra, aprobados mediante Resolución N° 242/19 (fs.24) emitida por la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE a fs. 20 la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 03001/19;

QUE a fs. 27/28 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 10/18 emitida por la Subsecretaría de Presupuesto, las Direcciones Generales de Presupuesto y de Control de Procesos;

QUE a fs. 29 rula Reserva de Crédito N° 02782/19, por un monto total de **\$250.000,00 (Pesos Doscientos Cincuenta Mil con 00/100)**;

QUE a fs. 30/32 esta Subsecretaría adjunta la Resolución N° 011/2019 Cronograma de Pagos 10/2019 – de la Subsecretaría de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "Se prevé anticipo financiero del 20% que será descontado proporcionalmente de cada certificado; 50% de contado y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada";

QUE a fs. 33 la Dirección Legal y Técnica encuadra la presente en el Art. 12 de la Ley N° 6838, Art. 12 del Decreto N° 931/96 y Dctos. Modificatorios N° 440/16 y 711/16, esto es: **Contratación Directa**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra: "**LIMPIEZA Y DESMALEZADO DEL TALUD Y MARGENES DEL CANAL OESTE, DESDE AVENIDA ARENALES HASTA AVENIDA ENTRE RIOS – AVENIDA CIRCUNVALACION JUAN XXIII – ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$250.000,00 (Pesos Doscientos Cincuenta Mil con 00/100)**, IVA incluido con Mes Base: Septiembre/19, a realizarse por el Sistema de Contratación: Ajuste Alzado, Plazo de ejecución de 20 (Veinte) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTICULO 2º.-AUTORIZAR a la Dirección Gral. de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a contratación directa para la obra mencionada en el Art. 1º con la Memoria Técnica y Anexos, adjuntándose Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALLARDO

SALTA, 23 de Octubre de 2.019.-

RESOLUCION N°2533/19.-

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 060127-NP-2019.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "**TAREAS EXTRAPROGRAMADAS PARA OBRAS DE BACHEO CON HORMIGON -ZONA SUR - ETAPA V - DISTINTOS SECTORES DE LA ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA**", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto reparar las calzadas de pavimentos de hormigón deterioradas en avenidas y arterias principales de distintos sectores de la Ciudad de Salta;

QUE desde 04 a 74 se adjuntan Memoria Técnica y Anexos, de la presente obra, aprobados mediante Resolución N° 229/19 (fs.82) emitida por la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE a fs. 78 la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 02842/19;

QUE a fs. 85/86 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 10/18 emitida por la Subsecretaría de Presupuesto, las Direcciones Generales de Presupuesto y de Control de Procesos;

QUE a fs. 87 rula Reserva de Crédito N° 02781/19, por un monto total de **\$7.031.261,25 (Pesos Siete Millones Treinta y Un Mil Doscientos Sesenta y Uno con 25/100)**;

QUE a fs. 88/90esta Subsecretaría adjunta la Resolución N° 011/2019 Cronograma de Pagos 10/2019 – de la Subsecretaría de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "Se prevé anticipo financiero del 20% que será descontado proporcionalmente de cada certificado; 30% de contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada";

QUE a fs.91la Dirección Legal y Técnica encuadra la presente en el Art. 12 de la Ley N° 6838, Art. 12 del Decreto N° 931/96 y Dctos. Modificatorios N° 440/16 y 711/16, esto es: **Contratación Directa**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R SUELVE:

ARTICULO 1º.-APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra: "TAREAS EXTRAPROGRAMADAS PARA OBRAS DE BACHEO CON HORMIGON-ZONA SUR - ETAPA V- DISTINTOS SECTORES DE LA ZONA SURDE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$7.031.261,25** (Pesos Siete Millones Treinta y Un Mil Doscientos Sesenta y Uno con 25/100), IVA incluido con Mes Base: Agosto/19 a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida, Plazo de ejecución de 45 (cuarenta y cinco)días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTICULO 2º.-AUTORIZAR a la Dirección Gral. de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a contratación directa para la obra mencionada en el Art. 1º con la Memoria Técnica y Anexos, adjuntándose Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALLARDO

SALTA,24 de Octubre de 2019.-

RESOLUCION N°2536/19.-

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 064374-NP-2019.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "LIMPIEZA DEL CANAL VELARDE DESDE RUTA 26 HASTA J.M. DE ROSAS -ZONA SUD-ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto mejorar el funcionamiento del canal de desagües pluviales "Canal Velarde" en el tramo comprendido entre Ruta N° 26 (Avda. Ejército Gauchos de Güemes) hasta calle Juan Manuel de Rosas, ubicado en la Zona Sud-Este de la Ciudad de Salta, mediante la limpieza y retiro de lo extraído de los taludes y márgenes;

QUEdesde 04 a 17 se adjuntan Memoria Técnica y Anexos, de la presente obra, aprobados mediante Resolución N° 258/19 (fs.25) emitida por la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE a fs. 21 la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 03343/19;

QUEa fs. 28/29intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 10/18 emitida por la Subsecretaría de Presupuesto, las Direcciones Giales. de Presupuesto y de Control de Procesos;

QUEa fs. 30 rollo Reserva de Crédito N° 02788/19, por un monto total de **\$401.350,00** (Pesos Cuatrocientos UnMil Trescientos Cincuenta con 00/100);

QUE a fs. 31/33esta Subsecretaría adjunta la Resolución N° 011/2019 Cronograma de Pagos 10/2019 – de la Subsecretaría de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "Se prevé anticipo financiero del 20% que será descontado proporcionalmente de cada certificado; 50% de contado y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada";

QUE a fs.34la Dirección Legal y Técnica encuadra la presente en el Art. 12 de la Ley N° 6838, Art. 12 del Decreto N° 931/96 y Dctos. Modificatorios N° 440/16 y 711/16, esto es: **Contratación Directa**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra: "LIMPIEZA DEL CANAL VELARDE DESDE RUTA 26 HASTA J.M. DE ROSAS - ZONA SUD-ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$401.350,00 (Pesos Cuatrocientos Un Mil Trescientos Cincuenta con 00/100)**, IVA incluido con Mes Base: Septiembre/19 a realizarse por el sistema de ajuste alzado, Plazo de ejecución de 30 (Treinta)días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTICULO 2º.-AUTORIZAR a la Dirección Gral. de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a contratación directa para la obra mencionada en el Art. 1º con la Memoria Técnica y Anexos, adjuntándose Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALLARDO

SALTA, 31 de Octubre de 2019.-

RESOLUCION N°2586/19.-

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 052203-NP-2019.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "DEMOLICION DE SOBRE ALTOS Y REPOSICION DE CALZADAS EN BARRIO TRES CERRITOS - AVENIDA REYES CATOLICOS INTERSECCION CON CANALES DE LOS CAROLINOS, LAS PALTAS, Y LOS OMBUES - ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto eliminar el obstáculo generado en las intersecciones de las calles Los Carolinos, Las Paltas y Los Ombues con avda. Reyes Católicos entre platabandas, porque el sobre alto del cruce respecto del nivel de calzada de la avenida genera situaciones de peligro para los vehículos que deben atravesarla logrando el nivel mediante su readecuación;

QUE desde 03 a 84 se adjuntan Memoria Técnica y Anexos, de la presente obra, aprobados mediante Resolución N° 194/19 (fs.92) emitida por la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE a fs. 88 la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 02604/19;

QUE a fs. 95/96 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 10/18 emitida por la Subsecretaría de Presupuesto, las Direcciones Grales. de Presupuesto y de Control de Procesos;

QUE a fs. 97 rola Reserva de Crédito N° 02810/19, por un monto total de **\$996.476,88 (Pesos Novecientos Noventa y Seis Mil Cuatrocientos Setenta y Seis con 88/100)**;

QUE a fs. 98/100 esta Subsecretaría adjunta la Resolución N° 011/2019 Cronograma de Pagos 10/2019 – de la Subsecretaría de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "Se prevé anticipo financiero del 20% que será descontado proporcionalmente de cada certificado; 50% de contado y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada";

QUE a fs. 101 la Dirección Legal y Técnica encuadra la presente en el Art. 12 de la Ley N° 6838, Art. 12 del Decreto N° 931/96 y Dctos. Modificatorios N° 440/16 y 711/16, esto es: **Contratación Directa**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra: "DEMOLICION DE SOBRE ALTOS Y REPOSICION DE CALZADAS EN BARRIO TRES CERRITOS - AVENIDA REYES CATOLICOS INTERSECCION CON CANALES DE LOS CAROLINOS, LAS PALTAS, Y LOS OMBUES - ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$996.476,88 (Pesos Novecientos Noventa y Seis Mil Cuatrocientos Setenta y Seis con 88/100)**, IVA incluido con Mes Base: Julio/19 a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida, Plazo de ejecución de 30 (treinta)días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTICULO 2º.-AUTORIZAR a la Dirección Gral. de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a contratación directa para la obra mencionada en el Art. 1º con la Memoria Técnica y Anexos, adjuntándose Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALLARDO

SALTA, 31 de Octubre de 2019.-

RESOLUCION N°2587/19.-**SECRETARIA DE HACIENDA****SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES****REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 060172-NP-2019.-**

VISTO a fs. 01 la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "ALQUILER DE EQUIPO VIAL DE SOPORTE PARA TAREAS DE LA PLANTA ASFALTICA MUNICIPAL - DISTINTAS ZONAS DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto brindar equipamiento de soporte a las diferentes tareas que realiza la planta asfáltica municipal, tales como ejecución de pavimento tales como pavimentos, bacheos y demás arreglos viales con el fin de mejorar las condiciones de transito tanto vehicular como peatonal de las calzadas que se encuentran deterioradas;

QUE desde 04 a 17 se adjuntan Memoria Técnica y Anexos, de la presente obra, aprobados mediante Resolución N° 222/19 (fs.25) emitida por la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE a fs. 21 la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 02878/19;

QUE a fs. 29/30 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 10/18 emitida por la Subsecretaría de Presupuesto, las Direcciones Generales de Presupuesto y de Control de Procesos;

QUE a fs. 31 rula Reserva de Crédito N° 02811/19, por un monto total de **\$350.193,72 (Pesos Trescientos Cincuenta Mil Ciento Noventa y Tres con 72/100)**;

QUE a fs. 32/34 esta Subsecretaría adjunta la Resolución N° 011/2019 Cronograma de Pagos 10/2019 – de la Subsecretaría de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "50% de contado y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada";

QUE a fs. 35 la Dirección Legal y Técnica encuadra la presente en el Art. 12 de la Ley N° 6838, Art. 12 del Decreto N° 931/96 y Dctos. Modificatorios N° 440/16 y 711/16, esto es: **Contratación Directa**;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra: "ALQUILER DE EQUIPO VIAL DE SOPORTE PARA TAREAS DE LA PLANTA ASFALTICA MUNICIPAL - DISTINTAS ZONAS DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$350.193,72 (Pesos Trescientos Cincuenta Mil Ciento Noventa y Tres con 72/100)**, IVA incluido con Mes Base: Agosto/19 a realizarse por el Sistema de Contratación: Unidad de Medida, Plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTICULO 2º.-AUTORIZAR a la Dirección Gral. de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a contratación directa para la obra mencionada en el Art. 1º con la Memoria Técnica y Anexos, adjuntándose Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GALLARDO

Salta, 12 de Noviembre de 2019.-

RESOLUCIÓN 2793/19.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

Subsecretaría de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 46743-NP-2019.— LICITACIÓN PÚBLICA N° 9/2019.-

VISTO que a fs. 01 y 02 la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos y la Subsecretaría de Desarrollo Ambiental solicitan la "CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EXTRACCIÓN DE FORESTALES DE GRAN PORTE UBICADOS EN LA CIUDAD DE SALTA" y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 01 se manifiesta que: "la ejecución desde el área de arbolado urbano no es posible. Ello por no contar con grúas que permitan alcanzar las alturas que poseen los ejemplares de árboles contenidos en este pedido, además de otros impedimentos materiales y de personal que fueron informados oportunamente";

QUE, a fs. 03 se adjunta Nota de Pedido N° 2280/2019;

QUE, a fs. 06 a 25 se adjunta Memoria Técnica para la contratación del servicio solicitado;

QUE a fs. 26 rola Dictamen N° 78 en el que se manifiesta que: "...es opinión de esta Dirección de Asesoría Jurídica, salvo mejor y más elevado criterio de la **SUPERIORIDAD** hacer lugar al pedido de extracción de forestales de gran porte";

QUE a fs. 27, mediante Resolución: N° 1301/2019, la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos aprueba la Memoria Técnica;

QUE a fs. 28 se realiza: "la revisión de los datos (tipo de Nota de Pedido, Unidad de Gestión del Gasto y su correspondiente Código de Actividad, insumos, cuenta presupuestaria afectada y dependencia Originante" por la Dirección General de Presupuesto quien además manifiesta que: "da por finalizado satisfactoriamente nuestra intervención para la continuidad de su trámite";

QUE a fs. 29 se realizan: "las tareas de auditoría y revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta" por la Dirección General de Control de Procesos quien además manifiesta que: "concluyo que el mismo se encuentra calificado para la continuidad de su trámite";

QUE la Responsable SAP de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos realiza a fs. 30 la Reserva de Crédito N° 1985, correspondiente al ejercicio 2019 por un monto de **Pesos Dos Millones Setecientos Ochenta y Dos Mil Setecientos Uno con 00/100 (\$ 2.782.701,00)**;

QUE a fs. 32 la Subsecretaría de Contrataciones autoriza a proseguir el trámite administrativo correspondiente, en virtud de las competencias conferidas por Dcto N° 75/18;

QUE a fs.49 la Subsecretaría de Contrataciones aprueba mediante Resolución 1786/19 en su artículo 1º los pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares para el llamado a Licitación Pública del: **"SERVICIO DE EXTRACCIÓN DE FORESTALES DE GRAN PORTE UBICADOS EN LA CIUDAD DE SALTA"**, y en su artículo 2º resuelve autorizar a la Dirección General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos a convocar el llamado a Licitación Pública para la contratación mencionada, y en su artículo 3º resuelve **DESIGNAR la Comisión de Preadjudicación** que tendrá a su cargo el estudio, evaluación, verificación y análisis de la Licitación Pública, la que estará integrada por los siguientes funcionarios: **Sr. Francisco M. Randle**, Director General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos; **Dr. José Echenique**, Director General de Asesoría Legal (Secretaría de Hacienda), **Proc. Irene Soler**, Subsecretaria de Desarrollo Ambiental y **Sr. Gustavo Farquharson**, Director de Arbolido Urbano;

QUE a fs. 51, 58, 59 y 60, rolan publicaciones de la presente Licitación Pública en la página Web de la Municipalidad de Salta y en los Diarios de Salta, respectivamente;

QUE habiéndose realizado invitaciones a escribanía municipal, tribunal de cuentas, colegio de arquitectos, cámara salteña de la construcción, cámara de comercio e industria, comisión de preadjudicación, distintos proveedores y habiendo publicado el llamado a la Licitación de referencia en la página Web de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, se procedió a declarar **DESIERTO** el primer llamado según consta en Acta de fs. 74;

QUE a fs. 75 rola Resolución N° 2026/2019 de la Subsecretaría de Contrataciones en la que, en su artículo 1º se procede a declarar desierto el primer llamado de la Licitación Pública por falta de oferentes y en su artículo 2º se solicita convocar un segundo llamado con las mismas bases y condiciones;

QUE a fs. 79 y 85, rolan publicaciones de la presente Licitación Pública en la página Web de la Municipalidad de Salta y en el Nuevo Diario de Salta, respectivamente;

QUE habiéndose realizado invitaciones a escribanía municipal, tribunal de cuentas, colegio de arquitectos, cámara salteña de la construcción, cámara de comercio e industria, comisión de preadjudicación y distintos proveedores, se presentaron en el momento de Apertura dos Oferentes: **"GUILLERMO OSCAR BENITEZ"** y **"JEDINICA S.R.L."**;

QUE en el Acta Municipal de Fs. 203 consta que se procede a rechazar la oferta presentada por la firma **JEDINICA S.R.L.** por no cumplir con el Art. 1º, inciso c) del Pliego de Cláusulas Particulares (Recibo de Compra de Pliegos), y que se le otorga a la firma **GUILLERMO OSCAR BENITEZ** un plazo de dos días hábiles para presentar documentación faltante (Formulario F931);

QUE en el Acta de fs. 207 se deja constancia que la firma **GUILLERMO OSCAR BENITEZ** presenta dentro del plazo establecido la documentación faltante;

QUE a fs. 208 se envía el Expte. A la comisión de Preadjudicación para la confección del correspondiente Informe Técnico;

QUE a fs. 209 a 215 la firma **GUILLERMO OSCAR BENITEZ** adjunta documentación técnica solicitada por la comisión de Preadjudicación;

QUE, a fs. 217 y 218 la Comisión de Preadjudicación emite Informe Técnico, concluyendo que *"Efectuado el análisis, en lo que respecta a calidad, menor precio respecto al presupuesto oficial, idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta, esta Comisión aconseja:*

1- **DECLARAR ADMISIBLE** la oferta presentada por la firma: **"BENITEZ GUILLERMO OSCAR"** CUIT N° 20-12958864-1, por haber dado cumplimiento con todos los requisitos formales y técnicos establecidos en los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares que rigen el presente.

2- **PREADJUDICAR** a la firma **"BENITEZ GUILLERMO OSCAR"**, por la suma de **Pesos Dos Millones Cuatrocientos Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos con 82/100 (\$2.494.400,82)**, por considerar que es lo más conveniente a los intereses de la Municipalidad de la Ciudad de Salta...";

QUE a fs. 220 se encuentra el Pase a la Dirección General de Asesoría Jurídica de la Subsecretaría de Contrataciones a los fines de que sirva emitir Dictamen;

QUE a fs. 221 y 222 rola Dictamen de Asesoría Jurídica de la Subsecretaría de Contrataciones en el cual se concluye:

- ✓ "DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma "**BENITEZ GUILLERMO OSCAR**", por haber dado cumplimiento a los requisitos exigidos en los pliegos de condiciones que rigen la presente.
- ✓ **ADJUDICAR** la oferta presentada por la firma "**BENITEZ GUILLERMO OSCAR**" todos los ítems en la suma total de \$ 2.494.400,82 (Pesos Dos Millones Cuatrocientos Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos con 82/100) monto que se encuentra en un 10,36 % por debajo del presupuesto oficial por resultar ello conveniente a los Intereses del Estado Municipal.
- ✓ **PREVIO** a la publicación y notificación del acto de adjudicación, se remitan las presentes actuaciones con copias legalizadas de la Resolución al TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL, en el marco de lo establecido en el artículo 15 de la Ordenanza N° 5552, modificada según Ordenanza N° 14257.
- ✓ **COMUNICAR** al oferente lo resuelto por el Instrumento legal correspondiente."

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR el proceso selectivo llevad a cabo para la: "**CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE EXTRACCIÓN DE FORESTALES DE GRAN PORTE UBICADOS EN LA CIUDAD DE SALTA**", conforme nota de pedido N° 2280/2019, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de Pesos Dos Millones Setecientos Ochenta y Dos Mil Setecientos Uno con 00/100 (\$2.782.701,00).-

ARTICULO 2º.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma **GUILLERMO OSCAR BENITEZ** por lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 3º.- ADJUDICAR todos los ítems de la presente Licitación Pública a la firma **GUILLERMO OSCAR BENITEZ, CUIT N° 20-12958864-1**, por la suma de Pesos: Dos Millones Cuatrocientos Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos con 82/100 (\$ 2.494.400,82), por considerar lo más conveniente para los intereses del Estado Municipal.-

ARTICULO 4º.- REMITIR el Expediente de referencia con copia legalizada de la Resolución al **TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL**, en el marco de lo establecido en el artículo 15 de la Ordenanza N° 5552, modificada según Ordenanza N° 14257, y su modificatoria previa a la publicación y notificación del acto de adjudicación.

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR a la firma "**GUILLERMO OSCAR BENITEZ**", que deberá presentar, en un plazo de Cinco (5) días hábiles posteriores a la notificación la Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado, todo ello previo a la confección de la correspondiente Orden de Compra.-

ARTICULO 6º.-CONFECCIONAR la correspondiente orden de compra, si previamente se dio cumplimiento a lo establecido en el artículo anterior.

ARTICULO 7º.-COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

GALLARDO

Salta, 21 de Noviembre de 2.019

**RESOLUCIÓN N° 2846/19.-
SECRETARIA DE HACIENDA.-
Subsecretaria de Contrataciones.-**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 65812-NP-2018

VISTO que a fs. 01 y 02 Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos solicita la: "**CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL CANAL 1º JUNTA - SOLIDARIDAD. DESDE MARGEN NORTE; POR UNA EXTENSION TOTAL DE NOVECIENTOS DIEZ METROS LINEALES (910 MTS)**" y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 03 rola Nota de Pedido N° 3401/2019 de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos por la cual solicita la contratación del servicio mencionado;

QUE, a fs. 05, a 18 obra Memoria Técnica para el Servicio de limpieza de Canales; donde se especifica el objeto de obra, ubicación, descripción, listado de ítems (retiro de escombros, desmalezado y limpieza), sistema de contratación, plazo de ejecución del servicio, plazo de garantía;

QUE, a fs. 19 y 19 vuelta la Dirección de Asesoría Jurídica emite Dictamen manifestando que: "*Esta Dirección de Asesoría Jurídica, considera salvo mejor criterio de la SUPERIORIDAD Hacer lugar a la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO Maquinarias y Mano De Obra, para realizar Limpieza del Canal 1º Junta - Solidaridad.*

QUE, a fs. 20, la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos mediante la Resolución N° 1885/19 aprueba la Memoria Técnica para la presente contratación del servicio;

QUE, a fs. 21 se realiza: “la revisión de los datos (tipo de Nota de Pedido, Unidad de Gestión del Gasto y su correspondiente Código de Actividad, insumos, cuenta presupuestaria afectada y dependencia Originante” por la Dirección General de Presupuesto quien además manifiesta que: “da por finalizado satisfactoriamente nuestra intervención para la continuidad de su trámite”;

QUE, a fs. 22 se realizan: *"las tareas de auditoría y revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta"* por la Dirección General de Control de Procesos quien además manifiesta que: *"concluyo que el mismo se encuentra calificado para la continuidad de su trámite"*

QUE, se realiza a fs. 23 la Reserva de Crédito N° 3081 correspondiente al ejercicio 2019 por un monto total de **Pesos Doscientos Treinta y Cuatro Mil Doscientos Treinta y Cuatro con 00/100 (\$234.234,00)**.

QUE a fs. 25 la Subsecretaría de Contrataciones toma conocimiento de lo solicitado en el Expediente de referencia a fin de proseguir el trámite administrativo correspondiente, en virtud de las competencias conferidas por Dcto N° 75/18;

QUE, esta dependencia debe confeccionar los Pliegos de Clausulas necesaria para realizar el correspondiente llamado;

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR los Pliegos de Clausulas Particulares y Condiciones Generales para el llamado a la: **CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL CANAL 1º JUNTA - SOLIDARIDAD. DESDE MARGEN NORTE; POR UNA EXTENSION TOTAL DE NOVECIENTOS DIEZ METROS LINEALES (910 MTS)**" y; cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **Pesos Doscientos Treinta y Cuatro Mil Doscientos Treinta y Cuatro con 00/100 (\$234.234,00)**. IVA incluido.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR a la Dirección General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Público a convocar el llamado a Contratación Directa para la Contratación del Servicio mencionado en el Art. N° 1; con la Memoria Técnica adjunta y los Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GALLARDO

Salta, 21 de Noviembre de 2019

**RESOLUCIÓN N° 2847/19.-
SECRETARIA DE HACIENDA.-
Subsecretaría de Contrataciones.-**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 65808-NP-2018

VISTO que a fs. 01 y 02 Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos solicita la: **"CONTRATACION DE SERVICIOS DE DESMALEZADO, MAQUINARIAS Y MANO DE OBRA, PARA REALIZAR LIMPIEZA DEL CANAL SANTA LUCIA, POR UNA EXTENSION TOTAL DE 718 MTS. LINEALES"** y:

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 03 rola Nota de Pedido N° 3400/2018 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos por la cual solicita la contratación del servicio mencionado:

QUE, a fs. 05, a 18 obra Memoria Técnica para el Servicio de limpieza de Canales; donde se especifica el objeto de obra, ubicación, descripción, listado de ítems (retiro de escombros, desmalezado y limpieza), sistema de contratación, plazo de ejecución del servicio, plazo de garantía:

QUE, a fs. 19 y 19 vuelta la Dirección de Asesoría Jurídica emite Dictamen manifestando que: "Esta Dirección de Asesoría Jurídica, considera salvo mejor criterio de la **SUPERIORIDAD** Hacer lugar a la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO Maquinarias Y Mano De Obra, Para Realizar Limpieza Del Canal Santa Lucía**".

QUE, a fs. 20, la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos mediante la Resolución N° 1885/19 aprueba la Memoria Técnica para la presente contratación del servicio:

QUE, a fs. 21 se realiza: “la revisión de los datos (tipo de Nota de Pedido, Unidad de Gestión del Gasto y su correspondiente Código de Actividad, insumos, cuenta presupuestaria afectada y dependencia Originante” por la Dirección General de Presupuesto quien además manifiesta que: “da por finalizado satisfactoriamente nuestra intervención para la continuidad de su trámite”.

QUE, a fs. 22 se realizan: "las tareas de auditoría y revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta" por la Dirección General de Control de Procesos quien además manifiesta que: "concluyo que el mismo se encuentra calificado para la continuidad de su trámite"

QUE, se realiza a fs. 23 la Reserva de Crédito N° 3071 correspondiente al ejercicio 2019 por un monto total de **Pesos Ciento Ochenta y Cuatro Mil Ochocientos Trece con 20/100 (\$ 184.813,20)**;

QUE a fs. 25 la Subsecretaría de Contrataciones toma conocimiento de lo solicitado en el Expediente de referencia a fin de proseguir el trámite administrativo correspondiente, en virtud de las competencias conferidas por Dcto N° 75/18;

QUE, esta dependencia debe confeccionar los Pliegos de Clausulas Particulares y Condiciones Generales a los fines de completar la documentación necesaria para realizar el correspondiente llamado;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR los Pliegos de Clausulas Particulares y Condiciones Generales para el llamado a la: **CONTRATACION DE SERVICIOS DE DESMALEZADO, MAQUINARIAS Y MANO DE OBRA, PARA REALIZAR LIMPIEZA DEL CANAL SANTA LUCIA, POR UNA EXTENSION TOTAL DE 718 MTS. LINEALES**" y; cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **Pesos Ciento Ochenta y Cuatro Mil Ochocientos Trece con 20/100 (\$ 184.813,20)** IVA incluido.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR a la Dirección General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Público a convocar el llamado a Contratación Directa para la Contratación del Servicio mencionado en el Art. N° 1; con la Memoria Técnica adjunta y los Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar..-

GALLARDO

Salta, 21 de Noviembre de 2.019

RESOLUCIÓN N° 2848/19.-
SECRETARIA DE HACIENDA.-
Subsecretaría de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 65806-NP-2018

VISTO que a fs. 01 y 02 Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos solicita la: "**CONTRATACION DE SERVICIOS DE DESMALEZADO, MAQUINARIAS Y MANO DE OBRA, PARA REALIZAR LIMPIEZA DEL CANAL SANIGNACIO, POR UNA EXTENSION TOTAL DE 290 MTS. LINEALES**" y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 03 rola Nota de Pedido N° 3399/2018 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos por la cual solicita la contratación del servicio mencionado;

QUE, a fs. 05, a 18 obra Memoria Técnica para el Servicio de limpieza de Canales; donde se especifica el objeto de obra, ubicación, descripción, listado de ítems (retiro de escombros, desmalezado y limpieza), sistema de contratación, plazo de ejecución del servicio, plazo de garantía;

QUE, a fs. 19 y 19 vuelta la Dirección de Asesoría Jurídica emite Dictamen manifestando que: "Esta Dirección de Asesoría Jurídica, considera salvo mejor criterio de la **SUPERIORIDAD** Hacer lugar a la **CONTRATACION DEL SERVICIO Maquinarias Y Mano De Obra, Para Realizar Limpieza Del Canal San Ignacio...."**

QUE, a fs. 20, la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos mediante la Resolución N° 1879/19 aprueba la Memoria Técnica para la presente contratación del servicio;

QUE, a fs. 22 se realiza: "la revisión de los datos (tipo de Nota de Pedido, Unidad de Gestión del Gasto y su correspondiente Código de Actividad, insumos, cuenta presupuestaria afectada y dependencia Originante" por la Dirección General de Presupuesto quien además manifiesta que: "da por finalizado satisfactoriamente nuestra intervención para la continuidad de su trámite";

QUE, a fs. 23 se realizan: "las tareas de auditoría y revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta" por la Dirección General de Control de Procesos quien además manifiesta que: "concluyo que el mismo se encuentra calificado para la continuidad de su trámite"

QUE, se realiza a fs. 24 la Reserva de Crédito N° 3070 correspondiente al ejercicio 2019 por un monto total de **Pesos Setenta y Cuatro Mil Seiscientos Cuarenta y Seis con 00/100 (\$74.646,00)**;

QUE a fs. 26 la Subsecretaría de Contrataciones toma conocimiento de lo solicitado en el Expediente de referencia a fin de proseguir el trámite administrativo correspondiente, en virtud de las competencias conferidas por Dcto N° 75/18;

QUE, esta dependencia debe confeccionar los Pliegos de Clausulas Particulares y Condiciones Generales a los fines de completar la documentación necesaria para realizar el correspondiente llamado;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR los Pliegos de Clausulas Particulares y Condiciones Generales para el llamado a la: **CONTRATACION DE SERVICIOS DE DESMALEZADO, MAQUINARIAS Y MANO DE OBRA, PARA REALIZAR LIMPIEZA DEL CANAL SANIGNACIO, POR UNA EXTENSION TOTAL DE 290 MTS. LINEALES** y; cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **Pesos Setenta y Cuatro Mil Seiscientos Cuarenta y Seis con 00/100 (\$74.646,00) IVA** incluido.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR a la Dirección General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Público a convocar el llamado a Contratación Directa para la Contratación del Servicio mencionado en el Art. N° 1; con la Memoria Técnica adjunta y los Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GALLARDO

Salta, 22 de Noviembre de 2019

**RESOLUCIÓN N° 2851/19.-
SECRETARIA DE HACIENDA.-
Subsecretaría de Contrataciones.-**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 65800-NP-2018

VISTO que a fs. 01 y 02 Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos solicita la: **"CONTRATACION DE SERVICIOS DE DESMALEZADO, MAQUINARIAS Y MANO DE OBRA, PARA REALIZAR LIMPIEZA DEL CANAL 1º JUNTA, POR UNA EXTENSION TOTAL DE 424 MTS. LINEALES"** y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 03 rola Nota de Pedido N° 3393/2018 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos por la cual solicita la contratación del servicio mencionado;

QUE, a fs. 05, a 18 obra Memoria Técnica para el Servicio de limpieza de Canales; donde se especifica el objeto de obra, ubicación, descripción, listado de ítems (retiro de escombros, desmalezado y limpieza), sistema de contratación, plazo de ejecución del servicio, plazo de garantía;

QUE, a fs. 19 y 19 vuelta la Dirección de Asesoría Jurídica emite Dictamen manifestando que: *"Esta Dirección de Asesoría Jurídica, considera salvo mejor criterio de la SUPERIORIDAD Hacer lugar a la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO Maquinarias Y Mano De Obra, Para Realizar Limpieza Del Canal 1º Junta...."*

QUE, a fs. 20, la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos mediante la Resolución N° 1883/19 aprueba la Memoria Técnica para la presente contratación del servicio;

QUE, a fs. 21 se realiza: *"la revisión de los datos (tipo de Nota de Pedido, Unidad de Gestión del Gasto y su correspondiente Código de Actividad, insumos, cuenta presupuestaria afectada y dependencia Originante"* por la Dirección General de Presupuesto quien además manifiesta que: *"da por finalizado satisfactoriamente nuestra intervención para la continuidad de su trámite"*;

QUE, a fs. 22 se realizan: *"las tareas de auditoría y revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta"* por la Dirección General de Control de Procesos quien además manifiesta que: *"concluyo que el mismo se encuentra calificado para la continuidad de su trámite"*

QUE, se realiza a fs. 23 la Reserva de Crédito N° 3065 correspondiente al ejercicio 2019 por un monto total de **Pesos Ciento Nueve Mil Ciento Treinta y Siete con 60/100 (\$109.137,60)**;

QUE a fs. 25 la Subsecretaría de Contrataciones toma conocimiento de lo solicitado en el Expediente de referencia a fin de proseguir el trámite administrativo correspondiente, en virtud de las competencias conferidas por Dcto N° 75/18;

QUE, esta dependencia debe confeccionar los Pliegos de Clausulas Particulares y Condiciones Generales a los fines de completar la documentación necesaria para realizar el correspondiente llamado;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR los Pliegos de Clausulas Particulares y Condiciones Generales para el llamado a la: **CONTRATACION DE SERVICIOS DE DESMALEZADO, MAQUINARIAS Y MANO DE OBRA, PARA REALIZAR LIMPIEZA DEL CANAL 1º JUNTA, POR UNA EXTENSION TOTAL DE 424 MTS. LINEALES** y; cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **Pesos Ciento Nueve Mil Ciento Treinta y Siete con 60/100 (\$ 109.137,60) IVA** incluido.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR a la Dirección General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Público a convocar el llamado a Contratación Directa para la Contratación del Servicio mencionado en el Art. N° 1; con la Memoria Técnica adjunta y los Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GALLARDO

Salta, 22 de Noviembre de 2.019

RESOLUCIÓN N° 2852/19.-
SECRETARIA DE HACIENDA.-
Subsecretaria de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 65792-NP-2018

VISTO que a fs. 01 y 02 Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos solicita la: **"CONTRATACION DE SERVICIOS DE DESMALEZADO, MAQUINARIAS Y MANO DE OBRA, PARA REALIZAR LIMPIEZA DEL CANAL SOLIS PIZARRO, POR UNA EXTENSION TOTAL DE 875 MTS. LINEALES"** y;

CONSIDERANDO

QUE, a fs. 03 rola Nota de Pedido N° 3390/2018 de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos por la cual solicita la contratación del servicio mencionado;

QUE, a fs. 05, a 18 obra Memoria Técnica para el Servicio de limpieza de Canales; donde se especifica el objeto de obra, ubicación, descripción, listado de ítems (retiro de escombros, desmalezado y limpieza), sistema de contratación, plazo de ejecución del servicio, plazo de garantía;

QUE, a fs. 19 y 19 vuelta la Dirección de Asesoría Jurídica emite Dictamen manifestando que: *"Esta Dirección de Asesoría Jurídica, considera salvo mejor criterio de la SUPERIORIDAD Hacer lugar a la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO Maquinarias Y Mano De Obra, Para Realizar Limpieza Del Canal Solís Pizarro...."*

QUE, a fs. 20, la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos mediante la Resolución N° 1874/19 aprueba la Memoria Técnica para la presente contratación del servicio;

QUE, a fs. 21 se realiza: *"la revisión de los datos (tipo de Nota de Pedido, Unidad de Gestión del Gasto y su correspondiente Código de Actividad, insumos, cuenta presupuestaria afectada y dependencia Originante"* por la Dirección General de Presupuesto quien además manifiesta que: *"da por finalizado satisfactoriamente nuestra intervención para la continuidad de su trámite"*;

QUE, a fs. 22 se realizan: *"las tareas de auditoría y revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta"* por la Dirección General de Control de Procesos quien además manifiesta que: *"concluyo que el mismo se encuentra calificado para la continuidad de su trámite"*

QUE, se realiza a fs. 23 la Reserva de Crédito N° 3062 correspondiente al ejercicio 2019 por un monto total de **Pesos Doscientos Veinticinco Mil Doscientos Veinticinco con 00/100 (\$225.225,00)**;

QUE a fs. 25 la Subsecretaria de Contrataciones toma conocimiento de lo solicitado en el Expediente de referencia a fin de proseguir el trámite administrativo correspondiente, en virtud de las competencias conferidas por Dcto N° 75/18;

QUE, esta dependencia debe confeccionar los Pliegos de Clausulas Particulares y Condiciones Generales a los fines de completar la documentación necesaria para realizar el correspondiente llamado;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR los Pliegos de Clausulas Particulares y Condiciones Generales para el llamado a la: **CONTRATACION DE SERVICIOS DE DESMALEZADO, MAQUINARIAS Y MANO DE OBRA, PARA REALIZAR LIMPIEZA DEL CANAL SOLIS PIZARRO, POR UNA EXTENSION TOTAL DE 875 MTS. LINEALES** y; cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **Pesos Doscientos Veinticinco Mil Doscientos Veinticinco con 00/100 (\$225.225,00)** IVA incluido.

ARTICULO 2º - AUTORIZAR a la Dirección General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Público a convocar el llamado a Contratación Directa para la Contratación del Servicio mencionado en el Art. N° 1; con la Memoria Técnica adjunta y los Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GALLARDO

Salta, 22 de Noviembre de 2.019

RESOLUCIÓN N° 2853/19.-

SECRETARIA DE HACIENDA.-

Subsecretaría de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 65802-NP-2018

VISTO que a fs. 01 y 02 Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos solicita la: **"CONTRATACION DE SERVICIOS DE DESMALEZADO, MAQUINARIAS Y MANO DE OBRA, PARA REALIZAR LIMPIEZA DEL CANAL AVDA. BALBIN, POR UNA EXTENSION TOTAL DE 600 MTS. LINEALES"** y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 03 rolía Nota de Pedido N° 3395/2018 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos por la cual solicita la contratación del servicio mencionado;

QUE, a fs. 05, a 18 obra Memoria Técnica para el Servicio de limpieza de Canales; donde se especifica el objeto de obra, ubicación, descripción, listado de ítems (retiro de escombros, desmalezado y limpieza), sistema de contratación, plazo de ejecución del servicio, plazo de garantía;

QUE, a fs. 19 y 19 vuelta la Dirección de Asesoría Jurídica emite Dictamen manifestando que: *"Esta Dirección de Asesoría Jurídica, considera salvo mejor criterio de la SUPERIORIDAD Hacer lugar a la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO Maquinarias Y Mano De Obra, Para Realizar Limpieza Del Canal Avda. Balbin...."*

QUE, a fs. 20, la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos mediante la Resolución N° 1876/19 aprueba la Memoria Técnica para la presente contratación del servicio;

QUE, a fs. 21 se realiza: *"la revisión de los datos (tipo de Nota de Pedido, Unidad de Gestión del Gasto y su correspondiente Código de Actividad, insumos, cuenta presupuestaria afectada y dependencia Originante"* por la Dirección General de Presupuesto quien además manifiesta que: *"da por finalizado satisfactoriamente nuestra intervención para la continuidad de su trámite"*;

QUE, a fs. 22 se realizan: *"las tareas de auditoría y revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta"* por la Dirección General de Control de Procesos quien además manifiesta que: *"concluyo que el mismo se encuentra calificado para la continuidad de su trámite"*

QUE, se realiza a fs. 23 la Reserva de Crédito N° 3067 correspondiente al ejercicio 2019 por un monto total de **Pesos Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Cuarenta con 00/100 (\$154.440,00)**;

QUE a fs. 25 la Subsecretaría de Contrataciones toma conocimiento de lo solicitado en el Expediente de referencia a fin de proseguir el trámite administrativo correspondiente, en virtud de las competencias conferidas por Dcto N° 75/18;

QUE, esta dependencia debe confeccionar los Pliegos de Clausulas Particulares y Condiciones Generales a los fines de completar la documentación necesaria para realizar el correspondiente llamado;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR los Pliegos de Clausulas Particulares y Condiciones Generales para el llamado a la: **CONTRATACION DE SERVICIOS DE DESMALEZADO, MAQUINARIAS Y MANO DE OBRA, PARA REALIZAR LIMPIEZA DEL CANAL AVDA. BALBIN, POR UNA EXTENSION TOTAL DE 600 MTS. LINEALES** y; cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **Pesos Ciento Cincuenta y Cuatro Mil Cuatrocientos Cuarenta con 00/100 (\$154.440,00)** IVA incluido.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR a la Dirección General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Público a convocar el llamado a Contratación Directa para la Contratación del Servicio mencionado en el Art. N° 1; con la Memoria Técnica adjunta y los Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GALLARDO

Salta, 25 de Noviembre de 2.019

RESOLUCIÓN N° 2856/19.-
SECRETARIA DE HACIENDA.-
Subsecretaría de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 65816-NP-2018

VISTO que a fs. 01 y 02 Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos solicita la: "**CONTRATACION DE SERVICIOS DE DESMALEZADO, MAQUINARIAS Y MANO DE OBRA, PARA REALIZAR LIMPIEZA DEL CANAL COLIDANTE HIPER LIBERTAD, POR UNA EXTENSION TOTAL DE 766 MTS. LINEALES**" y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 03 rola Nota de Pedido N° 3402/2018 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos por la cual solicita la contratación del servicio mencionado;

QUE, a fs. 05, a 18 obra Memoria Técnica para el Servicio de limpieza de Canales; donde se especifica el objeto de obra, ubicación, descripción, listado de ítems (retiro de escombros, desmalezado y limpieza), sistema de contratación, plazo de ejecución del servicio, plazo de garantía;

QUE, a fs. 19 y 19 vuelta la Dirección de Asesoría Jurídica emite Dictamen manifestando que: "*Esta Dirección de Asesoría Jurídica, considera salvo mejor criterio de la SUPERIORIDAD Hacer lugar a la CONTRATACION DEL SERVICIO Maquinarias Y Mano De Obra, Para Realizar la LIMPIEZA DEL CANAL COLIDANTE AL HIPER LIBERTAD....*

QUE, a fs. 20, la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos mediante la Resolución N° 1875/19 aprueba la Memoria Técnica para la presente contratación del servicio;

QUE, a fs. 21 se realiza: "*la revisión de los datos (tipo de Nota de Pedido, Unidad de Gestión del Gasto y su correspondiente Código de Actividad, insumos, cuenta presupuestaria afectada y dependencia Originante*" por la Dirección General de Presupuesto quien además manifiesta que: "*da por finalizado satisfactoriamente nuestra intervención para la continuidad de su trámite*";

QUE, a fs. 22 se realizan: "*las tareas de auditoría y revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta*" por la Dirección General de Control de Procesos quien además manifiesta que: "*concluyo que el mismo se encuentra calificado para la continuidad de su trámite*"

QUE, se realiza a fs. 23 la Reserva de Crédito N° 3072 correspondiente al ejercicio 2019 por un monto total de **Pesos Ciento Noventa y Siete Mil Ciento Sesenta y Ocho con 40/100 (\$197.168,40)**;

QUE a fs. 25 la Subsecretaría de Contrataciones toma conocimiento de lo solicitado en el Expediente de referencia a fin de proseguir el trámite administrativo correspondiente, en virtud de las competencias conferidas por Dcto N° 75/18;

QUE, esta dependencia debe confeccionar los Pliegos de Clausulas Particulares y Condiciones Generales a los fines de completar la documentación necesaria para realizar el correspondiente llamado;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR los Pliegos de Clausulas Particulares y Condiciones Generales para el llamado a la: **CONTRATACION DE SERVICIOS DE DESMALEZADO, MAQUINARIAS Y MANO DE OBRA, PARA REALIZAR LIMPIEZA DEL CANAL COLIDANTE HIPER LIBERTAD, POR UNA EXTENSION TOTAL DE 766 MTS. LINEALES**" y; cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **Pesos Ciento Noventa y Siete Mil Ciento Sesenta y Ocho con 40/100 (\$197.168,40)** IVA incluido

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR a la Dirección General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Público a convocar el llamado a Contratación Directa para la Contratación del Servicio mencionado en el Art. N° 1; con la Memoria Técnica adjunta y los Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GALLARDO

Salta, 25 de Noviembre de 2.019

RESOLUCIÓN N° 2857/19.-
SECRETARIA DE HACIENDA.-
Subsecretaría de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 65801-NP-2018

VISTO que a fs. 01 y 02 Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos solicita la: "**CONTRATACION DE SERVICIOS DE DESMALEZADO, MAQUINARIAS Y MANO DE OBRA, PARA REALIZAR LIMPIEZA DEL LEANDRO N. ALEM, POR UNA EXTENSION TOTAL DE 269 MTS. LINEALES**" y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 03 rola Nota de Pedido N° 3394/2018 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos por la cual solicita la contratación del servicio mencionado;

QUE, a fs. 05, a 18 obra Memoria Técnica para el Servicio de limpieza de Canales; donde se especifica el objeto de obra, ubicación, descripción, listado de ítems (retiro de escombros, desmalezado y limpieza), sistema de contratación, plazo de ejecución del servicio, plazo de garantía;

QUE, a fs. 19 y 19 vuelta la Dirección de Asesoría Jurídica emite Dictamen manifestando que: "*Esta Dirección de Asesoría Jurídica, considera salvo mejor criterio de la SUPERIORIDAD Hacer lugar a la CONTRATACIÓN DEL SERVICIO Maquinarias Y Mano De Obra, Para Realizar la LIMPIEZA DEL CANAL LEANDRO N. ALEM....*

QUE, a fs. 20, la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos mediante la Resolución N° 1884/19 aprueba la Memoria Técnica para la presente contratación del servicio;

QUE, a fs. 21 se realiza: "*la revisión de los datos (tipo de Nota de Pedido, Unidad de Gestión del Gasto y su correspondiente Código de Actividad, insumos, cuenta presupuestaria afectada y dependencia Originante*" por la Dirección General de Presupuesto quien además manifiesta que: "*da por finalizado satisfactoriamente nuestra intervención para la continuidad de su trámite*";

QUE, a fs. 22 se realizan: "*las tareas de auditoría y revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta*" por la Dirección General de Control de Procesos quien además manifiesta que: "*concluyo que el mismo se encuentra calificado para la continuidad de su trámite*"

QUE, se realiza a fs. 23 la Reserva de Crédito N° 3066 correspondiente al ejercicio 2019 por un monto total de **Pesos Sesenta y Nueve Mil Doscientos Cuarenta con 60/100 (\$69.240,60)**;

QUE a fs. 25 la Subsecretaría de Contrataciones toma conocimiento de lo solicitado en el Expediente de referencia a fin de proseguir el trámite administrativo correspondiente, en virtud de las competencias conferidas por Dcto N° 75/18;

QUE, esta dependencia debe confeccionar los Pliegos de Clausulas Particulares y Condiciones Generales a los fines de completar la documentación necesaria para realizar el correspondiente llamado;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR los Pliegos de Clausulas Particulares y Condiciones Generales para el llamado a la: **CONTRATACION DE SERVICIOS DE DESMALEZADO, MAQUINARIAS Y MANO DE OBRA, PARA REALIZAR LIMPIEZA DEL LEANDRO N. ALEM, POR UNA EXTENSION TOTAL DE 269 MTS. LINEALES**" y; cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **Pesos Sesenta y Nueve Mil Doscientos Cuarenta con 60/100 (\$69.240,60)** IVA incluido

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR a la Dirección General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Público a convocar el llamado a Contratación Directa para la Contratación del Servicio mencionado en el Art. N° 1; con la Memoria Técnica adjunta y los Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GALLARDO

Salta, 25 de Noviembre de 2.019

RESOLUCIÓN N° 2858/19.-
SECRETARIA DE HACIENDA.-
Subsecretaría de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 65817-NP-2018

VISTO que a fs. 01 y 02 Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos solicita la: "CONTRATACION DE SERVICIOS DE DESMALEZADO, MAQUINARIAS Y MANO DE OBRA, PARA REALIZAR LIMPIEZA DEL CANAL PJE. LOS KIWIS, POR UNA EXTENSION TOTAL DE 60 MTS. LINEALES" y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 03 rola Nota de Pedido N° 3403/2018 de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos por la cual solicita la contratación del servicio mencionado;

QUE, a fs. 05, a 18 obra Memoria Técnica para el Servicio de limpieza de Canales; donde se especifica el objeto de obra, ubicación, descripción, listado de ítems (retiro de escombros, desmalezado y limpieza), sistema de contratación, plazo de ejecución del servicio, plazo de garantía;

QUE, a fs. 19 y 19 vuelta la Dirección de Asesoría Jurídica emite Dictamen manifestando que: "Esta Dirección de Asesoría Jurídica, considera salvo mejor criterio de la **SUPERIORIDAD** Hacer lugar a la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO Maquinarias Y Mano De Obra, Para Realizar la LIMPIEZA DEL CANAL PJE. LOS KIWIS....**

QUE, a fs. 20, la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos mediante la Resolución N° 1884/19 aprueba la Memoria Técnica para la presente contratación del servicio;

QUE, a fs. 21 se realiza: "la revisión de los datos (tipo de Nota de Pedido, Unidad de Gestión del Gasto y su correspondiente Código de Actividad, insumos, cuenta presupuestaria afectada y dependencia Originante" por la Dirección General de Presupuesto quien además manifiesta que: "da por finalizado satisfactoriamente nuestra intervención para la continuidad de su trámite";

QUE, a fs. 22 se realizan: "las tareas de auditoría y revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta" por la Dirección General de Control de Procesos quien además manifiesta que: "concluyo que el mismo se encuentra calificado para la continuidad de su trámite"

QUE, se realiza a fs. 23 la Reserva de Crédito N° 3073 correspondiente al ejercicio 2019 por un monto total de **Pesos Quince Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro con 00/100 (\$15.444,00)**;

QUE a fs. 25 la Subsecretaría de Contrataciones toma conocimiento de lo solicitado en el Expediente de referencia a fin de proseguir el trámite administrativo correspondiente, en virtud de las competencias conferidas por Dcto N° 75/18;

QUE, esta dependencia debe confeccionar los Pliegos de Clausulas Particulares y Condiciones Generales a los fines de completar la documentación necesaria para realizar el correspondiente llamado;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR los Pliegos de Clausulas Particulares y Condiciones Generales para el llamado a la: **CONTRATACION DE SERVICIOS DE DESMALEZADO, MAQUINARIAS Y MANO DE OBRA, PARA REALIZAR LIMPIEZA DEL CANAL PJE. LOS KIWIS, POR UNA EXTENSION TOTAL DE 60 MTS. LINEALES** y; cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **Pesos Quince Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro con 00/100 (\$15.444,00)** IVA incluido.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR a la Dirección General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Publico a convocar el llamado a Contratación Directa para la Contratación del Servicio mencionado en el Art. N° 1; con la Memoria Técnica adjunta y los Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GALLARDO

Salta, 26 de Noviembre de 2.019

**RESOLUCIÓN N° 2861/19.-
SECRETARIA DE HACIENDA.-
Subsecretaría de Contrataciones.-**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 65794-NP-2018

VISTO que a fs. 01 y 02 Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos solicita la: "CONTRATACION DE SERVICIOS DE DESMALEZADO, MAQUINARIAS Y MANO DE OBRA, PARA REALIZAR LIMPIEZA DEL CANAL MONUMENTO GÜEMES, POR UNA EXTENSION TOTAL DE 217 MTS. LINEALES" y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 03 rola Nota de Pedido N° 3391/2018 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos por la cual solicita la contratación del servicio mencionado;

QUE, a fs. 05, a 18 obra Memoria Técnica para el Servicio de limpieza de Canales; donde se especifica el objeto de obra, ubicación, descripción, listado de ítems (retiro de escombros, desmalezado y limpieza), sistema de contratación, plazo de ejecución del servicio, plazo de garantía;

QUE, a fs. 19 y 19 vuelta la Dirección de Asesoría Jurídica emite Dictamen manifestando que: "Esta Dirección de Asesoría Jurídica, considera salvo mejor criterio de la **SUPERIORIDAD** Hacer lugar a la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO Maquinarias Y Mano De Obra, Para Realizar la LIMPIEZA DEL CANAL MONUMENTO GÜEMES....**

QUE, a fs. 20, la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos mediante la Resolución N° 1881/19 aprueba la Memoria Técnica para la presente contratación del servicio;

QUE, a fs. 21 se realiza: "la revisión de los datos (tipo de Nota de Pedido, Unidad de Gestión del Gasto y su correspondiente Código de Actividad, insumos, cuenta presupuestaria afectada y dependencia Originante" por la Dirección General de Presupuesto quien además manifiesta que: "da por finalizado satisfactoriamente nuestra intervención para la continuidad de su trámite";

QUE, a fs. 22 se realizan: "las tareas de auditoría y revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta" por la Dirección General de Control de Procesos quien además manifiesta que: "concluyo que el mismo se encuentra calificado para la continuidad de su trámite"

QUE, se realiza a fs. 23 la Reserva de Crédito N° 3063 correspondiente al ejercicio 2019 por un monto total de **Pesos Cincuenta y Cinco Mil Ochocientos Cincuenta y Cinco con 80/100 (\$55.855,80)**;

QUE a fs. 25 la Subsecretaría de Contrataciones toma conocimiento de lo solicitado en el Expediente de referencia a fin de proseguir el trámite administrativo correspondiente, en virtud de las competencias conferidas por Dcto N° 75/18;

QUE, esta dependencia debe confeccionar los Pliegos de Clausulas Particulares y Condiciones Generales a los fines de completar la documentación necesaria para realizar el correspondiente llamado;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR los Pliegos de Clausulas Particulares y Condiciones Generales para el llamado a la: **CONTRATACION DE SERVICIOS DE DESMALEZADO, MAQUINARIAS Y MANO DE OBRA, PARA REALIZAR LIMPIEZA DEL CANAL MONUMENTO GÜEMES, POR UNA EXTENSION TOTAL DE 217 MTS. LINEALES** y; cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **Pesos Cincuenta y Cinco Mil Ochocientos Cincuenta y Cinco con 80/100 (\$55.855,80)** IVA incluido.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR a la Dirección General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Público a convocar el llamado a Contratación Directa para la Contratación del Servicio mencionado en el Art. N° 1; con la Memoria Técnica adjunta y los Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GALLARDO

Salta, 26 de Noviembre de 2.019

**RESOLUCIÓN N° 2862/19.-
SECRETARIA DE HACIENDA.-
Subsecretaría de Contrataciones.-**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 65799-NP-2018

VISTO que a fs. 01 y 02 Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos solicita la: **CONTRATACION DE SERVICIOS DE DESMALEZADO, MAQUINARIAS Y MANO DE OBRA, PARA REALIZAR LIMPIEZA DEL CANAL LOS PINOS, POR UNA EXTENSION TOTAL DE 284 MTS. LINEALES** y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 03 rola Nota de Pedido N° 3392/2018 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos por la cual solicita la contratación del servicio mencionado;

QUE, a fs. 05, a 18 obra Memoria Técnica para el Servicio de limpieza de Canales; donde se especifica el objeto de obra, ubicación, descripción, listado de ítems (retiro de escombros, desmalezado y limpieza), sistema de contratación, plazo de ejecución del servicio, plazo de garantía;

QUE, a fs. 19 y 19 vuelta la Dirección de Asesoría Jurídica emite Dictamen manifestando que: "Esta Dirección de Asesoría Jurídica, considera salvo mejor criterio de la **SUPERIORIDAD** Hacer lugar a la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO Maquinarias Y Mano De Obra, Para Realizar la LIMPIEZA DEL CANAL LOS PINOS....**

QUE, a fs. 20, la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos mediante la Resolución N° 1882/19 aprueba la Memoria Técnica para la presente contratación del servicio;

QUE, a fs. 21 se realiza: "la revisión de los datos (tipo de Nota de Pedido, Unidad de Gestión del Gasto y su correspondiente Código de Actividad, insumos, cuenta presupuestaria afectada y dependencia Originante" por la Dirección General de Presupuesto quien además manifiesta que: "da por finalizado satisfactoriamente nuestra intervención para la continuidad de su trámite";

QUE, a fs. 22 se realizan: "las tareas de auditoría y revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta" por la Dirección General de Control de Procesos quien además manifiesta que: "concluyo que el mismo se encuentra calificado para la continuidad de su trámite"

QUE, se realiza a fs. 23 la Reserva de Crédito N° 3064 correspondiente al ejercicio 2019 por un monto total de **Pesos Setenta y Tres Mil Ciento Uno con 60/100 (\$73.101,60)**;

QUE a fs. 25 la Subsecretaría de Contrataciones toma conocimiento de lo solicitado en el Expediente de referencia a fin de proseguir el trámite administrativo correspondiente, en virtud de las competencias conferidas por Dcto N° 75/18;

QUE, esta dependencia debe confeccionar los Pliegos de Clausulas Particulares y Condiciones Generales a los fines de completar la documentación necesaria para realizar el correspondiente llamado;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°.- APROBAR los Pliegos de Clausulas Particulares y Condiciones Generales para el llamado a la: **CONTRATACION DE SERVICIOS DE DESMALEZADO, MAQUINARIAS Y MANO DE OBRA, PARA REALIZAR LIMPIEZA DEL CANAL LOS PINOS, POR UNA EXTENSION TOTAL DE 284 MTS. LINEALES** y; cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **Pesos Setenta y Tres Mil Ciento Uno con 60/100 (\$73.101,60)** IVA incluido.

ARTICULO 2°.- AUTORIZAR a la Dirección General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Público a convocar el llamado a Contratación Directa para la Contratación del Servicio mencionado en el Art. N° 1; con la Memoria Técnica adjunta y los Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GALLARDO

Salta, 26 de Noviembre de 2.019

RESOLUCIÓN N° 2863/19.-
SECRETARIA DE HACIENDA.-
Subsecretaría de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 65803-NP-2018

VISTO que a fs. 01 y 02 Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos solicita la: "**CONTRATACION DE SERVICIOS DE DESMALEZADO, MAQUINARIAS Y MANO DE OBRA, PARA REALIZAR LIMPIEZA DEL CANAL EL CARMEN, POR UNA EXTENSION TOTAL DE 440 MTS. LINEALES**" y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 03 rollo Nota de Pedido N° 3397/2018 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos por la cual solicita la contratación del servicio mencionado;

QUE, a fs. 05, a 18 obra Memoria Técnica para el Servicio de limpieza de Canales; donde se especifica el objeto de obra, ubicación, descripción, listado de ítems (retiro de escombros, desmalezado y limpieza), sistema de contratación, plazo de ejecución del servicio, plazo de garantía;

QUE, a fs. 19 y 19 vuelta la Dirección de Asesoría Jurídica emite Dictamen manifestando que: "Esta Dirección de Asesoría Jurídica, considera salvo mejor criterio de la **SUPERIORIDAD** Hacer lugar a la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO Maquinarias Y Mano De Obra, Para Realizar la LIMPIEZA DEL CANAL EL CARMEN....**

QUE, a fs. 20, la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos mediante la Resolución N° 1878/19 aprueba la Memoria Técnica para la presente contratación del servicio;

QUE, a fs. 21 se realiza: "la revisión de los datos (tipo de Nota de Pedido, Unidad de Gestión del Gasto y su correspondiente Código de Actividad, insumos, cuenta presupuestaria afectada y dependencia Originante" por la Dirección General de Presupuesto quien además manifiesta que: "da por finalizado satisfactoriamente nuestra intervención para la continuidad de su trámite";

QUE, a fs. 22 se realizan: "las tareas de auditoría y revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta" por la Dirección General de Control de Procesos quien además manifiesta que: "concluyo que el mismo se encuentra calificado para la continuidad de su trámite"

QUE, se realiza a fs. 23 la Reserva de Crédito N° 3068 correspondiente al ejercicio 2019 por un monto total de **Pesos Ciento Trece Mil Doscientos Cincuenta y Seis con 00/100 (\$113.256,00)**;

QUE a fs. 25 la Subsecretaría de Contrataciones toma conocimiento de lo solicitado en el Expediente de referencia a fin de proseguir el trámite administrativo correspondiente, en virtud de las competencias conferidas por Dcto N° 75/18;

QUE, esta dependencia debe confeccionar los Pliegos de Clausulas Particulares y Condiciones Generales a los fines de completar la documentación necesaria para realizar el correspondiente llamado;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR los Pliegos de Clausulas Particulares y Condiciones Generales para el llamado a la: **CONTRATACION DE SERVICIOS DE DESMALEZADO, MAQUINARIAS Y MANO DE OBRA, PARA REALIZAR LIMPIEZA DEL CANAL EL CARMEN, POR UNA EXTENSION TOTAL DE 440 MTS. LINEALES** y; cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **Pesos Ciento Trece Mil Doscientos Cincuenta y Seis con 00/100 (\$113.256,00)** IVA incluido.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR a la Dirección General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Público a convocar el llamado a Contratación Directa para la Contratación del Servicio mencionado en el Art. N° 1; con la Memoria Técnica adjunta y los Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GALLARDO

Salta, 26 de Noviembre de 2.019

RESOLUCIÓN N° 2864/19.-
SECRETARIA DE HACIENDA.-
Subsecretaría de Contrataciones.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 65804-NP-2018

VISTO que a fs. 01 y 02 Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos solicita la: "**CONTRATACION DE SERVICIOS DE DESMALEZADO, MAQUINARIAS Y MANO DE OBRA, PARA REALIZAR LIMPIEZA DEL CANAL LOS SAUCES, POR UNA EXTENSION TOTAL DE 367 MTS. LINEALES**" y;

CONSIDERANDO:

QUE, a fs. 03 rola Nota de Pedido N° 3398/2018 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos por la cual solicita la contratación del servicio mencionado;

QUE, a fs. 05, a 18 obra Memoria Técnica para el Servicio de limpieza de Canales; donde se especifica el objeto de obra, ubicación, descripción, listado de ítems (retiro de escombros, desmalezado y limpieza), sistema de contratación, plazo de ejecución del servicio, plazo de garantía;

QUE, a fs. 19 y 19 vuelta la Dirección de Asesoría Jurídica emite Dictamen manifestando que: "Esta Dirección de Asesoría Jurídica, considera salvo mejor criterio de la **SUPERIORIDAD** Hacer lugar a la **CONTRATACION DEL SERVICIO Maquinarias Y Mano De Obra, Para Realizar la LIMPIEZA DEL CANAL LOS SAUCES....**

QUE, a fs. 20, la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos mediante la Resolución N° 1877/19 aprueba la Memoria Técnica para la presente contratación del servicio;

QUE, a fs. 21 se realiza: "la revisión de los datos (tipo de Nota de Pedido, Unidad de Gestión del Gasto y su correspondiente Código de Actividad, insumos, cuenta presupuestaria afectada y dependencia Originante" por la Dirección General de Presupuesto quien además manifiesta que: "da por finalizado satisfactoriamente nuestra intervención para la continuidad de su trámite";

QUE, a fs. 22 se realizan: "las tareas de auditoría y revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta" por la Dirección General de Control de Procesos quien además manifiesta que: "concluyo que el mismo se encuentra calificado para la continuidad de su trámite"

QUE, se realiza a fs. 23 la Reserva de Crédito N° 3069 correspondiente al ejercicio 2019 por un monto total de **Pesos Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos Sesenta y Cinco con 80/100 (\$94.465,80)**;

QUE a fs. 25 la Subsecretaría de Contrataciones toma conocimiento de lo solicitado en el Expediente de referencia a fin de proseguir el trámite administrativo correspondiente, en virtud de las competencias conferidas por Dcto N° 75/18;

QUE, esta dependencia debe confeccionar los Pliegos de Clausulas Particulares y Condiciones Generales a los fines de completar la documentación necesaria para realizar el correspondiente llamado;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR los Pliegos de Clausulas Particulares y Condiciones Generales para el llamado a la: **CONTRATACION DE SERVICIOS DE DESMALEZADO, MAQUINARIAS Y MANO DE OBRA, PARA REALIZAR LIMPIEZA DEL CANAL LOS SAUCES, POR UNA EXTENSION TOTAL DE 367 MTS. LINEALES** y; cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **Pesos Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos Sesenta y Cinco con 80/100 (\$94.465,80)** IVA incluido.

ARTICULO 2º.- AUTORIZAR a la Dirección General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Público a convocar el llamado a Contratación Directa para la Contratación del Servicio mencionado en el Art. N° 1; con la Memoria Técnica adjunta y los Pliegos Particulares y Generales.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GALLARDO

SALTA, 29 de Noviembre de 2019

RESOLUCION N° 3042

**SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
SECRETARIA DE HACIENDA**

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 66685-SG-2016 y agregados.-

VISTO el expediente de referencia, correspondiente a la Licitación Pública N° 11/19, convocada para la **"ADQUISICIÓN Y COLOCACION DE MATERIAL PARA IMPERMEABILIZACION DEL MODULO IV DEL VERTEDERO SAN JAVIER"**, autorizado mediante Resolución N° 2203/19 (fs.935/935 vta.) de esta Subsecretaría, y;

CONSIDERANDO:

QUE teniendo en cuenta en el pedido de informa N° 7.706 de la Secretaría de Plenario del Tribunal de Cuentas Municipal obrante a fs. 1256 y 1256 vta.

QUE de acuerdo a lo solicitado por el Sr. Subsecretario de Ambiente y Servicios Públicos a fs. 1259, mediante la cual solicita se deje sin efecto el presente expediente.

QUE a fs. 1260 se encuentra dictamen legal del Director General de Asesoría Legal de la Secretaría de Hacienda, que sugiere dejar sin efecto el proceso licitatorio en el expediente de referencia.

QUE por todo lo expuesto resulta necesario emitir el instrumento legal pertinente, ello con encuadre a lo dispuesto por el Art. 15 de la Ordenanza N° 14.257 y Artículo N° 101 del Decreto N° 931/96, modificado según Decreto N° 0122/16.

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE CONTRATACIONES
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- DEJAR SIN EFECTO el proceso selectivo llevado a cabo en la Licitación Pública N° 11/19 convocada para la **"ADQUISICIÓN Y COLOCACION DE MATERIAL PARA IMPERMEABILIZACION DEL MODULO IV DEL VERTEDERO SAN JAVIER"** con un presupuesto oficial autorizado de \$ 29.565.000,00 (Pesos Veintinueve Millones Quinientos Sesenta y Cinco Mil con 64/100).-

ARTICULO 2º.- DEJAR SIN EFECTO la Resolución N° 2203/19 de fs. 935.

ARTICULO 3º.- DEJAR SIN EFECTO la imputación presupuestaria según la Reserva de Crédito N° 02249/19 obrante a fs. 921 y remitir los obrantes a la Dirección de Presupuesto para tal efecto.

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

GALLARDO

SALTA, 10 de Septiembre de 2019.-

RESOLUCION N° 2040/19.-

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATACION DIRECTA N° 1907/19.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 039460-NP-2019.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "**PLAN DE MANTENIMIENTO DE PLAZAS BARRIALES – ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA**", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto recuperar espacios verdes renovando y reparando los juegos infantiles, juegos integradores, juegos de la salud, bancos, alumbrado público, etc., con que cuentan las plazas en diversos barrios de la zona sur de la ciudad de Salta;

QUE a fs. 63 rola Resolución N° 1480/19, emitida por esta Subsecretaría, en la que se dispone Aprobar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la presente obra, y Autoriza a la Dirección General de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a Contratación Directa, con la Memoria Técnica y Pliegos Particulares y Generales;

QUE a fs. 104 obra constancia de la publicación que emite la página web oficial sobre la contratación de referencia; a fs. 106/111 se adjuntan invitaciones a seis empresas, programado la apertura de sobres para el 27/08/19, a horas 12:00 en la que se presenta una sola oferta de la firma: ARIEL EDUARDO ARENAS, por la suma de \$ 2.688.364,35; el oferente presenta documentación completa exigida en el Art. 6 Pliegos de Condiciones Particulares, según surge del Acta de Apertura de fs. 112;

QUE a fs. 113 el oferente adjunta Certificado de Documentación completa - Registro de Proveedores, certificadas por Escribano Público emitida por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones con vencimiento ambos el 20/08/2020;

QUE a fs. 228/229 la Dirección de Análisis de Contrataciones y Dirección Gral. Planta Asfáltica, dependientes de la Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana emiten Informe Técnico en el que se analizaron los antecedentes del oferente, manifestando que ha cumplido con los requisitos exigidos en Pliegos, resultando que la propuesta presentada por la firma ARIEL EDUARDO ARENAS dio cumplimiento a lo solicitado y cotiza por un - 0,00% por debajo del Presupuesto oficial;

QUE a fs. 231/232 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación y adjudicar la misma a la firma ARIEL EDUARDO ARENAS, por la suma de \$ 2.688.364,35 (Pesos dos millones seiscientos ochenta y ocho Mil trescientos sesenta y cuatro con 35/100), cotizando por - 0,00% por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE, a fs. 233 toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra: "**PLAN DE MANTENIMIENTO DE PLAZAS BARRIALES – ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$ 2.688.364,35 (Pesos Dos Millones Seiscientos Ochenta y Ocho Mil Trescientos Sesenta y Cuatro con 35/100)**, IVA incluido con Mes Base: Mayo/19 a realizarse por el sistema de Ajuste Alzado, Plazo de ejecución de 180 (ciento ochenta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma ARIEL EDUARDO ARENAS, en razón de lo expuesto en la presente Resolución.-

ARTÍCULO 3º.- ADJUDICAR, la presente Contratación Directa a la firma ARIEL EDUARDO ARENAS, (CUIT 20-24144996-8), por la suma de \$ 2.688.364,35 (Pesos Dos Millones Seiscientos Ochenta y Ocho Mil Trescientos Sesenta y Cuatro con 35/100) IVA incluido, a mes base: Julio/19; bajo la siguiente modalidad de pago: "Se prevé anticipo financiero del 20% que será descontado proporcionalmente de cada certificado; 30% de Contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4º: SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma ARIEL EDUARDO ARENAS, en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3º; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%), garantía de adjudicación del veinte por ciento (20%) por el anticipo financiero y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 5º- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 59); Reserva de Crédito N° 01872 – Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana; Partida 270 212001 – Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.019.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GUZMAN

SALTA, 10 de Septiembre de 2019.-

RESOLUCION N° 2041/19.-

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATACION DIRECTA N° 1724/19.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 036511-NP-2019.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "**RETIRO Y REPOSICION DE TABLAS DE MADERA PARA BANCOS DE PLAZAS – PLAZAS DEL MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA**", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto la reparación de bancos de madera de los espacios verdes de la Ciudad de Salta, mediante la adquisición de tablas de madera, su instalación y pintura, a fin de recuperar lugares de descanso y favoreciendo así las actividades y momentos de descanso al aire libre;

QUE a fs. 51 rula Resolución N° 1470/19, emitida por esta Subsecretaría, en la que se dispone Aprobar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la presente obra, y Autoriza a la Dirección General de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a Contratación Directa, con la Memoria Técnica y Pliegos Particulares y Generales;

QUE a fs. 92 obra constancia de la publicación que emite la página web oficial sobre la contratación de referencia; a fs. 94/98 se adjuntan invitaciones a cinco empresas, programado la apertura de sobres para el 15/08/19, a horas 13:00 en la que no se presenta ninguna oferta emitido resolución N° 1882/19 (fs. 101) declarando **DESIERTO** el presente proceso selectivo y convoca un segundo llamado en las mismas condiciones de la memoria técnica, anexos y pliegos de condiciones particulares y generales;

QUE a fs. 102 obra nueva constancia de la publicación que emite la página web oficial sobre la contratación de referencia; a fs. 104/108 se adjuntan invitaciones a cinco empresas, programado la apertura de sobres para el 29/08/19, a horas 12:00 en la que se presenta una sola oferta de la firma: TALLERES SUR S.R.L, por la suma de \$ 123.911,89; al oferente se le otorga plazo de 48 hs. a fin de que presente documentación completa exigida en el Art. 6 Pliegos de Condiciones Particulares, según surge del Acta de Apertura de fs. 109;

QUE a fs. 112 el oferente adjunta Constancia Provisoria, debiendo previo a la firma de la Orden de Comprar, adjuntar Certificado de Documentación completa - Registro de Proveedores, certificadas por Escribano Público emitida por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones;

QUE a fs. 200/201 la Dirección de Análisis de Contrataciones y Dirección Gral. Planta Asfáltica, dependientes de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana emiten Informe Técnico en el que se analizaron los antecedentes del oferente, manifestando que ha cumplido con los requisitos exigidos en Pliegos, resultando que la propuesta presentada por la firma TALLERES SUR S.R.L, dio cumplimiento a lo solicitado y cotiza por un -0.05% por debajo del Presupuesto oficial;

QUE a fs. 203/204 rula el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación y adjudicar la misma a la firma TALLERES SUR S.R.L, por la suma de \$ 123.911,89 (Pesos Ciento Veintitrés Mil Novecientos Once con 89/100), cotizando por - 0,05% por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE, a fs. 205 toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra: "**RETIRO Y REPOSICION DE TABLAS DE MADERA PARA BANCOS DE PLAZAS – PLAZAS DEL MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 123.972,22 (Pesos Ciento Veintitrés Mil Novecientos Setenta y Dos con 22/00), IVA incluido con Mes Base: Abril/19 a realizarse por el sistema de Ajuste Alzado, Plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma TALLERES SUR S.R.L, en razón de lo expuesto en la presente Resolución.-

ARTÍCULO 3º.- ADJUDICAR, la presente Contratación Directa a la firma TALLERES SUR S.R.L, (CUIT 30-71541505-0), por la suma de \$ 123.911,89 (Pesos Ciento Veintitrés Mil Novecientos Once con 89/100) IVA incluido, a mes base: Julio/19; bajo la siguiente modalidad de pago: "50% a 15 días y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4º: SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma TALLERES SUR S.R.L, en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3º; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 5º.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 46); Reserva de Crédito N° 01817 – Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana; Partida 270 212001 – Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.019.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GUZMAN

SALTA, 11 de Septiembre de 2.019.-

RESOLUCION N° 2042/19.-

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATACION DIRECTA N° 1978/19.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 052494-NP-2019.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "RETIRO Y REPOSICION DE MATERIAL PARA SELLADO DE JUNTAS EN PAVIMENTOS DE HORMIGON EXISTENTES – DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto de reparar las juntas plásticas para pavimentos a lo largo de calzadas con pavimentos de hormigón de mayor tránsito de la ciudad;

QUE a fs. 39 rolía Resolución N° 2030/19, emitida por esta Subsecretaría, en la que se dispone Aprobar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la presente obra, y Autoriza a la Dirección General de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a Contratación Directa, con la Memoria Técnica y Pliegos Particulares y Generales;

QUE a fs. 80 obra constancia de la publicación que emite la página web oficial sobre la contratación de referencia; a fs. 82/87 se adjuntan invitaciones a seis empresas, programado la apertura de sobres para el 09/09/19, a horas 12:30 en la que se presenta una sola oferta de la firma: LUIS ALEJANDRO SUBELZA, por la suma de \$ 628.052,60; el oferente presenta documentación completa exigida en el Art. 6 Pliegos de Condiciones Particulares, según surge del Acta de Apertura de fs. 88;

QUE a fs. 91 el oferente adjunta Certificado de Documentación completa - Registro de Proveedores, certificadas por Escribano Público emitida por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones con vencimiento 24/05/2020;

QUE a fs. 164/165 la Dirección de Análisis de Contrataciones y Dirección Gral. Planta Asfáltica, dependientes de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana emiten Informe Técnico en el que se analizaron los antecedentes del oferente, manifestando que ha cumplido con los requisitos exigidos en Pliegos, resultando que la propuesta presentada por la firma LUIS ALEJANDRO SUBELZA, dio cumplimiento a lo solicitado y cotiza por un - 0.35% por debajo del Presupuesto oficial;

QUE a fs. 168/169 rolía el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación y adjudicar la misma a la firma LUIS ALEJANDRO SUBELZA, por la suma de \$ 628.052,60 (Pesos Seiscientos Veintiocho Mil Cincuenta y Dos con 60/100), cotizando por - 0,35% por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE, a fs. 205 toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra: "RETIRO Y REPOSICION DE MATERIAL PARA SELLADO DE JUNTAS EN PAVIMENTOS DE HORMIGON EXISTENTES – DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 630.287,00 (Pesos Seiscientos Treinta Mil Doscientos Ochenta y Siete con 00/00), IVA incluido con Mes Base: Junio/19 a realizarse por el sistema de Unidad de Medida, Plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma LUIS ALEJANDRO SUBELZA, en razón de lo expuesto en la presente Resolución.-

ARTÍCULO 3º.- ADJUDICAR, la presente Contratación Directa a la firma LUIS ALEJANDRO SUBELZA, (CUIT 20-29586015-5), por la suma de \$ 628.052,60 (Pesos Seiscientos Veintiocho Mil Cincuenta y Dos con 60/100) IVA incluido, a mes base: Agosto/19; bajo la siguiente modalidad de pago: "Se prevé anticipo financiero del 20% que será descontado proporcionalmente de cada certificado; 50% a 15 días y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4º: SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma LUIS ALEJANDRO SUBELZA, en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3º; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%), garantía por el anticipo financiero del veinte por ciento (20%) y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 5º.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 34); Reserva de Crédito N° 02311 – Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana; Partida 210 212001 – Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.019.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GUZMAN

SALTA, 12 de Septiembre de 2.019.-

RESOLUCION N° 2052/19.-

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATACION DIRECTA N° 1995/19.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 53914 - NP - 2019.-

VISTO a fs. 01 la Dirección Gral. de Producción de Planta, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la: "ADQUISICIÓN DE CEMENTO PORTLAND NORMAL A GRANEL POR TONELADAS PARA OBRAS EN EJECUCION POR ADMINISTRACION", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto contar con el material referenciado a fin de dar continuidad a los trabajos de pavimentación del plan de obras públicas vigente;

QUE a fs. 04 la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 02619/19;

QUE a fs. 06 interviene Dirección de Control y Evaluación de Costos que procede a homologar el precio del material requerido;

QUE a fs. 07/08 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 2/18 emitida por la Subsecretaría de Presupuesto, las Direcciones Grales de Presupuesto y de Control de Proceso;

QUE a fs. 09 obra Reserva de Crédito N° 02317/19, por la suma de **\$ 1.862.000,00 (Pesos Un Millón Ochocientos Sesenta y Dos Mil con 00/100)**;

QUE a fs. 12 obra constancia que emite la página web oficial de la Municipalidad de Salta, en relación a la presente contratación directa por libre negociación. Se encuentran adjuntos tres presupuestos en cumplimiento de lo dispuesto por la normativa vigente (fs. 13 a 15), de lo que resulta que la oferta más conveniente pertenece a la firma HOLCIM ARGENTINA S.A;

QUE a fs. 17 la Dirección Legal y Técnica encuadra la presente como Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al Art. N° 13 inc. c) de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: "Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares.";

QUE a fs. 18/20 esta Dirección Gral. adjunta la Resolución N° 010/19 Cronograma de Pagos 09/2019 – de la Subsecretaría de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "100% de Contado, Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 21 toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-APROBAR el proceso de Contratación Directa para la: "ADQUISICION DE CEMENTO PORTLAND NORMAL A GRANEL POR TONELADAS PARA OBRAS EN EJECUCION POR ADMINISTRACION", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 1.862.000,00 (Pesos Un Millón Ochocientos Sesenta y Dos Mil con 00/100), IVA incluido con plazo de entrega inmediata.-

ARTICULO 2º.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma HOLCIM ARGENTINA S.A. por lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 3º.-ADJUDICAR, la presente Contratación Directa a la firma HOLCIM ARGENTINA S.A. (CUIT 30-50111112-7) por la suma de \$ 1.862.000,00 (Pesos Un Millón Ochocientos Sesenta y Dos Mil con 00/100), IVA incluido; bajo la siguiente modalidad de pago: "100% de Contado, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4º. SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma HOLCIM ARGENTINA S.A, en las condiciones, por el monto dispuesto en el Art. 3º y teniendo en cuenta que la entrega será inmediata y que la firma adjudicada es reconocida por su renombre y prestigio, no se solicitará póliza de garantía.-

ARTICULO 5º.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 09); Reserva de Crédito N° 02317 – Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana; Partida 073 112005 – Materiales de Construcción - Ejercicio 2.019.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GUZMAN

SALTA, 16 de Septiembre de 2019.-

RESOLUCION N° 2054/19.-

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATACION DIRECTA N° 1977/19.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 052501-NP-2019.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA TRANSPORTE DE MEZCLA ASFÁLTICA PARA LA NUEVA TERMINADORA - OBRAS DE PAVIMENTACION DE CALZADAS EN DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto de brindar equipamiento de soporte a las diferentes tareas que realiza la planta asfáltica para proveer de mezcla asfáltica a la nueva terminadora, con el de agilizar las tareas de pavimentación o repavimentación en las calzadas de los diversos barrios de la ciudad de Salta;

QUE a fs. 40 rola Resolución N° 2029/19, emitida por esta Subsecretaría, en la que se dispone Aprobar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la presente obra, y Autoriza a la Dirección General de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a Contratación Directa, con la Memoria Técnica y Pliegos Particulares y Generales;

QUE a fs. 81 obra constancia de la publicación que emite la página web oficial sobre la contratación de referencia; a fs. 83/88 se adjuntan invitaciones a seis empresas, programado la apertura de sobres para el 09/09/19, a horas 12:00 en la que se presenta una sola oferta de la firma: WALTER TANJILEVICH, por la suma de \$ 1.261.377,32; el oferente presenta documentación completa exigida en el Art. 6 Pliegos de Condiciones Particulares, según surge del Acta de Apertura de fs. 89;

QUE a fs. 91 el oferente adjunta Certificado de Documentación completa - Registro de Proveedores, certificadas por Escribano Público emitida por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones con vencimiento 01/10/2019;

QUE a fs. 165/166 la Dirección de Análisis de Contrataciones y Dirección Gral. Planta Asfáltica, dependientes de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana emiten Informe Técnico en el que se analizaron los antecedentes del oferente, manifestando que ha cumplido con los requisitos exigidos en Pliegos, resultando que la propuesta presentada por la firma WALTER TANJILEVICH, dio cumplimiento a lo solicitado y cotiza por un - 0.08% por debajo del Presupuesto oficial;

QUE a fs. 169/170 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación y adjudicar la misma a la firma WALTER TANJILEVICH, por la suma de \$ 1.261.377,32 (Pesos Un Millón Doscientos Sesenta y Un Mil Trescientos Setenta y Siete con 32/100), cotizando por - 0,08% por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE, a fs. 171 toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra: "ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA TRANSPORTE DE MEZCLA ASFALTICA PARA LA NUEVA TERMINADORA - OBRAS DE PAVIMENTACION DE CALZADAS EN DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 1.262.419,94 (Pesos Un Millón Doscientos Sesenta y Dos Mil Cuatrocientos Diecinueve con 94/00), IVA incluido con Mes Base: Junio/19 a realizarse por el sistema de Unidad de Medida, Plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma WALTER TANJILEVICH, en razón de lo expuesto en la presente Resolución.-

ARTÍCULO 3º.- ADJUDICAR, la presente Contratación Directa a la firma WALTER TANJILEVICH, (CUIT 20-119444941-4), por la suma de \$ 1.261.377,32 (Pesos Un Millón Doscientos Sesenta y Un Mil Trescientos Setenta y Siete con 32/00) IVA incluido, a mes base: Agosto/19; bajo la siguiente modalidad de pago: "50% a 15 días y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4º. SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma WALTER TANJILEVICH, en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3º, previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 5º.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 35); Reserva de Crédito N° 02312 – Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana; Partida 200 212001 – Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.019.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GUZMAN

SALTA, 16 de Septiembre de 2019.-

RESOLUCION N° 2055/19.-

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATACION DIRECTA N° 1913/19.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 043979-NP-2019.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "CONSTRUCCION DE CAMINERIA Y EQUIPAMIENTO URBANO EN PLATABANDA CENTRAL DE AVENIDA RAIMUNDIN ENTRE 17 DE JUNIO HASTA CALLE J.M MIRAU - ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto acondicionar un espacio verde generando diferentes tipos de actividades en un espacio abierto, contemplando los requerimientos y necesidades del área potenciando la realidad de uso;

QUE a fs. 54 rola Resolución N° 1938/19, emitida por esta Subsecretaría, en la que se dispone Aprobar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la presente obra, y Autoriza a la Dirección General de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a Contratación Directa, con la Memoria Técnica y Pliegos Particulares y Generales;

QUE a fs. 95 obra constancia de la publicación que emite la página web oficial sobre la contratación de referencia; a fs. 97/102 se adjuntan invitaciones a seis empresas, programado la apertura de sobres para el 29/08/19, a horas 12:00 en la que se presentan dos ofertas de las firmas: FUNDACION "MILAGRO EN MOVIMIENTO", por la suma de \$ 900.821,08 y SUELOTECH CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS de Antonio Anna, por la suma de \$ 960.562,04; al segundo oferente se le otorga plazo de 48 hs. a fin de que presente documentación completa exigida en el Art. 6 Pliegos de Condiciones Particulares, según surge del Acta de Apertura de fs. 103;

QUE a fs. 125 el oferente adjunta Certificado de Documentación completa - Registro de Proveedores, certificadas por Escribano Público emitida por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones con vencimiento 30/10/2019;

QUE a fs. 317/318 la Dirección de Análisis de Contrataciones y Dirección Gral. Planta Asfáltica, dependientes de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana emiten Informe Técnico en el que se analizaron los antecedentes del oferente, manifestando que ha cumplido con los requisitos exigidos en Pliegos, resultando que la propuesta presentada por la firma FUNDACION MILAGRO EN MOVIMIENTO, dio cumplimiento a lo solicitado y cotiza por un - 0.03% por debajo del Presupuesto oficial; respecto de la segunda propuesta, la misma no fue analizada al no haber presentado los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones Particulares;

QUE a fs. 321/322 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación y adjudicar la misma a la firma FUNDACION "MILAGRO EN MOVIMIENTO", por la suma de \$ 900.821,08 (Pesos Novecientos Mil Ochocientos Veintiuno con 08/100), cotizando por - 0,03% por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE, a fs. 323 toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º- APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra: "**CONSTRUCCION DE CAMINERIA Y EQUIPAMIENTO URBANO EN PLATABANDA CENTRAL DE AVENIDA RAIMUNDIN ENTRE 17 DE JUNIO HASTA CALLE J.M MIRAU - ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 901.060,00 (Pesos Novecientos Un Mil sesenta con 00/00), IVA incluido con Mes Base: Mayo/19 a realizarse por el sistema de Ajuste Alzado, Plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma FUNDACION "MILAGRO EN MOVIMIENTO", en razón de lo expuesto en la presente Resolución.-

ARTÍCULO 3º.- ADJUDICAR, la presente Contratación Directa a la firma FUNDACION "MILAGRO EN MOVIMIENTO", (CUIT 30-71406712-1), por la suma de \$ 900.821,08 (Pesos Novecientos Mil Ochocientos Veintiuno con 08/00) IVA incluido, a mes base: Julio/19; bajo la siguiente modalidad de pago: "Se prevé anticipo financiero del 20% el que será descontado proporcionalmente de cada certificado; 50% de Contado y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4º: SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma FUNDACION "MILAGRO EN MOVIMIENTO", en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3º; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) y garantía por anticipo financiero del veinte por ciento (20%).-

ARTICULO 5º.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 49); Reserva de Crédito N° 02208 – Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana; Partida 270 212001 – Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.019.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GUZMAN

SALTA, 17 de Septiembre de 2019.-

RESOLUCION N° 2061/19.-

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATACION DIRECTA N° 1981/19.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 052503-NP-2019.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "**ALQUILER DE CAMION DE 300HP Y DE SEMI MIXER HORMIGONERO PARA PLANTA INDUMIX 80 - DISTINTAS ZONAS DE LA CIUDAD DE SALTA**", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto de brindar equipamiento de soporte a las diferentes tareas que realiza la Planta Indumix 80, tales como ejecución de pavimentos, bacheos, y demás arreglos viales con el fin de mejorar las condiciones de tránsito vehicular y peatonal de las calzadas que se encuentran muy deterioradas;

QUE a fs. 36 rola Resolución N° 1989/19, emitida por esta Subsecretaría, en la que se dispone Aprobar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la presente obra, y Autoriza a la Dirección General de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a Contratación Directa, con la Memoria Técnica y Pliegos Particulares y Generales;

QUE a fs. 77 obra constancia de la publicación que emite la página web oficial sobre la contratación de referencia; a fs. 79/83 se adjuntan invitaciones a cinco empresas, programado la apertura de sobres para el 12/09/19, a horas 12:00 en la que se presenta una sola oferta de la firma: NORTE ARIDOS S.R.L, por la suma de \$ 853.076,00; el oferente presenta documentación completa exigida en el Art. 6 Pliegos de Condiciones Particulares, según surge del Acta de Apertura de fs. 84;

QUE a fs. 87 el oferente adjunta Certificado de Documentación completa - Registro de Proveedores, certificadas por Escribano Público emitida por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones con vencimiento 30/06/2020;

QUE a fs. 164/165 la Dirección de Análisis de Contrataciones y Dirección Gral. Planta Asfáltica, dependientes de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana emiten Informe Técnico en el que se analizaron los antecedentes del oferente, manifestando que ha cumplido con los requisitos exigidos en Pliegos, resultando que la propuesta presentada por la firma NORTE ARIDOS S.R.L, dio cumplimiento a lo solicitado y cotiza por un - 0.03% por debajo del Presupuesto oficial;

QUE a fs. 168/169 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación y adjudicar la misma a la firma NORTE ARIDOS S.R.L, por la suma de \$ 853.076,00 (Pesos Ochocientos Cincuenta y Tres Mil Setenta y Seis con 00/100), cotizando por - 0,03% por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE, a fs. 170 toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra: "**ALQUILER DE CAMION DE 300HP Y DE SEMI MIXER HORMIGONERO PARA PLANTA INDUMIX 80 - DISTINTAS ZONAS DE LA CIUDAD DE SALTA**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 853.340,13 (Pesos Ochocientos Cincuenta y Tres Mil Trescientos Cuarenta con 13/00), IVA incluido con Mes Base: Junio/19 a realizarse por el sistema de Unidad de Medida, Plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma NORTE ARIDOS S.R.L, en razón de lo expuesto en la presente Resolución.-

ARTÍCULO 3º.- ADJUDICAR, la presente Contratación Directa a la firma NORTE ARIDOS S.R.L, (CUIT 30-71447581-5), por la suma de \$ 853.076,00 (Pesos Ochocientos Cincuenta y Tres Mil Setenta y Seis con 00/00) IVA incluido, a mes base: Agosto/19; bajo la siguiente modalidad de pago: "50% de contado y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4º. SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma NORTE ARIDOS S.R.L, en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3º; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 5º.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 31); Reserva de Crédito N° 02223 – Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana; Partida 200 212001 – Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.019.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GUZMAN

SALTA, 19 de Septiembre de 2.019.-

RESOLUCION N° 2063/19.-

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATACION DIRECTA N° 1979/19.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 042801-NP-2019.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "**NIVELACION DE CALLE CAPITANES DE GÜEMES Y LIMPIEZA DEL CANAL DE TIERRA ADYACENTE – ETAPA III – ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA**", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto mejorar el funcionamiento del canal de desagües pluviales que corre paralelo a la calle Capitanes de Güemes, mediante la limpieza y retiro de lo extraído de los taludes y márgenes, asimismo realizar el mantenimiento de la calle enripiada referenciada en el tramo correspondiente a la limpieza del canal;

QUE a fs. 40 rola Resolución N° 1780/19, emitida por esta Subsecretaría, en la que se dispone Aprobar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la presente obra, y Autoriza a la Dirección General de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a Contratación Directa, con la Memoria Técnica y Pliegos Particulares y Generales;

QUE a fs. 81 obra constancia de la publicación que emite la página web oficial sobre la contratación de referencia; a fs. 83/87 se adjuntan invitaciones a cinco empresas, programado la apertura de sobres para el 09/09/19, a horas 13:00 en la que se presentan dos ofertas de las firmas: OBRINGER de Ramón Tornero cotizando por la suma de \$ 326.344,00 y SUELOTECH CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS de Antonio R. Anna cotizando por la suma de \$ 329.067,90 respectivamente; indicando que el primer oferente cumplió con la documentación requerida en Pliegos, mientras que el segundo oferente debe cumplir con los incisos b, d, f, h, j, k y l exigidos en el Art. 6 Pliegos de Condiciones Particulares, según surge del Acta de Apertura de fs. 88;

QUE a fs. 242/243 la Dirección de Análisis de Contrataciones y Dirección Gral. Planta Asfáltica, dependientes de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana emiten Informe Técnico en el que se analizaron los antecedentes y la propuesta económica, manifestando que la firma OBRINGER de Ramón Tornero cumplió con los requisitos exigidos en Pliegos resultando conveniente por haber cotizado un -1,14% por debajo del Presupuesto Oficial; mientras que el segundo oferente no cumplió con los requisitos exigidos en Pliegos motivos por la cual su propuesta no fue analizada;

QUE a fs. 247/248 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación y adjudicar la misma a la firma OBRINGER de Ramón Tornero, por la suma de \$ 326.344,00 (Pesos Trescientos Veintiséis Mil Trescientos Cuarenta y Cuatro con 00/100) IVA incluido, cotizando -1,14% por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE, a fs. 249 toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º- APROBAR el proceso de Contratación Directa para la Obra: "NIVELACION DE CALLE CAPITANES DE GÜEMES Y LIMPIEZA DEL CANAL DE TIERRA ADYACENTE – ETAPA III – ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 331.120,00 (Pesos Trescientos Treinta y Un Mil Ciento Veinte con 00/00), IVA incluido con Mes Base: Mayo/19 a realizarse por el sistema de Ajuste Alzado y Plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR INADMISIBLE la oferta presentada por la firma SUELOTECH CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS de Antonio R. Anna, según surge del informe técnico y en razón de lo expuesto en el considerando de la Resolución.-

ARTÍCULO 3º.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma OBRINGER de Ramón Tornero, según surge del informe técnico y en razón de lo expuesto en el considerando de la Resolución.-

ARTICULO 4º.-ADJUDICAR, la presente Contratación Directa a la firma OBRINGER de Ramón Tornero, (CUIT 20-20847612-3), por la suma de \$ 326.344,00 (Pesos Trescientos Veintiséis Mil Trescientos Cuarenta y Cuatro con 00/100) IVA incluido, a mes base: Agosto/19; bajo la siguiente modalidad de pago: "Se prevé anticipo financiero del 20% que será descontado proporcionalmente de cada certificado; 50% de contado y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 5º: SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma OBRINGER de Ramón Tornero, en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 4º; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%), garantía de adjudicación del anticipo financiero del 20% y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 6º.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 35); Reserva de Crédito N° 02070 - Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana; Partida 250 212001 – Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.019.-

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GUZMAN

SALTA, 24 de Septiembre de 2.019.-

RESOLUCION N° 2199/19.-

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATACION DIRECTA N° 2076/19.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 049638-NP-2019.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA OBRAS DE NIVELACION Y MANTENIMIENTO DE CALZADAS - DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto mejorar las condiciones de transito tanto vehicular como peatonal de las calzadas se encuentran muy deterioradas y efectuar limpieza y perfilado en los sectores donde así lo requieran;

QUE a fs. 52 rola Resolución N° 2097/19, emitida por esta Subsecretaría, en la que se dispone Aprobar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la presente obra, y Autoriza a la Dirección General de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a Contratación Directa, con la Memoria Técnica y Pliegos Particulares y Generales;

QUE a fs. 93 obra constancia de la publicación que emite la página web oficial sobre la contratación de referencia; a fs. 95/99 se adjuntan invitaciones a cinco empresas, programado la apertura de sobres para el 20/09/19, a horas 12:00 en la que se presenta una sola oferta de la firma: LUIS ALEJANDRO SUBELZA, por la suma de \$ 1.261.316,82; el oferente presenta documentación completa exigida en el Art. 6 Pliegos de Condiciones Particulares, según surge del Acta de Apertura de fs. 100;

QUE a fs. 103 el oferente adjunta Certificado de Documentación completa - Registro de Proveedores, certificadas por Escribano Público emitida por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones con vencimiento 24/05/2020;

QUE a fs. 193/194 la Dirección de Análisis de Contrataciones y Dirección Gral. Planta Asfáltica, dependientes de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana emiten Informe Técnico en el que se analizaron los antecedentes del oferente, manifestando que ha cumplido con los requisitos exigidos en Pliegos, resultando que la propuesta presentada por la firma LUIS ALEJANDRO SUBELZA, dio cumplimiento a lo solicitado y cotiza por un – 0,15% por debajo del Presupuesto oficial;

QUE a fs. 197/198 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación y adjudicar la misma a la firma LUIS ALEJANDRO SUBELZA, por la suma de \$ 1.261.316,82 (Pesos Un Millón Doscientos Sesenta y Un Mil Trescientos Diecisésis con 82/100), cotizando por - 0,15% por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE, a fs. 199 toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra: "ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA OBRAS DE NIVELACION Y MANTENIMIENTO DE CALZADAS - DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 1.263.173,31 (Pesos Un Millón Doscientos Sesenta y Tres Mil Ciento Setenta y Tres con 31/00), IVA incluido con Mes Base: Junio/19 a realizarse por el sistema de Unidad de Medida, Plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma LUIS ALEJANDRO SUBELZA, en razón de lo expuesto en la presente Resolución.-

ARTÍCULO 3º.- ADJUDICAR, la presente Contratación Directa a la firma LUIS ALEJANDRO SUBELZA, (CUIT 20-29586015-5), por la suma de \$ 1.261.316,82 (Pesos Un Millón Doscientos Sesenta y Un Mil Trescientos Diecisésis con 82/00) IVA incluido, a mes base: Agosto/19; bajo la siguiente modalidad de pago: "50% de Contado y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4º: SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma LUIS ALEJANDRO SUBELZA, en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3º; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 5º.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 47); Reserva de Crédito N° 02462 – Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana; Partida 210 212001 – Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.019.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GUZMAN

SALTA, 24 de Septiembre de 2.019.-

RESOLUCION N° 2200/19.-

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATACION DIRECTA N° 2080/19.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 049640-NP-2019.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "TAREAS COMPLEMENTARIAS PARA OBRAS DE PAVIMENTO DE HORMIGON EN CALZADAS DE DIVERSOS BARRIOS DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto realizar pavimentos rígidos con provisión de hormigón por parte de la Municipalidad de la ciudad de Salta, con el fin de poner en óptimas condiciones de funcionamiento el pavimento en el que surgieron tareas que no es posible ejecutarlas con personal municipal;

QUE a fs. 67 rola Resolución N° 2098/19, emitida por esta Subsecretaría, en la que se dispone Aprobar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la presente obra, y Autoriza a la Dirección General de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a Contratación Directa, con la Memoria Técnica y Pliegos Particulares y Generales;

QUE a fs. 108 obra constancia de la publicación que emite la página web oficial sobre la contratación de referencia; a fs. 110/115 se adjuntan invitaciones a seis empresas, programado la apertura de sobres para el 20/09/19, a horas 12:30 en la que se presenta una sola oferta de la firma: SUELO TECH CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS de Antonio Anna, por la suma de \$ 1.618.663,09; el oferente presenta documentación completa exigida en el Art. 6 Pliegos de Condiciones Particulares, según surge del Acta de Apertura de fs. 116;

QUE a fs. 119 el oferente adjunta Certificado de Documentación completa - Registro de Proveedores, certificadas por Escribano Público emitida por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones con vencimiento 12/07/2020;

QUE a fs. 223/224 la Dirección de Análisis de Contrataciones y Dirección Gral. Planta Asfáltica, dependientes de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana emiten Informe Técnico en el que se analizaron los antecedentes del oferente, manifestando que ha cumplido con los requisitos

exigidos en Pliegos, resultando que la propuesta presentada por la firma SUELO TECH CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS de Antonio Anna, dio cumplimiento a lo solicitado y cotiza por un - 0,07% por debajo del Presupuesto oficial;

QUE a fs. 227/228 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación y adjudicar la misma a la firma SUELO TECH CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS de Antonio Anna, por la suma de \$ 1.618.663,09 (Pesos Un Millón Seiscientos Dieciocho Mil Seiscientos Sesenta y Tres con 09/100), cotizando por - 0,07% por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE, a fs. 229 toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra: "TAREAS COMPLEMENTARIAS PARA OBRAS DE PAVIMENTO DE HORMIGON EN CALZADAS DE DIVERSOS BARRIOS DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 1.619.730,00 (Pesos Un Millón Seiscientos Diecinueve Mil Setecientos Treinta con 00/00), IVA incluido con Mes Base: Junio/19 a realizarse por el sistema de Unidad de Medida, Plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma SUELO TECH CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS de Antonio Anna, en razón de lo expuesto en la presente Resolución.-

ARTÍCULO 3º.- ADJUDICAR, la presente Contratación Directa a la firma SUELO TECH CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS de Antonio Anna, (CUIT 20-33428510-4), por la suma de \$ 1.618.663,09 (Pesos Un Millón Seiscientos Dieciocho Mil Seiscientos Sesenta y Tres con 09/00) IVA incluido, a mes base: Agosto/19; bajo la siguiente modalidad de pago: "Se prevé anticipo financiero del 20% el que será descontado proporcionalmente de cada certificado, 50% de Contado y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4º: SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma SUELO TECH CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS de Antonio Anna, en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3º; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%), garantía por el anticipo financiero del veinte por ciento (20%) y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 5º.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 62); Reserva de Crédito N° 02461 – Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana; Partida 200 212001 – Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.019.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GUZMAN

SALTA, 24 de Septiembre de 2.019.-

RESOLUCION N° 2201/19.-

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATACION DIRECTA N° 1992/19.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 045401-NP-2019.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "LIMPIEZA DE ESPACIOS VERDES EN VILLA LA LATA Y OBRAS VARIAS EN BARRIO SAN JOSE Y BARRIO BOULOGNE SUR MER – DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto mejorar las condiciones de limpieza y mantenimiento de distintos espacios de uso público. Estos trabajos surgen como respuesta inmediata a los diversos reclamos efectuados por los vecinos de diferentes barrios en cuanto al mantenimiento de los mismos;

QUE a fs. 43 rola Resolución N° 2031/19, emitida por esta Subsecretaría, en la que se dispone Aprobar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la presente obra, y Autoriza a la Dirección General de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a Contratación Directa, con la Memoria Técnica y Pliegos Particulares y Generales;

QUE a fs. 94 obra constancia de la publicación que emite la página web oficial sobre la contratación de referencia; a fs. 96/99 se adjuntan invitaciones a cuatro empresas, programado la apertura de sobres para el 16/09/19, a horas 12:00 en la que se presenta una sola oferta de la firma: FUNDACION MILAGRO EN MOVIMIENTO, por la suma de \$ 350.039,01; el oferente presenta documentación completa exigida en el Art. 6 Pliegos de Condiciones Particulares, según surge del Acta de Apertura de fs. 100;

QUE a fs. 116 el oferente adjunta Certificado de Documentación completa - Registro de Proveedores, certificadas por Escribano Público emitida por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones con vencimiento 30/10/2019;

QUE a fs. 193/194 la Dirección de Análisis de Contrataciones y Dirección Gral. Planta Asfáltica, dependientes de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana emiten Informe Técnico en el que se analizaron los antecedentes del oferente, manifestando que ha cumplido con los requisitos exigidos en Pliegos, resultando que la propuesta presentada por la firma FUNDACION MILAGRO EN MOVIMIENTO, dio cumplimiento a lo solicitado y cotiza por un - 0,03% por debajo del Presupuesto oficial;

QUE a fs. 197/198 rula el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación y adjudicar la misma a la firma FUNDACION MILAGRO EN MOVIMIENTO, por la suma de \$ 350. 039,01 (Pesos Trescientos Cincuenta Mil Treinta y Nueve con 01/100), cotizando por - 0,03% por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE, a fs. 199 toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra: "LIMPIEZA DE ESPACIOS VERDES EN VILLA LA LATA Y OBRAS VARIAS EN BARRIO SAN JOSE Y BARRIO BOULOGNE SUR MER – DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 350. 150,00 (Pesos Trescientos Cincuenta Mil Ciento Cincuenta con 00/00), IVA incluido con Mes Base: Junio/19 a realizarse por el sistema de Unidad de Medida, Plazo de ejecución de 30 (treinta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma FUNDACION MILAGRO EN MOVIMIENTO, en razón de lo expuesto en la presente Resolución.-

ARTÍCULO 3º.- ADJUDICAR, la presente Contratación Directa a la firma FUNDACION MILAGRO EN MOVIMIENTO, (CUIT 30-71406712-1), por la suma de \$ 350. 039,01 (Pesos Trescientos Cincuenta Mil Treinta y Nueve con 01/00) IVA incluido, a mes base: Agosto/19; bajo la siguiente modalidad de pago: "100% de Contado, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4º: SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma FUNDACION MILAGRO EN MOVIMIENTO, en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3º, previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 5º.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 48); Reserva de Crédito N° 02313 – Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana; Partida 260 212001 – Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.019.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GUZMAN

SALTA, 25 de Septiembre de 2019.-

RESOLUCION N° 2204/19.-

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATACION DIRECTA N° 1993/19..

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 39190-NP-2019..

VISTO a fs. 01 la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "SEGUNDA LIMPIEZA MANUAL DEL CANAL OESTE DESDE AVENIDA SAN MARTIN HASTA SU DESEMBOCADURA (RIO ARIAS) – AVENIDA CIRCUNVALACION JUAN XXIII - ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente adquisición tiene por objeto mejorar el funcionamiento del canal de desagües pluviales que corre paralelo a la Avda. Circunvalación Juan XXIII mediante la limpieza y retiro de lo extraído de los taludes y márgenes;

QUE del Acta de Apertura de fs. 91 de fecha 16/09/19 de hs. 12:30, surge que no se presentó ningún oferente, razón por la cual se declara DESIERTO el llamado, siendo necesario realizar un tercer llamado;

QUE a fs. 92 toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-DECLARAR DESIERTO el proceso selectivo llevado a cabo para la: "SEGUNDA LIMPIEZA MANUAL DEL CANAL OESTE DESDE AVENIDA SAN MARTIN HASTA SU DESEMBOCADURA (RIO ARIAS) – AVENIDA CIRCUNVALACION JUAN XXIII - ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA" cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 269.980,00 (Pesos Doscientos Sesenta y Nueve Mil Novecientos Ochenta con 00/00) en razón de lo expuesto en el Considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 2º.-CONVOCAR un 3º (Tercer) llamado con las mismas condiciones citados en el Formulario Propuesta.-

ARTICULO 3º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

GUZMAN

SALTA, 25 de Septiembre de 2.019.-

RESOLUCION N° 2206/19.-

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATACION DIRECTA N° 2198/19.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 53921 - NP - 2019.-

VISTO a fs. 01 la Dirección Gral. de Producción de Planta, dependiente de la Secretaría de Obras Pùblicas y Planificación Urbana, solicita la: "ADQUISICIÓN DE CEMENTO PORTLAND NORMAL A GRANEL POR TONELADAS PARA OBRAS EN EJECUCION POR ADMINISTRACION", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto contar con el material referenciado a fin de dar continuidad a los trabajos de pavimentación del plan de obras públicas vigente;

QUE a fs. 04 la Secretaría de Obras Pùblicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 02619/19;

QUE a fs. 06 interviene Dirección de Control y Evaluación de Costos que procede a homologar el precio del material requerido;

QUE a fs. 07/08 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 2/18 emitida por la Subsecretaría de Presupuesto, las Direcciones Grales de Presupuesto y de Control de Proceso;

QUE a fs. 09 obra Reserva de Crédito N° 02479/19, por la suma de \$ 1.862.000,00 (Pesos Un Millón Ochocientos Sesenta y Dos Mil con 00/100);

QUE a fs. 12 obra constancia que emite la página web oficial de la Municipalidad de Salta, en relación a la presente contratación directa por libre negociación. Se encuentran adjuntos tres presupuestos en cumplimiento de lo dispuesto por la normativa vigente (fs. 13 a 15), de lo que resulta que la oferta más conveniente pertenece a la firma HOLCIM ARGENTINA S.A;

QUE a fs. 17 la Dirección Legal y Técnica encuadra la presente como Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al Art. N° 13 inc. c) de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: "Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares.";

QUE a fs. 18/20 esta Dirección Gral. adjunta la Resolución N° 010/19 Cronograma de Pagos 09/2019 – de la Subsecretaría de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "100% de Contado, Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 21 toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-APROBAR el proceso de Contratación Directa para la: "ADQUISICIÓN DE CEMENTO PORTLAND NORMAL A GRANEL POR TONELADAS PARA OBRAS EN EJECUCION POR ADMINISTRACION", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 1.862.000,00 (Pesos Un Millón Ochocientos Sesenta y Dos Mil con 00/100), IVA incluido con plazo de entrega inmediata.-

ARTICULO 2º.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma HOLCIM ARGENTINA S.A. por lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 3º.-ADJUDICAR, la presente Contratación Directa a la firma HOLCIM ARGENTINA S.A. (CUIT 30-50111112-7) por la suma de \$ 1.862.000,00 (Pesos Un Millón Ochocientos Sesenta y Dos Mil con 00/100), IVA incluido; bajo la siguiente modalidad de pago: "100% de Contado, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4º: SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma HOLCIM ARGENTINA S.A, en las condiciones, por el monto dispuesto en el Art. 3º y teniendo en cuenta que la entrega será inmediata y que la firma adjudicada es reconocida por su renombre y prestigio, no se solicitará póliza de garantía.-

ARTICULO 5º.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 09); Reserva de Crédito N° 02479 – Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana; Partida 073 112005 – Materiales de Construcción - Ejercicio 2.019.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GUZMAN

SALTA, 26 de Septiembre de 2.019.-

RESOLUCION N° 2239/19.-

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATACION DIRECTA N° 1994/19.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 052492-NP-2019.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "PROVISION DE 2500 m3 DE ARIDO TRITURADO 6-19 PARA OBRAS VIALES EN DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto adquirir el material necesario para la ejecución de base estabilizada granular en calzadas de diversos barrios de la ciudad de Salta;

QUE a fs. 32 rola Resolución N° 2032/19, emitida por esta Subsecretaría, en la que se dispone Aprobar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la presente obra, y Autoriza a la Dirección General de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a Contratación Directa, con la Memoria Técnica y Pliegos Particulares y Generales;

QUE a fs. 54 obra constancia de la publicación que emite la página web oficial sobre la contratación de referencia; a fs. 56/60 se adjuntan invitaciones a cinco empresas, programando la apertura de sobres para el 16/09/19, a horas 13:00 en la que se presenta una sola oferta de la firma: SANTIAGO AGOLIO S.A, por la suma de \$ 2.912.500,00; el oferente presenta documentación completa exigida en el Art. 6 Pliegos de Condiciones Particulares, según surge del Acta de Apertura de fs. 61;

QUE a fs. 17 el oferente adjunta Certificado de Documentación completa - Registro de Proveedores, certificadas por Escribano Público emitida por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones con vencimiento 30/06/2020;

QUE a fs. 135/136 la Dirección de Análisis de Contrataciones y Dirección Gral. Planta Asfáltica, dependientes de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana emiten Informe Técnico en el que se analizaron los antecedentes del oferente, manifestando que ha cumplido con los requisitos exigidos en Pliegos, resultando que la propuesta presentada por la firma SANTIAGO AGOLIO S.A, dio cumplimiento a lo solicitado y cotiza por un -2.12% por debajo del Presupuesto oficial;

QUE a fs. 138/139 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación y adjudicar la misma a la firma SANTIAGO AGOLIO S.A, por la suma de \$ 2.912.500,00 (Pesos Dos Millones Novecientos Doce Mil Quinientos con 00/100), cotizando por - 2,12% por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE, a fs. 140 toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra: "PROVISION DE 2500 m3 DE ARIDO TRITURADO 6-19 PARA OBRAS VIALES EN DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 2.970.850,00 (Pesos Dos Millones Novecientos Setenta Mil Ochocientos Cincuenta con 00/00), IVA incluido con Mes Base: Junio/19 a realizarse por el sistema de Unidad de Medida, entrega inmediata.-

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma SANTIAGO AGOLIO S.A, en razón de lo expuesto en la presente Resolución.-

ARTÍCULO 3º.- ADJUDICAR, la presente Contratación Directa a la firma SANTIAGO AGOLIO S.A, (CUIT 30-57125712-9), por la suma de \$ 2.912.500,00 (Pesos Dos Millones Novecientos Doce Mil Quinientos con 00/00) IVA incluido, a mes base: Agosto/19; bajo la siguiente modalidad de pago: "50% de contado y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4º: SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma SANTIAGO AGOLIO S.A, en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3º; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%).-

ARTICULO 5º.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 28); Reserva de Crédito N° 02310 – Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana; Partida 200 212001 – Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.019.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GUZMAN

SALTA, 27 de Septiembre de 2019.-

RESOLUCION N° 2273/19.-

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATACION DIRECTA N° 1641/18.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 058607-SG- 2019 / NS-3556-2019.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la ampliación del 26,32% de la Orden de Compra N° 190/2018 de la Obra: "**MIRADORES CREATIVOS - PLAZA ESPERANZA BARRIO NTRA. SRA. DEL CARMEN - ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA**", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto acondicionar un espacio de encuentro, integración e intercambio, promoviendo la diversidad cultural y generacional;

QUE desde fs. 81 a 110 se adjunta Memoria Técnica detallando la ampliación de la obra, aprobada mediante Resolución N° 174/19 (fs. 122) emitida por la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana;

QUE a fs. 133 la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 02792/19;

QUE a fs. 135/136 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 2/18 emitida por la Subsecretaría de Presupuesto, las Direcciones Generales de Presupuesto y de Control de Procesos;

QUE a fs. 137 rula Reserva de Crédito N° 02496/19, por un monto total de **\$ 751.257,72 (Pesos Setecientos Cincuenta y Un Mil doscientos Cincuenta y Siete con 72/100)**;

QUE a fs. 138 rula el Dictamen Legal recomendando aprobar la ampliación del 26,32% de la Orden de Compra N° 190/2018;

QUE a fs. 139 toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-APROBAR la Ampliación del 26,32% de la Orden de Compra N° 190/2018 de la Obra: "**MIRADORES CREATIVOS - PLAZA ESPERANZA BARRIO NTRA. SRA. DEL CARMEN - ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$ 751.257,72 (Pesos Setecientos Cincuenta y Un Mil Doscientos Cincuenta y Siete con 72/100)**, IVA incluido con Mes Base: Septiembre/18, a realizarse por el sistema de Contratación por Unidad de Medida y plazo de ejecución de 16 (dieciséis) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTÍCULO 2º.-AUTORIZAR la presente ampliación a la firma ESMERALDA CONSTRUCCIONES de Héctor Joaquín Paz, (CUIT 20-14600494-7) por la suma de \$ 751.257,72 (Pesos Setecientos Cincuenta y Un Mil doscientos Cincuenta y Siete con 72/100), IVA incluido, a valores de Septiembre/18 bajo la siguiente modalidad de pago: "Se prevé anticipo financiero del 20% que será descontado proporcionalmente de cada certificado, 30% de contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada", por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 3º.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 137); Reserva de Crédito N° 02496 – Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana; Partida 270 212001 – Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.019.-

ARTICULO 4º: COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GUZMAN

SALTA, 02 de Octubre de 2.019.-

RESOLUCION N°2279/19.-

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATACION DIRECTA N° 2208/19.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 058151-NP-2019.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "**TAREAS EXTRAPROGRAMADAS PARA OBRAS DE BACHEO CON HORMIGON - ZONA SUR – ETAPA III - DISTINTOS SECTORES DE LA ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA**", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto reparar las calzadas de pavimentos de hormigón deterioradas en avenidas y arterias principales de distintos sectores de la zona sur de la ciudad de Salta;

QUE a fs. 92rola Resolución N° 2236/19, emitida por esta Subsecretaría, en la que se dispone Aprobar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la presente obra, y Autoriza a la Dirección General de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a Contratación Directa, con la Memoria Técnica y Pliegos Particulares y Generales;

QUE a fs.133obra constancia de la publicación que emite la página web oficial sobre la contratación de referencia; a fs. 135/141se adjuntan invitaciones a siete empresas, programado la apertura de sobres para el 30/09/19, a horas 12:00 en la que se presentan dos ofertas de las firmas: MEI OBRAS Y SERVICIOS S.R.L, por la suma de \$ 7.010.029,03 y CON PAC S.R.L, por la suma de \$ 7.028.561,36; los oferentes presentan documentación completa exigida en el Art. 6 Pliegos de Condiciones Particulares, según surge del Acta de Apertura de fs. 142;

QUE a fs. 149 y 289el oferente adjunta Certificado de Documentación completa - Registro de Proveedores, certificadas por Escribano Público emitida por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones con vencimiento 30/06/2020 y 31/12/2019 respectivamente;

QUE a fs. 449/450 la Dirección de Análisis de Contrataciones y Dirección Gral. Planta Asfáltica, dependientes de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana emiten Informe Técnico en el que se analizaron los antecedentes de los oferentes, manifestando que ha cumplido con los requisitos exigidos en Pliegos, la propuesta presentada por la firma MEI OBRAS Y SERVICIOS S.R.L, cotizando por -0,30% por debajo del Presupuesto Oficial, en ese orden de prelación la segunda propuesta cotiza por un -0,04% por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE a fs. 454/455 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación y adjudicar la misma a la firma MEI OBRAS Y SERVICIOS S.R.L, por la suma de \$7.010.029,03 (Pesos Siete Millones Diez Mil Veintinueve con 03/100), cotizando por - 0,30% por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE, a fs. 456toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra: "**TAREAS EXTRAPROGRAMADAS PARA OBRAS DE BACHEO CON HORMIGON - ZONA SUR – ETAPA III - DISTINTOS SECTORES DE LA ZONA SUR DE LA CIUDAD DE SALTA**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$7.031.261,25** (Pesos Siete Millones Treinta y Un Mil Doscientos Sesenta y Uno con 25/00), IVA incluido con Mes Base: Agosto/19 a realizarse por el sistema de Unidad de Medida, Plazo de ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR ADMISIBLES la oferta presentada por la firma MEI OBRAS Y SERVICIOS S.R.L y CON PAC S.R.L, en ese orden de prelación y en razón de lo expuesto en la presente Resolución.-

ARTÍCULO 3º.- ADJUDICAR, la presente Contratación Directa a la firma MEI OBRAS Y SERVICIOS S.R.L,(CUIT 30-57232957-3), por la suma de \$ 7.010.029,03 (Pesos Siete Millones Diez Mil Veintinueve con 03/00) IVA incluido, a mes base: Agosto/19; bajo la siguiente modalidad de pago: "Se prevé anticipo financiero del 20% el que será descontado proporcionalmente de cada certificado, 30% de contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4º: SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma MEI OBRAS Y SERVICIOS S.R.L, en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3º; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%), garantía de adjudicación por el anticipo financiero del veinte por ciento (20%) y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 5º- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 87); Reserva de Crédito N° 02487– Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana; Partida 230212001 –Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.019.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GUZMAN

SALTA, 04 de Octubre de 2019.-

RESOLUCION N° 2302/19.-

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATACION DIRECTA N° 2211/19.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 057005-NP-2019.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaria de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: “**TAREAS EXTRAPROGRAMADAS PARA OBRAS DE BACHEO CON HORMIGON - DISTINTOS SECTORES DE LA ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA**”, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto reparar las calzadas de pavimentos de hormigón deterioradas en avenidas y arterias principales de distintos sectores de la zona sur de la ciudad de Salta;

QUE a fs. 91 rula Resolución N° 2234/19, emitida por esta Subsecretaría, en la que se dispone Aprobar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la presente obra, y Autoriza a la Dirección General de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a Contratación Directa, con la Memoria Técnica y Pliegos Particulares y Generales;

QUE a fs. 132 obra constancia de la publicación que emite la página web oficial sobre la contratación de referencia; a fs. 134/139 se adjuntan invitaciones a seis empresas, programado la apertura de sobres para el 02/10/19, a horas 12:00 en la que se presentan dos ofertas de las firmas: CON PAC S.R.L, por la suma de \$ 7.002.910,97 y MEI OBRAS Y SERVICIOS S.R.L, por la suma de \$ 7.010.029,03, los oferentes presentan documentación completa exigida en el Art. 6 Pliegos de Condiciones Particulares, según surge del Acta de Apertura de fs. 140;

QUE a fs. 147 y 273 los oferentes adjuntan Certificado de Documentación completa - Registro de Proveedores, certificadas por Escribano Público emitida por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones con vencimiento 30/06/2020 y 31/12/2019;

QUE a fs. 433/434 la Dirección de Análisis de Contrataciones y Dirección Gral. Planta Asfáltica, dependientes de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana emiten Informe Técnico en el que se analizaron los antecedentes del oferente, manifestando que ha cumplido con los requisitos exigidos en Pliegos, resultando que la propuesta presentada por la firma CON PAC S.R.L, dio cumplimiento a lo solicitado y cotiza por un - 0,40% por debajo del Presupuesto oficial, y en ese orden de prelación la segunda propuesta cotiza por un -0,30% por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE a fs. 438/439 rula el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación y adjudicar la misma a la firma CON PAC S.R.L, por la suma de \$ 7.002.910,97 (Pesos Siete Millones Dos Mil Novecientos Diez con 97/100), cotizando por - 0,40% por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE, a fs. 440 toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra: “**TAREAS EXTRAPROGRAMADAS PARA OBRAS DE BACHEO CON HORMIGON - DISTINTOS SECTORES DE LA ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA**”, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 7.031.261,25 (Pesos Siete Millones Treinta y Un Mil Doscientos Sesenta y Uno con 25/00), IVA incluido con Mes Base: Agosto/19 a realizarse por el sistema de Unidad de Medida, Plazo de ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma CON PAC S.R.L. y MEI OBRAS Y SERVICIOS S.R.L, en ese orden de prelación y razón de lo expuesto en la presente Resolución.-

ARTÍCULO 3º.- ADJUDICAR, la presente Contratación Directa a la firma CON PAC S.R.L. (CUIT 30-70929689-9), por la suma de \$ 7.002.910,97 (Pesos Siete Millones Dos Mil Novecientos Diez con 97/00) IVA incluido, a mes base: Septiembre/19; bajo la siguiente modalidad de pago: “Se prevé anticipo financiero del 20% el que será descontado proporcionalmente de cada certificado, 30% de contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura

Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4º: SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma CON PAC S.R.L, en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3º; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%), garantía por el anticipo financiero del veinte por ciento (20%) y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 5º.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 86); Reserva de Crédito N° 02482 – Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana; Partida 230 212001 – Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.019.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GUZMAN

SALTA, 07 de Octubre de 2.019.-

RESOLUCION N° 2304/19.-

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATACION DIRECTA N° 2212/19.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 053998-NP-2019.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "REFACCIONES VARIAS EN CEMENTERIO SAN ANTONIO DE PADUA - ZONA ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto acondicionar las cubiertas de la capilla y su galería, administración, pabellón 5 y pabellón 3 realizando obras sumamente necesarias para evitar futuras filtraciones e ingresos de agua en los sectores mencionados del Cementerio de Padua como así también de dotar de una solución definitiva;

QUE a fs. 46 ruela Resolución N° 2242/19, emitida por esta Subsecretaría, en la que se dispone Aprobar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la presente obra, y Autoriza a la Dirección General de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a Contratación Directa, con la Memoria Técnica y Pliegos Particulares y Generales;

QUE a fs. 87 obra constancia de la publicación que emite la página web oficial sobre la contratación de referencia; a fs. 89/94 se adjuntan invitaciones a seis empresas, programando la apertura de sobres para el 02/10/19, a horas 12:30 en la que se presenta una sola oferta de la firma: SALTA CONSTRUCCIONES de Mariel E. Olarte, por la suma de \$ 3.653.899,24; el oferente presenta documentación completa exigida en el Art. 6 Pliegos de Condiciones Particulares, según surge del Acta de Apertura de fs. 95;

QUE a fs. 186/187 la Dirección de Análisis de Contrataciones y Dirección Gral. Planta Asfáltica, dependientes de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana emiten Informe Técnico en el que se analizaron los antecedentes del oferente, manifestando que ha cumplido con los requisitos exigidos en Pliegos, resultando que la propuesta presentada por la firma SALTA CONSTRUCCIONES de Mariel E. Olarte, dio cumplimiento a lo solicitado y cotiza por un - 0,02% por debajo del Presupuesto oficial;

QUE a fs. 190/191 ruela el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación y adjudicar la misma a la firma SALTA CONSTRUCCIONES de Mariel E. Olarte, por la suma de \$ 3.653.899,24 (Pesos Tres Millones Seiscientos Cincuenta y Tres Mil Ochocientos Noventa y Nueve con 24/100), cotizando por - 0,02% por debajo del Presupuesto Oficial;

QUE, a fs. 193 toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR el proceso de la Contratación Directa para la Obra: "REFACCIONES VARIAS EN CEMENTERIO SAN ANTONIO DE PADUA - ZONA ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 3.654.659,44 (Pesos Tres Millones Seiscientos Cincuenta y Cuatro Mil Seiscientos Cincuenta y Nueve con 44/100), IVA incluido con Mes Base: Julio/19 a realizarse por el sistema de Ajuste Alzado, Plazo de ejecución de 60 (SeSENTa) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma SALTA CONSTRUCCIONES de Mariel E. Olarte, en razón de lo expuesto en la presente Resolución.-

ARTÍCULO 3º.- ADJUDICAR, la presente Contratación Directa a la firma SALTA CONSTRUCCIONES de Mariel E. Olarte, (CUIT 27-37602068-7), por la suma de \$ 3.653.899,24 (Pesos Tres Millones Seiscientos Cincuenta y Tres Mil Ochocientos Noventa y Nueve con 24/00) IVA incluido, a mes base:

Septiembre/19; bajo la siguiente modalidad de pago: "Se prevé anticipo financiero del 20% el que será descontado proporcionalmente de cada certificado, 50% de Contado y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4º: SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma SALTA CONSTRUCCIONES de Mariel E. Olarte, en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3º; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%), garantía por el anticipo financiero del veinte por ciento (20%) y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 5º.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 41); Reserva de Crédito N° 02492 – Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana; Partida 200 212001 – Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.019.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GUZMAN

SALTA,08 de Octubre de 2.019.-

RESOLUCION N°2305/19.-

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATACION DIRECTA N° 2210/19.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 058145-NP-2019.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "TAREAS EXTRAPROGRAMADAS PARA OBRAS DE BACHEO CON HORMIGÓN -ZONA NORTE - ETAPA III - DISTINTOS SECTORES DE LA ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto reparar las calzadas de pavimentos de hormigón deterioradas en avenidas y arterias principales de distintos sectores de la zona norte de la ciudad de Salta;

QUE a fs. 92rola Resolución N° 2235/19, emitida por esta Subsecretaría, en la que se dispone Aprobar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la presente obra, y Autoriza a la Dirección General de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a Contratación Directa, con la Memoria Técnica y Pliegos Particulares y Generales;

QUE a fs.133obra constancia de la publicación que emite la página web oficial sobre la contratación de referencia; a fs. 135/139se adjuntan invitaciones a cinco empresas, programado la apertura de sobres para el 01/10/19, a horas 12:00 en la que se presentando ofertas de las firmas: ROFER S.R.L, por la suma de \$ 7.031.028,06 y HSB S.R.L, por la suma de \$ 7.138.411,06, al segundo oferente se le otorga plazo de 48 hs. a fin de que presente documentación completa exigida en el Art. 6 Pliegos de Condiciones Particulares, según surge del Acta de Apertura de fs. 140;

QUE a fs. 407/408, el primer oferente adjunta Certificado de Documentación completa - Registro de Proveedores, certificadas por Escribano Público emitida por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones con vencimiento 13/06/2020;

QUE a fs. 409/410 la Dirección de Análisis de Contrataciones y Dirección Gral. Planta Asfáltica, dependientes de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana emiten Informe Técnico en el que se analizaron los antecedentes del oferente, manifestando que ha cumplido con los requisitos exigidos en Pliegos, resultando que la propuesta presentada por la firma ROFER S.R.L, dio cumplimiento a lo solicitado y cotiza por un -0,00% dentro del Presupuesto oficial; respecto de la segunda propuesta, al no haber cumplimentado los requisitos exigidos en los pliegos, la misma no fue analizada;

QUE a fs. 414/415 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación y adjudicar la misma a la firma ROFER S.R.L, por la suma de \$7.031.028,06 (Pesos Siete Millones Treinta y Un Mil Veintiocho con 06/100), cotizando por - 0,00%dentro del Presupuesto Oficial;

QUE, a fs. 416toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-APROBAR el proceso de Contratación Directa para la Obra:"TAREAS EXTRAPROGRAMADAS PARA OBRAS DE BACHEO CON HORMIGÓN -ZONA NORTE - ETAPA III - DISTINTOS SECTORES DE LA ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$7.031.261,25 (Pesos Siete Millones Treinta y Un Mil Doscientos Sesenta y Uno con 25/00), IVA incluido con Mes Base: Agosto/19 a realizarse por el sistema de Unidad de Medida, Plazo de ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR INADMISIBLE la oferta presentada por la firma HSB S.R.L, en ese orden de prelación, según surge del Informe Técnico y en razón de lo expuesto en la presente Resolución.-

ARTÍCULO 3º.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma ROFER S.R.L, de acuerdo a lo expuesto en el considerando de la Resolución.-

ARTÍCULO 4.- ADJUDICAR, la presente Contratación Directa a la firma ROFER S.R.L.(CUIT 30-71445776-0), por la suma de \$ 7.031.028,06 (Pesos Siete Millones Treinta y Un Mil Veintiocho con 06/00) IVA incluido, a mes base: Septiembre/19; bajo la siguiente modalidad de pago: "Se prevé anticipo financiero del 20% el que será descontado proporcionalmente de cada certificado, 30% de contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 5º: SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma ROFER S.R.L, en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 4º; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%), garantía de adjudicación por el anticipo financiero del veinte por ciento (20%) y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta.-

ARTÍCULO 6º.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 87); Reserva de Crédito N° 02486– Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana; Partida 230212001 –Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.019.-

ARTÍCULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GUZMAN

SALTA, 08 de Octubre de 2.019.-

RESOLUCION N° 2311/19.-

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATACION DIRECTA N° 2227/19.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 056302-NP-2019.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "LIMPIEZA Y RECONSTRUCCION DEL REVESTIMIENTO DEL CANAL DE AVDA. PATRON COSTAS – ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto mejorar el estado del canal abierto que corre paralelo a la Avda. Patrón Costas en la zona norte de la ciudad dicho canal es un desagüe pluvial necesario para evacuar el agua en este sector de la ciudad, encontrándose en la actualidad su sección se ve reducida por la presencia de escombros, sedimentos y por la destrucción de tramos del canal;

QUE a fs. 60 rolía Resolución N° 2240/19, emitida por esta Subsecretaría, en la que se dispone Aprobar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la presente obra, y Autoriza a la Dirección General de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a Contratación Directa, con la Memoria Técnica y Pliegos Particulares y Generales;

QUE a fs. 101 obra constancia de la publicación que emite la página web oficial sobre la contratación de referencia; a fs. 103/109 se adjuntan invitaciones a siete empresas, programado la apertura de sobres para el 04/10/19, a horas 12:00 en la que se presentan dos ofertas de las firmas: JOSE R. PLAZA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES de José R. Plaza, por la suma de \$ 2.238.698,30 y TK CONSTRUCCIONES S.R.L, por la suma de \$ 2.335.820,27, los oferentes presentan documentación completa exigida en el Art. 6 Pliegos de Condiciones Particulares, según surge del Acta de Apertura de fs. 110;

QUE a fs. 113/208, el primer oferente adjunta Certificado de Documentación completa - Registro de Proveedores, certificadas por Escribano Público emitida por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones con vencimiento 31/12/2019 y 08/02/2020;

QUE a fs. 322/323 la Dirección de Análisis de Contrataciones y Dirección Gral. Planta Asfáltica, dependientes de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana emiten Informe Técnico en el que se analizaron los antecedentes del oferente, manifestando que ha cumplido con los requisitos exigidos en Pliegos, resultando que la propuesta presentada por la firma JOSE R. PLAZA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES de José R. Plaza, dio cumplimiento a lo solicitado y cotiza por un - 0,11% dentro del Presupuesto oficial; en ese orden de prelación, la segunda propuesta, cotiza por un 4,22% por encima del Presupuesto Oficial;

QUE a fs. 327/328 rolía el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación y adjudicar la misma a la firma JOSE R. PLAZA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES de José R. Plaza, por la suma de \$ 2.238.698,30 (Pesos Dos Millones Doscientos Treinta y Ocho Mil Seiscientos Noventa y Ocho con 30/100), cotizando por - 0,11% dentro del Presupuesto Oficial;

QUE, a fs. 329 toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la Obra: "LIMPIEZA Y RECONSTRUCCION DEL REVESTIMIENTO DEL CANAL DE AVDA. PATRON COSTAS - ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 2.241.195,21 (Pesos Dos Millones Doscientos Cuarenta y Un Mil Ciento Noventa y Cinco con 21/00), IVA incluido con Mes Base: Agosto/19 a realizarse por el sistema de Unidad de Medida, Plazo de ejecución de 30 (Treinta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR ADMISIBLES la oferta presentada por la firma JOSE R. PLAZA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES de José R. Plaza y TK CONSTRUCCIONES S.R.L, en ese orden de prelación, según surge del Informe Técnico y en razón de lo expuesto en la presente Resolución.-

ARTÍCULO 3º.- ADJUDICAR, la presente Contratación Directa a la firma JOSE R. PLAZA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES de José R. Plaza, (CUIT 20-17308950-4), por la suma de \$ 2.238.698,30 (Pesos Dos Millones Doscientos Treinta y Ocho Mil Seiscientos Noventa y Ocho con 30/00) IVA incluido, a mes base: Septiembre/19; bajo la siguiente modalidad de pago: "Se prevé anticipo financiero del 20% el que será descontado proporcionalmente de cada certificado, 50% de contado y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4º: SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma JOSE R. PLAZA PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES de José R. Plaza, en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3º, previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%), garantía de adjudicación por el anticipo financiero del veinte por ciento (20%) y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 5º.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 55); Reserva de Crédito N° 02490 – Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana; Partida 250 212001 – Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.019.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GUZMAN

SALTA,09 de Octubre de 2.019.-

RESOLUCION N° 2312/19.-

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATACION DIRECTA N° 2247/19.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 61348- NP- 2019.-

VISTO a fs. 01 la Dirección Gral. de Producción de Planta, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la: "ADQUISICIÓN DE CEMENTO PORTLAND NORMAL A GRANEL POR TONELADAS PARA OBRAS EN EJECUCION POR ADMINISTRACION", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto contar con el material referenciado a fin de dar continuidad a los trabajos de pavimentación del plan de obras públicas vigente;

QUE a fs. 04 la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana emite Nota de Pedido N° 03041/19;

QUE a fs. 06 interviene Dirección de Control y Evaluación de Costos que procede a homologar el precio del material requerido;

QUE a fs. 07/08 intervienen, en el marco de lo dispuesto en la Resolución N° 2/18 emitida por la Subsecretaría de Presupuesto, las Direcciones Grales de Presupuesto y de Control de Proceso;

QUE a fs. 09 la Reserva de Crédito N° 02714/19, por la suma de \$ 2.443.750,00 (Pesos Dos Millones Cuatrocientos Cuarenta y Tres Mil Setecientos Cincuenta con 00/100);

QUE a fs. 12 obra constancia que emite la página web oficial de la Municipalidad de Salta, en relación a la presente contratación directa por libre negociación. Se encuentran adjuntos tres presupuestos en cumplimiento de lo dispuesto por la normativa vigente (fs. 13 a 15), de lo que resulta que la oferta más conveniente pertenece a la firma HOLCIM ARGENTINA S.A;

QUE a fs. 16 la Dirección Legal y Técnica encuadra la presente como Contratación Directa por Libre Negociación de acuerdo al Art. N° 13 inc. c) de la Ley Provincial de Contrataciones N° 6838/96 el cual establece: "Sólo podrá contratarse bajo esta modalidad en el siguiente caso: "Para adquirir bienes o contratar servicios cuya fabricación o suministro sea exclusivo de quienes tengan privilegio para ello, o que sean poseídos por personas o entidades que tengan exclusividad para su venta, siempre que no puedan ser sustituidos por bienes similares.";

QUE a fs. 17/19 esta Dirección Gral. adjunta la Resolución N° 010/19 Cronograma de Pagos 09/2019 – de la Subsecretaría de Finanzas donde autoriza la siguiente modalidad de pago: "100% de Contado, Fecha Factura Conformada";

QUE, a fs. 20 toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

QUE por lo expuesto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-APROBAR el proceso de Contratación Directa para la: "ADQUISICION DECEMENTO PORTLAND NORMAL A GRANEL POR TONELADAS PARA OBRAS EN EJECUCION POR ADMINISTRACION", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 2.443.750,00 (Pesos Dos Millones Cuatrocientos Cuarenta y Tres Mil Setecientos Cincuenta con 00/100), IVA incluido con plazo de entrega inmediata.-

ARTICULO 2º.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma HOLCIM ARGENTINA S.A. por lo expuesto en el considerando.-

ARTICULO 3º.-ADJUDICAR, la presente Contratación Directa a la firma HOLCIM ARGENTINA S.A.(CUIT 30-50111112-7) por la suma de \$ 2.443.750,00 (Pesos Dos Millones Cuatrocientos Cuarenta y Tres Mil Setecientos Cincuenta con 00/100), IVA incluido; bajo la siguiente modalidad de pago: "100% de Contado, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4º: SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma HOLCIM ARGENTINA S.A, en las condiciones, por el monto dispuesto en el Art. 3º y teniendo en cuenta que la entrega será inmediata y que la firma adjudicada es reconocida por su renombre y prestigio, no se solicitará póliza de garantía.-

ARTICULO 5º.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 09); Reserva de Crédito N° 02714 – Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana; Partida 073112005 – Materiales de Construcción - Ejercicio 2.019.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GUZMAN

SALTA,09 de Octubre de 2.019.-

RESOLUCION N° 2313/19.-

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATACION DIRECTA N° 2230/19.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 058451-NP-2019.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA TAREAS DE LIMPIEZA Y RETIRO DE ESCOMBROS EN ESPACIOS PUBLICOS – DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto mejorar las condiciones de limpieza y mantenimiento de distintos espacios de uso público, como respuestas a diversos reclamos efectuados por vecinos de diferentes barrios;

QUE a fs. 35rola Resolución N° 2281/19, emitida por esta Subsecretaría, en la que se dispone Aprobar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la presente obra, y Autoriza a la Dirección General de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a Contratación Directa, con la Memoria Técnica y Pliegos Particulares y Generales;

QUE a fs. 76obra constancia de la publicación que emite la página web oficial sobre la contratación de referencia; a fs. 78/83se adjuntan invitaciones a seis empresas, programado la apertura de sobres para el 04/10/19, a horas 12:30 en la que se presenta una sola oferta de la firma: LUIS ALEJANDRO SUBELZA, por la suma de \$ 790.199,40, el oferente presenta documentación completa exigida en el Art. 6 Pliegos de Condiciones Particulares, según surge del Acta de Apertura de fs. 84;

QUE a fs. 87, el primer oferente adjunta Certificado de Documentación completa - Registro de Proveedores, certificadas por Escribano Público emitida por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones con vencimiento 24/05/2020;

QUE a fs. 158/159 la Dirección de Análisis de Contrataciones y Dirección Gral. Planta Asfáltica, dependientes de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana emiten Informe Técnico en el que se analizaron los antecedentes del oferente, manifestando que ha cumplido con los requisitos exigidos en Pliegos, resultando que la propuesta presentada por la firma LUIS ALEJANDRO SUBELZA, dio cumplimiento a lo solicitado y cotiza por un – 0,21% dentro del Presupuesto Oficial;

QUE a fs. 160/161 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación y adjudicar la misma a la firma LUIS ALEJANDRO SUBELZA, por la suma de \$790.199,40 (Pesos Setecientos Noventa Mil Ciento Noventa y Nueve con 40/100), cotizando por - 0,21%dentro del Presupuesto Oficial;

QUE, a fs. 162toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-APROBAR el proceso de Contratación Directa para la Obra: "ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA TAREAS DE LIMPIEZA Y RETIRO DE ESCOMBROS EN ESPACIOS PUBLICOS – DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 791.891,88 (Pesos Setecientos Noventa y Un Mil Ochocientos Noventa y Uno con 88/00), IVA incluido con Mes Base: Agosto/19 a realizarse por el sistema de Unidad de Medida, Plazo de ejecución de 30 (Treinta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma LUIS ALEJANDRO SUBELZA, en razón de lo expuesto en la presente Resolución.-

ARTICULO 3.- ADJUDICAR, la presente Contratación Directa a la firma LUIS ALEJANDRO SUBELZA (CUIT 20-29586015-5), por la suma de \$ 790.199,40 (Pesos Setecientos Noventa Mil Ciento Noventa y Nueve con 40/00) IVA incluido, a mes base: Septiembre/19; bajo la siguiente modalidad de pago: "50% de Contado y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4º: SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma LUIS ALEJANDRO SUBELZA, en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 4º, previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 5º.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 30); Reserva de Crédito N° 02561 – Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana; Partida 260212001 – Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.019.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GUZMAN

SALTA, 10 de Octubre de 2.019.-

RESOLUCION N° 2318/19.-

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATACION DIRECTA N° 2231/19.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 058455-NP-2019.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA TRANSPORTE DE MEZCLA ASFALTICA PARA LA NUEVA TERMINADORA - DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto brindar equipamiento de soporte a las diferentes tareas que realiza la Planta Asfáltica Municipal para proveer la mezcla asfáltica a la nueva terminadora con el fin de agilizar las tareas de pavimentación o repavimentación en las calzadas de los diversos barrios de la Ciudad de Salta;

QUE a fs. 36 rola Resolución N° 2280/19, emitida por esta Subsecretaría, en la que se dispone Aprobar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la presente obra, y Autoriza a la Dirección General de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a Contratación Directa, con la Memoria Técnica y Pliegos Particulares y Generales;

QUE a fs. 76 obra constancia de la publicación que emite la página web oficial sobre la contratación de referencia; a fs. 78/83 se adjuntan invitaciones a seis empresas, programado la apertura de sobres para el 04/10/19, a horas 13:00 en la que se presenta una sola oferta de la firma: WALTER TANJILEVICH, por la suma de \$ 1.399.506,64, el oferente presenta documentación completa exigida en el Art. 6 Pliegos de Condiciones Particulares, según surge del Acta de Apertura de fs. 84;

QUE a fs. 87, el oferente acompaña Constancia Provisoria, debiendo, previo a la firma de la Orden de Compra adjuntar Certificado de Documentación completa - Registro de Proveedores, certificadas por Escribano Público emitida por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones;

QUE a fs. 161/162 la Dirección de Análisis de Contrataciones y Dirección Gral. Planta Asfáltica, dependientes de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana emiten Informe Técnico en el que se analizaron los antecedentes del oferente, manifestando que ha cumplido con los requisitos exigidos en Pliegos, resultando que la propuesta presentada por la firma WALTER TANJILEVICH, dio cumplimiento a lo solicitado y cotiza por un - 0,09% dentro del Presupuesto Oficial;

QUE a fs. 165/166 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación y adjudicar la misma a la firma WALTER TANJILEVICH, por la suma de \$ 1.399.506,64 (Pesos Un Millón Trescientos Noventa y Nueve Mil Quinientos Seis con 64/100), cotizando por - 0,09% dentro del Presupuesto Oficial;

QUE, a fs. 167 toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR el proceso de Contratación Directa para la Obra: **"ALQUILER DE EQUIPO VIAL PARA TRANSPORTE DE MEZCLA ASFALTICA PARA LA NUEVA TERMINADORA - DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA"**, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 1.400.774,89 (Pesos Un Millón Cuatrocientos Mil Setecientos Setenta y Cuatro con 89/100), IVA incluido con Mes Base: Agosto/19 a realizarse por el sistema de Unidad de Medida, Plazo de ejecución de 30 (Treinta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma WALTER TANJILEVICH, en razón de lo expuesto en la presente Resolución.-

ARTICULO 3.- ADJUDICAR, la presente Contratación Directa a la firma WALTER TANJILEVICH, (CUIT 20-11944941-4), por la suma de \$ 1.399.506,64 (Pesos Un Millón Trescientos Noventa y Nueve Mil Quinientos Seis con 64/100) IVA incluido, a mes base: Septiembre/19; bajo la siguiente modalidad de pago: "50% de Contado y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4º. SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma WALTER TANJILEVICH, en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3º; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 5º.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 31); Reserva de Crédito N° 02556 – Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana; Partida 200 212001 – Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.019.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GUZMAN

SALTA, 10 de Octubre de 2.019.-

RESOLUCION N° 2319/19.-

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATACION DIRECTA N° 2240/19.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 046556-NP-2019.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: **"PROVISION DE 55 TN DE ASFALTO CONVENCIONAL PARA LA ELABORACION DE CONCRETO ASFALTICO EN PLANTA ASFALTICA MUNICIPAL – PARQUE INDUSTRIAL – ZONA SUD ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA"**, y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto adquirir el cemento asfáltico necesario para realizar la mezcla de concreto asfáltico en la Planta Asfáltica Municipal ubicada en el Parque Industrial;

QUE a fs. 30 rola Resolución N° 1774/19, emitida por esta Subsecretaría, en la que se dispone Aprobar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la presente obra, y Autoriza a la Dirección General de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a Contratación Directa, con la Memoria Técnica y Pliegos Particulares y Generales;

QUE a fs. 52 obra constancia de la publicación que emite la página web oficial sobre la contratación de referencia; a fs. 54/56 se adjuntan invitaciones a tres empresas, programado la apertura de sobres para el 08/10/19, a horas 12:00 en la que se presenta una sola oferta de la firma: SERVICENTRO LAVALLE S.R.L, por la suma de \$ 2.887.500,00, el oferente presenta documentación completa exigida en el Art. 6 Pliegos de Condiciones Particulares, según surge del Acta de Apertura de fs. 57;

QUE a fs. 63, el oferente acompaña Certificado de Documentación completa - Registro de Proveedores, certificadas por Escribano Público emitida por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones con vencimiento 30/06/2020;

QUE a fs. 101/102 la Dirección de Análisis de Contrataciones y Dirección Gral. Planta Asfáltica, dependientes de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana emiten Informe Técnico en el que se analizaron los antecedentes del oferente, manifestando que ha cumplido con los requisitos exigidos en Pliegos, la propuesta presentada por la firma SERVICENTRO LAVALLE S.R.L, dio cumplimiento a lo solicitado y cotiza dentro del Presupuesto Oficial;

QUE a fs. 105/106 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación y adjudicar la misma a la firma SERVICENTRO LAVALLE S.R.L, por la suma de \$ 2.887.500,00 (Pesos Dos Millones Ochocientos Ochenta y Siete Mil Quinientos con 00/100), cotizando dentro del Presupuesto Oficial;

QUE, a fs. 107 toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR el proceso de Contratación Directa para la Obra: "PROVISION DE 55 TN DE ASFALTO CONVENCIONAL PARA LA ELABORACION DE CONCRETO ASFALTICO EN PLANTA ASFALTICA MUNICIPAL – PARQUE INDUSTRIAL – ZONA SUD ESTE DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 2.887.500,00 (Pesos Dos Millones Ochocientos Ochenta y Siete Mil Quinientos con 00/00), IVA incluido con Mes Base: Junio/19 a realizarse por el sistema de Unidad de Medida y plazo de entrega inmediata.-

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma SERVICENTRO LAVALLE S.R.L, en razón de lo expuesto en la presente Resolución.-

ARTÍCULO 3º.- ADJUDICAR, la presente Contratación Directa a la firma SERVICENTRO LAVALLE S.R.L, (CUIT 30-70751138-5), por la suma de \$ 2.887.500,00 (Pesos Dos Millones Ochocientos Ochenta y Siete Mil Quinientos con 00/00) IVA incluido, a mes base: Septiembre/19; bajo la siguiente modalidad de pago: "50% de Contado y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4º: SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma SERVICENTRO LAVALLE S.R.L, en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3º; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%) y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 5º.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 25); Reserva de Crédito N° 02068 – Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana; Partida 200 212001 – Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.019.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GUZMAN

SALTA, 10 de Octubre de 2019.-

RESOLUCION N° 2320/19.-

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATACION DIRECTA N° 2237/19.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 048900-NP-2019.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "TAREAS DE TERMINACION DE LA CAPILLA EN EL Bº VIRGEN DEL ROSARIO DE SAN NICOLAS – ZONA OESTE ALTA DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto la ejecución de las tareas de finalización correspondientes a la Capilla del Barrio Virgen de San Nicolás, ubicada en la zona referenciada;

QUE a fs. 76rola Resolución N° 1988/19, emitida por esta Subsecretaría, en la que se dispone Aprobar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la presente obra, y Autoriza a la Dirección General de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a Contratación Directa, con la Memoria Técnica y Pliegos Particulares y Generales;

QUE a fs. 117obra constancia de la publicación que emite la página web oficial sobre la contratación de referencia; a fs. 119/123se adjuntan invitaciones a cinco empresas, programado la apertura de sobres para el 07/10/19, a horas 12:00 en la que se presentan dos ofertas de las firmas: ABAN MARIA DEL CARMEN, por la suma de \$ 408.803,04 y COOPERATIVA DE TRABAJO SAN JORGE LTDA, por la suma de \$ 416.069,93, a los oferentes se les otorga plazo de 48 hs. a fin de que presenten documentación completa exigida en el Art. 6 Pliegos de Condiciones Particulares, según surge del Acta de Apertura de fs. 124;

QUE a fs. 140, el primer oferente acompaña Certificado de Documentación completa - Registro de Proveedores, certificadas por Escribano Público emitida por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones con vencimiento 30/11/2019;

QUE a fs. 268/269 la Dirección de Análisis de Contrataciones y Dirección Gral. Planta Asfáltica, dependientes de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana emiten Informe Técnico en el que se analizaron los antecedentes de los oferentes, manifestando que ha cumplido con los requisitos exigidos en Pliegos, la propuesta presentada por la firma ABAN MARIA DEL CARMEN, dio cumplimiento a lo solicitado y cotiza por un -0,36% dentro del Presupuesto Oficial; respecto de la segunda propuesta, la misma al no haber cumplimentado lo exigido en el pliego, no fue analizada;

QUE a fs. 273/274 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación y adjudicar la misma a la firma ABAN MARIA DEL CARMEN, por la suma de \$408.803,04 (Pesos Cuatrocientos Ocho Mil Ochocientos Tres con 04/100), cotizando por - 0,36% dentro del Presupuesto Oficial;

QUE, a fs. 275 toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-APROBAR el proceso de Contratación Directa para la Obra: "TAREAS DE TERMINACION DE LA CAPILLA EN EL Bº VIRGEN DEL ROSARIO DE SAN NICOLAS – ZONA OESTE ALTA DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$410.280,75 (Pesos Cuatrocientos Diez Mil Doscientos Ochenta con 75/00)**, IVA incluido con Mes Base: Junio/19 a realizarse por el sistema de Ajuste Alzado, Plazo de ejecución de 30 (Treinta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR INADMISIBLE la oferta presentada por la firma COOPERATIVA DE TRABAJO SAN JORGE LTDA, según surge del Informe Técnico y en razón de lo expuesto en la presente Resolución.-

ARTÍCULO 3.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma ABAN MARIA DEL CARMEN, de acuerdo a lo que surge de la Resolución.-

ARTICULO 4º.- ADJUDICAR, la presente Contratación Directa a la firma ABAN MARIA DEL CARMEN, (CUIT 27-16000614-0), por la suma de \$ 408.803,04 (Pesos Cuatrocientos Ocho Mil Ochocientos Tres con 04/00) IVA incluido, a mes base: Septiembre/19; bajo la siguiente modalidad de pago: "Se prevé anticipo financiero del 20% que será descontado proporcionalmente de cada certificado; 50% de Contado y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 5º: SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma ABAN MARIA DEL CARMEN, en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 4º; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%), garantía de adjudicación por el anticipo financiero del veinte por ciento (20%) y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 6º.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 71); Reserva de Crédito N° 02216 – Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana; Partida 270212001 – Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.019.-

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GUZMAN

SALTA, 16 de Octubre de 2.019.-

RESOLUCION N° 2340/19.-

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATACION DIRECTA N° 2250/19.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 057023-NP-2019.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "PAVIMENTO CON HORMIGON EN CALLES DEL BARRIO LA LOMA – CALLE REMEDIOS DE ESCALADA Y POSTA DE YATASTO - ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto pavimentar las calzadas principales de acceso a Barrio La Loma, ubicado en la zona oeste de la ciudad de Salta;

QUE a fs. 92 rola Resolución N° 2284/19, emitida por esta Subsecretaría, en la que se dispone Aprobar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la presente obra, y Autoriza a la Dirección General de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a Contratación Directa, con la Memoria Técnica y Pliegos Particulares y Generales;

QUE a fs. 133 obra constancia de la publicación que emite la página web oficial sobre la contratación de referencia; a fs. 135/141 se adjuntan invitaciones a siete empresas, programado la apertura de sobres para el 11/10/19, a horas 12:00 en la que se presenta una sola oferta de la firma: NORTE ARIDOS S.R.L, por la suma de \$ 3.895.294,41, el oferente presenta documentación completa exigida en el Art. 6 Pliegos de Condiciones Particulares, según surge del Acta de Apertura de fs. 142;

QUE a fs. 146, el primer oferente adjunta Certificado de Documentación completa - Registro de Proveedores, certificadas por Escribano Público emitida por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones con vencimiento 30/06/2020;

QUE a fs. 287/288 la Dirección de Análisis de Contrataciones y Dirección Gral. Planta Asfáltica, dependientes de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana emiten Informe Técnico en el que se analizaron los antecedentes del oferente, manifestando que ha cumplido con los requisitos

exigidos en Pliegos, resultando que la propuesta presentada por la firma NORTE ARIDOS S.R.L, dio cumplimiento a lo solicitado y cotiza por un - 0,87% dentro del Presupuesto Oficial;

QUE a fs. 291/292 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación y adjudicar la misma a la firma NORTE ARIDOS S.R.L, por la suma de \$ 3.895.294,41 (Pesos Tres Millones Ochocientos Noventa y Cinco Mil Doscientos Noventa y Cuatro con 41/100), cotizando por - 0,87% dentro del Presupuesto Oficial;

QUE, a fs. 292 toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- APROBAR el proceso de Contratación Directa para la Obra: "**PAVIMENTO CON HORMIGON EN CALLES DEL BARRIO LA LOMA – CALLE REMEDIOS DE ESCALADA Y POSTA DE YATASTO - ZONA OESTE DE LA CIUDAD DE SALTA**", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$ 3.929.326,47 (Pesos Tres Millones Novecientos Veintinueve Mil Trescientos Veintiséis con 47/100), IVA incluido con Mes Base: Agosto/19 a realizarse por el sistema de Unidad de Medida, Plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma NORTE ARIDOS S.R.L y en razón de lo expuesto en la presente Resolución.-

ARTICULO 3º.- ADJUDICAR, la presente Contratación Directa a la firma NORTE ARIDOS S.R.L, (CUIT 30-71447581-5), por la suma de \$ 3.895.294,41 (Pesos Tres Millones Ochocientos Noventa y Cinco Mil Doscientos Noventa y Cuatro con 41/100) IVA incluido, a mes base: Septiembre/19; bajo la siguiente modalidad de pago: "Se prevé anticipo financiero del 20% el que será descontado proporcionalmente de cada certificado, 50% de contado y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4º: SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma NORTE ARIDOS S.R.L, en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3º; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%), garantía de adjudicación por el anticipo financiero del veinte por ciento (20%) y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 5º.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 87); Reserva de Crédito N° 02557 – Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana; Partida 200 212001 – Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.019.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GUZMAN

SALTA,17 de Octubre de 2.019

RESOLUCION N°2415/19.-

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATACION DIRECTA N° 2254/19.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 058484-NP-2019.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "**EJECUCION DE CORDON CUNETA Y BADENES DE HORMIGON EN DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA**", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto brindar una respuesta a los diversos reclamos efectuados por los vecinos en los diversos barrios de la ciudad, que por sus características requieren una pronta solución y para una posterior pavimentación;

QUE a fs. 83rola Resolución N° 2285/19, emitida por esta Subsecretaría, en la que se dispone Aprobar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la presente obra, y Autoriza a la Dirección General de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a Contratación Directa, con la Memoria Técnica y Pliegos Particulares y Generales;

QUE a fs.124obra constancia de la publicación que emite la página web oficial sobre la contratación de referencia; a fs. 126/129se adjuntan invitaciones a cuatroempresas, programado la apertura de sobres para el 15/10/19, a horas 12:30 en la que se presenta una sola oferta de la firma: NORTE ARIDOS S.R.L, por la suma de \$ 4.521.024,84, el oferente presenta documentación completa exigida en el Art. 6 Pliegos de Condiciones Particulares, según surge del Acta de Apertura de fs. 130;

QUE a fs. 136, el primer oferente adjunta Certificado de Documentación completa - Registro de Proveedores, certificadas por Escribano Público emitida por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones con vencimiento 30/06/2020;

QUE a fs. 261/262 la Dirección de Análisis de Contrataciones y Dirección Gral. Planta Asfáltica, dependientes de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana emiten Informe Técnico en el que se analizaron los antecedentes del oferente, manifestando que ha cumplido con los requisitos exigidos en Pliegos, resultando que la propuesta presentada por la firma NORTE ARIDOS S.R.L., dio cumplimiento a lo solicitado y cotiza por un -1,95% dentro del Presupuesto Oficial;

QUE a fs. 265/266 rula el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación y adjudicar la misma a la firma NORTE ARIDOS S.R.L., por la suma de \$4.521.024,84 (Pesos Cuatro Millones Quinientos Veintiún Mil Veinticuatro con 84/100), cotizando por -1,95% dentro del Presupuesto Oficial;

QUE, a fs. 267 toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-APROBAR el proceso de Contratación Directa para la Obra: "EJECUCION DE CORDON CUNETA Y BADENES DE HORMIGON EN DISTINTOS SECTORES DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$4.610.724,20 (Pesos Cuatro Millones Seiscientos Diez Mil Setecientos Veinticuatro con 20/00), IVA incluido con Mes Base: Agosto/19 a realizarse por el sistema de Unidad de Medida, Plazo de ejecución de 60 (sesenta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma NORTE ARIDOS S.R.L. en razón de lo expuesto en la presente Resolución.-

ARTICULO 3º.- ADJUDICAR, la presente Contratación Directa a la firma NORTE ARIDOS S.R.L. (CUIT 30-71447581-5), por la suma de \$ 4.521.024,84 (Pesos Cuatro Millones Quinientos Veintiún Mil Veinticuatro con 84/00) IVA incluido, a mes base: Septiembre/19; bajo la siguiente modalidad de pago: "Se prevé anticipo financiero del 20% el que será descontado proporcionalmente de cada certificado, 50% de contado y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4º: SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma NORTE ARIDOS S.R.L., en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3º; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%), garantía de adjudicación por el anticipo financiero del veinte por ciento (20%) y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 5º.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 78); Reserva de Crédito N° 02559 – Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana; Partida 220212001 – Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.019.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GUZMAN

SALTA, 17 de Octubre de 2.019.-

RESOLUCION N°2416/19.-

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATACION DIRECTA N° 2225/19.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 057364-NP-2019.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "TAREAS EXTRAPROGRAMADAS PARA OBRAS DE BACHEO CON HORMIGON -ZONA NORTE - ETAPA II - DISTINTOS SECTORES DE LA ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto reparar las calzadas de pavimentos de hormigón deterioradas en avenidas y arterias principales de distintos sectores de la zona norte de la ciudad de Salta;

QUE a fs. 92 rula Resolución N° 2237/19, emitida por esta Subsecretaría, en la que se dispone Aprobar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la presente obra, y Autoriza a la Dirección General de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a Contratación Directa, con la Memoria Técnica y Pliegos Particulares y Generales;

QUE a fs. 133 obra constancia de la publicación que emite la página web oficial sobre la contratación de referencia; a fs. 135/140 se adjuntan invitaciones a seis empresas, programado la apertura de sobres para el 03/10/19, a horas 12:00 en la que se presentarán ofertas de las firmas: SoMACS.R.L. por la suma de \$ 7.027.769,43 y MAGGIO FRANCISCO RICARDO, por la suma de \$ 7.030.826,47, a ambos oferentes se les otorga plazo de 48 hs. a fin de que presenten documentación completa exigida en el Art. 6 Pliegos de Condiciones Particulares, según surge del Acta de Apertura de fs. 141;

QUE a fs. 145/275, ambosoferentes adjuntan Certificado de Documentación completa - Registro de Proveedores, certificadas por Escribano Publico emitida por la Dirección de Unidad Central de Contrataciones vencidos, debiendo adjuntar dichos certificados actualizados y previo a la firma de la Orden de Compra;

QUE a fs. 450/451 la Dirección de Análisis de Contrataciones y Dirección Gral. Planta Asfáltica, dependientes de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana emiten Informe Técnico en el que se analizaron los antecedentes del oferente, manifestando que ha cumplido con los requisitos exigidos en Pliegos, resultando que la propuesta presentada por la firma SoMAC S.R.L. dio cumplimiento a lo solicitado y cotiza por un -0,05% dentro del Presupuesto oficial; respecto de la segunda propuesta, al no haber cumplimentado los requisitos exigidos en los pliegos, la misma no fue analizada;

QUE a fs. 455/456 rula el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación y adjudicar la misma a la firma SoMAC S.R.L. por la suma de \$7.027.769,43 (Pesos Siete Millones Veintisiete Mil Setecientos Sesenta y Nueve con 43/100), cotizando por -0,05% dentro del Presupuesto Oficial;

QUE, a fs. 457 toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-APROBAR el proceso de Contratación Directa para la Obra: "TAREAS EXTRAPROGRAMADAS PARA OBRAS DE BACHEO CON HORMIGON -ZONA NORTE – ETAPA II - DISTINTOS SECTORES DE LA ZONA NORTE DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$7.031.261,25 (Pesos Siete Millones Treinta y Un Mil Doscientos Sesenta y Uno con 25/00), IVA incluido con Mes Base: Agosto/19 a realizarse por el sistema de Unidad de Medida, Plazo de ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTÍCULO 2º.- DECLARAR INADMISIBLE la oferta presentada por la firma MAGGIO FRANCISCO RICARDO, en ese orden de prelación, según surge del Informe Técnico y en razón de lo expuesto en la presente Resolución.-

ARTÍCULO 3º.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma SoMAC S.R.L, de acuerdo a lo expuesto en el considerando de la Resolución.-

ARTICULO 4.- ADJUDICAR, la presente Contratación Directa a la firma SoMAC S.R.L. (CUIT 30-71485532-4), por la suma de \$7.027.769,43 (Pesos Siete Millones Veintisiete Mil Setecientos Sesenta y Nueve con 43/00) IVA incluido, a mes base: Septiembre/19; bajo la siguiente modalidad de pago: "Se prevé anticipo financiero del 20% el que será descontado proporcionalmente de cada certificado, 30% de contado, 35% a 30 días y 35% a 60 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución

ARTICULO 5º: SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma SoMAC S.R.L, en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 4º; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%), garantía de adjudicación por el anticipo financiero del veinte por ciento (20%) y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 6º.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 87); Reserva de Crédito N° 02484- Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana; Partida 230212001 – Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.019.-

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GUZMAN

SALTA, 18 de Octubre de 2019.-

RESOLUCION N°2454/19.-

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATACION DIRECTA N° 2255/19.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 060912-NP-2019.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "PINTURA PARA PILETA DEL BALNEARIO JUAN D. PERON – ALVARADO Y AYACUCHO, CAMPO CASEROS – ZONA MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto mejorar el aspecto de la pileta para su habilitación en la temporada de verano, para lo cual se procederá a preparar, limpiar y acondicionar la superficie del natatorio mencionado;

QUE a fs. 50rola Resolución N° 2316/19, emitida por esta Subsecretaría, en la que se dispone Aprobar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la presente obra, y Autoriza a la Dirección General de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a Contratación Directa, con la Memoria Técnica y Pliegos Particulares y Generales;

QUEa fs.91obra constancia de la publicación que emite la página web oficial sobre la contratación de referencia; a fs. 93/96se adjuntan invitaciones a cuatroempresas, programado la apertura de sobres para el 15/10/19, a horas 13:00 en la que se presentandos ofertas de las firmas: OBRINGER OBRAS Y SERVICIOS de Ramón Tornero, por la suma de \$ 319.920,47 y SALTA CONSTRUCCIONES de Mariela Olarte, por la suma de \$ 328.860,64; al segundo oferente se le otorga plazo de 48hs a fin de que presenten documentación completa exigida en el Art. 6 Pliegos de Condiciones Particulares, según surge del Acta de Apertura de fs. 97;

QUE a fs. 102 y 187losferentes adjuntanCertificado de Documentación completa - Registro de Proveedores, certificadas por Escribano Publico emitida por la Dirección de Unidad Central de Contratacionescon vencimiento el 27/12/2019 y 16/07/2020;

QUE a fs. 276/277 la Dirección de Análisis de Contrataciones y Dirección Gral. Planta Asfáltica, dependientes de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana emiten Informe Técnico en el que se analizaron los antecedentes del oferente, manifestando que ha cumplido con los requisitos exigidos en Pliegos, resultando que la propuesta presentada por la firmaOBRINGER OBRAS Y SERVICIOS DE RAMÓN TORNERO,dio cumplimiento a lo solicitado y cotiza por un -0,86% dentro del Presupuesto oficial;respecto de la segunda propuesta y alno haber cumplido con los requisitos exigidos, la misma no fue analizada;

QUE a fs. 281/282 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación y adjudicar la misma a la firmaOBRINGER OBRAS Y SERVICIOS de Ramón Tornero por la suma de \$319.920,47 (Pesos Trescientos Diecinueve Mil Novecientos Veinte con 47/100), cotizando por - 0,86%dentro del Presupuesto Oficial;

QUE, a fs. 283toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-APROBAR el proceso de Contratación Directapara la Obra:“PINTURA PARA PILETA DEL BALNEARIO JUAN D. PERON – ALVARADO Y AYACUCHO, CAMPO CASEROS – ZONA MACROCENTRO DE LA CIUDAD DE SALTA”, cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de \$322.698,79 (Pesos Trescientos Veintidós Mil Seiscientos Noventa y Ocho con 79/00), IVA incluido con Mes Base: Agosto/19 a realizarse por el sistema de Ajuste Alzado, Plazo de ejecución de 30 (Treinta) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTÍCULO 2º.-DECLARAR INADMISIBLE la oferta presentada por la firmaSALTA CONSTRUCCIONES de Mariela Olarte, según surge del informe técnico y en razón de lo expuesto en la presente Resolución.-

ARTÍCULO 3º.- DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma OBRINGER OBRAS Y SERVICIOS de Ramón Tornero, según surge del considerando de la Resolución.-

ARTICULO 4º.- ADJUDICAR, la presente Contratación Directa a la firma OBRINGER OBRAS Y SERVICIOS de Ramón Tornero,(CUIT 20-20847612-3), por la suma de \$ 319.920,47 (Pesos Trescientos Diecinueve Mil Novecientos Veinte con 47/00) IVA incluido, a mes base: Septiembre/19; bajo la siguiente modalidad de pago: “Se prevé anticipo financiero del 20% el que será descontado proporcionalmente de cada certificado, 50% de contado y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada”, por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 5º: SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma OBRINGER OBRAS Y SERVICIOS de Ramón Tornero,en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 4º; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%), garantía de adjudicación por el anticipo financiero del veinte por ciento (20%) y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 6º.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 45); Reserva de Crédito N° 02717– Secretaria de Obras Públicas y Planificación Urbana; Partida 270212001 –Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.019.-

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GUZMAN

SALTA,18de Octubre de 2.019.-

RESOLUCION N°2459/19.-

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCION GRAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS

CONTRATACION DIRECTA N° 2265/19.-

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 058178-NP-2019.-

VISTO a fs. 01 la Subsecretaría de Obras Públicas, dependiente de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, solicita la Obra: "TAREAS COMPLEMENTARIAS PARA OBRAS DE PAVIMENTO EN CALZADAS DE DIVERSOS BARRIOS DE LA CIUDAD –DIVERSOS BARRIOS DE LA CIUDAD DE SALTA", y;

CONSIDERANDO:

QUE la presente contratación tiene por objeto realizar pavimentos rígidos con provisión de hormigón por parte de la Municipalidad de la Ciudad de Salta, con el fin de poner en óptimas condiciones de funcionamiento el pavimento en el cual surgieron tareas que no es posible ejecutarlas con personal municipal por falta de equipamiento y personal idóneo y que son necesarias para la correcta culminación de la obra;

QUE a fs. 70rola Resolución N° 2322/19, emitida por esta Subsecretaría, en la que se dispone Aprobar los Pliegos de Condiciones Particulares y Generales para la presente obra, y Autoriza a la Dirección General de Contrataciones Directas de Obras Públicas a convocar el llamado a Contratación Directa, con la Memoria Técnica y Pliegos Particulares y Generales;

QUEa fs.111obra constancia de la publicación que emite la página web oficial sobre la contratación de referencia; a fs. 113/118se adjuntan invitaciones a seis empresas, programado la apertura de sobres para el 16/10/19, a horas 12:00 en la que se presentauna sola oferta de la firma: SUELOTECH CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS de Antonio Anna, por la suma de \$ 1.998.947,84, eloferente presenta documentación completa exigida en el Art. 6 Pliegos de Condiciones Particulares, según surge del Acta de Apertura de fs. 119;

QUE a fs. 122, ambosoferentes adjuntanCertificado de Documentación completa - Registro de Proveedores, certificadas por Escribano Publico emitida por la Dirección de Unidad Central de Contratacionescon vencimiento el 12/07/2020;

QUE a fs. 224/225 la Dirección de Análisis de Contrataciones y Dirección Gral. Planta Asfáltica, dependientes de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana emiten Informe Técnico en el que se analizaron los antecedentes del oferente, manifestando que ha cumplido con los requisitos exigidos en Pliegos, resultando que la propuesta presentada por la firma: SUELOTECH CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS de Antonio Anna,dio cumplimiento a lo solicitado y cotiza por un -0,08% dentro del Presupuesto Oficial;

QUE a fs. 228/229 rola el Dictamen Legal recomendando aprobar el proceso de la contratación y adjudicar la misma a la firmaSUELOTECH CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS de Antonio Anna, por la suma de \$1.998.947,84 (Pesos Un MillónNovecientos Noventa y Ocho Mil Novecientos Cuarenta y Siete con 84/100), cotizando por - 0,08%dentro del Presupuesto Oficial;

QUE, a fs. 230toma conocimiento el Subsecretario de Contrataciones;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DIRECTAS DE OBRAS PÚBLICAS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-APROBAR el proceso de Contratación Directapara la Obra:"TAREAS COMPLEMENTARIAS PARA OBRAS DE PAVIMENTO EN CALZADAS DE DIVERSOS BARRIOS DE LA CIUDAD – DIVERSOS BARRIOS DE LA CIUDAD DE SALTA", cuyo presupuesto oficial asciende a la suma de **\$2.000.629,81** (Pesos Dos Millones Seiscientos Sesenta y Nueve con 81/00), IVA incluido con Mes Base: Septiembre/19 a realizarse por el sistema de Unidad de Medida, Plazo de ejecución de 45 (cuarenta y cinco) días corridos contados a partir de la fecha del Acta de Inicio de Obra.-

ARTÍCULO 2º.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firmaSUELOTECH CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS de Antonio Anna, en razón de lo expuesto en la presente Resolución.-

ARTÍCULO 3º.- ADJUDICAR, la presente Contratación Directa a la firma SUELOTECH CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS de Antonio Anna,(CUIT 20-33428510-4), por la suma de \$ 1.998.947,84 (Pesos Un Millón Novecientos Noventa y Ocho Mil Novecientos Cuarenta y Siete con 84/00) IVA incluido, a mes base: Septiembre/19; bajo la siguiente modalidad de pago: "Se prevé anticipo financiero del 20% el que será descontado proporcionalmente de cada certificado, 50% de contado y 50% a 30 días, Fecha Factura Conformada", por resultar la más conveniente a los intereses del Estado Municipal y por las razones esgrimidas en el considerando de la presente Resolución.-

ARTICULO 4º: SUSCRIBIR la Orden de Compra de Obra Pública con la empresa firma SUELOTECH CONSTRUCCIONES Y SERVICIOS de Antonio Anna,en las condiciones y por el monto dispuesto en el Art. 3º; previa presentación de garantía de adjudicación por un valor equivalente al cinco por ciento (5%), garantía de adjudicación por el anticipo financiero del veinte por ciento (20%) y presentación del Certificado Valido para Contratar la presente obra, expedido por el Registro de Contratistas de Obras Públicas de la Provincia de Salta.-

ARTICULO 5º.- EL gasto que demande la presente contratación se imputara a (fs. 66); Reserva de Crédito N° 02735– Secretaria de Obras Publicas y Planificación Urbana; Partida 230212001 –Construcciones con Renta General - Ejercicio 2.019.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

GUZMAN

SALTA, 04 de Diciembre de 2019

RESOLUCION N° 3100/2019
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

**DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
CONTRATACION DIRECTA N° 2838/2019- 1º Llamado
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 65794-NP-2019**

VISTO

La Nota de Pedido N° 3391/2019 de fs. 03, mediante el cual la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos solicita la “**CONTRATACION DE SERVICIOS DE DESMALEZADO, MAQUINARIAS Y MANO DE OBRA, PARA REALIZAR LIMPIEZA DEL CANAL MONUMENTO GÜEMES, POR UNA EXTENSION TOTAL DE 217 MTS. LINEALES**”; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 y 02 la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos solicita la Contratación del Servicio de desmalezado, contratación de maquinarias y mano de obra para realizar limpieza del Canal Monumento a Güemes y manifiesta que: “*Dicho pedido se fundamenta en la necesidad de realizar una cuidadosa compostura de los desagües, previa la época estival y de lluvias, con el objeto primordial realizar un aseo integral de aguas estancadas y erradicar criaderos de mosquitos transmisores de dengue, zika y chikungunya, además de despejar basurales allí alojados...*”.

Que, a fs. 05, a 18 obra Memoria Técnica para el Servicio de limpieza de Canales; donde se especifica el objeto de obra, ubicación, descripción, listado de ítems (limpieza, recolección y retiro de residuos), sistema de contratación, plazo de ejecución del servicio, plazo de garantía y presupuesto oficial.

Que, a fs. 19 y 19 vuelta la Dirección de Asesoría Jurídica emite Dictamen manifestando que: “*Esta Dirección de Asesoría Jurídica, considera salvo mejor criterio de la SUPERIORIDAD Hacer lugar a la CONTRATACION DEL SERVICIO Maquinarias Y Mano De Obra, Para Realizar la LIMPIEZA del CANAL MONUMENTO GÜEMES...*”.

Que a fs. 20 la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos aprueba mediante Resolución N° 1881 Memoria Técnica para el servicio mencionado;

Que a fs. 21 se realiza: “*la revisión de los datos (tipo de Nota de Pedido, Unidad de Gestión del Gasto y su correspondiente Código de Actividad, insumos, cuenta presupuestaria afectada y dependencia Originante*” por la Dirección General de Presupuesto quien además manifiesta que: “*da por finalizado satisfactoriamente nuestra intervención para la continuidad de su trámite*”;

Que a fs. 22 se realizan: “*las tareas de auditoría y revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta*” por la Dirección General de Control de Procesos quien además manifiesta que: “*concluyo que el mismo se encuentra calificado para la continuidad de su trámite*”

Que se realiza a fs. 23 la Reserva de Crédito N° 3063 correspondiente al ejercicio 2019 por un monto total de **Pesos Cincuenta y Cinco Mil Ochocientos Cincuenta y Cinco con 80/100 (\$55.855,80)**;

Que a fs. 25 la Subsecretaría de Contrataciones toma conocimiento de lo solicitado en el Expediente de referencia a fin de proseguir el trámite administrativo correspondiente, en virtud de las competencias conferidas por Dcto N° 75/18;

Que a fs.42 la Subsecretaría de Contrataciones aprueba mediante Resolución N° 2861/2019 en su artículo 1º los pliegos de Condiciones Generales y Particulares y en su artículo 2º autoriza a la Dirección General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos a convocar el llamado a Contratación Directa;

Que habiéndose programado el 1º llamado a la apertura de sobres para el día 28/11/2019 a hora 10:00, y publicada la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta, se presentó la firma: “**ABAN MARIA DEL CARMEN**”.

Que en el Acta de fs. 84 se deja constancia que la firma **ABAN MARIA DEL CARMEN** presenta toda la documentación solicitada;

Que a fs. 85 se solicita a la Unidad Originante la emisión del Informe Técnico correspondiente sobre las empresas cotizantes;

Que la Unidad Originante, a fs. 86, respecto a la Contratación Directa N° 2838/2019, emite Informe Técnico concluyendo que: “*la propuesta proporcionada por la firma ABAN MARÍA DEL CARMEN se ajusta a las necesidades y cumple con las especificaciones técnicas solicitadas...*”

Que realizado el análisis de las ofertas presentadas, y del Informe Técnico correspondiente, surge su adjudicación por ajustarse a lo requerido, presentar toda la documentación solicitada y encontrarse dentro del monto autorizado;

Que corresponde emitir el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-APROBAR la Contratación Directa N° 2838/2019, 1º Llamado convocado para la Contratación del: “**CONTRATACION DE SERVICIOS DE DESMALEZADO, MAQUINARIAS Y MANO DE OBRA, PARA REALIZAR LIMPIEZA DEL CANAL MONUMENTO GÜEMES, POR UNA EXTENSION TOTAL DE 217 MTS. LINEALES**”;

ARTICULO 2º.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma “ABAN MARIA DEL CARMEN”;

ARTICULO 3º.-ADJUDICAR el ítem Uno de la contratación mencionada en el Art. 1º de la presente Resolución, a la firma “**ABAN MARIA DEL CARMEN**” CUIT: 27-16000614-0, por la suma de **Pesos Cincuenta y Cinco Mil Ochocientos Cincuenta con 00/100 (\$55.850,00)** por considerar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

ARTICULO 4º: NOTIFICAR a la firma “**ABAN MARIA DEL CARMEN**” que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado, previo a la confección de la correspondiente Orden de Compra.

ARTICULO 5º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal. Archivar.

RANDLE

SALTA, 04 de Diciembre de 2019

RESOLUCION N° 3101/2019
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
CONTRATACION DIRECTA N° 2840/2019- 1º Llamado
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 65803-NP-2019

VISTO

La Nota de Pedido N° 3397/2019 de fs. 03, mediante el cual la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos solicita la “**CONTRATACION DE SERVICIOS DE DESMALEZADO, MAQUINARIAS Y MANO DE OBRA, PARA REALIZAR LIMPIEZA DEL CANAL EL CARMEN, POR UNA EXTENSION TOTAL DE 440 MTS. LINEALES**”; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 y 02 la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos solicita la Contratación del Servicio de desmalezado, contratación de maquinarias y mano de obra para realizar limpieza del Canal El Carmen y manifiesta que: “*Dicho pedido se fundamenta en la necesidad de realizar una cuidadosa compostura de los desagües, previa la época estival y de lluvias, con el objeto primordial realizar un aseo integral de aguas estancadas y erradicar criaderos de mosquitos transmisores de dengue, zika y chikungunya, además de despejar basurales allí alojados...*”.

Que, a fs. 05, a 18 obra Memoria Técnica para el Servicio de limpieza de Canales; donde se especifica el objeto de obra, ubicación, descripción, listado de ítems (limpieza, recolección y retiro de residuos), sistema de contratación, plazo de ejecución del servicio, plazo de garantía y presupuesto oficial.

Que, a fs. 19 y 19 vuelta la Dirección de Asesoría Jurídica emite Dictamen manifestando que: “*Esta Dirección de Asesoría Jurídica, considera salvo mejor criterio de la SUPERIORIDAD Hacer lugar a la CONTRATACION DEL SERVICIO Maquinarias Y Mano De Obra, Para Realizar la LIMPIEZA del CANAL EL CARMEN...*”.

Que a fs. 20 la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos aprueba mediante Resolución N° 1878 Memoria Técnica para el servicio mencionado;

Que a fs. 21 se realiza: “*la revisión de los datos (tipo de Nota de Pedido, Unidad de Gestión del Gasto y su correspondiente Código de Actividad, insumos, cuenta presupuestaria afectada y dependencia Originante*” por la Dirección General de Presupuesto quien además manifiesta que: “*da por finalizado satisfactoriamente nuestra intervención para la continuidad de su trámite*”;

Que a fs. 22 se realizan: “*las tareas de auditoría y revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta*” por la Dirección General de Control de Procesos quien además manifiesta que: “*concluyo que el mismo se encuentra calificado para la continuidad de su trámite*”

Que se realiza a fs. 23 la Reserva de Crédito N° 3068 correspondiente al ejercicio 2019 por un monto total de **Pesos Ciento Trece Mil Doscientos Cincuenta y Seis con 00/100 (\$113.256,00)**;

Que a fs. 25 la Subsecretaría de Contrataciones toma conocimiento de lo solicitado en el Expediente de referencia a fin de proseguir el trámite administrativo correspondiente, en virtud de las competencias conferidas por Dcto N° 75/18;

Que a fs.42 la Subsecretaría de Contrataciones aprueba mediante Resolución N° 2863/2019 en su artículo 1º los pliegos de Condiciones Generales y Particulares y en su artículo 2º autoriza a la Dirección General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos a convocar el llamado a Contratación Directa;

Que habiéndose programado el 1º llamado a la apertura de sobres para el día 28/11/2019 a hora 11:00, y publicada la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta, se presentaron las firmas: “**MATÍAS MAXIMILIANO GOMEZ**” y “**ABAN MARIA DEL CARMEN**”.

Que en el Acta de fs. 135 se otorga a la firma **MATIAS MAXIMILIANO GOMEZ** un plazo de dos días hábiles para presentar documentación faltante;

Que en el Acta de fs. 138 la firma **MATIAS MAXIMILIANO GOMEZ** completa documentación faltante;

Que a fs. 139 se solicita a la Unidad Originante la emisión del Informe Técnico correspondiente sobre las empresas cotizantes;

Que la Unidad Originante, a fs. 140, respecto a la Contratación Directa N° 2840/2019, emite Informe Técnico concluyendo que: "la propuesta proporcionada por la firma **ABAN MARÍA DEL CARMEN** se ajusta a las necesidades y cumple con las especificaciones técnicas solicitadas..."

Que realizado el análisis de las ofertas presentadas, y del Informe Técnico correspondiente, surge su adjudicación por ajustarse a lo requerido, presentar toda la documentación solicitada y encontrarse dentro del monto autorizado;

Que corresponde emitir el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-APROBAR la Contratación Directa N° 2840/2019, 1º Llamado convocado para la Contratación del: "**CONTRATACION DE SERVICIOS DE DESMALEZADO, MAQUINARIAS Y MANO DE OBRA, PARA REALIZAR LIMPIEZA DEL CANAL EL CARMEN, POR UNA EXTENSION TOTAL DE 440 MTS. LINEALES**";

ARTICULO 2º.-DECLARAR ADMISIBLES las ofertas presentadas por las firmas "**MATÍAS MAXIMILIANO GOMEZ**" y "**ABAN MARIA DEL CARMEN**",

ARTICULO 3º.-ADJUDICAR el ítem Uno de la contratación mencionada en el Art. 1º de la presente Resolución, a la firma "**ABAN MARIA DEL CARMEN**" CUIT: 27-16000614-0, por la suma de **Pesos Cien Mil con 00/100 (\$100.000,00)** por considerar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

ARTICULO 4º: NOTIFICAR a la firma "**ABAN MARIA DEL CARMEN**" que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado, previo a la confección de la correspondiente Orden de Compra.

ARTICULO 5º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal. Archivar.

RANDLE

SALTA, 04 de Diciembre de 2019

RESOLUCION N° 3102/2019

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES

DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

CONTRATACION DIRECTA N° 2839/2019- 1º Llamado

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 65799-NP-2019

VISTO

La Nota de Pedido N° 3392/2019 de fs. 03, mediante el cual la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos solicita la "**CONTRATACION DE SERVICIOS DE DESMALEZADO, MAQUINARIAS Y MANO DE OBRA, PARA REALIZAR LIMPIEZA DEL CANAL LOS PINOS, POR UNA EXTENSION TOTAL DE 284 MTS. LINEALES**", y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 y 02 la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos solicita la Contratación del Servicio de desmalezado, contratación de maquinarias y mano de obra para realizar limpieza del Canal Los Pinos y manifiesta que: "Dicho pedido se fundamenta en la necesidad de realizar una cuidadosa compostura de los desagües, previa la época estival y de lluvias, con el objeto primordial realizar un aseo integral de aguas estancadas y erradicar criaderos de mosquitos transmisores de dengue, zika y chikungunya, además de despejar basurales allí alojados...".

Que, a fs. 05, a 18 obra Memoria Técnica para el Servicio de limpieza de Canales; donde se especifica el objeto de obra, ubicación, descripción, listado de ítems (limpieza, recolección y retiro de residuos), sistema de contratación, plazo de ejecución del servicio, plazo de garantía y presupuesto oficial.

Que, a fs. 19 y 19 vuelta la Dirección de Asesoría Jurídica emite Dictamen manifestando que: "Esta Dirección de Asesoría Jurídica, considera salvo mejor criterio de la **SUPERIORIDAD** Hacer lugar a la **CONTRATACION DEL SERVICIO Maquinarias Y Mano De Obra, Para Realizar la LIMPIEZA del CANAL LOS PINOS...**".

Que a fs. 20 la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos aprueba mediante Resolución N° 1882 Memoria Técnica para el servicio mencionado;

Que a fs. 21 se realiza: "la revisión de los datos (tipo de Nota de Pedido, Unidad de Gestión del Gasto y su correspondiente Código de Actividad, insumos, cuenta presupuestaria afectada y dependencia Originante" por la Dirección General de Presupuesto quien además manifiesta que: "da por finalizado satisfactoriamente nuestra intervención para la continuidad de su trámite";

Que a fs. 22 se realizan: "las tareas de auditoría y revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta" por la Dirección General de Control de Procesos quien además manifiesta que: "concluyo que el mismo se encuentra calificado para la continuidad de su trámite"

Que se realiza a fs. 23 la Reserva de Crédito N° 3064 correspondiente al ejercicio 2019 por un monto total de **Pesos Setenta y Tres Mil Ciento Uno con 60/100 (\$73.101,60)**;

Que a fs. 25 la Subsecretaría de Contrataciones toma conocimiento de lo solicitado en el Expediente de referencia a fin de proseguir el trámite administrativo correspondiente, en virtud de las competencias conferidas por Dcto N° 75/18;

Que a fs.42 la Subsecretaría de Contrataciones aprueba mediante Resolución N° 2862/2019 en su artículo 1º los pliegos de Condiciones Generales y Particulares y en su artículo 2º autoriza a la Dirección General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos a convocar el llamado a Contratación Directa;

Que habiéndose programado el 1º llamado a la apertura de sobres para el día 28/11/2019 a hora 10:30, y publicada la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta, se presentó la firma: "**CLAUDIO MARCELO CORREJIDOR**".

Que en el Acta de fs. 89 se deja constancia que la firma **CLAUDIO MARCELO CORREJIDOR** presenta toda la documentación solicitada;

Que a fs. 90 se solicita a la Unidad Originante la emisión del Informe Técnico correspondiente sobre las empresas cotizantes;

Que la Unidad Originante, a fs. 91, respecto a la Contratación Directa N° 2839/2019, emite Informe Técnico concluyendo que: "la propuesta proporcionada por la firma **CLAUDIO MARCELO CORREJIDOR** se ajusta a las necesidades y cumple con las especificaciones técnicas solicitadas..."

Que realizado el análisis de las ofertas presentadas, y del Informe Técnico correspondiente, surge su adjudicación por ajustarse a lo requerido, presentar toda la documentación solicitada y encontrarse dentro del monto autorizado;

Que corresponde emitir el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-APROBAR la Contratación Directa N° 2839/2019, 1º Llamado convocado para la Contratación del: "**CONTRATACION DE SERVICIOS DE DESMALEZADO, MAQUINARIAS Y MANO DE OBRA, PARA REALIZAR LIMPIEZA DEL CANAL LOS PINOS, POR UNA EXTENSION TOTAL DE 284 MTS. LINEALES**";

ARTICULO 2º.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma "**CLAUDIO MARCELO CORREJIDOR**";

ARTICULO 3º.-ADJUDICAR el ítem Uno de la contratación mencionada en el Art. 1º de la presente Resolución, a la firma "**CLAUDIO MARCELO CORREJIDOR**" CUIT: 20-27982045-3, por la suma de **Pesos Setenta y Tres Mil con 00/100 (\$73.000,00)** por considerar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

ARTICULO 4º: NOTIFICAR a la firma "**CLAUDIO MARCELO CORREJIDOR**" que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado, previo a la confección de la correspondiente Orden de Compra.

ARTICULO 5º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal. Archivar.

RANDLE

SALTA, 04 de Diciembre de 2019

RESOLUCION N° 3103/2019
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
CONTRATACION DIRECTA N° 2782/2019- 1º Llamado
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 65801-NP-2019

VISTO

La Nota de Pedido N° 3394/2019 de fs. 03, mediante el cual la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos solicita la "**CONTRATACION DE SERVICIOS DE DESMALEZADO, MAQUINARIAS Y MANO DE OBRA, PARA REALIZAR LIMPIEZA DEL LEANDRO N. ALEM, POR UNA EXTENSION TOTAL DE 269 MTS. LINEALES**", y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 y 02 la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos solicita la Contratación del Servicio de desmalezado, contratación de maquinarias y mano de obra para realizar limpieza del Canal Leonardo N. Alem y manifiesta que: "Dicho pedido se fundamenta en la necesidad de realizar una cuidadosa compostura de los desagües, previa la época estival y de lluvias, con el objeto primordial realizar un aseo integral de aguas estancadas y erradicar criaderos de mosquitos transmisores de dengue, zika y chikungunya, además de despejar basurales allí alojados...".

Que, a fs. 05, a 18 obra Memoria Técnica para el Servicio de limpieza de Canales; donde se especifica el objeto de obra, ubicación, descripción, listado de ítems (limpieza, recolección y retiro de residuos), sistema de contratación, plazo de ejecución del servicio, plazo de garantía y presupuesto oficial.

Que, a fs. 19 y 19 vuelta la Dirección de Asesoría Jurídica emite Dictamen manifestando que: "Esta Dirección de Asesoría Jurídica, considera salvo mejor criterio de la **SUPERIORIDAD** Hacer lugar a la **CONTRATACIÓN DEL SERVICIO Maquinarias Y Mano De Obra, Para Realizar la LIMPIEZA del CANAL LEANDRO N. ALEM...**".

Que a fs. 20 la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos aprueba mediante Resolución N° 1884 Memoria Técnica para el servicio mencionado;

Que a fs. 21 se realiza: "la revisión de los datos (tipo de Nota de Pedido, Unidad de Gestión del Gasto y su correspondiente Código de Actividad, insumos, cuenta presupuestaria afectada y dependencia Originante" por la Dirección General de Presupuesto quien además manifiesta que: "da por finalizado satisfactoriamente nuestra intervención para la continuidad de su trámite";

Que a fs. 22 se realizan: "las tareas de auditoría y revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta" por la Dirección General de Control de Procesos quien además manifiesta que: "concluyo que el mismo se encuentra calificado para la continuidad de su trámite"

Que se realiza a fs. 23 la Reserva de Crédito N° 3066 correspondiente al ejercicio 2019 por un monto total de **Pesos Sesenta y Nueve Mil Doscientos Cuarenta con 60/100 (\$69.240,60)**;

Que a fs. 25 la Subsecretaría de Contrataciones toma conocimiento de lo solicitado en el Expediente de referencia a fin de proseguir el trámite administrativo correspondiente, en virtud de las competencias conferidas por Dcto N° 75/18;

Que a fs.42 la Subsecretaría de Contrataciones aprueba mediante Resolución N° 2857/2019 en su artículo 1º los pliegos de Condiciones Generales y Particulares y en su artículo 2º autoriza a la Dirección General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos a convocar el llamado a Contratación Directa;

Que habiéndose programado el 1º llamado a la apertura de sobres para el día 27/11/2019 a hora 12:00, y publicada la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta, se presentó la firma: "**CLAUDIO MARCELO CORREJIDOR**".

Que en el Acta de fs. 88 se deja constancia que la firma **CLAUDIO MARCELO CORREJIDOR** presenta toda la documentación solicitada;

Que a fs. 89 se solicita a la Unidad Originante la emisión del Informe Técnico correspondiente sobre las empresas cotizantes;

Que la Unidad Originante, a fs. 90, respecto a la Contratación Directa N° 2782/2019, emite Informe Técnico concluyendo que: "la propuesta proporcionada por la firma **CLAUDIO MARCELO CORREJIDOR** se ajusta a las necesidades y cumple con las especificaciones técnicas solicitadas..."

Que realizado el análisis de las ofertas presentadas, y del Informe Técnico correspondiente, surge su adjudicación por ajustarse a lo requerido, presentar toda la documentación solicitada y encontrarse dentro del monto autorizado;

Que corresponde emitir el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-APROBAR la Contratación Directa N° 2782/2019, 1º Llamado convocado para la Contratación del: "**CONTRATACION DE SERVICIOS DE DESMALEZADO, MAQUINARIAS Y MANO DE OBRA, PARA REALIZAR LIMPIEZA DEL LEANDRO N. ALEM, POR UNA EXTENSION TOTAL DE 269 MTS. LINEALES**";

ARTICULO 2º.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma "**CLAUDIO MARCELO CORREJIDOR**";

ARTICULO 3º.-ADJUDICAR el ítem Uno de la contratación mencionada en el Art. 1º de la presente Resolución, a la firma "**CLAUDIO MARCELO CORREJIDOR**" CUIT: 20-27982045-3, por la suma de **Pesos Sesenta y Nueve Mil Doscientos con 00/100 (\$69.200,00)** por considerar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

ARTICULO 4º: NOTIFICAR a la firma "**CLAUDIO MARCELO CORREJIDOR**" que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado, previo a la confección de la correspondiente Orden de Compra.

ARTICULO 5º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal. Archivar.

RANDLE

SALTA, 04 de Diciembre de 2019

RESOLUCION N° 3104/2019
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
CONTRATACION DIRECTA N° 2843/2019- 1º Llamado
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 65804-NP-2019

VISTO

La Nota de Pedido N° 3398/2019 de fs. 03, mediante el cual la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos solicita la “**CONTRATACION DE SERVICIOS DE DESMALEZADO, MAQUINARIAS Y MANO DE OBRA, PARA REALIZAR LIMPIEZA DEL CANAL LOS SAUCES, POR UNA EXTENSION TOTAL DE 367 MTS. LINEALES**”; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 y 02 la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos solicita la Contratación del Servicio de desmalezado, contratación de maquinarias y mano de obra para realizar limpieza del Canal Los Sauces y manifiesta que: “*Dicho pedido se fundamenta en la necesidad de realizar una cuidadosa compostura de los desagües, previa la época estival y de lluvias, con el objeto primordial realizar un aseo integral de aguas estancadas y erradicar criaderos de mosquitos transmisores de dengue, zika y chikungunya, además de despejar basurales allí alojados...*”.

Que, a fs. 05, a 18 obra Memoria Técnica para el Servicio de limpieza de Canales; donde se especifica el objeto de obra, ubicación, descripción, listado de ítems (limpieza, recolección y retiro de residuos), sistema de contratación, plazo de ejecución del servicio, plazo de garantía y presupuesto oficial.

Que, a fs. 19 y 19 vuelta la Dirección de Asesoría Jurídica emite Dictamen manifestando que: “*Esta Dirección de Asesoría Jurídica, considera salvo mejor criterio de la SUPERIORIDAD Hacer lugar a la CONTRATACION DEL SERVICIO Maquinarias Y Mano De Obra, Para Realizar la LIMPIEZA del CANAL LOS SAUCES...*”.

Que a fs. 20 la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos aprueba mediante Resolución N° 1877 Memoria Técnica para el servicio mencionado;

Que a fs. 21 se realiza: “*la revisión de los datos (tipo de Nota de Pedido, Unidad de Gestión del Gasto y su correspondiente Código de Actividad, insumos, cuenta presupuestaria afectada y dependencia Originante*” por la Dirección General de Presupuesto quien además manifiesta que: “*da por finalizado satisfactoriamente nuestra intervención para la continuidad de su trámite*”;

Que a fs. 22 se realizan: “*las tareas de auditoría y revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta*” por la Dirección General de Control de Procesos quien además manifiesta que: “*concluyo que el mismo se encuentra calificado para la continuidad de su trámite*”

Que se realiza a fs. 23 la Reserva de Crédito N° 3069 correspondiente al ejercicio 2019 por un monto total de **Pesos Noventa y Cuatro Mil Cuatrocientos Sesenta y Cinco con 80/100 (\$94.465,80)**;

Que a fs. 25 la Subsecretaría de Contrataciones toma conocimiento de lo solicitado en el Expediente de referencia a fin de proseguir el trámite administrativo correspondiente, en virtud de las competencias conferidas por Dcto N° 75/18;

Que a fs.42 la Subsecretaría de Contrataciones aprueba mediante Resolución N° 2864/2019 en su artículo 1º los pliegos de Condiciones Generales y Particulares y en su artículo 2º autoriza a la Dirección General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos a convocar el llamado a Contratación Directa;

Que habiéndose programado el 1º llamado a la apertura de sobres para el día 28/11/2019 a hora 11:30, y publicada la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta, se presentó la firma: “**CLAUDIO MARCELO CORREJIDOR**”.

Que en el Acta de fs. 87 se deja constancia que la firma **CLAUDIO MARCELO CORREJIDOR** presenta toda la documentación solicitada;

Que a fs. 88 se solicita a la Unidad Originante la emisión del Informe Técnico correspondiente sobre las empresas cotizantes;

Que la Unidad Originante, a fs. 89, respecto a la Contratación Directa N° 2843/2019, emite Informe Técnico concluyendo que: “*la propuesta proporcionada por la firma CLAUDIO MARCELO CORREJIDOR se ajusta a las necesidades y cumple con las especificaciones técnicas solicitadas...*”

Que realizado el análisis de las ofertas presentadas, y del Informe Técnico correspondiente, surge su adjudicación por ajustarse a lo requerido, presentar toda la documentación solicitada y encontrarse dentro del monto autorizado;

Que corresponde emitir el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.-APROBAR la Contratación Directa N° 2843/2019, 1º Llamado convocado para la Contratación del: "**CONTRATACION DE SERVICIOS DE DESMALEZADO, MAQUINARIAS Y MANO DE OBRA, PARA REALIZAR LIMPIEZA DEL CANAL LOS SAUCES, POR UNA EXTENSION TOTAL DE 367 MTS. LINEALES**";

ARTICULO 2º.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma "**CLAUDIO MARCELO CORREJIDOR**";

ARTICULO 3º.-ADJUDICAR el ítem Uno de la contratación mencionada en el Art. 1º de la presente Resolución, a la firma "**CLAUDIO MARCELO CORREJIDOR**" CUIT: 20-27982045-3, por la suma de **Pesos Noventa y Cuatro Mil Trescientos con 00/100 (\$94.300,00)** por considerar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

ARTICULO 4º: NOTIFICAR a la firma "**CLAUDIO MARCELO CORREJIDOR**" que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado, previo a la confección de la correspondiente Orden de Compra.

ARTICULO 5º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal. Archivar.

RANDLE

SALTA, 04 de Diciembre de 2019

RESOLUCION N° 3105/2019
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
CONTRATACION DIRECTA N° 2769/2019- 1º Llamado
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 65808-NP-2019

VISTO

La Nota de Pedido N° 3400/2019 de fs. 03, mediante el cual la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos solicita la "**CONTRATACION DE SERVICIOS DE DESMALEZADO, MAQUINARIAS Y MANO DE OBRA, PARA REALIZAR LIMPIEZA DEL CANAL SANTA LUCIA, POR UNA EXTENSION TOTAL DE 718 MTS. LINEALES**"; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 y 02 la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos solicita la Contratación del Servicio de desmalezado, contratación de maquinarias y mano de obra para realizar limpieza del Canal Santa Lucía y manifiesta que: "*Dicho pedido se fundamenta en la necesidad de realizar una cuidadosa compostura de los desagües, previa la época estival y de lluvias, con el objeto primordial realizar un aseo integral de aguas estancadas y erradicar criaderos de mosquitos transmisores de dengue, zika y chikungunya, además de despejar basurales allí alojados...*".

Que, a fs. 05, a 18 obra Memoria Técnica para el Servicio de limpieza de Canales; donde se especifica el objeto de obra, ubicación, descripción, listado de ítems (limpieza, recolección y retiro de residuos), sistema de contratación, plazo de ejecución del servicio, plazo de garantía y presupuesto oficial.

Que, a fs. 19 y 19 vuelta la Dirección de Asesoría Jurídica emite Dictamen manifestando que: "*Esta Dirección de Asesoría Jurídica, considera salvo mejor criterio de la SUPERIORIDAD Hacer lugar a la CONTRATACION DEL SERVICIO Maquinarias Y Mano De Obra, Para Realizar Limpieza Del Canal Santa Lucia...*".

Que a fs. 20 la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos aprueba mediante Resolución N° 1885 Memoria Técnica para el servicio mencionado;

Que a fs. 21 se realiza: "*la revisión de los datos (tipo de Nota de Pedido, Unidad de Gestión del Gasto y su correspondiente Código de Actividad, insumos, cuenta presupuestaria afectada y dependencia Originante*" por la Dirección General de Presupuesto quien además manifiesta que: "*da por finalizado satisfactoriamente nuestra intervención para la continuidad de su trámite*".

Que a fs. 22 se realizan: "*las tareas de auditoría y revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta*" por la Dirección General de Control de Procesos quien además manifiesta que: "*concluyo que el mismo se encuentra calificado para la continuidad de su trámite*".

Que se realiza a fs. 23 la Reserva de Crédito N° 3071 correspondiente al ejercicio 2019 por un monto total de **Pesos Ciento Ochenta y Cuatro Mil Ochocientos Trece con 20/100 (\$184.813,20)**;

Que a fs. 25 la Subsecretaría de Contrataciones toma conocimiento de lo solicitado en el Expediente de referencia a fin de proseguir el trámite administrativo correspondiente, en virtud de las competencias conferidas por Dcto N° 75/18;

Que a fs.43 la Subsecretaría de Contrataciones aprueba mediante Resolución N° 2847/2019 en su artículo 1º los pliegos de Condiciones Generales y Particulares y en su artículo 2º autoriza a la Dirección General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos a convocar el llamado a Contratación Directa;

Que habiéndose programado el 1º llamado a la apertura de sobres para el día 25/11/2019 a hora 10:45, y publicada la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta, se presentó la firma: "**ABAN MARIA DEL CARMEN**".

Que en el Acta de fs. 86 se deja constancia que la firma **ABAN MARIA DEL CARMEN** presenta toda la documentación solicitada;

Que a fs. 87 se solicita a la Unidad Originante la emisión del Informe Técnico correspondiente sobre las empresas cotizantes;

Que la Unidad Originante, a fs. 88, respecto a la Contratación Directa N° 2769/2019, emite Informe Técnico concluyendo que: "la propuesta proporcionada por la firma **ABAN MARIA DEL CARMEN** se ajusta a las necesidades y cumple con las especificaciones técnicas solicitadas..."

Que realizado el análisis de las ofertas presentadas, y del Informe Técnico correspondiente, surge su adjudicación por ajustarse a lo requerido, presentar toda la documentación solicitada y encontrarse dentro del monto autorizado;

Que corresponde emitir el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-APROBAR la Contratación Directa N° 2769/2019, 1º Llamado convocado para la Contratación del: "**CONTRATACION DE SERVICIOS DE DESMALEZADO, MAQUINARIAS Y MANO DE OBRA, PARA REALIZAR LIMPIEZA DEL CANAL SANTA LUCIA, POR UNA EXTENSION TOTAL DE 718 MTS. LINEALES**";

ARTICULO 2º.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma "**ABAN MARIA DEL CARMEN**";

ARTICULO 3º.-ADJUDICAR el ítem Uno de la contratación mencionada en el Art. 1º de la presente Resolución, a la firma "**ABAN MARIA DEL CARMEN**" CUIT: 27-16000614-0, por la suma de **Pesos Ciento Ochenta y Cuatro Mil con 00/100 (\$184.000,00)** por considerar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

ARTICULO 4º: NOTIFICAR a la firma "**ABAN MARIA DEL CARMEN**" que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado, previo a la confección de la correspondiente Orden de Compra.

ARTICULO 5º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal. Archivar.

RANDLE

SALTA, 04 de Diciembre de 2019

RESOLUCION N° 3106/2019

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES

DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

CONTRATACION DIRECTA N° 2770/2019- 1º Llamado

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 65806-NP-2019

VISTO

La Nota de Pedido N° 3399/2019 de fs. 03, mediante el cual la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos solicita la "**CONTRATACION DE SERVICIOS DE DESMALEZADO, MAQUINARIAS Y MANO DE OBRA, PARA REALIZAR LIMPIEZA DEL CANAL SAN IGNACIO, POR UNA EXTENSION TOTAL DE 290 MTS. LINEALES**"; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 y 02 la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos solicita la Contratación del Servicio de desmalezado, contratación de maquinarias y mano de obra para realizar limpieza del Canal San Ignacio y manifiesta que: "Dicho pedido se fundamenta en la necesidad de realizar una cuidadosa compostura de los desagües, previa la época estival y de lluvias, con el objeto primordial realizar un aseo integral de aguas estancadas y erradicar criaderos de mosquitos transmisores de dengue, zika y chikungunya, además de despejar basurales allí alojados..."

Que, a fs. 05, a 18 obra Memoria Técnica para el Servicio de limpieza de Canales; donde se especifica el objeto de obra, ubicación, descripción, listado de ítems (limpieza, recolección y retiro de residuos), sistema de contratación, plazo de ejecución del servicio, plazo de garantía y presupuesto oficial.

Que, a fs. 19 y 19 vuelta la Dirección de Asesoría Jurídica emite Dictamen manifestando que: "Esta Dirección de Asesoría Jurídica, considera salvo mejor criterio de la **SUPERIORIDAD** Hacer lugar a la **CONTRATACION DEL SERVICIO Maquinarias Y Mano De Obra, Para Realizar Limpieza Del Canal San Ignacio...**".

Que a fs. 20 la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos aprueba mediante Resolución N° 1879 Memoria Técnica para el servicio mencionado;

Que a fs. 22 se realiza: "la revisión de los datos (tipo de Nota de Pedido, Unidad de Gestión del Gasto y su correspondiente Código de Actividad, insumos, cuenta presupuestaria afectada y dependencia Originante" por la Dirección General de Presupuesto quien además manifiesta que: "da por finalizado satisfactoriamente nuestra intervención para la continuidad de su trámite";

Que a fs. 23 se realizan: "las tareas de auditoría y revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta" por la Dirección General de Control de Procesos quien además manifiesta que: "concluyo que el mismo se encuentra calificado para la continuidad de su trámite"

Que se realiza a fs. 24 la Reserva de Crédito N° 3070 correspondiente al ejercicio 2019 por un monto total de **Pesos Setenta y Cuatro Mil Seiscientos Cuarenta y Seis con 00/100 (\$74.646)**;

Que a fs. 25 la Subsecretaría de Contrataciones toma conocimiento de lo solicitado en el Expediente de referencia a fin de proseguir el trámite administrativo correspondiente, en virtud de las competencias conferidas por Dcto N° 75/18;

Que a fs.43 la Subsecretaría de Contrataciones aprueba mediante Resolución N° 2848/2019 en su artículo 1º los pliegos de Condiciones Generales y Particulares y en su artículo 2º autoriza a la Dirección General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos a convocar el llamado a Contratación Directa;

Que habiéndose programado el 1º llamado a la apertura de sobres para el día 25/11/2019 a hora 11:30, y publicada la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta, se presentó la firma: "**BARRANCO RAMON SATURNINO**".

Que en el Acta de fs. 88 se deja constancia que la firma **BARRANCO RAMON SATURNINO** presenta toda la documentación solicitada;

Que a fs. 89 se solicita a la Unidad Originante la emisión del Informe Técnico correspondiente sobre las empresas cotizantes;

Que la Unidad Originante, a fs. 90, respecto a la Contratación Directa N° 2770/2019, emite Informe Técnico concluyendo que: "la propuesta proporcionada por la firma **BARRANCO RAMON SATURNINO** se ajusta a las necesidades y cumple con las especificaciones técnicas solicitadas..."

Que realizado el análisis de las ofertas presentadas, y del Informe Técnico correspondiente, surge su adjudicación por ajustarse a lo requerido, presentar toda la documentación solicitada y encontrarse dentro del monto autorizado;

Que corresponde emitir el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-APROBAR la Contratación Directa N° 2770/2019, 1º Llamado convocado para la Contratación del: "**CONTRATACION DE SERVICIOS DE DESMALEZADO, MAQUINARIAS Y MANO DE OBRA, PARA REALIZAR LIMPIEZA DEL CANAL SAN IGNACIO, POR UNA EXTENSION TOTAL DE 290 MTS. LINEALES**";

ARTICULO 2º.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma "**BARRANCO RAMON SATURNINO**";

ARTICULO 3º.-ADJUDICAR el ítem Uno de la contratación mencionada en el Art. 1º de la presente Resolución, a la firma "**BARRANCO RAMON SATURNINO**" CUIT: 20-12712314-5, por la suma de **Pesos Setenta y Cuatro Mil Seiscientos con 00/100 (\$74.600,00)** por considerar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

ARTICULO 4º: NOTIFICAR a la firma "**BARRANCO RAMON SATURNINO**" que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado, previo a la confección de la correspondiente Orden de Compra.

ARTICULO 5º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal. Archivar.

RANDLE

SALTA, 04 de Diciembre de 2019

RESOLUCION N° 3107/2019
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

CONTRATACION DIRECTA N° 2779/2019- 1º Llamado
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 65816-NP-2019

VISTO

La Nota de Pedido N° 3402/2019 de fs. 03, mediante el cual la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos solicita la "CONTRATACION DE SERVICIOS DE DESMALEZADO, MAQUINARIAS Y MANO DE OBRA, PARA REALIZAR LIMPIEZA DEL CANAL COLIDANTE HIPER LIBERTAD, POR UNA EXTENSION TOTAL DE 766 MTS. LINEALES"; y
CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 y 02 la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos solicita la Contratación del Servicio de desmalezado, contratación de maquinarias y mano de obra para realizar limpieza del Canal Colidante al Hiper Libertad y manifiesta que: "Dicho pedido se fundamenta en la necesidad de realizar una cuidadosa compostura de los desagües, previa la época estival y de lluvias, con el objeto primordial realizar un aseo integral de aguas estancadas y erradicar criaderos de mosquitos transmisores de dengue, zika y chikungunya, además de despejar basurales allí alojados...".

Que, a fs. 05, a 18 obra Memoria Técnica para el Servicio de limpieza de Canales; donde se especifica el objeto de obra, ubicación, descripción, listado de ítems (limpieza, recolección y retiro de residuos), sistema de contratación, plazo de ejecución del servicio, plazo de garantía y presupuesto oficial.

Que, a fs. 19 y 19 vuelta la Dirección de Asesoría Jurídica emite Dictamen manifestando que: "Esta Dirección de Asesoría Jurídica, considera salvo mejor criterio de la SUPERIORIDAD Hacer lugar a la CONTRATACION DEL SERVICIO Maquinarias Y Mano De Obra, Para Realizar Limpieza Del Canal San Ignacio...".

Que a fs. 20 la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos aprueba mediante Resolución N° 1875 Memoria Técnica para el servicio mencionado;

Que a fs. 21 se realiza: "la revisión de los datos (tipo de Nota de Pedido, Unidad de Gestión del Gasto y su correspondiente Código de Actividad, insumos, cuenta presupuestaria afectada y dependencia Originante" por la Dirección General de Presupuesto quien además manifiesta que: "da por finalizado satisfactoriamente nuestra intervención para la continuidad de su trámite";

Que a fs. 22 se realizan: "las tareas de auditoría y revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta" por la Dirección General de Control de Procesos quien además manifiesta que: "concluyo que el mismo se encuentra calificado para la continuidad de su trámite"

Que se realiza a fs. 23 la Reserva de Crédito N° 3072 correspondiente al ejercicio 2019 por un monto total de **Pesos Ciento Noventa y Siete Mil Ciento Sesenta y Ocho con 40/100 (\$197.168,00)**;

Que a fs. 25 la Subsecretaría de Contrataciones toma conocimiento de lo solicitado en el Expediente de referencia a fin de proseguir el trámite administrativo correspondiente, en virtud de las competencias conferidas por Dcto N° 75/18;

Que a fs.43 la Subsecretaría de Contrataciones aprueba mediante Resolución N° 2856/2019 en su artículo 1º los pliegos de Condiciones Generales y Particulares y en su artículo 2º autoriza a la Dirección General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos a convocar el llamado a Contratación Directa;

Que habiéndose programado el 1º llamado a la apertura de sobres para el día 27/11/2019 a hora 11:30, y publicada la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta, se presentó la firma: "**BARRANCO RAMON SATURNINO**".

Que en el Acta de fs. 88 se deja constancia que la firma **BARRANCO RAMON SATURNINO** presenta toda la documentación solicitada;

Que a fs. 89 se solicita a la Unidad Originante la emisión del Informe Técnico correspondiente sobre las empresas cotizantes;

Que la Unidad Originante, a fs. 90, respecto a la Contratación Directa N° 2779/2019, emite Informe Técnico concluyendo que: "la propuesta proporcionada por la firma **BARRANCO RAMON SATURNINO** se ajusta a las necesidades y cumple con las especificaciones técnicas solicitadas..."

Que realizado el análisis de las ofertas presentadas, y del Informe Técnico correspondiente, surge su adjudicación por ajustarse a lo requerido, presentar toda la documentación solicitada y encontrarse dentro del monto autorizado;

Que corresponde emitir el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-APROBAR la Contratación Directa N° 2779/2019, 1º Llamado convocado para la Contratación del: "CONTRATACION DE SERVICIOS DE DESMALEZADO, MAQUINARIAS Y MANO DE OBRA, PARA REALIZAR LIMPIEZA DEL CANAL COLIDANTE HIPER LIBERTAD, POR UNA EXTENSION TOTAL DE 766 MTS. LINEALES";

ARTICULO 2º.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma "**BARRANCO RAMON SATURNINO**";

ARTICULO 3º.-ADJUDICAR el ítem Uno de la contratación mencionada en el Art. 1º de la presente Resolución, a la firma "**BARRANCO RAMON SATURNINO** CUIT: 20-12712314-5, por la suma de **Pesos Ciento Noventa y Siete Mil con 00/100 (\$197.000,00)** por considerar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

ARTICULO 4º: NOTIFICAR a la firma **"BARRANCO RAMON SATURNINO"** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado, previo a la confección de la correspondiente Orden de Compra.

ARTICULO 5º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal. Archivar.

RANDLE

SALTA, 04 de Diciembre de 2019

RESOLUCION N° 3108/2019

SECRETARIA DE HACIENDA

SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES

DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES

DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

CONTRATACION DIRECTA N° 2783/2019- 1º Llamado

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 65817-NP-2019

VISTO

La Nota de Pedido N° 3403/2019 de fs. 03, mediante el cual la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos solicita la **"CONTRATACION DE SERVICIOS DE DESMALEZADO, MAQUINARIAS Y MANO DE OBRA, PARA REALIZAR LIMPIEZA DEL CANAL PJE. LOS KIWIS, POR UNA EXTENSION TOTAL DE 60 MTS. LINEALES"**; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 y 02 la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos solicita la Contratación del Servicio de desmalezado, contratación de maquinarias y mano de obra para realizar limpieza del Canal Pje. Los Kiwis y manifiesta que: *"Dicho pedido se fundamenta en la necesidad de realizar una cuidadosa compostura de los desagües, previa la época estival y de lluvias, con el objeto primordial realizar un aseo integral de aguas estancadas y erradicar criaderos de mosquitos transmisores de dengue, zika y chikungunya, además de despejar basurales allí alojados..."*

Que, a fs. 05, a 18 obra Memoria Técnica para el Servicio de limpieza de Canales; donde se especifica el objeto de obra, ubicación, descripción, listado de ítems (limpieza, recolección y retiro de residuos), sistema de contratación, plazo de ejecución del servicio, plazo de garantía y presupuesto oficial.

Que, a fs. 19 y 19 vuelta la Dirección de Asesoría Jurídica emite Dictamen manifestando que: *"Esta Dirección de Asesoría Jurídica, considera salvo mejor criterio de la SUPERIORIDAD Hacer lugar a la CONTRATACION DEL SERVICIO Maquinarias Y Mano De Obra, Para Realizar la LIMPIEZA del CANAL PJE. LOS KIWIS..."*.

Que a fs. 20 la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos aprueba mediante Resolución N° 1880 Memoria Técnica para el servicio mencionado;

Que a fs. 21 se realiza: *"la revisión de los datos (tipo de Nota de Pedido, Unidad de Gestión del Gasto y su correspondiente Código de Actividad, insumos, cuenta presupuestaria afectada y dependencia Originante"* por la Dirección General de Presupuesto quien además manifiesta que: *"da por finalizado satisfactoriamente nuestra intervención para la continuidad de su trámite"*;

Que a fs. 22 se realizan: *"las tareas de auditoría y revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta"* por la Dirección General de Control de Procesos quien además manifiesta que: *"concluyo que el mismo se encuentra calificado para la continuidad de su trámite"*

Que se realiza a fs. 23 la Reserva de Crédito N° 3073 correspondiente al ejercicio 2019 por un monto total de **Pesos Quince Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro con 00/100 (\$15.444,00)**;

Que a fs. 25 la Subsecretaría de Contrataciones toma conocimiento de lo solicitado en el Expediente de referencia a fin de proseguir el trámite administrativo correspondiente, en virtud de las competencias conferidas por Dcto N° 75/18;

Que a fs.42 la Subsecretaría de Contrataciones aprueba mediante Resolución N° 2858/2019 en su artículo 1º los pliegos de Condiciones Generales y Particulares y en su artículo 2º autoriza a la Dirección General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos a convocar el llamado a Contratación Directa;

Que habiéndose programado el 1º llamado a la apertura de sobres para el día 27/11/2019 a hora 12:30, y publicada la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta, se presentó la firma: **"ABAN MARIA DEL CARMEN"**.

Que en el Acta de fs. 85 se deja constancia que la firma **ABAN MARIA DEL CARMEN** presenta toda la documentación solicitada;

Que a fs. 86 se solicita a la Unidad Originante la emisión del Informe Técnico correspondiente sobre las empresas cotizantes;

Que la Unidad Originante, a fs. 87, respecto a la Contratación Directa N° 2783/2019, emite Informe Técnico concluyendo que: *"la propuesta proporcionada por la firma ABAN MARÍA DEL CARMEN se ajusta a las necesidades y cumple con las especificaciones técnicas solicitadas..."*

Que realizado el análisis de las ofertas presentadas, y del Informe Técnico correspondiente, surge su adjudicación por ajustarse a lo requerido, presentar toda la documentación solicitada y encontrarse dentro del monto autorizado;

Que corresponde emitir el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-APROBAR la Contratación Directa N° 2783/2019, 1º Llamado convocado para la Contratación del: **"CONTRATACION DE SERVICIOS DE DESMALEZADO, MAQUINARIAS Y MANO DE OBRA, PARA REALIZAR LIMPIEZA DEL CANAL PJE. LOS KIWIS, POR UNA EXTENSION TOTAL DE 60 MTS. LINEALES";**

ARTICULO 2º.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma **"ABAN MARIA DEL CARMEN"**;

ARTICULO 3º.-ADJUDICAR el ítem Uno de la contratación mencionada en el Art. 1º de la presente Resolución, a la firma **"ABAN MARIA DEL CARMEN"** CUIT: 27-16000614-0, por la suma de Pesos Quince Mil Cuatrocientos Cuarenta y Cuatro con 00/100 (\$15.444,00) por considerar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

ARTICULO 4º: NOTIFICAR a la firma **"ABAN MARIA DEL CARMEN"** que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado, previo a la confección de la correspondiente Orden de Compra.

ARTICULO 5º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal. Archivar.

RANDLE

SALTA, 04 de Diciembre de 2019

RESOLUCION N° 3109/2019
SECRETARIA DE HACIENDA
SUBSECRETARIA DE CONTRATACIONES
DIRECCION GENERAL DE CONTRATACIONES
DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
CONTRATACION DIRECTA N° 2768/2019- 1º Llamado
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 65812-NP-2019

VISTO

La Nota de Pedido N° 3401/2019 de fs. 03, mediante el cual la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos solicita la **"CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL CANAL 1º JUNTA - SOLIDARIDAD. DESDE MARGEN NORTE; POR UNA EXTENSION TOTAL DE NOVECIENTOS DIEZ METROS LINEALES (910 MTS)"**; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 01 y 02 la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos solicita la Contratación del Servicio de desmalezado, contratación de maquinarias y mano de obra para realizar limpieza del Canal Primera Junta - Solidaridad y manifiesta que: *"Dicho pedido se fundamenta en la necesidad de realizar una cuidadosa compostura de los desagües, previa la época estival y de lluvias, con el objeto primordial realizar un aseo integral de aguas estancadas y erradicar criaderos de mosquitos transmisores de dengue, zika y chikungunya, además de despejar basurales allí alojados..."*

Que, a fs. 05, a 18 obra Memoria Técnica para el Servicio de limpieza de Canales; donde se especifica el objeto de obra, ubicación, descripción, listado de ítems (limpieza, recolección y retiro de residuos), sistema de contratación, plazo de ejecución del servicio, plazo de garantía y presupuesto oficial.

Que, a fs. 19 y 19 vuelta la Dirección de Asesoría Jurídica emite Dictamen manifestando que: *"Esta Dirección de Asesoría Jurídica, considera salvo mejor criterio de la SUPERIORIDAD Hacer lugar a la CONTRATACION DEL SERVICIO Maquinarias y Mano De Obra, para realizar Limpieza del Canal 1º Junta - Solidaridad.*

Que a fs. 20 la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos aprueba mediante Resolución N° 1895 Memoria Técnica para el servicio mencionado;

Que a fs. 21 se realiza: *"la revisión de los datos (tipo de Nota de Pedido, Unidad de Gestión del Gasto y su correspondiente Código de Actividad, insumos, cuenta presupuestaria afectada y dependencia Originante"* por la Dirección General de Presupuesto quien además manifiesta que: *"da por finalizado satisfactoriamente nuestra intervención para la continuidad de su trámite"*;

Que a fs. 22 se realizan: *"las tareas de auditoría y revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta"* por la Dirección General de Control de Procesos quien además manifiesta que: *"concluyo que el mismo se encuentra calificado para la continuidad de su trámite"*

Que se realiza a fs. 23 la Reserva de Crédito N° 3081 correspondiente al ejercicio 2019 por un monto total de **Pesos Doscientos Treinta y Cuatro Mil Doscientos Treinta y Cuatro con 00/100 (\$234.234,00)**;

Que a fs. 25 la Subsecretaría de Contrataciones toma conocimiento de lo solicitado en el Expediente de referencia a fin de proseguir el trámite administrativo correspondiente, en virtud de las competencias conferidas por Dcto N° 75/18;

Que a fs.44 la Subsecretaría de Contrataciones aprueba mediante Resolución N° 2846/2019 en su artículo 1º los pliegos de Condiciones Generales y Particulares y en su artículo 2º autoriza a la Dirección General de Contrataciones de Ambiente y Servicios Públicos a convocar el llamado a Contratación Directa;

Que habiéndose programado el 1º llamado a la apertura de sobres para el día 25/11/2019 a hora 10:00, y publicada la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta, se presentó la firma: "**ABAN MARIA DEL CARMEN**".

Que en el Acta de fs. 87 se deja constancia que la firma **ABAN MARIA DEL CARMEN** presenta toda la documentación solicitada;

Que a fs. 88 se solicita a la Unidad Originante la emisión del Informe Técnico correspondiente sobre las empresas cotizantes;

Que la Unidad Originante, a fs. 89, respecto a la Contratación Directa N° 2768/2019, emite Informe Técnico concluyendo que: "la propuesta proporcionada por la firma **ABAN MARIA DEL CARMEN** se ajusta a las necesidades y cumple con las especificaciones técnicas solicitadas..."

Que realizado el análisis de las ofertas presentadas, y del Informe Técnico correspondiente, surge su adjudicación por ajustarse a lo requerido, presentar toda la documentación solicitada y encontrarse dentro del monto autorizado;

Que corresponde emitir el Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO:

**EL DIRECTOR GENERAL DE CONTRATACIONES DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-APROBAR la Contratación Directa N° 2768/2019, 1º Llamado convocado para la Contratación del: "**CONTRATACION DEL SERVICIO DE LIMPIEZA DEL CANAL 1º JUNTA - SOLIDARIDAD. DESDE MARGEN NORTE; POR UNA EXTENSION TOTAL DE NOVECIENTOS DIEZ METROS LINEALES (910 MTS)**";

ARTICULO 2º.-DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma "**ABAN MARIA DEL CARMEN**";

ARTICULO 3º.-ADJUDICAR el ítem Uno de la contratación mencionada en el Art. 1º de la presente Resolución, a la firma "**ABAN MARIA DEL CARMEN**" CUIT: 27-16000614-0, por la suma de **Pesos Doscientos Treinta y Cuatro Mil con 00/100 (\$234.000,00)** por considerar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal.-

ARTICULO 4º: NOTIFICAR a la firma "**ABAN MARIA DEL CARMEN**" que deberá presentar Garantía de Adjudicación del 10% del Monto Adjudicado, previo a la confección de la correspondiente Orden de Compra.

ARTICULO 5º.- COMUNICAR y publicar en el Boletín Oficial Municipal. Archivar.

RANDLE

Salta, 19 de Noviembre de 2019

REF.: Expte. N° 68466-NP-2019.-

C. DIRECTA MENORES N° 2754/19 – 1º Llamado.-

RESOLUCIÓN N° 549/19

VISTO

La Nota de Pedido N° 3471/19, solicitada por la Subsecretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde para la "Contratación de un Servicio de Sonido, Tarima, Pantalla e Iluminación Fachada Corpórea Escénica", para el día 20 de Noviembre del corriente año (F 5-13), en el horario de 09:00 a 12:30 horas, con destino al evento Cierre del Programa de Sensibilización Turística, a realizarse en el Anfiteatro de Parque San Martín, Salta Capital, solicitado por la dependencia mencionada ut-supra;

Que a fs. 07 obra intervención de la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de los datos que conforman la Nota de Pedido N° 3471/19, dando por satisfactoria la misma para continuación de sus trámites;

Que a fs. 08 la Dirección General de Control de Procesos, realiza la tarea de auditoría y revisión de las formalidades exigidas, concluyendo que la misma se encuentra calificado para su tramitación;

Que a fs. 09 la Responsable del SAP de la Secretaría de Turismo realiza la Reserva de Crédito N° 03048 correspondiente al ejercicio 2019;

Que a fs. 12 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5º del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2º del Decreto N° 711/17, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que:

"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (CIENTO VEINTE MIL) UNIDADES TRIBUTARIAS, lo que equivale a un importe de \$ 1.194.000,00 (Pesos Un Millón Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100)";

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 19/11/19, a horas 10:15, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las Firmas **PERKINS SONIDOS de Jorge Raúl Martínez** y **ZENKAI EVENTOS de Franco Alfarano Yudi**, según consta en Acta de Apertura de fs. 33;

Que a fs. 63 obra Informe Técnico emitido por la Dirección General de Asuntos Extranjeros en el cual considera viable y conveniente la propuesta de **PERKINS SONIDOS de Jorge Raúl Martínez**, por calidad, precio e idoneidad;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31º de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34º del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar a la oferta de la firma **PERKINS SONIDOS de Jorge Raúl Martínez**, por ajustarse a lo solicitado, ser de menor precio y encontrarse dentro del Presupuesto Oficial, como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado;

Que a fojas que precede toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones, en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para el "Contratación de un Servicio de Sonido, Tarima, Pantalla e Iluminación Fachada Corpórea Escénica", para el día 20 de Noviembre del corriente año, en el horario de 09:00 a 12:30 horas, con destino al evento Cierre del Programa de Sensibilización Turística, a realizarse en el Anfiteatro de Parque San Martín, Salta Capital, solicitado por la Subsecretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, mediante Nota de Pedido N° 3471/19, con un presupuesto oficial de \$ 90.000,00 (Pesos Noventa Mil con 00/100).

ARTÍCULO 2º: DECLARAR Admisible las ofertas presentadas por las firmas **PERKINS SONIDOS de Jorge Raúl Martínez** y **ZENKAI EVENTOS de Franco Alfarano Yudi**.

ARTÍCULO 3º: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12º del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5º del Decreto 440/16 y posterior, Decreto 711/16 Artículo 2º, la Oferta presentada por la Firma **PERKINS SONIDOS de Jorge Raúl Martínez**, CUIT N° 20-14302630-3 por la suma de \$ 58.000,00 (Pesos Cincuenta y Ocho Mil con 00/100), monto que se encuentra en un 35,56% por debajo del Presupuesto Oficial y en las Condiciones 100% a Contado C.F.C. por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4º: NOTIFICAR a la firma **PERKINS SONIDOS de Jorge Raúl Martínez** que deberá presentar Garantía de Adjudicación **del 10% del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 5º: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6º: DETERMINAR que la Dependencia Requiere será la Autoridad de Aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el controlador del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta Dirección cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 7º: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

Chaile.-

Salta, 21 de Noviembre de 2019

REF.: Expte. N°67627-NP-2019
C. DIRECTA MENORES N° 2682/19-1º LLAMADO
RESOLUCIÓN N° 552/19

VISTO

La Nota de Pedido N° 3446/19, solicitado por la Subsecretaría de Marketing y Promoción Turística, dependiente de la Secretaría de Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde para la Contratación del Servicio de Producción de Audiovisual, destinado a mostrar y dar conocer los eventos y acciones realizadas durante la gestión 2019, a realizarse el día 28 de noviembre del corriente año, solicitado por la dependencia mencionada, ut-supra;

Que a fs. 05 en conformidad con lo dispuesto en Resolución 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, la Dirección General de Presupuesto realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N°3446/19, dando por satisfactoriamente su intervención para la continuación de trámite;

Que a fs. 06 la Dirección General de Control Procesos efectúa las tareas de auditoría y la revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta, concluyendo que el mismo se encuentra calificado para su continuación;

Que a fs. 10 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5º del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2º del Decreto N° 711/17, modificatorio del Artículo 12º del Decreto N° 931/96, el cual establece que: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 1.194.000,00 (Pesos Un Millón Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100)"**;

Que a fs.12 la Dirección General de Presupuesto, realiza la Reserva de Crédito N° 3054/19, por el importe de **\$32.000,00 (Pesos Treinta y Dos Mil con 00/00)** resultando este monto el Precio Testigo para la presente contratación;

Que habiéndose programado el primer llamado a la apertura de sobres para el día 15/11/2019, a horas 10:30 y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 5(cinco) proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **VIDAL JOSEFINA**, en carácter de único oferente, con sus respectivas cotizaciones, conforme surge de Acta de fs.18;

Que a fs. 27 obra informe técnico emitido por la Subsecretaría de Marketing y Promoción Turística en la cual informa que la firma **VIDAL JOSEFINA** se adecua al pedido solicitado, teniendo en cuenta calidad, precio e idoneidad;

Que en virtud al artículo 31º de la Ley 6838/96 y Art. 34º del Decreto N° 931/96 y al Informe Técnico, esta Dirección procede la oferta de la firma **VIDAL JOSEFINA**, por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado;

Que a fojas que precede toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones, en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para Contratación del Servicio de Producción de Audiovisual, destinado a mostrar y dar conocer los eventos y acciones realizadas durante la gestión 2019, a realizarse el día 28 de noviembre del corriente año, solicitado por la Secretaría de Turismo, mediante Nota de Pedido N° 3446/19, con un presupuesto oficial autorizado de **\$32.000,00 (Pesos Treinta y Dos Mil con 00/00)**.

ARTICULO 2º: DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma **VIDAL JOSEFINA**.

ARTICULO3º:ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12º del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5º del Decreto 440/16 modificado por el Artículo 2º del Decreto 711/16, la oferta presentada por la firma **VIDAL JOSEFINA CUIT27-31548783-3** por la suma de **\$32.000,00 (Pesos Treinta y Dos Mil con 00/00)** monto que se encuentra dentro del presupuesto oficial autorizado, en las Condiciones de Pago: CONTADO C.F.C por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerando expuesto en la presente resolución.

ARTICULO 4º: CONFECIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTICULO 5º:COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

Chaire.-

***** Salta 21 de Noviembre de 2019 .-

REF.: Expte. N° 68463-NP-2019.-
C. DIRECTA MENORES N° 2728/19.-
RESOLUCIÓN N° 553/19.-

VISTO

La Nota de Pedido N° 3467/19, solicitado por la Subsecretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la **"Contratación de Alquiler de un Salón y Servicio de Coffe Breack"**, destinado a la presentación del Anuario 2019 a realizarse el día 28 de Noviembre del Corriente año en el horario de 10:00 a 12:30, evento organizado por la citada dependencia mencionada ut supra;

Que a fs. 10, la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 3467/19:

Que a fs. 11, la Dirección General de Control de Procesos audita y revisa las formalidades exigidas de la documentación adjunta.

Que a fs. 12, la responsable del S.A.P. de la Secretaría de Turismo, realizó la Reserva de Crédito N° 3045, correspondiente al ejercicio 2019, por la suma de **\$ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100)**, siendo esta misma reimputada a fs. 18, bajo reserva de crédito N° 3059/19, por la Dirección Gral. de Presupuesto;

Que a fs. 15, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 05º del Dcto. N° 440/16, posterior artículo 2º del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12º del Dcto. 931/96: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil), unidades tributarias, lo que equivalió a un importe de \$ 1.194.000,00 (Pesos Un Millón Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100)"**;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 19/11/19 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **BRIZO SALTA HOTEL (FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN SALTA SUITES)**, en carácter de único oferente, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 23;

Que a fs. 76, rola informe técnico emitido por la dependencia solicitante, en la cual informa que la firma **BRIZO SALTA HOTEL (FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN SALTA SUITES)**, cumple con las expectativas y requisitos formales en cuanto a las necesidades para cumplimentar con el servicio solicitado;

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la oferta presentada, como el informe técnico, surge la conveniencia de adjudicar a la firma **BRIZO SALTA HOTEL (FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN SALTA SUITES)**, por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente, cotizar dentro del presupuesto oficial autorizado y cumplimentar con los requisitos para la presente contratación, como así también por contar con las necesidades requeridas;

Que a fs. que precede toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018, anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la **"Contratación de Alquiler de un Salón y Servicio de Coffe Breack"**, destinado a la presentación del Anuario 2019 a realizarse el día 28 de Noviembre del Corriente año en el horario de 10:00 a 12:30, solicitado por la Subsecretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, dependiente de la Secretaría de Turismo, en la Nota de Pedido N° 3467/19, con un presupuesto oficial de **\$ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100)**.

Artículo 2º: Declarar admisible la oferta presentada por la firma **BRIZO SALTA HOTEL (FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN SALTA SUITES)**.-

Artículo 3º: Adjudicar la oferta base presentada en la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo normado en el Art. 5º del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2º del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12º del Dcto. 931/96, de la firma **BRIZO SALTA HOTEL (FIDEICOMISO DE ADMINISTRACIÓN SALTA SUITES)**, C.U.I.T. N° 30-71572080-5, por el monto total de **\$ 30.000,00 (Pesos Treinta Mil con 00/100)**, monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado, y en las condiciones de pago: Contado C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 4º: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

Artículo 5º: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta Dirección cualquier novedad al respecto.

Artículo 6º: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

Chaire.-

Salta, 21 de Noviembre de 2.019

REF.: Expte. N° 68452-NP-2019.-

C. DIRECTA MENORES N° 2750/19.-

RESOLUCIÓN N° 554/19

VISTO

La Nota de Pedido N° 3482/2019, solicitada por la Subsecretaría de Planificación y Desarrollo de Eventos Turísticos, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Contratación del Servicio de Seguro de Responsabilidad Civil-Espectador, para el día 20 de Noviembre del corriente año, a partir de 10.00 a 13.00, en el Anfiteatro del Parque San Martín" fecha en la que se realizará el evento de Finalización Programa 2019 de Sensibilización Turística a Escuela, organizado por la dependencia mencionada Ut Supra;

Que a fs. 05 la Dirección General de Presupuesto realizó la Revisión de los Datos de la Nota de Pedido N° 3482/2019;

Que a fs. 06 la Dirección General de Control de Procesos, realiza la tarea de auditoría y revisión de las formalidades exigidas, concluyendo que la misma se encuentra calificado para su tramitación;

Que a fs. 11 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5º del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2º del Decreto N° 711/17, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 1.194.000,00 (Pesos Un Millón Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100)".

Que a fs. 14 obra la Reserva de Crédito N° 3077/19, por el importe de \$ 2.000,00 (Pesos Dos Mil con 00/100);

Que habiéndose programado el 1º llamado a la apertura de sobres para el día 19/11/19, a horas 11:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, el mismo resultó Desierto, según consta en Acta de Apertura de fs. 19;

Que en virtud de resultar Desierto el presente llamado y atento a la proximidad del evento resultando materialmente imposible realizar un nuevo llamado, ésta Dirección considera conveniente Dejar Sin Efecto el mismo, disponiéndose solicitar la desafectación presupuestaria de la Reserva de Crédito N° 3077/2019 de fs. 14;

Que a fojas que precede toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: DECLARAR DESIERTO el Primer Llamado convocado para la "Contratación del Servicio de Seguro de Responsabilidad Civil-Espectador" y **DEJAR SIN EFECTO** la presente contratación por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 2º: SOLICITAR a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la Reserva de Crédito N° 3077/2019 de fs. 14.

ARTÍCULO 3º: COMUNICAR a la Dependencia solicitante lo dispuesto por esta Dirección.

ARTÍCULO 4º: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

Chaire.-

Salta, 21 de Noviembre de 2019

REF.: Expte. N° 32851-NP-2019

C. DIRECTA MENORES N° 1888/19 3º Llamado . -

RESOLUCIÓN N° 555/19

VISTO

La Nota de Pedido N° 1550/19, solicitadas por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Adquisición de Indumentaria", solicitados por la mencionada dependencia , ut-supra;

Que a fs. 200 obra Resolución N° 492/19 emitida por esta Dirección en la cual se adjudica a la firma **SIMON ZEITUNE E HIJO S.A.** y se dispone convocar un Tercer llamado para los ítems N° 12, 13, 15, 16 y 18 declarados desiertos y fracasados por inconveniencia de precios en 2º llamado, con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado el Tercer llamado a la apertura de sobres para el día 30/10/19, a horas 10:00 y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 5(cinco) proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **NUEVA FORMA S.R.L.** en carácter de único oferente con su respectiva cotización, conforme surge de Acta de fs. 233;

Que la oferta de los ítems N° 12 y 13 presentados por la firma **NUEVA FORMA S.R.L.** fueron desestimados en Acta de Apertura de sobre, por superar entre 23,16 % y un 57,01% del precio testigo homologado, conforme al Artículo 2º último párrafo del Decreto 711/16 en el cual establece: "**El precio**

testigo es el valor unitario máximo a pagar por la Municipalidad en la adquisición de bienes, obras y servicios, y que en caso de superar la oferta el 5% de dicho tope la oferta será desestimada en el Acto de Apertura".

Que a fs. 282 obra Acta de Comisión Técnica Evaluadora, emitido por la Secretaría de Ambiente y Servicios Público el cual indica que la oferta presentada para los ítems N° 15, 16 y 18 por la firma NUEVA FORMA S.R.L cumplen con los requisitos solicitados y el precio se encuentra dentro de los parámetros normales del mercado actual;

Que en virtud al artículo 31º de la Ley 6838/96 y Art. 34º del Decreto N° 931/96 y Acta de la Comisión Técnica Evaluadora, esta Dirección procede a adjudicar los ítems N° 15, 16 y 18 de la oferta de la firma NUEVA FORMA S.R.L. por ajustarse a lo solicitado, único oferente, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado, Declarar **Fracasados los ítems N° 12 y 13 por inconveniencia de precios, solicitar a la Dirección General de Presupuestos la desafectación de la Reserva de Crédito N° 1948/19 para los mencionados ítems por encontrarse lo mismos desactualizados a la fecha. Comunicar a la dependencia solicitante, de persistir con la necesidad de contar con lo requerido proceda a adquirir por otros medios o bien iniciar un nuevo pedido con precios actualizados;**

Que a fojas que precede toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018 Anexo III A, inciso c).

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

ARTICULO 1º:APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Indumentaria", solicitados por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos, mediante Nota de Pedido N° 1550/19, con un saldo del presupuesto oficial de **\$ 49.182,67 (Pesos Cuarenta y Nueve Mil Ciento Ochenta y Dos con 67/100).**

ARTICULO 2º: DECLARAR admisible la oferta presentada por la firma NUEVA FORMA S.R.L. para los ítems N° 15, 16 y 18.

ARTICULO 3º: DESESTIMAR la oferta de los ítems N° 12 y 13 presentadas por la firma antes mencionada por los motivos citados en el considerando.

ARTICULO 4º: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12º del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5º del Decreto 440/16 y posterior Art. 2º del Decreto 711/16 la oferta de los ítems N° 15, 16 y 18 de NUEVA FORMA S.R.L. CUIT N.º 30-69068252-0 por la suma **\$ 34.400,00 (Pesos Treinta y Cuatro Mil Cuatrocientos con 00/100)** –monto que se encuentra un 21,8 % por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado, y en las Condiciones de Pago: 30% Contado C.F.C.; 35% A 30 Días C.F.C.; y 35% A 60 Días C.F.C., por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme al considerando expuesto en la presente resolución.

ARTICULO 5º: NOTIFICAR a la firma NUEVA FORMA S.R.L. que deberá presentar Garantía de Adjudicación **del 10% del Monto Adjudicado.**

ARTICULO 6º: CONFECIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 7º: DETERMINAR que la Dependencia Requiere será la Autoridad de Aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el controlador del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta Dirección cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 8º: SOLICITAR a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la partida Presupuestaria asignada para los ítems N° 12 y 13 de la Reserva de Crédito N° 1948/19 en fs.42.

ARTICULO 9º: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.

Chaile.-

***** Salta 22 de Noviembre de 2019 .-

REF.: Expte. N° 63088-NP-2019.-
C. DIRECTA MENORES N° 2517/19.-
RESOLUCIÓN N° 556/19.-

VISTO

La Nota de Pedido N° 3376/19, solicitado por la Subsecretaría de Vínculos y Cooperación Internacional dependiente de la Secretaría de Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de 1 (un) Disco Rígido de 3 TB", con destino al uso en el DVR de las cámaras de seguridad que serán instaladas en la casona Finca Castañares, según lo requerido por la dependencia mencionada ut supra;

Que a fs. 08, la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 3376/19:

Que a fs. 09, la Dirección General de Control de Procesos audita y revisa las formalidades exigidas de la documentación adjunta.

Que a fs. 10, la Encargada del S.A.P. de la Secretaría de Turismo realizó las Reservas de Crédito N° 2799, correspondiente al ejercicio 2019, por la suma de **\$ 9.508,00 (Pesos Nueve Mil Quinientos Ocho con 00/100)**;

Que a fs. 13, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 05º del Dcto. N° 440/16, posterior artículo 2º del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12º del Dcto. 931/96: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil), unidades tributarias, lo que equivalió a un importe de \$ 1.194.000,00 (Pesos Un Millón Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100);"**

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 06/11/19 a horas 11:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **NETCO S.R.L.**, en carácter de único oferente, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 19;

Que a fs. 29 rula informe técnico emitido por el Directo de Activos de Tecnologías de la Información, en el cual informa que la firma **NETCO S.R.L.**, cumple con lo requerido en Nota de Pedido N° 3376/2019, con los requisitos mínimos recomendados y encontrándose el precio dentro de los parámetros normales del mercado actual;

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y realizado el análisis de la oferta presentada, como la del informe emitido por la Dirección de Activos de Tecnologías de la Información, surge la conveniencia de adjudicar a la firma **NETCO S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente y cumplimentar con los requisitos para la presente contratación, como así también por contar con las necesidades requeridas;

Que a fs. que precede toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018, anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:

Artículo 1º: Aprobar el proceso selectivo llevado a cabo para la **"Adquisición de 1 (un) Disco Rígido de 3 TB"**, con destino al uso en el DVR de las cámaras de seguridad que serán instaladas en la casona Finca Castañares. solicitado por la Subsecretaría de Vínculos y Cooperación Internacional dependiente de la Secretaría de Turismo, mediante Nota de Pedido N° 3376/19, con un presupuesto oficial de **\$ 9.508,00 (Pesos Nueve Mil Quinientos Ocho con 00/100)**.

Artículo 2º: Declarar admisible la oferta presentada por la firma **NETCO S.R.L.-**

Artículo 3º: Adjudicar la oferta base presentada en la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo normado en el Art. 5º del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2º del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12º del Dcto. 931/96, de la firma **NETCO S.R.L., C.U.I.T. N° 30-67304271-2**, por el monto total de **\$ 9.855,00 (Pesos Nueve Mil Ochocientos Cincuenta y Cinco con 00/100)**, monto que se encuentra en 3,65% por encima del Presupuesto Oficial Autorizado, y en las condiciones de pago: Contado C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

Artículo 4º: Confeccionar la Orden de Compra correspondiente.-

Artículo 5º: Determinar que el Área requirente será la autoridad de aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el contralor del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta Dirección cualquier novedad al respecto.-

Artículo 6º: Comunicar, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

Chaire.-

Salta, 25 de Noviembre de 2019

REF.: Expte. N° 68025-NP-2019.-
C. DIRECTA MENORES N° 2621/ 19..
RESOLUCIÓN N° 557/19

VISTO

La Nota de Pedido N° 3466/19, solicitada por la Subsecretaría de Innovación, Desarrollo y Sustentabilidad de la Secretaría de Turismo y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Contratación del Servicio de Realización y Adquisición de 2 (dos) Carteles de Estacionamiento" solicitado por la mencionada dependencia ut supra;

Que a fs. 06 la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 002/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido 3466/19;

Que a fs. 07 la Dirección General de Control de Procesos audita y revisa las formalidades exigidas de la documentación adjunta;

Que a fs. 08 obra Reserva de Crédito N° 3036/19 y de la cual resulta que el precio testigo para la presente contratación asciende a la suma de **\$ 11.000,00 (Pesos Once Mil con 00/100)**;

Que a fs. 11 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5º del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2º del Decreto N° 711/17, modificatorio del Artículo 12º del Decreto N° 931/96, el cual establece que: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 1.194.000,00 (Pesos Un Millón Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100)"**;

Que habiéndose programado el primer llamado a la apertura de sobres para el día 14/11/19, a horas 11:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitado a proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **ARQUIGRAFIA del Arq. Gustavo A. Rodríguez**, en carácter de único oferente con su respectiva cotización conforme surge de Acta de fs. 17;

Que a fs. 25 obra Informe Técnico emitido por la Subsecretaría de Innovación, Desarrollo y Sustentabilidad de la Secretaría de Turismo en el cual informan que habiendo analizado la propuesta presentada por la firma **ARQUIGRAFIA del Arq. Gustavo A. Rodríguez**, la misma se ajusta al servicio solicitado por la calidad del trabajo y responsabilidad para realizar el mismo, cuenta con amplia experiencia en el rubro. Además el precio se ajusta a lo solicitado por esta área;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31º de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34º del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar a la oferta de la firma **ARQUIGRAFIA del Arq. Gustavo A. Rodríguez** por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado;

Que a fs. que precede toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones, en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación del Servicio de Realización y Adquisición de 2 (dos) Carteles de Estacionamiento" solicitado por la Subsecretaría de Innovación, Desarrollo y Sustentabilidad de la Secretaría de Turismo, mediante Nota de Pedido N° 3466/19, con un presupuesto oficial de **\$ 11.000,00 (Pesos Once Mil con 00/100)**.

ARTICULO 2º: DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma **ARQUIGRAFIA del Arq. Gustavo A. Rodríguez**.

ARTÍCULO 3º: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12º del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5º del Decreto 440/16 y posterior Art. 2º del Decreto 711/16, por todos los ítems de la oferta presentada por la firma **ARQUIGRAFIA del Arq. Gustavo A. Rodríguez CUIT N° 20-22455071-6**, por la suma de **\$ 11.000,00 (Pesos Once Mil con 00/100)** monto que se encuentra dentro del Presupuesto Oficial Autorizado, con las Condiciones de Pago: **Contado C.F.C.** por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4º: CONFECCIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 5º: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.

Chaire.-

Salta, 25 de Noviembre de 2019

REF.: Expte. N°67459-NP-2019

C. DIRECTA MENORES N° 2696/19.- 1º LLAMADO

RESOLUCIÓN N° 558/19

VISTO

La Nota de Pedido N° 3442/19, solicitado por la Subsecretaría Coordinación General de Museos, dependiente de la Secretaría de Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde para la "Contratación del Servicio de Restauración de Muebles" del Centro de Interpretación en Casona de Finca Castañares, solicitado por la dependencia mencionada, ut-supra;

Que a fs. 09 en conformidad con lo dispuesto en Resolución 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, la Dirección General de Presupuesto realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 3442/19, dando por satisfactoriamente su intervención para la continuación de trámite;

Que a fs. 10 la Dirección General de Control Procesos efectúa las tareas de auditoría y la revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta, concluyendo que el mismo se encuentra calificado para su continuación;

Que a fs. 11 la responsable del SAP de la Secretaría de Turismo, realiza la Reserva de Crédito N° 3046/19, por el importe de **\$ 36.900,00 (Pesos Treinta y Seis Mil Novecientos con 00/00)** resultando este monto el Precio Testigo para la presente contratación;

Que a fs. 14 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5º del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2º del Decreto N° 711/17, modificatorio del Artículo 12º del Decreto N° 931/96, el cual establece que: **"Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 1.194.000,00 (Pesos Un Millón Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100)"**;

Que habiéndose programado el primer llamado a la apertura de sobres para el día 19/11/2019, a horas 11:00 y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **HOME DESIGN ARGENTINA S.R.L.**, en carácter de único oferente, con sus respectivas cotizaciones, conforme surge de Acta de fs. 21;

Que a fs. 30 obra informe técnico emitido por la Subsecretaría de Innovación, Desarrollo y Sustentabilidad en la cual indica que la firma **HOME DESIGN ARGENTINA S.R.L.** se ajusta a lo solicitado, teniendo en cuenta precio, amplia experiencia al rubro y calidad del servicio;

Que en virtud al artículo 31º de la Ley 6838/96 y Art. 34º del Decreto N° 931/96 y al Informe Técnico, esta Dirección procede la oferta de la firma **HOME DESIGN ARGENTINA S.R.L.**, por ajustarse a lo solicitado, ser único oferente, encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado y como así también en especial consideración a la necesidad de contar con lo solicitado;

Que a fojas que precede toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones, en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

ARTICULO 1º: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para Contratación del Servicio de Restauración de Muebles" del Centro de Interpretación en Casona de Finca Castañares, solicitado por la Subsecretaría Coordinación General de Museos, dependiente de la Secretaría de Turismo, mediante Nota de Pedido N° 3442/19, con un presupuesto oficial autorizado de **\$36.900,00 (Pesos Treinta y Seis Mil Novecientos con 00/00)**.

ARTICULO 2º: DECLARAR ADMISIBLE la oferta presentada por la firma **HOME DESIGN ARGENTINA S.R.L.**

ARTICULO3º: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12º del Decreto 931/96 modificado por Artículo 5º del Decreto 440/16 modificado por el Artículo 2º del Decreto 711/16, la oferta presentada por la firma **HOME DESIGN ARGENTINA S.R.L. CUIT30-71597745-8** por la suma de **\$36.900,00 (Pesos Treinta y Seis Mil Novecientos con 00/00)** monto que se encuentra dentro del presupuesto oficial autorizado, en las Condiciones de Pago: CONTADO C.F.C por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerando expuesto en la presente resolución.

ARTICULO 4º: CONFECIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTICULO 5º: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**.

Chaire.-

Salta 26 de Noviembre de 2019 .-

REF.: Expte. N° 20167-NP-2019.-
C. DIRECTA MENORES N° 2687/19.-
RESOLUCIÓN N° 559/19

VISTO

La Nota de Pedido N° 3375/19, solicitado por la Secretaría de Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la **"Contratación de Un Service"**, destinado a al vehículo oficial Chevrolet S10, dominio AD061JD, perteneciente a la dependencia arriba citada;

Que a fs. 05 y 06, se adjuntan la correspondiente ficha de revisión y ficha técnica del dominio referido, conforme lo dispuesto por Decreto N° 627/08.

Que a fs. 08, la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 02/18 de la Subsecretaría a de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 3375/19:

Que a fs. 09, la Dirección General de Control de Procesos audita y revisa las formalidades exigidas de la documentación adjunta.

Que a fs. 10, la responsable del SAP de la Secretaría de Turismo, realizó la Reserva de Crédito N° 3029 correspondiente al ejercicio 2019, por la suma total de **\$ 14.570,00 (Pesos Catorce Mil Quinientos Setenta con 00/100)**, siendo la misma rectificada a fs. 19 por la Dirección General de Presupuesto, bajo Reserva de Crédito N° 3056 del ejercicio 2019;

Que a fs. 13, la Dirección General de Contrataciones emite dictamen en el cual concluye que se imprima al expediente de referencia el procedimiento de contratación normado en el Art. 05º del Dcto. N° 440/16, posterior artículo 2º del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12º del Dcto. 931/96: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentado por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil), unidades tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 1.194.000,00 (Pesos Un Millón Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100)**";

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 22/11/19 a horas 10:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, el mismo es declarado DESIERTO por falta de oferentes, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 28;

Que a tal efecto corresponde la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO

LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:

Artículo 1º: Declarar DESIERTO el 1º (primer) llamado de la presente contratación.-

Artículo 2º: Convocar un 2º (Segundo) llamado, con las mismas bases y condiciones que el anterior e intensificar las invitaciones a cotizar.-

Artículo 3º: Comunicar y publicar en el Boletín Oficial Municipal.-

Chaire.-

Salta 26 de Noviembre de 2019

REF.: Expte. N° 60190-NP-2019. -

C. DIRECTA MENORES N° 2513/19 1º llamado

RESOLUCIÓN N° 560/19

VISTO

La Nota de Pedido N° 3004/19, solicitada por la Subsecretaría de Innovación, Desarrollo y Sustentabilidad dependiente de la Secretaría de Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Contratación del Servicio de Realización, Foleys y Edición de Sonido Incidentales", solicitada por la mencionada Subsecretaría;

Que a fs. 07 en conformidad con lo dispuesto en Resolución 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, la Dirección General de Presupuesto realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 3004/19, dando por satisfactoriamente su intervención para la continuación de trámite;

Que a fs. 08 la Dirección General de Control de Procesos efectúa las tareas de auditoria y la revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta, concluyendo que el mismo se encuentra calificado;

Que a fs. 09 obra Reserva de Crédito N° 2771/19, por el importe de **\$ 40.400,00 (Pesos Cuarenta Mil Cuatrocientos con 00/00)** resultando este monto el Precio Testigo para la presente contratación;

Que a fs. 12 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 2º del Decreto del Decreto 711/16, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (CIENTO VEINTE MIL) UNIDADES TRIBUTARIAS, lo que equivale a un importe de \$ 1.194.000,00 (Pesos Un Millón Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100)**";

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 07/11/19, a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 3 (tres) proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **ZENKAI EVENTOS de ALFARANO YUDI FRANCO ANTONIO y SOSA MARCELO MIGUEL**, con su respectiva cotización conforme surge de Acta de fs.18;

Que del Informe Técnico obrante a fs.32 emitido por la Subsecretaría de Innovación, Desarrollo y Sustentabilidad, en la cual informa que las firmas **ZENKAI EVENTOS de ALFARANO YUDI FRANCO ANTONIO y SOSA MARCELO MIGUEL**, ambos se ajustan a lo solicitado, en cuanto a calidad, y amplia experiencia, pero se inclinan por la firma **ZENKAI EVENTOS de ALFARANO YUDI FRANCO ANTONIO**, ya que la misma cotiza el precio más bajo y acorde al pedido solicitado;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar a la oferta de la firma **ZENKAI EVENTOS de ALFARANO YUDI FRANCO ANTONIO**, por ajustarse a lo solicitado, menor precio y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado;

Que a fojas que precede toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones, en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación del Servicio de Realización, Foleys y Edición de Sonido Incidentales", solicitada por la Subsecretaría de Innovación, Desarrollo y Sustentabilidad, mediante Nota de Pedido N° 3004/19 con un presupuesto oficial de **\$ 40.400,00 (Pesos Cuarenta Mil Cuatrocientos con 00/00)**.

ARTICULO 2°: DECLARAR Admisible las ofertas presentadas por las firmas **ZENKAI EVENTOS de ALFARANO YUDI FRANCO ANTONIO y SOSA MARCELO MIGUEL**.

ARTÍCULO 3°: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo N° 5 del Decreto 440/16 modificado por el Artículo 2° del Decreto 711/16, a la oferta de la firma **ZENKAI EVENTOS de ALFARANO YUDI FRANCO ANTONIO N° 23-29737813-9** por la suma de **\$ 37.900,00 (Pesos Treinta y Siete Mil Novecientos con 00/100)** monto que se encuentra 6,19% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y en las Condiciones de Pago: Contado C.F.C por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4°: CONFECIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 5°: DETERMINAR que la Dependencia Requiere será la Autoridad de Aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el controlador del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta Dirección cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 6°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y **ARCHIVAR**. -

Chaire.-

Salta, 26 de Noviembre de 2019

RESOLUCIÓN N° 563/19

REF.: Expte. N° 63058-NP-2019

C. DIRECTA MENORES N.º 2526/19 1º llamado

VISTO

La Nota de Pedido N° 3367/19, solicitada por la Subsecretaría de Innovación, Desarrollo y Sustentabilidad, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada nota de Pedido corresponde a la "Contratación del Servicio de Transporte", solicitados por la mencionada dependencia cuyo monto autorizado asciende a la suma de **\$ 10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100)**;

Que habiéndose verificado la imputación presupuestaria al presente ejercicio y habiéndose cursado invitaciones a 3 (Tres) firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres de la Contratación Directa Menores de referencia, llevada a cabo el día 25 de Noviembre de 2.019, a horas 10:15, la misma resultó **DESIERTA** por falta de oferentes;

Que, en vista al resultado del primer llamado de la presente contratación, esta Dirección estima conveniente declarar **DESIERTO** y convocar un segundo llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:

Artículo 1°: DECLARAR DESIERTO el Primer Llamado de la Presente Contratación por falta de oferentes.

Artículo 2°: CONVOCAR UN SEGUNDO LLAMADO con las mismas bases y condiciones que el primero

Artículo 3 °: COMUNICAR Y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

Chaile.-

Salta, 26 de Noviembre de 2019

REF.: Expte. N° 63456-NP-2019.-

C. DIRECTA MENORES N° 2741/19 – 1° LLAMADO.

RESOLUCIÓN N° 564/19

VISTO

La Nota de Pedido N° 3108/2019, solicitada por la Subsecretaría de Innovación, Desarrollo y Sustentabilidad, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Adquisición de Mobiliario y Utillería de Época destinados a la Ambientación de la Sala Habitación de Belgrano Ubicada en La Casona Finca de Castañares, solicitado por la dependencia mencionada Ut Supra;

Que a fs. 23 la Dirección General de Presupuesto realizó la Revisión de los Datos de la Nota de Pedido N° 3108/2019;

Que a fs. 24 la Dirección General de Control de Procesos, realiza la tarea de auditoría y revisión de las formalidades exigidas, concluyendo que la misma se encuentra calificado para su tramitación;

Que a fs. 25 la Responsable del SAP de la Secretaría de Turismo realiza la Reserva de Crédito N° 02830, respectivamente, correspondientes al ejercicio 2019;

Que a fs. 28 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5° del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2° del Decreto N° 711/17, modificadorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 1.194.000,00 (Pesos Un Millón Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100)";

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el día 21/11/19, a horas 11:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 4 (cuatro) proveedores del rubro a contratar, se presentó la Firma **TERRANOVA CONSTRUCCIONES S.R.L.**, en carácter de único oferente, según consta en Acta de Apertura de sobres de fs. 59;

Que en el Acta de Apertura de sobres se **DESESTIMÓ** la propuesta de la firma **TERRANOVA CONSTRUCCIONES S.R.L.** por no cumplir con los requisitos exigidos en el Pliego de Condiciones que rigió en la presente contratación;

Que atento a lo señalado en el párrafo anterior, ésta Dirección considera conveniente Declarar Fracasado el Primer Llamado de la contratación de referencia y convocar un Segundo con las mismas bases y condiciones del Primero;

Que a fojas que precede toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

**LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: DECLARAR FRACASADO el Primer Llamado convocado para la Adquisición de Mobiliario y Utillería de Época destinados a la Ambientación de la Sala Habitación de Belgrano Ubicada en La Casona Finca de Castañares solicitado por la Subsecretaría de Innovación, Desarrollo y Sustentabilidad, con un Presupuesto Oficial de \$ 218.528,00 (Pesos Doscientos Dieciocho Mil Quinientos Veintiocho con 00/100), por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 2°: DESESTIMAR la oferta presentada por la firma **TERRANOVA CONSTRUCCIONES S.R.L.** por los motivos citados en los considerandos.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR al Ofertante lo dispuesto por esta Dirección.

ARTÍCULO 4°: CONVOCAR un SEGUNDO LLAMADO a la presente Contratación con las mismas bases y condiciones del Primero.

ARTÍCULO 5°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

Chaile.-

Salta 27 de Noviembre de 2019

REF.: Expte. N° 61479-NP-2019. -
C. DIRECTA MENORES N° 2742/19
RESOLUCIÓN N° 567/19

VISTO

La Nota de Pedido N° 3037/19, solicitada por la Subsecretaría de Innovación, Desarrollo y Sustentabilidad dependiente de la Secretaría de Turismo, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la "Contratación del Servicio de Diseño Aromático", solicitada por la mencionada Subsecretaría;

Que a fs. 05 en conformidad con lo dispuesto en Resolución 02/18 de la Subsecretaría de Presupuesto, la Dirección General de Presupuesto realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido N° 3037/19, dando por satisfactoriamente su intervención para la continuación de trámite;

Que a fs. 06 la Dirección General de Control de Procesos efectúa las tareas de auditoria y la revisión de las formalidades exigidas para la documentación adjunta, concluyendo que el mismo se encuentra calificado;

Que a fs. 10 la Dirección General de Contrataciones procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 2º del Decreto del Decreto 711/16, modificatorio del Artículo 12 del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "**Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (CIENTO VEINTE MIL) UNIDADES TRIBUTARIAS, lo que equivale a un importe de \$ 1.194.000,00 (Pesos Un Millón Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100);**

Que a fs. 23 obra Reserva de Crédito N° 3075/19, por el importe de **\$ 50.000,22 (Pesos Cincuenta Mil con 22/00)** resultando este monto el Precio Testigo para la presente contratación;

Que habiéndose programado el llamado a la apertura de sobres para el dia 21/11/19, a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados 3 (tres) proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **GUILLERMO RAFAEL ESPINOSA** en carácter de único oferente, con su respectiva cotización conforme surge de Acta de fs.33;

Que a fs. 43 obra Informe Técnico emitido por la Subsecretaría de Innovación, Desarrollo y Sustentabilidad dependiente de la Secretaría de Turismo en el cual informa que la oferta presentada para los ítems N° 01 y 02 por la firma **GUILLERMO RAFAEL ESPINOSA**, la misma se adecua al pedido solicitado en cuanto a calidad e idoneidad;

Que en virtud al informe técnico y a los Artículos 31 de la Ley N° 6.838/96, y Artículo 34 del Decreto N° 931/96, se procede a adjudicar a la oferta de la firma **GUILLERMO RAFAEL ESPINOSA**, por único oferente, ajustarse a lo solicitado, y encontrarse dentro del presupuesto oficial autorizado;

Que a fojas que precede toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones, en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Contratación del Servicio de Diseño Aromático", solicitada por la Subsecretaría de Innovación, Desarrollo y Sustentabilidad, mediante Nota de Pedido N° 3037/19 con un presupuesto oficial de **\$ 50. 000,22 (Pesos Cincuenta Mil con 22/00)**.

ARTICULO 2º: DECLARAR Admisible la oferta presentada por la firma **GUILLERMO RAFAEL ESPINOSA**.

ARTÍCULO 3º: ADJUDICAR la Contratación citada en el marco del Artículo 12 del Decreto 931/96 modificado por Artículo N° 5 del Decreto 440/16 modificado por el Artículo 2º del Decreto 711/16, a la oferta de la firma **GUILLERMO RAFAEL ESPINOSA N° 20-31255275-3** por la suma de **\$ 49.368,00 (Pesos Cuarenta y Nueve Mil Trescientos Sesenta y Ocho con 00/100)** monto que se encuentra 1,26% por debajo del Presupuesto Oficial Autorizado y en las Condiciones de Pago: Contado C.F.C por resultar conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTÍCULO 4º: NOTIFICAR a la firma **GUILLERMO RAFAEL ESPINOSA** que deberá presentar Garantía de Adjudicación **del 10 % del Monto Adjudicado**.

ARTÍCULO 5º: CONFECIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTÍCULO 6º: DETERMINAR que la Dependencia Requiere será la Autoridad de Aplicación de la presente contratación, por lo que deberá realizar el controlador del cumplimiento del servicio y/o entrega de los bienes contratados, informando a esta Dirección cualquier novedad al respecto.

ARTÍCULO 7º: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR. -

Chaile.-

Salta 28 de Noviembre de 2019.-

REF.: Expte. N° 57849-NP-2019.-

C. DIRECTA MENORES N° 2356/19 – 2º (SEGUNDO) LLAMADO.-

RESOLUCIÓN N° 569/19.-

VISTO

La Nota de Pedido N° 1818/19, solicitado por la Subsecretaría de Educación, y;

CONSIDERANDO:

Que el citado Pedido corresponde a la "Adquisición de Insumos para el Taller de Carpintería en Melamina con destino para la Escuela de Artes y Oficios", solicitado por la mencionada dependencia Ut-Supra;

Que a fs. 41, obra resolución Interna N° 532/19, emitida por esta Dirección en la cual se declara Fracasado el 1º (primer) llamado para el ítem N° 02, por inconveniencia de precio, disponiéndose a convocar un 2º (segundo) llamado con las mismas bases y condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado la apertura de sobres del 2º (Segundo) llamado para el día 25/11/19 a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados proveedores del rubro a contratar, el mismo es declarado DESIERTO por falta de oferentes, según consta en acta de apertura de sobres de fs. 58;

Que atento a lo expuesto esta Dirección de Contratación Directa Menores, estima conveniente declarar DESIERTO el 2º (Segundo) llamado por falta de oferentes y dejar sin efecto la presente contratación, comunicando a la dependencia requirente, que de persistir la necesidad de requerido, deberá iniciar nuevo pedido de materiales con precios actualizados a los fines del correspondiente encuadre o bien adquirirlos por otros medios;

Que a fs. que precede toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones en los términos del Decreto N° 0075/2018, anexo III A, inciso c);

Que, a tal efecto corresponde la emisión del instrumento legal pertinente;

POR ELLO

LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:

Artículo 1º: Declarar DESIERTO el 2º (Segundo) llamado de la presente contratación por los motivos citados en los considerandos y DEJAR SIN EFECTO la presente contratación.-

Artículo 2º: Comunicar a la dependencia solicitante, que de persistir la necesidad de contar con lo requerido, deberá iniciar nuevo pedido de materiales con precio actualizado a los fines del correspondiente encuadre o bien adquirirlos por otros medios.-

Artículo 3º: Solicitar a la Dirección General de Presupuesto la Desafectación de la partida presupuestaria asignada para el ítem N° 02, asignada en la reserva de crédito N° 1818/19.-

Artículo 4º: COMUNICAR, PÚBLICAR EN EL BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL Y ARCHIVAR.-

Chaile.-

Salta, 28 de Noviembre de 2019

REF.: Expte. N° 59362-NP-2017.-

C. DIRECTA N° 2772/19 – 1º LLAMADO.-

RESOLUCIÓN N° 570/19

VISTO

Las Notas de Pedidos N° 2793/2019 y 3031/2019, solicitada por la Subsecretaría de Innovación, Desarrollo y Sustentabilidad, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde a la Contratación para el Diseño y Armado de una Isla de Información Turística en La Terminal de Ómnibus solicitado por la dependencia mencionada Ut Supra;

Que habiéndose verificado la imputación del gasto al ejercicio 2019, y su aprobación por parte de las áreas correspondientes, se cursaron invitaciones a 3 (tres) Firmas del medio, a fin de participar como proponentes en la apertura de sobres al llamado de la Contratación Directa de referencia, llevada a cabo en el día 28/11/19 a horas 10:30, resultando la misma DESIERTA por falta de oferentes, se verifica mediante Acta de fs. 56;

POR ELLO

LA DIRECCIÓN DE CONTRATACIONES DIRECTAS MENORES
RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: DECLARAR DESIERTO el Primer Llamado correspondiente a la Contratación para el Diseño y Armado de una Isla de Información Turística en La Terminal de Ómnibus solicitado por la Subsecretaría de Innovación, Desarrollo y Sustentabilidad.

ARTÍCULO 2°: CONVOCAR un SEGUNDO LLAMADO a la presente Contratación con las mismas bases y condiciones del Primer Llamado.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR y PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal.

Chaile.-

Salta 22 de Noviembre de 2019

REF.: Expte. N° 48701-NP-2019.-
C. D. MAYORES N° 1975/19-2º LLAMADO
RESOLUCIÓN N° 88/19

VISTO

La Nota de Pedido N° 2298/18, solicitada por la Dirección General de Señalización Vial de la Subsecretaría de Transito y Seguridad Vial, y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde para la "Adquisición de Delineadores Rebatibles y Tachas Viales para ser instalados en distintos puntos de la Ciudad" solicitado por la dependencia mencionada en Ut-Supra;

Que a fs. 126 obra resolución N° 73/19, emitida por esta Dirección en la cual resultó Fracasado el primer llamado disponiéndose convocar un segundo bajo las mismas condiciones que el anterior;

Que habiéndose programado el segundo llamado a la apertura de sobres para el día 30/09/19, a horas 10:00, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados a proveedores del rubro a contratar, se presentó la firma **SUPERFIL S.A.** en carácter de único oferente conforme surge de Acta de fs. 151;

Que tras haberse vencido el plazo otorgado en el acta de apertura a la firma **SUPERFIL S.A.** para completar documentación y sin recibir respuesta alguna al día de la fecha corresponde proceder a **desestimar** la oferta;

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y atento a lo expuesto en el párrafo anterior, esta Dirección estima conveniente declarar **Fracasado** el segundo llamado de la presente contratación y dejar **Sin Efecto** la misma, solicitar a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria atento al cierre del ejercicio económico y cambio de gestión, y Comunicar a la dependencia solicitante que en caso de persistir la necesidad de contar con los materiales requeridos, se deberá adquirir por otro medio atento al fracaso de la presente contratación;

Que a fs. que precede toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones, en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que a tal efecto corresponde la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO

LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MAYORES
RESUELVE:

ARTICULO 1°: DECLARAR FRACASADO el segundo llamado de la presente contratación y **DEJAR SIN EFECTO** la misma por los motivos citados en los considerandos.

ARTICULO 2°: SOLICITAR a la Dirección General de Presupuesto la desafectación de la partida presupuestaria asignada en la reserva de crédito N° 2209/19 en fs. 126.

ARTÍCULO 3°: COMUNICAR a la Dependencia solicitante que de persistir la necesidad de contar con los materiales requeridos deberá adquirirlos por otro medio.

ARTÍCULO 4°: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.-

A/C Tamer

Salta 25 de Noviembre de 2019.-

REF.: Expte. N° 66288-NP-2019.-
C. D. MAYORES N° 2527/19. -
RESOLUCIÓN N° 89/19

VISTO

Las Notas de Pedido N° 3369/19, solicitada por la Subsecretaría de Contrataciones de la Secretaría de Hacienda y;

CONSIDERANDO:

Que la citada Nota de Pedido corresponde para la "Adquisición de Resmas de Papel destinadas a distintas dependencias municipales", solicitado por la dependencia mencionada en Ut-Supra;

Que a fs. 05 la Dirección General de Presupuesto, en conformidad con lo dispuesto por la Resolución N° 002/19 de la Subsecretaría de Presupuesto, realiza la revisión de datos de la Nota de Pedido 3369/19;

Que a fs. 06 la Dirección General de Control de Procesos audita y revisa las formalidades exigidas de la documentación adjunta;

Que a fs. 07 obra Reserva de Crédito N° 2941/19 de las cuales resultan que el precio testigo para la presente contratación ascienden a la suma de \$ 1.193.692,50 (Pesos Un Millón Ciento Noventa y Tres Mil Seiscientos Noventa y Dos con 50/100);

Que a fs. 10 la Dirección General de Contrataciones, procede al encuadre del procedimiento de Contratación Directa de acuerdo a lo establecido por el Artículo 5º del Decreto N° 440/16, posterior Artículo 2º del Decreto N° 711/17, modificatorio del Artículo 12º del Decreto N° 931/96, el cual establece que: "Contratación Directa con precio testigo... El monto máximo de la operación, para la adquisición de bienes o servicios instrumentados por este procedimiento, no podrá exceder de 120.000 (Ciento Veinte Mil) Unidades Tributarias, lo que equivale a un importe de \$ 1.194.000,00 (Pesos Un Millón Ciento Noventa y Cuatro Mil con 00/100)"

Que habiéndose programado la apertura de sobres del primer llamado para el día 08/11/19 a horas 11:30, y publicado la presente Contratación Directa en la página Web de la Municipalidad de Salta e invitados a proveedores del rubro a contratar, se presentaron las firmas **LIBRERIA SAN PABLO S.R.L.** y **HERSAPEL S.R.L.**, con sus respectivas cotizaciones según consta en acta de apertura de fs. 31;

Que en Acta de Apertura se rechaza la oferta de la firma **SAN PABLO S.R.L.** por no dar cumplimiento con lo establecido en el Art. 1º inc. g) del Pliego de Condiciones que rige para la presente contratación;

Que de fs. 156 rola informe técnico emitido por la Comisión técnica evaluadora de la Subsecretaría de Contrataciones en el cual concluyen preajudicar el ítem N° 01 de la presente contratación a la oferta presentada por la firma **HERSAPEL S.R.L.** en la suma total de \$ 1.043.651,70 (Pesos Un Millón Cuarenta y Tres Mil Seiscientos Cincuenta y Uno con 70/100) por considerarse ello lo más conveniente para el interés del Erario Municipal encontrándose su propuesta en un -12,57% en comparación al presupuesto oficial autorizado, estando este porcentaje por lo autorizado por la Ley de Contrataciones de la Provincia y su respectiva reglamentación Municipal;

Que de acuerdo al Art. 31 de la Ley 6838/96 y Art. 34 del Dcto. 931/96, y el informe de la Comisión Técnica Evaluadora, surge la conveniencia de Adjudicar la oferta de la firma **HERSAPEL S.R.L.** por ajustarse a lo solicitado, único oferente, cotizar dentro del presupuesto oficial autorizado y cumplimentar con los requisitos solicitados en pliego de condiciones que rigen para la presente contratación; como así también atento a la necesidad de contar con lo requerido;

Que a fs. que precede toma intervención la Subsecretaría de Contrataciones, en los términos del Decreto N° 0075/2018, Anexo III A, inciso c);

Que a tal efecto corresponde la emisión del Instrumento Legal pertinente;

POR ELLO

LA DIRECCION DE CONTRATACIONES DIRECTAS MAYORES
RESUELVE:

ARTICULO 1º: APROBAR el proceso selectivo llevado a cabo para la "Adquisición de Resmas de Papel destinadas a distintas dependencias municipales" solicitado por la Subsecretaría de Contrataciones de la Secretaría de Hacienda, mediante Nota de Pedido N° 3369/19, con un presupuesto oficial de \$ 1.193.692,50 (Pesos Un Millón Ciento Noventa y Tres Mil Seiscientos Noventa y Dos con 50/100).

ARTICULO 2º: DECLARAR ADMISIBLES la oferta presentada por la firma **HERSAPEL S.R.L.**-

ARTICULO 3º: RECHAZAR la oferta presentada por la firma **SAN PABLO S.R.L.**, por los motivos citados en los considerandos antes citados.

ARTICULO 4º: ADJUDICAR la oferta presentada en la contratación citada en el art. 1º, en el marco de lo normado en el Art. 5º del Dcto. N° 440/14, posterior Art. 2º del Dcto. 711/16, modificatorio del Art.12º del Dcto. 931/96 a la firma **HERSAPEL S.R.L. CUIT N° 30-63371747-4**, por el monto total de \$ 1.043.651,70 (Pesos Un Millón Cuarenta y Tres Mil Seiscientos Cincuenta y Uno con 70/100), monto que se encuentra un 12,57% debajo del presupuesto oficial autorizado y en las condiciones de pago: 50% CONTADO C.F.C. y 50% a 30 días C.F.C.; por resultar lo más conveniente a los intereses del Estado Municipal, todo ello conforme a los considerandos expuestos en la presente resolución.

ARTICULO 5º: NOTIFICAR a la firma **HERSAPEL S.R.L.** para que constituya la garantía de adjudicación por un valor equivalente al Diez por ciento (10%) del valor total del monto adjudicado.

ARTICULO 6º: CONFECIONAR la Orden de Compra correspondiente.

ARTICULO 7º: COMUNICAR, PUBLICAR en el Boletín Oficial Municipal y ARCHIVAR.

A/C Tamer

SALTA, 28 de noviembre de 2019

RESOLUCIÓN N° 192

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

REFERENCIA: EXPTE N° 072.700-SG-2019.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Sra. María Cristina Rosales, DNI N° 12.409.067, solicita una ayuda económica para cubrir gastos manutención y arreglos varios de su vivienda, teniendo en cuenta no puede afrontar tales erogaciones;

QUE a fs. 16 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100);

QUE a fs. 19 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.019;

QUE a fs. 20 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 012/19 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$5.000,00** (pesos cinco mil con 00/100), a favor de la Sra. **MARIA CRISTINA ROSALES**, DNI N° 12.409.067, con domicilio en Delfín Leguizamón N° 472 de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

C. COLQUE

SALTA, 28 de noviembre de 2019

RESOLUCIÓN N° 193

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

REFERENCIA: EXPTE N° 072.705-SG-2019.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Sra. Anahí Aldana Vilte, DNI N° 39.538.575, solicita una ayuda económica para cubrir gastos de manutención, teniendo en cuenta no puede afrontar tales erogaciones;

QUE a fs. 14 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100);

QUE a fs. 17 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.019;

QUE a fs. 18 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 012/19 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$4.000,00** (pesos cuatro mil con 00/100), a favor de la Sra. **ANAHÍ ALDANA VILTE**, DNI N° 39.538.575, con domicilio en Manzana "F", Lote 4 de Barrio Ampliación Solís Pizarro de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

C. COLQUE

SALTA, 28 de noviembre de 2019

RESOLUCION N° 194 -

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

REFERENCIA: Expte. N° 063.632-SG-2019.-

VISTO las actuaciones de referencia, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01, se exponen las denuncias realizadas al Sr. Miguel Mayta, Responsable del CIC (Centro Integrador Integrador) del Barrio Limache, y a la Sra. Candelaria Barrionuevo, en función de haber incurrido los nombrados en una situación irregular en dicho CIC, y que fuera detectada por la Sra. Estefanía Nahir Echenique Rivera, DNI N° 40.515.550, en carácter de denunciante;

QUE a fs. 02/17 obra documentación inherente a la denuncia realizada por la Sra. Echenique Rivera;

QUE el mecanismo que tiene la Administración Pública Municipal para investigar este tipo de irregularidades, es instruir una información sumaria y/o el sumario administrativo a fin de determinar y deslindar las responsabilidades en que pudieron incurrir los agentes municipales en el ejercicio de la función pública;

QUE a fs. 20/21 vuelta obra Dictamen de la Asesoría Jurídica dependiente de la Dirección de Asesoría Jurídica Contable de la Secretaría de Desarrollo Social, dictaminando que correspondería se inicien las actuaciones correspondientes para dar lugar al acto administrativo que ordene la instrucción de un Sumario Administrativo, de acuerdo a lo dispuesto por el Artículo 28º del Decreto N° 842/10 – Reglamento de Investigaciones Administrativas;

QUE a tal efecto es necesario emitir el instrumento legal pertinente;

;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- ORDENAR la instrucción del Sumario Administrativo en el Expediente N° 063.632-SG-2019, al agente Sr. Miguel Lizardo Mayta, DNI N° 22.554.758, por los motivos expresados en los considerandos.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR por la Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTICULO 3º.- REMITIR el presente expediente a la Dirección General de Sumarios.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

C. COLQUE

SALTA, 28 de noviembre de 2019

RESOLUCIÓN N° 195SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 044.522-SG-2019.-**VISTO** el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;**CONSIDERANDO:****QUE** mediante las actuaciones de referencia, la Sra. Norma Beatriz Cisneros, DNI N° 17.355.449, solicita una ayuda económica para cubrir gastos de manutención y deuda del IPV (Instituto Provincial de Vivienda Salta), teniendo en cuenta no puede afrontar tales erogaciones;**QUE** a fs. 59 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100);**QUE** a fs. 62 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.019;**QUE** a fs. 63 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 012/19 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;**POR ELLO:**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**ARTÍCULO 1º.- OTORGAR** un **SUBSIDIO** por la suma de **\$5.000,00** (pesos cinco mil con 00/100), a favor de la Sra. **NORMA BEATRIZ CISNEROS**, DNI N° 17.355.449, con domicilio en Block 46, Piso 3º, Departamento "N" de Villa Palacios de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-**ARTÍCULO 2º.- DAR** por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-**ARTÍCULO 3º.- TOMAR** conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-**ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR** del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-**ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR**, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

C. COLQUE

SALTA, 28 de noviembre de 2019RESOLUCIÓN N° 196SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 061.573-SG-2019.-**VISTO** el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;**CONSIDERANDO:****QUE** a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Graciela Noemí Rodríguez, DNI N° 37.775.505, solicita una ayuda económica para cubrir gastos de manutención de su grupo familiar, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar tal erogación;**QUE** a fs. 21 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100);**QUE** a fs. 24 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.019;**QUE** a fs. 25 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 012/19 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;**QUE** a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;**POR ELLO:**

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$5.000,00** (pesos cinco mil con 00/100), a favor de la Sra. **GRACIELA NOEMI RODRIGUEZ**, DNI N° 37.775.505, con domicilio en Manzana "D", Lote 2 de Barrio Santa Rita Sur de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

C. COLQUE

SALTA, 28 de noviembre de 2019

RESOLUCIÓN N° 197

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

REFERENCIA: EXpte N° 053.520-SG-2019.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, el Sr. Fabián Jesús Alejandro Colque Tito, DNI N° 39.397.881, solicita una ayuda económica para cubrir gastos de estudios y manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar tal erogación;

QUE a fs. 13 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de **\$8.000,00** (Pesos Ocho Mil con 00/100);

QUE a fs. 16 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.019;

QUE a fs. 17 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 012/19 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$8.000,00** (pesos ocho mil con 00/100), a favor del Sr. **FABIAN JESUS ALEJANDRO COLQUE TITO**, DNI N° 39.397.881, con domicilio en calle Díaz Vélez N° 546 de Barrio Miguel Ortiz de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

C. COLQUE

SALTA, 28 de noviembre de 2019

RESOLUCIÓN N° 198

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

REFERENCIA: EXpte N° 055.535-SG-2019.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Silvia Sonia Artaza, DNI N° 16.016.450, solicita una ayuda económica para cubrir gastos de manutención de su grupo familiar, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar tal erogación;

QUE a fs. 15 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100);

QUE a fs. 18 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.019;

QUE a fs. 19 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 012/19 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$4.000,00** (pesos cuatro mil con 00/100), a favor de la Sra. **SILVIA SONIA ARTAZA**, DNI N° 16.016.450, con domicilio en calle Vicente López N° 2.333 de B° Vicente Sola de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la **SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO** la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento por la **SUBSECRETARÍA DE FINANZAS** con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

C. COLQUE

SALTA, 28 de noviembre de 2019

RESOLUCIÓN N° 199

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

REFERENCIA: EXPTE N° 054.822-SG-2019.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fs. 01 de las actuaciones de referencia, la Sra. Claudia Janet Cari, DNI N° 44.326.564, solicita una ayuda económica para cubrir gastos de medicamentos y compra de muebles varios, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar tal erogación;

QUE a fs. 19 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100);

QUE a fs. 22 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.019;

QUE a fs. 23 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 012/19 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$5.000,00** (pesos cinco mil con 00/100), a favor de la Sra. **CLAUDIA JANET CARI**, DNI N° 44.326.564, con domicilio en calle Argentino Medina, Torre 29 de Barrio Norte Grande de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la **SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO** la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

C. COLQUE

SALTA, 28 de noviembre de 2019

RESOLUCIÓN N° 200

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

REFERENCIA: EXPTE N° 072.704-SG-2019.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Sra. Roxana Mercedes Leal, DNI N° 30.402.734, solicita una ayuda económica para cubrir gastos de manutención y compra de medicamentos para su madre, teniendo en cuenta no puede afrontar tales erogaciones;

QUE a fs. 17 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100);

QUE a fs. 20 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.019;

QUE a fs. 21 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 012/19 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$8.000,00** (pesos ocho mil con 00/100), a favor de la Sra. **ROXANA MERCEDES LEAL**, DNI N° 30.402.734, con domicilio en Block 39, Piso 2º, Departamento "I" de Villa Palacios de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

C. COLQUE

SALTA, 28 de noviembre de 2019

RESOLUCIÓN N° 201

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

REFERENCIA: EXPTE N° 015.252-SG-2019.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Sra. Ana Cristina Ramos, DNI N° 21.310.523, solicita una ayuda económica para cubrir gastos varios por el tratamiento de la enfermedad que padece, teniendo en cuenta no puede afrontar tales erogaciones;

QUE a fs. 27 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100);

QUE a fs. 30 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.019;

QUE a fs. 31 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 012/19 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$5.000,00** (pesos cinco mil con 00/100), a favor de la Sra. **ANA CRISTINA RAMOS**, DNI N° 21.310.523, con domicilio en Manzana 817 "A", Casa 05 de Barrio Los Tarcos de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

C. COLQUE

SALTA, 28 de noviembre de 2019

RESOLUCIÓN N° 202

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

REFERENCIA: EXPTE N° 008.737-SG-2019.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Sra. María José Sánchez, DNI N° 40.865.993, solicita una ayuda económica para cubrir gastos de manutención de su grupo familiar, teniendo en cuenta no puede afrontar tales erogaciones;

QUE a fs. 18 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100);

QUE a fs. 21 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.019;

QUE a fs. 22 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 012/19 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$5.000,00** (pesos cinco mil con 00/100), a favor de la Sra. **MARIA JOSE SANCHEZ**, DNI N° 40.865.993, con domicilio en Manzana 754, Lote 7 de Barrio Ampliación Santa Ana II de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

C. COLQUE

SALTA, 28 de noviembre de 2019

RESOLUCIÓN N° 203

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

REFERENCIA: EXPTE N° 022.668-SG-2019.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Sra. Julia Graciela Mamani, DNI N° 29.653.819, solicita una ayuda económica para cubrir gastos de manutención de su grupo familiar, teniendo en cuenta no puede afrontar tales erogaciones;

QUE a fs. 19 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100);

QUE a fs. 22 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.019;

QUE a fs. 23 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 012/19 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$5.000,00** (pesos cinco mil con 00/100), a favor de la Sra. **JULIA GRACIELA MAMANI**, DNI N° 29.653.819, con domicilio en Manzana 504 "A", Lote 3 de Barrio Primera Junta de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

C. COLQUE

SALTA, 28 de noviembre de 2019RESOLUCIÓN N° 204

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

REFERENCIA: EXPTE N° 023.080-SG-2019.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Sra. Marta Alicia Guaymas, DNI N° 25.340.868, solicita una ayuda económica para cubrir gastos de manutención de su grupo familiar, teniendo en cuenta no puede afrontar tales erogaciones;

QUE a fs. 24 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100);

QUE a fs. 27 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.019;

QUE a fs. 28 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 012/19 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$5.000,00** (pesos cinco mil con 00/100), a favor de la Sra. **MIRTA ALICIA GUAYMAS**, DNI N° 25.340.868, con domicilio en calle Pavo Real N° 1940 de Barrio Solís Pizarro de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

C. COLQUE

SALTA, 28 de noviembre de 2019

RESOLUCIÓN N° 205
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 026.022-SG-2019.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Sra. Renata Juliana Lucrecia Sayago, DNI N° 43.549.753, solicita una ayuda económica para cubrir gastos de construcción, teniendo en cuenta no puede afrontar tales erogaciones;

QUE a fs. 26 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100);

QUE a fs. 29 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.019;

QUE a fs. 30 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 012/19 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$5.000,00** (pesos cinco mil con 00/100), a favor de la Sra. **RENATA JULIANA LUCRECIA SAYAGO**, DNI N° 43.549.753, con domicilio en Manzana 337 "C", Casa 22 de Barrio Fraternidad de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

C. COLQUE

SALTA, 28 de noviembre de 2019

RESOLUCIÓN N° 206
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 033.289-SG-2019.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Sra. Verónica Silvia López, DNI N° 27.628.950, solicita una ayuda económica para cubrir gastos de manutención de su grupo familiar, teniendo en cuenta no puede afrontar tales erogaciones;

QUE a fs. 24 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100);

QUE a fs. 27 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.019;

QUE a fs. 28 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 012/19 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$5.000,00** (pesos cinco mil con 00/100), a favor de la Sra. **VERONICA SILVIA LOPEZ**, DNI N° 27.628.950, con domicilio en Manzana 444 "B", Lote 7 de Barrio Solidaridad de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la **SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO** la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento por la **SUBSECRETARÍA DE FINANZAS** con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

C. COLQUE

SALTA, 28 de noviembre de 2019

RESOLUCIÓN N° 207

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

REFERENCIA: EXPTE N° 030.780-SG-2019.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Sra. Gabriela del Valle Pérez, DNI N° 25.753.297, solicita una ayuda económica para cubrir gastos del pago de impuestos vencidos, teniendo en cuenta no puede afrontar tales erogaciones;

QUE a fs. 33 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100);

QUE a fs. 36 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.019;

QUE a fs. 37 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 012/19 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$5.000,00** (pesos cinco mil con 00/100), a favor de la Sra. **GABRIELA DEL VALLE PEREZ**, DNI N° 25.753.297, con domicilio en Manzana 406 "C", Lote 12 de Barrio Solidaridad de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

C. COLQUE

SALTA, 28 de noviembre de 2019

RESOLUCIÓN N° 208

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

REFERENCIA: EXPTE N° 041.463-SG-2019.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Sra. Tamara Natali Aybar, DNI N° 41.530.594, solicita una ayuda económica para cubrir gastos de manutención de su grupo familiar, teniendo en cuenta no puede afrontar tales erogaciones;

QUE a fs. 18 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100);

QUE a fs. 21 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.019;

QUE a fs. 22 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 012/19 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$4.000,00** (pesos cuatro mil con 00/100), a favor de la Sra. **TAMARA NATALI AYBAR**, DNI N° 41.530.594, con domicilio en Manzana 4, Casa 1 de Asentamiento San Justo de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

C. COLQUE

SALTA, 28 de noviembre de 2019

RESOLUCIÓN N° 209

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

REFERENCIA: EXPTE N° 050.185-SG-2019.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Sra. Gladi del Valle Gonzales, DNI N° 11.109.111, solicita una ayuda económica para cubrir gastos del pago de impuestos varios, teniendo en cuenta no puede afrontar tales erogaciones;

QUE a fs. 17 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$7.000,00 (Pesos Siete Mil con 00/100);

QUE a fs. 20 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.019;

QUE a fs. 21 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 012/19 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$7.000,00** (pesos siete mil con 00/100), a favor de la Sra. **GLADI DEL VALLE GONZALES**, DNI N° 11.109.111, con domicilio en Manzana 4, Casa 6, Etapa 10 de Barrio Limache de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

C. COLQUE

SALTA, 28 de noviembre de 2019

RESOLUCIÓN N° 210
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

REFERENCIA: EXPTE N° 053.059-SG-2018 y NOTA SIGA N° 7610/2019.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Sra. Rosalvina Vargas, DNI N° 18.891.056, solicita una ayuda económica para cubrir gastos de la compra de materiales de construcción, teniendo en cuenta no puede afrontar tales erogaciones;

QUE a fs. 24 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100);

QUE a fs. 27 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.019;

QUE a fs. 28 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 012/19 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$5.000,00** (pesos cinco mil con 00/100), a favor de la Sra. **ROSAVINIA VARGA**, DNI N° 18.891.056, con domicilio en Zuviria S/Nº de Barrio Floresta de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

C. COLQUE

SALTA, 28 de noviembre de 2019

RESOLUCIÓN N° 211

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

REFERENCIA: EXPTE N° 049.868-SG-2019.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, el Sr. José Abrahan Tuma, DNI N° 37.602.155, solicita una ayuda económica para cubrir gastos de viaje para participar Campeonatos de Fitness y Fisicoculturismo en Paraná y Perú, teniendo en cuenta no puede afrontar tales erogaciones;

QUE a fs. 39 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$8.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100);

QUE a fs. 42 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.019;

QUE a fs. 43 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 012/19 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA**
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$8.000,00** (pesos ocho mil con 00/100), a favor del Sr. **JOSE ABRAHAN TUMA**, DNI N° 37.602.155, con domicilio en calle Los Cebiles N° 62 de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

C. COLQUE

SALTA, 28 de noviembre de 2019

RESOLUCIÓN N° 212

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

REFERENCIA: EXPTE N° 043.067-SG-2019.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Sra. María Luisa Colque, DNI N° 27.640.637, solicita una ayuda económica para cubrir gastos de construcción de vivienda, teniendo en cuenta no puede afrontar tales erogaciones;

QUE a fs. 22 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100);

QUE a fs. 25 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.019;

QUE a fs. 26 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 012/19 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$4.000,00** (pesos cuatro mil con 00/100), a favor de la Sra. **MARIA LUISA COLQUE**, DNI N° 27.640.637, con domicilio en Manzana 506 "C", Lote 10 de Barrio Primera Junta de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

C. COLQUE

SALTA, 28 de noviembre de 2019

RESOLUCIÓN N° 213
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 061.828-SG-2019.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Sra. Asunciona Matilde Ramos, DNI N° 37.960.549, solicita una ayuda económica para cubrir gastos de manutención para tratamiento oncológico, teniendo en cuenta no puede afrontar tales erogaciones;

QUE a fs. 18 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$8.000,00 (Pesos Ocho Mil con 00/100);

QUE a fs. 21 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.019;

QUE a fs. 22 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 012/19 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$8.000,00** (pesos ocho mil con 00/100), a favor de la Sra. **ASUNCIONA MATILDE RAMOS**, DNI N° 37.960.549, con domicilio en calle Marcelo T. de Alvear N° 1370 (Casa HOPE) de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

C. COLQUE

SALTA, 28 de noviembre de 2019

RESOLUCIÓN N° 214
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

REFERENCIA: EXPTE N° 045.626-SG-2019.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Sra. Gimena Carolina Mansilla, DNI N° 39.219.282, solicita una ayuda económica para cubrir gastos de manutención, teniendo en cuenta no puede afrontar tales erogaciones;

QUE a fs. 20 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$5.000,00 (Pesos Cinco Mil con 00/100);

QUE a fs. 23 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.019;

QUE a fs. 24 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 012/19 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$5.000,00** (pesos cinco mil con 00/100), a favor de la Sra. **GIMENA CAROLINA MANSILLA**, DNI N° 39.219.282, con domicilio en calle Arturo Dávalos N° 180 de Villa Soledad de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

C. COLQUE

SALTA, 28 de noviembre de 2019

RESOLUCIÓN N° 215

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

REFERENCIA: EXPTE N° 078.013-SG-2018.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Sra. Clara Elena Flores, DNI N° 24.888.406, solicita una ayuda económica para cubrir gastos de manutención, teniendo en cuenta no puede afrontar tales erogaciones;

QUE a fs. 22 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$4.000,00 (Pesos Cuatro Mil con 00/100);

QUE a fs. 25 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.019;

QUE a fs. 26 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 012/19 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$4.000,00** (pesos cuatro mil con 00/100), a favor de la Sra. **CLARA ELENA FLORES**, DNI N° 24.888.406, con domicilio en Manzana 393 "B", Lote 22 de Barrio Libertad de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

C. COLQUE

SALTA, 03 de diciembre de 2019

RESOLUCIÓN N° 216
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 073.387-SG-2019.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Sra. Elena Cataldi Fleming, DNI N° 25.884.398, solicita una ayuda económica para cubrir gastos de traslado y estadía en la Provincia de Buenos Aires para participar de la gala del Premio Abanderados de la Argentina Solidaria, teniendo en cuenta no puede afrontar tales erogaciones;

QUE a fs. 08 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$10.000,00 (Pesos Diez Mil con 00/100);

QUE a fs. 11 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.019;

QUE a fs. 12 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 012/19 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;

POR ELLO:

LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$10.000,00** (pesos diez mil con 00/100), a favor de la Sra. **ELENA CATALDI FLEMING**, DNI N° 25.884.398, con domicilio en Avda Bolivia N° 2800 de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

C. COLQUE

SALTA, 03 de diciembre de 2019

RESOLUCIÓN N° 217
SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
REFERENCIA: EXPTE N° 023.167-SG-2019.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Sra. Adriana Marcela Liendro, DNI N° 38.342.926, solicita una ayuda económica para cubrir gastos de manutención, teniendo en cuenta la difícil situación que atraviesa y que no le permite afrontar tales erogaciones;

QUE a fs. 28 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$3.000,00 (Pesos Tres Mil con 00/100);

QUE a fs. 31 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.019;

QUE a fs. 32 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 012/19 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$3.000,00** (pesos tres mil con 00/100), a favor de la Sra. **ADRIANA MARCELA LIENDRO**, DNI N° 38.342.926, con domicilio en J. M. Zuviria N° 1907 de Villa Floresta de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social.-

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

C. COLQUE

SALTA, 04 de diciembre de 2019

RESOLUCIÓN N° 218

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

REFERENCIA: EXPTE N° 055.314-SG-2019.-

VISTO el Decreto N° 0479/16 de fecha 26 de Julio de 2.016, mediante el cual se deja sin efecto los Decreto N° 783/14 y 0192/16, y;

CONSIDERANDO:

QUE mediante las actuaciones de referencia, la Sra. Romina Araceli Sarapura, DNI N° 39.673.904, solicita una ayuda económica para cubrir el pago del servicio eléctrico adeudados, teniendo en cuenta no puede afrontar tales erogaciones;

QUE a fs. 25 toma intervención, en dichas actuaciones, la Secretaría de Desarrollo Social, autorizando se otorgue la suma de \$6.000,00 (Pesos Seis Mil con 00/100);

QUE a fs. 28 la Dirección General de Presupuesto realiza la imputación presupuestaria preventiva para el Ejercicio 2.019;

QUE a fs. 29 la Subsecretaría de Finanzas, informa que la factibilidad financiera, está dada de manera genérica por lo dispuesto en Resolución N° 012/19 - Anexo II, emanada por esa Subsecretaría;

QUE a fin de concretar dicho propósito, corresponde la emisión del presente instrumento legal, conforme a lo dispuesto en el artículo 33º- Título IV- del Dcto N°0479/16, el cual dispone que los subsidios sean otorgados mediante Resolución individual de la Secretaría de Desarrollo Social;

POR ELLO:

**LA SEÑORA SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- OTORGAR un **SUBSIDIO** por la suma de **\$6.000,00** (pesos seis mil con 00/100), a favor de la Sra. **ROMINA ARACELI SARAPURA**, DNI N° 39.673.904, con domicilio en Block "O", Departamento 3 de Barrio Santa Lucia de esta ciudad, debiendo rendir cuenta en el plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la fecha de su otorgamiento, en Secretaría de Hacienda, conforme al último párrafo del artículo 33º del Dcto. 0479/16.-

ARTÍCULO 2º.- DAR por la SUBSECRETARÍA DE PRESUPUESTO la imputación presupuestaria correspondiente.-

ARTÍCULO 3º.- TOMAR conocimiento por la SUBSECRETARÍA DE FINANZAS con sus respectivas dependencias.-

ARTÍCULO 4º.- NOTIFICAR del presente instrumento legal por Dirección de Despacho de la Secretaría de Desarrollo Social

ARTÍCULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

C. COLQUE

SALTA, 28 de noviembre de 2019.-

RESOLUCION SOP y PU N° 298

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 68503-SG-2019 y 73625-NP-2019.-

VISTO que mediante **Resolución N° 285/19** la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana con fecha 12/11/2019, se autoriza el adicional de obras por el 29,62 % del total del contrato de la obra: **"Limpieza y Reconstrucción del revestimiento del canal Avenida Patrón Costa – Zona Norte de la Ciudad de Salta"**, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 60 la Dirección de Análisis Financiero solicita se rectifique el instrumento legal arriba mencionado debido a que en dichas actuaciones se incorporó la **Nota de Pedido N° 3509 Confirmada** (fs. 59) correspondiente al Adicional de la Obra **"Limpieza y Reconstrucción del revestimiento del canal Avenida Patrón Costa – Zona Norte de la Ciudad de Salta"** por el 29,62 %;

QUE es facultad de la autoridad administrativa competente subsanar o dejar sin efecto aquellos actos que no hayan dado cumplimiento con algún requisito exigido por el ordenamiento legal vigente;

QUE en las presentes actuaciones rcla dictamen de la Dirección General de Asuntos Legales, sugiriendo salvo otro mejor criterio de su parte que se debería dictarse el pertinente instrumento legal, rectificando la Resolución SOP y PU N° 285 de fecha 12/11/19;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- **RECTIFICAR** la Resolución SOP y PU N° 285/19 (12/11/19), mediante la cual se autoriza el Adicional de Obra **"Limpieza y Reconstrucción del revestimiento del canal Avenida Patrón Costa – Zona Norte de la Ciudad de Salta"**, por el 29,62% del total del Contrato **Nota de Pedido N° 3509/19 Confirmada** – cuyo monto asciende a \$663.063,87 (Pesos Seiscientos Sesenta y Tres Mil Sesenta y Tres con 87/100), por las razones esgrimidas en el considerando.-

ARTICULO 2º.- **APROBAR** la Memoria Técnica del Adicional de la Obra: **"Limpieza y Reconstrucción del revestimiento del canal Avenida Patrón Costa –Zona Norte de la Ciudad de Salta"**, por el 29,62% del total del Contrato **Nota de Pedido N° 3509/19 Confirmada**.-

ARTICULO 3º.- **ESTABLECER** como asignación presupuestaria, la establecida mediante Ordenanza N° 15522 Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente **Item 6 B SISTEMA DE DESAGUES PLUVIALES – por contrato – RENTA GENERALES**.-

ARTICULO 4º.- TOMAR razón las Secretarías de Obras Públicas y Planificación Urbana con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 29 de noviembre de 2019.-

RESOLUCION SOP y PU N° 299

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 061554-NP-2019.-

VISTO que mediante **Resolución N° 292/19** la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana con fecha 19/11/2019, Rectifica la Asignación Presupuestaria de la obra: **"Memoria Técnica y Anexo para la obra de adquisición de materiales eléctricos para iluminación en Balneario Carlos Xamena – Ciudad de Salta"**, y;

CONSIDERANDO:

QUE a fojas 27 la Dirección General de Análisis Financiero solicita la rectificación del Artº 1 de la Resolución SOP Y PU N° 292/19, cuyo monto correspondiente es de \$ 295.385,10 (Pesos Doscientos Noventa y Cinco Mil Trescientos Ochenta y Cinco con 10/100, observación realizada por la Dirección General de Presupuesto de la Secretaría de Hacienda en el Sistema S.A.P;

QUE es facultad de la autoridad administrativa competente subsanar o dejar sin efecto aquellos actos que no hayan dado cumplimiento con algún requisito exigido por el ordenamiento legal vigente;

QUE en las presentes actuaciones rola dictamen de la Dirección General y Asuntos Legales de la Sub Secretaría de Obras Públicas, mediante la cual sugiere salvo otro mejor criterio de su parte que se debería dictarse el pertinente instrumento legal, rectificando el monto de la Obra en cuestión;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y
PLANIFICACIÓN URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.- RECTIFICAR el monto de la obra: "Memoria Técnica y Anexo para la obra de Adquisición de materiales eléctricos para iluminación en Balneario Carlos Xamena- Ciudad de Salta", cuyo presupuesto estimado asciende a \$ 295.385,10 (Pesos Doscientos Noventa y Cinco Mil Trescientos Ochenta y Cinco con 10/100).-

ARTICULO 2º.- ESTABLECER como asignación presupuestaria, la establecida mediante Ordenanza N° 15522 Anexo VII del Plan de Obras Públicas vigente **Item 7 A OBRAS DE ALUMBRADO PÚBLICO Y ESPACIOS VERDES – por administración – Renta General.**

ARTICULO 3º.- TOMAR razón las Secretarías de Hacienda y Obras Públicas y Planificación Urbana con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 02 de diciembre de 2019.-

RESOLUCION SOP y PU N° 300

REFERENTE: EXPEDIENTES N° 8724-SG-2017; NOTAS SIGAS N° 6877/2017; N° 13725/2017; N° 14046/2017; N° 14727/2017; N° 14909/2017; N° 19115/2017; 12139/19 y 15926/2019 - Sumario

VISTO las presentes actuaciones, relacionada con el Recurso de Reconsideración interpuesto por el agente Víctor Eduardo Cejas DNI N° 20.919.145 en contra la Resolución N° 158/19 de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana de la Municipalidad de Salta; y

CONSIDERANDO

QUE en primer término, corresponde analizar la admisibilidad del Recurso planteado diciendo que el mismo ha sido interpuesto en término por lo que merece su tratamiento,

QUE el planteo que nos ocupa obrante a fs. 72/75, al cual por razones de economía procesal me remito ad brevitatis cause, carece de fundamentos facticos y jurídicos por cuanto:

La Resolución N° 158/19 de la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana, que se trata de impugnar, impone una sanción disciplinaria de 30 días de suspensión sin goce de haberes al agente Víctor Eduardo Cejas, DNI N° 20.919.145, la misma ha sido dictada concluyendo el sumario administrativo el que fue realizado conforme a lo dispuesto por el Reglamento de Investigaciones Administrativas Decreto 842/10, disponiéndose la instrucción del sumario, el cual según las constancias obrantes en autos ha sido llevado a cabo respetándose las garantías del debido proceso y el derecho de defensa del agente, posibilitándose al sumariado provea su defensa la que ha sido garantizada con su declaración indagatoria que obra a fs. 20, como así también ofrezca toda prueba que hubiere estimado oportuna, las cuales si bien fueron presentadas, las mismas han sido desestimadas por no hacer al hecho que se investiga, atento a que no aporta dato alguno sobre el hecho que se le imputa, tratando de desviar la investigación por la falta que se solicita se sancione.

QUE se emitió el informe final del Art. 81 – Decreto 842/10 obrante a fs. 60 y se corrió vista para alegar sobre el merito de la prueba y de dicho informe (cedula de notificación de fs. 62), todo lo cual de acuerdo a las constancias de autos, queda evidenciado que el sumariado pudo ejercitar su derecho a defensa en todo el proceso, por lo que de ninguna manera puede afirmarse que dicho derecho haya sido vulnerado.

QUE la sanción disciplinaria de 30 días de suspensión sin goce de haberes ha sido debidamente impuesta ya que se tuvo en cuenta la gravedad de la falta, las circunstancias del caso, los antecedentes del agente y la existencia del perjuicio, ello con encuadre legal en lo establecido en el Convenio Colectivo de Trabajo, ya que conforme a lo previsto en dicho convenio hubiese correspondido se disponga la **cesantía del agente**: Art. 3 inc. c) " Los agentes municipales deberán conducirse con tacto y cortesía en sus relaciones de servicio con el público, conducta que deberá observar asimismo respecto a sus superiores, compañeros y subordinados."

QUE en el Art. 71 inc. c) Punto 4) "Falta de Respeto al superior, el subordinado y/o compañero de trabajo en la oficina o en acto de servicio., compañeros y subordinados"

QUE a la mentada Resolución no puede considerasela nula como lo expresa el recurrente ya que ha sido dictada en cumplimiento de los elementos esenciales previsto en el artículo 26 de la Ley 5.348, de Procedimiento Administrativo de la Provincia de Salta. "El acto administrativo, deberá satisfacer todos los requisitos relativos al objeto, competencia, voluntad y forma que aquí se establecen y producirse con arreglo a las normas que regulan el procedimiento administrativo".

QUE dichos elementos esenciales son los que constituyen el conjunto de requisitos que deben necesariamente concurrir para que el acto sea plenamente valido, en la Doctrina Argentina, Bielsa expresa que: "La nulidad del acto administrativo debe fundarse en un principio general el examen de su validez lo cual supone el análisis de sus elementos constitutivos".

QUE a fojas 84 el señor Cejas presenta Pronto Despacho a los efectos de obtener respuesta al Recurso de Reconsideración de fs. 72/76;

QUE en consecuencia, en virtud de todo lo expuesto, de conformidad a las constancias obrantes en autos y de las disposiciones contenidas en la normativa legal vigente, esta Coordinación Gral. y Asuntos Legales de la Subsecretaría de Obras Publicas, considera, corresponde: No hacer Lugar al Recursos de Reconsideración interpuesto por el agente Víctor Eduardo Cejas, DNI N° 20.919.145 en contra la Resolución N° 158/19 de la Secretaría de Obras Publicas y Planificación Urbana de la Municipalidad de Salta, por ajustarse a derecho, salvo superior y distinto criterio.-

QUE en las presentes actuaciones obra dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales, donde opina no hacer lugar al Recurso de Reconsideración interpuesto por el agente Víctor Eduardo Cejas;

QUE, por los fundamentos expuestos corresponde se dicte el instrumento legal pertinente;

POR ELLO:

**EL SECRETARIO DE OBRAS PÚBLICAS Y PLANIFICACION URBANA
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- NO HACER LUGAR al Recurso de Reconsideración interpuesto por el agente Víctor Eduardo Cejas, DNI N° 20.919.145 en contra la Resolución N° 158/19 de la Secretaría de Obras Publicas y Planificación Urbana de la Municipalidad de Salta, por las razones esgrimidas en el considerando del presente instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- NOTIFICAR por la Dirección General de Despacho de la Secretaría de Obras Publicas y Planificación Urbana del contenido del presente Instrumento legal al señor VICTOR EDUARDO CEJAS, haciéndose expresa mención de la vía recursiva.-

ARTICULO 3º.- TOMAR razón la Secretaría de Obras Públicas y Planificación Urbana con sus dependencias intervinientes.-

ARTICULO 4º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Municipal y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 05 de diciembre de 2019.-

RESOLUCION SOP y PU N° 301

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 83558-SG-2017 y aggdos..

VISTO las actuaciones de referencia; y,

CONSIDERANDO:

QUE, habiendo la Subsecretaría de Contracciones emitido la Orden de Compra N° 149/17, debe revocarse por contrario imperio la Resolución de fojas 12 y 23, careciendo de facultades la Secretaría de Obras Publicas y Planificación Urbana para rescindir el contrato citado, mas aún teniendo presente el informe de fojas 17 y 22;

QUE, por lo antes dicho, debe emitirse el Instrumento Legal correspondiente revocando las Resoluciones N° 054/18 (20/04/18) y 105/18 (07/06/18);

QUE, en las presentes actuaciones rola dictamen de la Coordinación General y Asuntos Legales de la Sub Secretaría de Obras Publicas a fojas 36;

POR ELLO

**EL SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS Y
PLANIFICACION URBANA DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:**

ARTICULO 1º.-DEJAR SIN EFECTO EL ARTÍCULO 1º de la **RESOLUCION N° 054/18** (20/04/18) Obra: Parquización en Avenida Juan Domingo Perón – Zona Oeste de la Ciudad de Salta - Adjudicada a la Empresa Terranova Construcciones SRL O.C N° 149/17, y la Resolución de fojas 23, de acuerdo a lo esgrimido en el Considerando del presente Instrumento legal.-

ARTICULO 2º.- TOMAR RAZON la Subsecretaría de Obras Publicas y la Secretaría de Hacienda con sus respectivas dependencias.-

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR por la Dirección General de Despacho de la Secretaría de Obras Publicas y Planificación Urbana, al Responsable de la firma TERRANOVA CONSTRUCCIONES SRL. del contenido del presente Instrumento Legal.-

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.-

CARAMELLA

SALTA, 29 de noviembre de 2019

RESOLUCIÓN N° 2133

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: EXPEDIENTE N° 50161-SG-2018

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR el ANEXO que se adjunta y forma parte de la presente, el que deberá ser respetado por el peticionante y quien ejecute las tareas autorizadas

ARTICULO 2º.-HACER LUGAR a la PODA de un forestal de la especie LAPACHO ubicado en Av. Sarmiento N° 272, debe realizarse **PODA DE DESPUNTE y CORTE DE RAICES**, dicha poda deberá realizarse en época pertinente, junio-agosto, en caso contrario la poda será puerta de entrada a enfermedades que podrían ocasionar daños irreversibles en el ejemplar, quedando a cargo de la misma la Municipalidad de la Ciudad de Salta

ARTICULO 3º. -TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

ANEXO

La PODA de especies arbóreas autorizada a los vecinos, tanto la que se realice por administración, como la que se realice por terceros, se debe ajustar a las especificaciones técnicas establecidas en el presente Anexo.

1. Sobre trepa y seguridad

a.- Sólo se realizarán podas de los ejemplares indicados en la resolución utilizando la metodología de poda por trepa.

b.- Para prevenir accidentes o daños habrá que evaluar la necesidad de bajar las ramas con sogas o cuerdas una vez cortadas.

c.- Se deberán utilizar elementos de protección personal, casco, guantes y gafas de seguridad.

2. Sobre la técnica de corte

- En ramas de más de 2,5 cm, se aplicará el método de los tres cortes a los efectos de evitar la producción de desgarros durante la práctica, siguiendo los pasos, tal como lo indica la gráfica siguiente.

Ramas finas (hasta 2,5cm): 1 solo corte (serrucho; tijerón)

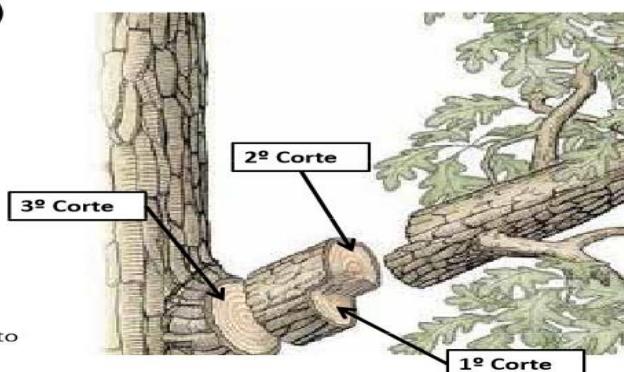
Ramas gruesas (+ 2,5 cm)

Técnica de 3 cortes ("cortes de caída")

1º Corte: corte inferior
- evita el desgarro de corteza

2º Corte: corte de caída
- provoca caída de la rama

3º Corte: Corte final
- Corta la rama en el lugar correcto
según el tipo de corte.



a) Según este método, el primer corte para el acortamiento o raleo de una rama deberá producirse en el sector inferior de la rama a intervenir, de abajo hacia arriba y alejado a unos 30 cm del sitio donde se hará el corte definitivo o 3er. corte, en una profundidad tal que evite el aprisionamiento de la herramienta de corte pero que garantice a su vez evitar el desgarro de corteza que pudiese provocarse por el quiebre de la rama, producto de la pérdida de resistencia ocasionada por el corte.

b) El segundo corte se efectuará inmediatamente por delante de este 1er corte, de arriba hacia abajo y concluirá con el desprendimiento de la rama o el sector de la misma que se pretende eliminar o acortar.

c) Finalmente, el tercer corte se efectuará para eliminar el pequeño sector remanente de la rama intervenida, respetando el plano de corte adecuado, según corresponda. Los cortes, en la totalidad de los casos, deberán ser limpios y no provocar desgarros, por lo que es de imperiosa necesidad emplear las herramientas de corte adecuadas, en buen estado, y aladas.

En el caso de ramas de un peso tal que no puedan ser soportadas por el podador, se deberá proceder al descenso controlado de ramas mediante el empleo de sogas, aparejos y elementos complementarios.

3.- Sobre las herramientas

Cada podador debe contar con las herramientas adecuadas, afiladas correctamente y limpias para asegurar la óptima cicatrización (un corte mal cicatrizado puede provocar la enfermedad del árbol), y su elección va a estar determinada por el tamaño o diámetro de la rama. Las mismas son:

- A. **Tijeras de poda de una mano** (para ramas de hasta 2.5 mm de diámetro),
- B. **Tijeras de poda de dos manos** (para ramas de hasta 40 mm de diámetro),
- C. **Serruchos** (para ramas desde 40 mm de diámetro)
- D. **Sierras de cadena** (para ramas y fustes)

4.- Sobre el sitio de corte

a.- El corte de **ramas laterales** se realizará sin dañar los límites externos del cuello de la rama, respetando el plano delimitado por la línea imaginaria de unión entre la arruga de la corteza y el cuello de la rama.

b.- En el corte, se deberá dejar intacto el **cuello** de la rama y la **arruga** de la corteza, para garantizar la formación del labio de cicatrización, brindando mayores posibilidades para que el ejemplar pueda responder a la agresión del corte.

c.- En el caso de una **rama lateral muerta**, se deberá dejar el labio de cierre de herida que abraza la base de la rama seca, eliminando sólo la madera muerta.

d.- Cuando se trate de un **corte de acortamiento**, que consiste en el corte de una rama dejando otra lateral, la línea de corte es la bisectriz del ángulo formado por la continuación de la arruga de la corteza y la línea imaginaria perpendicular al eje de la rama eliminada".



e.- Ninguna rama deberá ser podada sin motivo.

5.- Sobre el límite de la intervención

La cantidad de ramas vivas a podar de un árbol nunca deberá ser superior al 25% del total de las ramas activas para la poda invernal y del 10% para la poda verde.

6.- Sobre la época de poda

La poda de ramas muertas, débiles o afectadas por plagas o enfermedades podrá llevarse a cabo en cualquier época del año. La poda de ramas sanas solo se llevará a cabo en las épocas autorizadas por la Autoridad de Aplicación para la práctica de tales tareas.

7.- Sobre los restos de poda

- Una vez efectuada la intervención sobre el forestal, quedará a cargo del frentista el dar aviso en forma inmediata a la empresa Agrotécnica Fueguina para la realización del retiro de restos de ramas y hojas.

8.-Sobre los tipos de poda

El solicitante y/o podador deberá ajustarse al tipo de poda indicado en la resolución de autorización, con los límites y especificaciones incluidas a continuación. El tipo de poda que no esté autorizado en la resolución, se encuentra prohibido.

9.-Podas excepcionales

a.-**Corte de raíces:** Consiste en seccionar una parte de las mismas por causar inconvenientes en las veredas, cimientos de edificaciones, a los cordones y pavimentos. También será necesaria para resguardar instalaciones de servicios públicos subterráneos. Antes de proceder al mismo se procederá a evaluar edad, estado sanitario, podas anteriores y ángulo de inclinación.

b.-**Poda de despuente:** Consiste en la eliminación selectiva de ramas y ejes que toquen la vivienda, pero no más del 25% de su copa.

10.-Actividades prohibidas

- El desmoche es la mutilación o eliminación de las copas de los árboles o las ramas grandes, es una práctica previa a su extracción, no se define como poda y se encuentra prohibida, a menos que se encuentre autorizada la extracción del árbol.

11.- Recomendaciones

- Asegúrese de que es el árbol indicado en la resolución para podar. Recuerde que está en contra de la ordenanza de la ciudad podar / remover un árbol sin autorización.
- Siempre asegúrese de que la extremidad caiga donde usted quiere. Esté atento al movimiento de personas o estructuras debajo de la extremidad que se está retirando.
- Nunca quite más de 1/3 de la corona de un árbol
- La poda se realiza para mantener la forma natural y la salud del árbol. Sepa cuál es la forma natural del árbol antes de comenzar.

SOLER

SALTA, 29 de noviembre de 2019

RESOLUCIÓN N° 2134

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: Expediente N° 57166-SG-2019

POR ELLO:

LA SUBSECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR el ANEXO que se adjunta y forma parte de la presente, el que deberá ser respetado por el peticionante y quien ejecute las tareas autorizadas

ARTICULO 2°. - AUTORIZAR a la Sra. Saracho Patricia, D.N.I. N° 14.747.154, a realizar la extracción del forestal perteneciente a la especie Arce, implantado en B° El Tribuno, calle El Día N° 2138, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

ARTICULO 3°.-ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de un forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapachillo amarillo (Handroanthus Chrysotrichus) o Crespón (Lagerstroemia Indica) de altura igual o mayor a 1,70m.. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 4°.- APROBAR el ANEXO que se adjunta y forma parte de la presente, el que deberá ser respetado por el peticionante y quien ejecute las tareas autorizadas

ARTICULO 5°.- AUTORIZAR a la Sra. Saracho Patricia , D.N.I. N° 14.747.154, a realizar trabajos de **PODA DE LAS RAMIFICACIONES QUE INTERFIEREN EL CABLEADO AEREO**, de un forestal ubicado en B° El Tribuno, calle El Día N° 2138, dicha poda deberá realizarse en época pertinente, junio-agosto., en caso contrario la poda será la puerta de entrada a enfermedades que podrían ocasionar daños irreversibles en el ejemplar, por lo cual se recomienda advertir al vecino sobre este punto cuidando y preservando al forestal, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista a realizar el trabajo en un plazo perentorio de quince (15) días corridos

ARTICULO 6°.-ORDENAR al propietario frentista, la ampliación de cazuela del forestal. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 7°. - TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 8°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 9°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

ANEXO

La PODA de especies arbóreas autorizada a los vecinos, tanto la que se realice por administración, como la que se realice por terceros, se debe ajustar a las especificaciones técnicas establecidas en el presente Anexo.

1. Sobre trepa y seguridad

- a.- Sólo se realizarán podas de los ejemplares indicados en la resolución utilizando la metodología de poda por trepa.
- b.- Para prevenir accidentes o daños habrá que evaluar la necesidad de bajar las ramas con sogas o cuerdas una vez cortadas.
- c.- Se deberán utilizar elementos de protección personal, casco, guantes y gafas de seguridad.

2. Sobre la técnica de corte

- En ramas de mas de 2,5 cm, se aplicará el método de los tres cortes a los efectos de evitar la producción de desgarros durante la práctica, siguiendo los pasos, tal como lo indica la grafica siguiente.

Ramas finas (hasta 2,5cm): 1 solo corte (serrucho; tijerón)

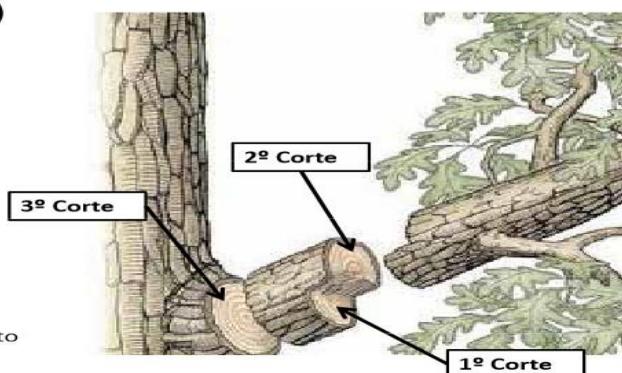
Ramas gruesas (+ 2,5 cm)

Técnica de 3 cortes ("cortes de caída")

1º Corte: corte inferior
- evita el desgarro de corteza

2º Corte: corte de caída
- provoca caída de la rama

3º Corte: Corte final
- Corta la rama en el lugar correcto
según el tipo de corte.



a) Según este método, el primer corte para el acortamiento o raleo de una rama deberá producirse en el sector inferior de la rama a intervenir, de abajo hacia arriba y alejado a unos 30 cm del sitio donde se hará el corte definitivo o 3er. corte, en una profundidad tal que evite el aprisionamiento de la herramienta de corte pero que garantice a su vez evitar el desgarro de corteza que pudiese provocarse por el quiebre de la rama, producto de la pérdida de resistencia ocasionada por el corte.

b) El segundo corte se efectuará inmediatamente por delante de este 1er corte, de arriba hacia abajo y concluirá con el desprendimiento de la rama o el sector de la misma que se pretende eliminar o acortar.

c) Finalmente, el tercer corte se efectuará para eliminar el pequeño sector remanente de la rama intervenida, respetando el plano de corte adecuado, según corresponda. Los cortes, en la totalidad de los casos, deberán ser limpios y no provocar desgarros, por lo que es de imperiosa necesidad emplear las herramientas de corte adecuadas, en buen estado, y aladas.

En el caso de ramas de un peso tal que no puedan ser soportadas por el podador, se deberá proceder al descenso controlado de ramas mediante el empleo de sogas, aparejos y elementos complementarios.

3.- Sobre las herramientas

Cada podador debe contar con las herramientas adecuadas, afiladas correctamente y limpias para asegurar la óptima cicatrización (un corte mal cicatrizado puede provocar la enfermedad del árbol), y su elección va a estar determinada por el tamaño o diámetro de la rama. Las mismas son:

- A. Tijeras de poda de una mano (para ramas de hasta 2.5 mm de diámetro),
- B. Tijeras de poda de dos manos (para ramas de hasta 40 mm de diámetro),
- C. Serruchos (para ramas desde 40 mm de diámetro)
- D. Sierras de cadena (para ramas y fustes)

4.- Sobre el sitio de corte

a.- El corte de **ramas laterales** se realizará sin dañar los límites externos del cuello de la rama, respetando el plano delimitado por la línea imaginaria de unión entre la arruga de la corteza y el cuello de la rama.

b.- En el corte, se deberá dejar intacto el **cuello** de la rama y la **arruga** de la corteza, para garantizar la formación del labio de cicatrización, brindando mayores posibilidades para que el ejemplar pueda responder a la agresión del corte.

c.- En el caso de una **rama lateral muerta**, se deberá dejar el labio de cierre de herida que abraza la base de la rama seca, eliminando sólo la madera muerta.

d.- Cuando se trate de un **corte de acortamiento**, que consiste en el corte de una rama dejando otra lateral, la línea de corte es la bisectriz del ángulo formado por la continuación de la arruga de la corteza y la línea imaginaria perpendicular al eje de la rama eliminada".



e.- Ninguna rama deberá ser podada sin motivo.

5.- Sobre el límite de la intervención

La cantidad de ramas vivas a podar de un árbol nunca deberá ser superior al 25% del total de las ramas activas para la poda invernal y del 10% para la poda verde.

6.- Sobre la época de poda

La poda de ramas muertas, débiles o afectadas por plagas o enfermedades podrá llevarse a cabo en cualquier época del año. La poda de ramas sanas solo se llevará a cabo en las épocas autorizadas por la Autoridad de Aplicación para la práctica de tales tareas.

7.- Sobre los restos de poda

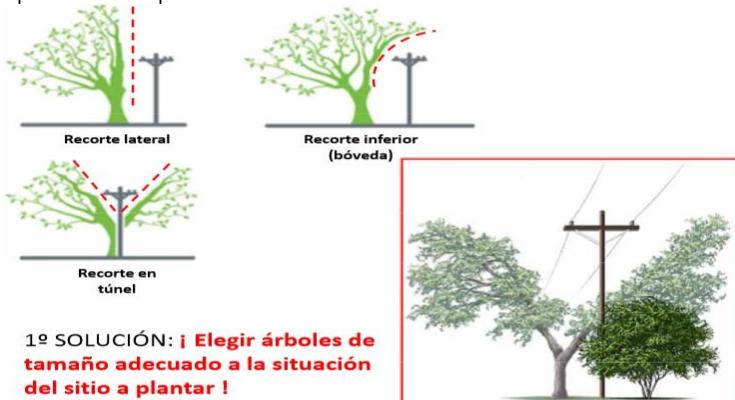
- Una vez efectuada la intervención sobre el forestal, quedará a cargo del frentista el dar aviso en forma inmediata a la empresa Agrotécnica Fueguina para la realización del retiro de restos de ramas y hojas.

8.-Sobre los tipos de poda

El solicitante y/o podador deberá ajustarse al tipo de poda indicado en la resolución de autorización, con los límites y especificaciones incluidas a continuación. El tipo de poda que no esté autorizado en la resolución, se encuentra prohibido.

Despeje de cableado: Abarca la intervención de cables de baja tensión. Debe realizarse raleo de ramas de menos de tres cm de diámetro que se dirijan hacia los cables mediante la formación de un pequeño túnel o espacio vacío dentro de la copa, por donde el cableado se conduzca sin interferencias. La forma de túnel dependerá del tipo de tendido y su ubicación.

Cuando los cables eléctricos corresponda a redes de media o alta tensión existe la obligación de dejar 4 metros libres debajo de los mismos. En estos casos por motivos de seguridad y en consonancia con la Ley nacional N° 19.552 será realizado por la empresa de suministro eléctrico únicamente, con supervisión municipal.



9.-Actividades prohibidas

- El desmoeche es la mutilación o eliminación de las copas de los árboles o las ramas grandes, es una práctica previa a su extracción, no se define como poda y se encuentra prohibida, a menos que se encuentre autorizada la extracción del árbol.

10.- Recomendaciones

- Asegúrese de que es el árbol indicado en la resolución para podar. Recuerde que está en contra de la ordenanza de la ciudad podar / remover un árbol sin autorización.
- Siempre asegúrese de que la extremidad caiga donde usted quiere. Esté atento al movimiento de personas o estructuras debajo de la extremidad que se está retirando.
- Nunca quite más de 1/3 de la corona de un árbol.
- La poda se realiza para mantener la forma natural y la salud del árbol. Sepa cuál es la forma natural del árbol antes de comenzar.

SOLER

SALTA, 29 de noviembre de 2019

RESOLUCIÓN N° 2135

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: D.A. N° 13394-2016 y 27262-2019

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE**

ARTICULO 1°.- APROBAR el ANEXO que se adjunta y forma parte de la presente, el que deberá ser respetado por el peticionante y quien ejecute las tareas autorizadas

ARTICULO 2°.-HACER LUGAR a la solicitud de PODA de un forestal de la especie FRESCO, ubicado en b° San Cayetano, calle guerra Gaucha N° 2530, debe realizarse PODA DE DESPEJE DE LINEAS; dichas podas deberán realizarse en época pertinente, junio-agosto, en caso contrario la Poda será puerta de entrada a enfermedades que podrían ocasionar daños irreversibles en el ejemplar, quedando a cargo de la misma la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 3°.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

ANEXO

La PODA de especies arbóreas autorizada a los vecinos, tanto la que se realice por administración, como la que se realice por terceros, se debe ajustar a las especificaciones técnicas establecidas en el presente Anexo.

1. Sobre trepa y seguridad

- a.- Sólo se realizarán podas de los ejemplares indicados en la resolución utilizando la metodología de poda por trepa.
- b.- Para prevenir accidentes o daños habrá que evaluar la necesidad de bajar las ramas con sogas o cuerdas una vez cortadas.
- c.- Se deberán utilizar elementos de protección personal, casco, guantes y gafas de seguridad.

2. Sobre la técnica de corte

- En ramas de más de 2,5 cm, se aplicará el método de los tres cortes a los efectos de evitar la producción de desgarros durante la práctica, siguiendo los pasos, tal como lo indica la gráfica siguiente.

Ramas finas (hasta 2,5cm): 1 solo corte (serrucho; tijerón)

Ramas gruesas (+ 2,5 cm)

Técnica de 3 cortes ("cortes de caída")

1º Corte: corte inferior

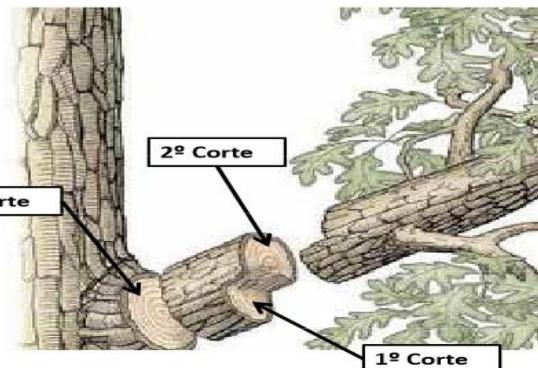
- evita el desgarro de corteza

2º Corte: corte de caída

- provoca caída de la rama

3º Corte: Corte final

- Corta la rama en el lugar correcto según el tipo de corte.



- a) Según este método, el primer corte para el acortamiento o raleo de una rama deberá producirse en el sector inferior de la rama a intervenir, de abajo hacia arriba y alejado a unos 30 cm del sitio donde se hará el corte definitivo o 3er. Corte, en una profundidad tal que evite el aprisionamiento de la herramienta de corte pero que garantice a su vez evitar el desgarro de corteza que pudiese provocarse por el quiebre de la rama, producto de la pérdida de resistencia ocasionada por el corte.
- b) El segundo corte se efectuará inmediatamente por delante de este 1er corte, de arriba hacia abajo y concluirá con el desprendimiento de la rama o el sector de la misma que se pretende eliminar o acortar.
- c) Finalmente, el tercer corte se efectuará para eliminar el pequeño sector remanente de la rama intervenida, respetando el plano de corte adecuado, según corresponda. Los cortes, en la totalidad de los casos, deberán ser limpios y no provocar desgarros, por lo que es de imperiosa necesidad emplear las herramientas de corte adecuadas, en buen estado, y aladas.

En el caso de ramas de un peso tal que no puedan ser soportadas por el podador, se deberá proceder al descenso controlado de ramas mediante el empleo de sogas, aparejos y elementos complementarios.

3.- Sobre las herramientas

Cada podador debe contar con las herramientas adecuadas, afiladas correctamente y limpias para asegurar la óptima cicatrización (un corte mal cicatrizado puede provocar la enfermedad del árbol), y su elección va a estar determinada por el tamaño o diámetro de la rama. Las mismas son:

- A. **Tijeras de poda de una mano** (para ramas de hasta 2.5 mm de diámetro),
- B. **Tijeras de poda de dos manos** (para ramas de hasta 40 mm de diámetro),
- C. **Serruchos** (para ramas desde 40 mm de diámetro)
- D. **Sierras de cadena** (para ramas y fustes)

4.- Sobre el sitio de corte

- a.- El corte de **ramas laterales** se realizará sin dañar los límites externos del cuello de la rama, respetando el plano delimitado por la línea imaginaria de unión entre la arruga de la corteza y el cuello de la rama.
- b.- En el corte, se deberá dejar intacto el **cuello** de la rama y la **arruga** de la corteza, para garantizar la formación del labio de cicatrización, brindando mayores posibilidades para que el ejemplar pueda responder a la agresión del corte.
- c.- En el caso de una **rama lateral muerta**, se deberá dejar el labio de cierre de herida que abraza la base de la rama seca, eliminando sólo la madera muerta.
- d.- Cuando se trate de un **corte de acortamiento**, que consiste en el corte de una rama dejando otra lateral, la línea de corte es la bisectriz del ángulo formado por la continuación de la arruga de la corteza y la línea imaginaria perpendicular al eje de la rama eliminada".



e.- Ninguna rama deberá ser podada sin motivo.

5.- Sobre el límite de la intervención

La cantidad de ramas vivas a podar de un árbol nunca deberá ser superior al 25% del total de las ramas activas para la poda invernal y del 10% para la poda verde.

6.- Sobre la época de poda

La poda de ramas muertas, débiles o afectadas por plagas o enfermedades podrá llevarse a cabo en cualquier época del año. La poda de ramas sanas solo se llevará a cabo en las épocas autorizadas por la Autoridad de Aplicación para la práctica de tales tareas.

7.- Sobre los restos de poda

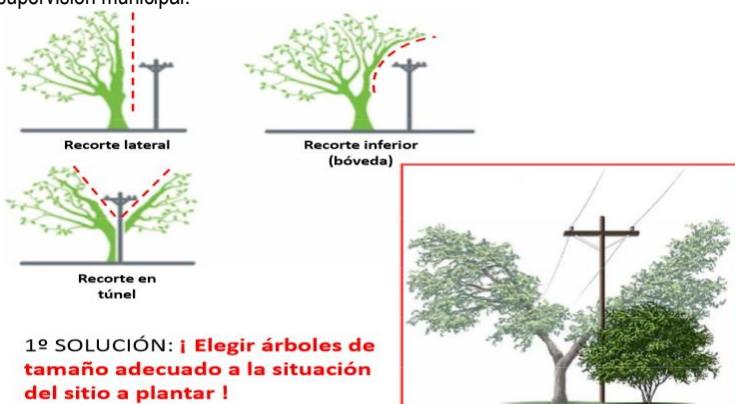
- Una vez efectuada la intervención sobre el forestal, quedará a cargo del frentista el dar aviso en forma inmediata a la empresa Agrotécnica Fueguina para la realización del retiro de restos de ramas y hojas.

8.-Sobre los tipos de poda

El solicitante y/o podador deberá ajustarse al tipo de poda indicado en la resolución de autorización, con los límites y especificaciones incluidas a continuación. El tipo de poda que no esté autorizado en la resolución, se encuentra prohibido.

Despeje de cableado: Abarca la intervención de cables de baja tensión. Debe realizarse raleo de ramas de menos de tres cm de diámetro que se dirijan hacia los cables mediante la formación de un pequeño túnel o espacio vacío dentro de la copa, por donde el cableado se conduzca sin interferencias. La forma de túnel dependerá del tipo de tendido y su ubicación.

Cuando los cables eléctricos correspondan a redes de media o alta tensión existe la obligación de dejar 4 metros libres debajo de los mismos. En estos casos por motivos de seguridad y en consonancia con la Ley nacional N° 19.552 será realizado por la empresa de suministro eléctrico únicamente, con supervisión municipal.



9.-Actividades prohibidas- El desmoche es la mutilación o eliminación de las copas de los árboles o las ramas grandes, es una práctica previa a su extracción, no se define como poda y se encuentra prohibida, a menos que se encuentre autorizada la extracción del árbol.

10.- Recomendaciones

- Asegúrese de que es el árbol indicado en la resolución para podar. Recuerde que está en contra de la ordenanza de la ciudad podar / remover un árbol sin autorización.
- Siempre asegúrese de que la extremidad caiga donde usted quiere. Esté atento al movimiento de personas o estructuras debajo de la extremidad que se está retirando.
- Nunca quite más de 1/3 de la corona de un árbol
- La poda se realiza para mantener la forma natural y la salud del árbol. Sepa cuál es la forma natural del árbol antes de comenzar.

SOLER

SALTA, 29 de noviembre de 2019

RESOLUCIÓN N° 2136
SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENTE: D. A. N° 17939-2017

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- APROBAR el ANEXO que se adjunta y forma parte de la presente, el que deberá ser respetado por el peticionante y quien ejecute las tareas autorizadas.

ARTICULO 2º.-HACER LUGAR a la PODA de cinco forestales de la especie PALMERA, ubicados en calle 25 de mayo N° 92 y España y 25 de Mayo, debe realizarse **CORTE DE HOJAS SECAS**, dichas podas deberán realizarse en época pertinente, junio-agosto, en caso contrario la poda será puerta de entrada a enfermedades que podrían ocasionar daños irreversibles en el ejemplar, quedando a cargo de la misma la Municipalidad de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 3º. -TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

ANEXO

La PODA de especies arbóreas autorizada a los vecinos, tanto la que se realice por administración, como la que se realice por terceros, se debe ajustar a las especificaciones técnicas establecidas en el presente Anexo.

1. Sobre trepa y seguridad

- a.- Sólo se realizarán podas de los ejemplares indicados en la resolución utilizando la metodología de poda por trepa.
- b.- Para prevenir accidentes o daños habrá que evaluar la necesidad de bajar las ramas con sogas o cuerdas una vez cortadas.
- c.- Se deberán utilizar elementos de protección personal, casco, guantes y gafas de seguridad.

2. Sobre la técnica de corte

- En ramas de más de 2,5 cm, se aplicará el método de los tres cortes a los efectos de evitar la producción de desgarros durante la práctica, siguiendo los pasos, tal como lo indica la gráfica siguiente.

Ramas finas (hasta 2,5cm): 1 solo corte (serrucho; tijerón)

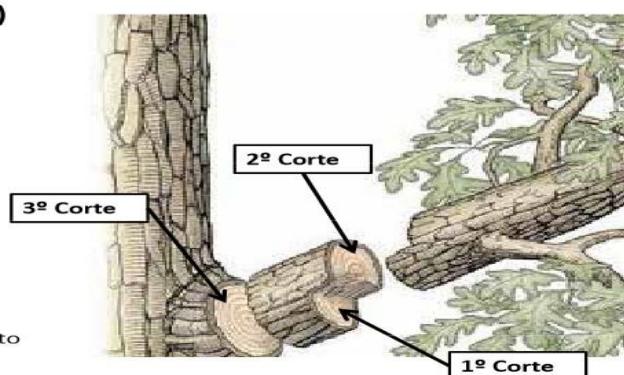
Ramas gruesas (+ 2,5 cm)

Técnica de 3 cortes ("cortes de caída")

1º Corte: corte inferior
- evita el desgarro de corteza

2º Corte: corte de caída
- provoca caída de la rama

3º Corte: Corte final
- Corta la rama en el lugar correcto
según el tipo de corte.



a) Según este método, el primer corte para el acortamiento o raleo de una rama deberá producirse en el sector inferior de la rama a intervenir, de abajo hacia arriba y alejado a unos 30 cm del sitio donde se hará el corte definitivo o 3er. corte, en una profundidad tal que evite el aprisionamiento de la herramienta de corte pero que garantice a su vez evitar el desgarro de corteza que pudiese provocarse por el quiebre de la rama, producto de la pérdida de resistencia ocasionada por el corte.

b) El segundo corte se efectuará inmediatamente por delante de este 1er corte, de arriba hacia abajo y concluirá con el desprendimiento de la rama o el sector de la misma que se pretende eliminar o acortar.

c) Finalmente, el tercer corte se efectuará para eliminar el pequeño sector remanente de la rama intervenida, respetando el plano de corte adecuado, según corresponda. Los cortes, en la totalidad de los casos, deberán ser limpios y no provocar desgarros, por lo que es de imperiosa necesidad emplear las herramientas de corte adecuadas, en buen estado, y aladas.

En el caso de ramas de un peso tal que no puedan ser soportadas por el podador, se deberá proceder al descenso controlado de ramas mediante el empleo de sogas, aparejos y elementos complementarios.

3.- Sobre las herramientas

Cada podador debe contar con las herramientas adecuadas, afiladas correctamente y limpias para asegurar la óptima cicatrización (un corte mal cicatrizado puede provocar la enfermedad del árbol), y su elección va a estar determinada por el tamaño o diámetro de la rama. Las mismas son:

- A. Tijeras de poda de una mano (para ramas de hasta 2.5 mm de diámetro),
- B. Tijeras de poda de dos manos (para ramas de hasta 40 mm de diámetro),
- C. Serruchos (para ramas desde 40 mm de diámetro)
- D. Sierras de cadena (para ramas y fustes)

4.- Sobre el sitio de corte

- a.- El corte de **ramas laterales** se realizará sin dañar los límites externos del cuello de la rama, respetando el plano delimitado por la línea imaginaria de unión entre la arruga de la corteza y el cuello de la rama.
- b.- En el corte, se deberá dejar intacto el **cuello** de la rama y la **arruga** de la corteza, para garantizar la formación del labio de cicatrización, brindando mayores posibilidades para que el ejemplar pueda responder a la agresión del corte.
- c.- En el caso de una **rama lateral muerta**, se deberá dejar el labio de cierre de herida que abraza la base de la rama seca, eliminando sólo la madera muerta.
- d.- Cuando se trate de un **corte de acortamiento**, que consiste en el corte de una rama dejando otra lateral, la línea de corte es la bisectriz del ángulo formado por la continuación de la arruga de la corteza y la línea imaginaria perpendicular al eje de la rama eliminada".



e.- Ninguna rama deberá ser podada sin motivo.

5.- Sobre el límite de la intervención

La cantidad de ramas vivas a podar de un árbol nunca deberá ser superior al 25% del total de las ramas activas para la poda invernal y del 10% para la poda verde.

6.- Sobre la época de poda

La poda de ramas muertas, débiles o afectadas por plagas o enfermedades podrá llevarse a cabo en cualquier época del año. La poda de ramas sanas solo se llevará a cabo en las épocas autorizadas por la Autoridad de Aplicación para la práctica de tales tareas.

7.- Sobre los restos de poda

- Una vez efectuada la intervención sobre el forestal, quedará a cargo del frentista el dar aviso en forma inmediata a la empresa Agrotécnica Fueguina para la realización del retiro de restos de ramas y hojas.

8.-Sobre los tipos de poda

El solicitante y/o podador deberá ajustarse al tipo de poda indicado en la resolución de autorización, con los límites y especificaciones incluidas a continuación. El tipo de poda que no esté autorizado en la resolución, se encuentra prohibido.

A. Poda sanitaria: Orientada a eliminar tocones, ramas quebradas o producto de podas mal realizadas, ramas enfermas secas y muertas

9.-Actividades prohibidas

- El desmoche es la mutilación o eliminación de las copas de los árboles o las ramas grandes, es una práctica previa a su extracción, no se define como poda y se encuentra prohibida, a menos que se encuentre autorizada la extracción del árbol.

10.- Recomendaciones

- Asegúrese de que es el árbol indicado en la resolución para podar. Recuerde que está en contra de la ordenanza de la ciudad podar / remover un árbol sin autorización.
- Siempre asegúrese de que la extremidad caiga donde usted quiere. Esté atento al movimiento de personas o estructuras debajo de la extremidad que se está retirando.
- Nunca quite más de 1/3 de la corona de un árbol
- La poda se realiza para mantener la forma natural y la salud del árbol. Sepa cuál es la forma natural del árbol antes de comenzar.

SOLER

SALTA, 29 de noviembre de 2019

RESOLUCIÓN N° 2137

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS

REFERENTE: D.A. N° 25820-2019

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1°. - RECHAZAR el pedido de extracción de un forestal perteneciente a la especie FRESNO ubicado en B° Hernando de Lerma, calle Corrientes N° 353.

ARTICULO 2°.-APROBAR el **ANEXO** que se adjunta y forma parte de la presente, el que deberá ser respetado por el peticionante y quien ejecute las tareas autorizadas. Ambos son responsables en caso de incumplimiento.

ARTICULO 3°.-AUTORIZAR la solicitud de PODA de un forestal de la especie FRESNO, debe realizarse PODA DE LEVANTE y AMPLIACION DE CAZUELA, se aconseja realizar la poda en época pertinente, junio-agosto,

ARTICULO 4°. -TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 6°.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

ANEXO

La PODA de especies arbóreas autorizada a los vecinos, tanto la que se realice por administración, como la que se realice por terceros, se debe ajustar a las especificaciones técnicas establecidas en el presente Anexo.

1. Sobre trepa y seguridad

- a.- Sólo se realizarán podas de los ejemplares indicados en la resolución utilizando la metodología de poda por trepa.
- b.- Para prevenir accidentes o daños habrá que evaluar la necesidad de bajar las ramas con sogas o cuerdas una vez cortadas.
- c.- Se deberán utilizar elementos de protección personal, casco, guantes y gafas de seguridad.

2. Sobre la técnica de corte

- En ramas de mas de 2,5 cm, se aplicará el método de los tres cortes a los efectos de evitar la producción de desgarros durante la práctica, siguiendo los pasos, tal como lo indica la grafica siguiente.

Ramas finas (hasta 2,5cm): 1 solo corte (serrucho; tijerón)

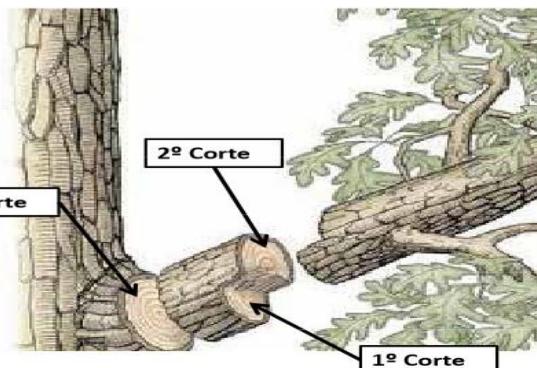
Ramas gruesas (+ 2,5 cm)

Técnica de 3 cortes ("cortes de caída")

1º Corte: corte inferior
- evita el desgarro de corteza

2º Corte: corte de caída
- provoca caída de la rama

3º Corte: Corte final
- Corta la rama en el lugar correcto
según el tipo de corte.



a) Según este método, el primer corte para el acortamiento o raleo de una rama deberá producirse en el sector inferior de la rama a intervenir, de abajo hacia arriba y alejado a unos 30 cm del sitio donde se hará el corte definitivo o 3er. corte, en una profundidad tal que evite el aprisionamiento de la herramienta de corte pero que garantice a su vez evitar el desgarro de corteza que pudiese provocarse por el quiebre de la rama, producto de la pérdida de resistencia ocasionada por el corte.

b) El segundo corte se efectuará inmediatamente por delante de este 1er corte, de arriba hacia abajo y concluirá con el desprendimiento de la rama o el sector de la misma que se pretende eliminar o acortar.

c) Finalmente, el tercer corte se efectuará para eliminar el pequeño sector remanente de la rama intervenida, respetando el plano de corte adecuado, según corresponda. Los cortes, en la totalidad de los casos, deberán ser limpios y no provocar desgarros, por lo que es de imperiosa necesidad emplear las herramientas de corte adecuadas, en buen estado, y aladas.

En el caso de ramas de un peso tal que no puedan ser soportadas por el podador, se deberá proceder al descenso controlado de ramas mediante el empleo de sogas, aparejos y elementos complementarios.

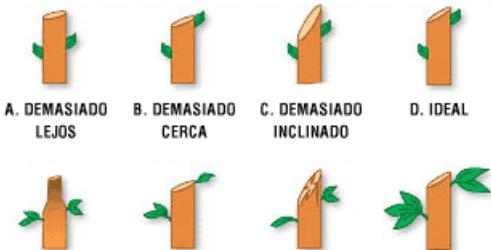
3.- Sobre las herramientas

Cada podador debe contar con las herramientas adecuadas, afiladas correctamente y limpias para asegurar la óptima cicatrización (un corte mal cicatrizado puede provocar la enfermedad del árbol), y su elección va a estar determinada por el tamaño o diámetro de la rama. Las mismas son:

- A. **Tijeras de poda de una mano** (para ramas de hasta 2.5 mm de diámetro),
- B. **Tijeras de poda de dos manos** (para ramas de hasta 40 mm de diámetro),
- C. **Serruchos** (para ramas desde 40 mm de diámetro)
- D. **Sierras de cadena** (para ramas y fustes)

4.- Sobre el sitio de corte

- a.- El corte de **ramas laterales** se realizará sin dañar los límites externos del cuello de la rama, respetando el plano delimitado por la línea imaginaria de unión entre la arruga de la corteza y el cuello de la rama.
- b.- En el corte, se deberá dejar intacto el **cuello** de la rama y la **arruga** de la corteza, para garantizar la formación del labio de cicatrización, brindando mayores posibilidades para que el ejemplar pueda responder a la agresión del corte.
- c.- En el caso de una **rama lateral muerta**, se deberá dejar el labio de cierre de herida que abraza la base de la rama seca, eliminando sólo la madera muerta.
- d.- Cuando se trate de un **corte de acortamiento**, que consiste en el corte de una rama dejando otra lateral, la línea de corte es la bisectriz del ángulo formado por la continuación de la arruga de la corteza y la línea imaginaria perpendicular al eje de la rama eliminada".



e.- Ninguna rama deberá ser podada sin motivo.

5.- Sobre el límite de la intervención

La cantidad de ramas vivas a podar de un árbol nunca deberá ser superior al 25% del total de las ramas activas para la poda invernal y del 10% para la poda verde.

6.- Sobre la época de poda

La poda de ramas muertas, débiles o afectadas por plagas o enfermedades podrá llevarse a cabo en cualquier época del año. La poda de ramas sanas solo se llevará a cabo en las épocas autorizadas por la Autoridad de Aplicación para la práctica de tales tareas.

7.- Sobre los restos de poda

- Una vez efectuada la intervención sobre el forestal, quedará a cargo del frentista el dar aviso en forma inmediata a la empresa Agrotécnica Fueguina para la realización del retiro de restos de ramas y hojas.

8.-Sobre los tipos de poda

El solicitante y/o podador deberá ajustarse al tipo de poda indicado en la resolución de autorización, con los límites y especificaciones incluidas a continuación. El tipo de poda que no esté autorizado en la resolución, se encuentra prohibido.

Corte de ramas bajas: se práctica sobre ramas de unos 3 cm de diámetro (o menor) que se encuentran en la parte inferior de la copa, despejando 2 metros desde el suelo hasta la primera rama para permitir tránsito peatonal.

Esto ocurre en árboles en los cuales el resfaldado no es recomendable por implicar seccionar ramas de mayor diámetro.

9.-Actividades prohibidas

- El desmoché es la mutilación o eliminación de las copas de los árboles o las ramas grandes, es una práctica previa a su extracción, no se define como poda y se encuentra prohibida, a menos que se encuentre autorizada la extracción del árbol.

10.- Recomendaciones

- Asegúrese de que es el árbol indicado en la resolución para podar. Recuerde que está en contra de la ordenanza de la ciudad podar / remover un árbol sin autorización.
- Siempre asegúrese de que la extremidad caiga donde usted quiere. Esté atento al movimiento de personas o estructuras debajo de la extremidad que se está retirando.
- Nunca quite más de 1/3 de la corona de un árbol.
- La poda se realiza para mantener la forma natural y la salud del árbol. Sepa cuál es la forma natural del árbol antes de comenzar.

SOLER

SALTA, 29 de noviembre de 2019

RESOLUCIÓN N° 2138

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
REFERENTE: D.A. N° 13452-2016- y D.A. N° 13453-2016

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°- APROBAR el ANEXO que se adjunta y forma parte de la presente, el que deberá ser respetado por el peticionante y quien ejecute las tareas autorizadas

ARTICULO 2°. - HACER LUGAR a la solicitud de PODA, para evitar futuros desplomes de ramas, de tres forestales de la especie GREVILLEA ubicados en B° San José, Pje Calderón de la Barca N° 198, quedando a cargo de la misma la Municipalidad de la ciudad de Salta.

ARTICULO 3°. - TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4°. - NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°. - COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

ANEXO

La PODA de especies arbóreas autorizada a los vecinos, tanto la que se realice por administración, como la que se realice por terceros, se debe ajustar a las especificaciones técnicas establecidas en el presente Anexo.

1. Sobre trepa y seguridad

- a.- Sólo se realizarán podas de los ejemplares indicados en la resolución utilizando la metodología de poda por trepa.
- b.- Para prevenir accidentes o daños habrá que evaluar la necesidad de bajar las ramas con sogas o cuerdas una vez cortadas.
- c.- Se deberán utilizar elementos de protección personal, casco, guantes y gafas de seguridad.

2. Sobre la técnica de corte

- En ramas de mas de 2,5 cm, se aplicará el método de los tres cortes a los efectos de evitar la producción de desgarros durante la práctica, siguiendo los pasos, tal como lo indica la grafica siguiente.

Ramas finas (hasta 2,5cm): 1 solo corte (serrucho; tijerón)

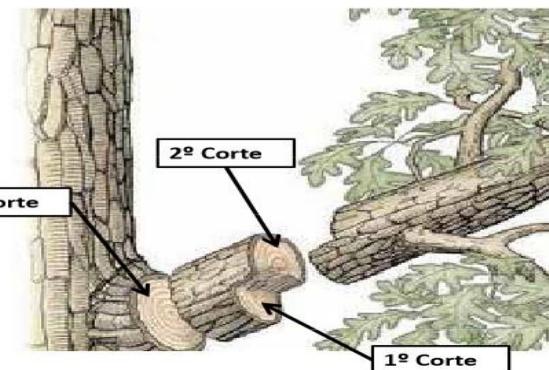
Ramas gruesas (+ 2,5 cm)

Técnica de 3 cortes ("cortes de caída")

1º Corte: corte inferior
- evita el desgarro de corteza

2º Corte: corte de caída
- provoca caída de la rama

3º Corte: Corte final
- Corta la rama en el lugar correcto según el tipo de corte.



a) Según este método, el primer corte para el acortamiento o raleo de una rama deberá producirse en el sector inferior de la rama a intervenir, de abajo hacia arriba y alejado a unos 30 cm del sitio donde se hará el corte definitivo o 3er. corte, en una profundidad tal que evite el aprisionamiento de la herramienta de corte pero que garantice a su vez evitar el desgarro de corteza que pudiese provocarse por el quiebre de la rama, producto de la pérdida de resistencia ocasionada por el corte.

b) El segundo corte se efectuará inmediatamente por delante de este 1er corte, de arriba hacia abajo y concluirá con el desprendimiento de la rama o el sector de la misma que se pretende eliminar o acortar.

c) Finalmente, el tercer corte se efectuará para eliminar el pequeño sector remanente de la rama intervenida, respetando el plano de corte adecuado, según corresponda. Los cortes, en la totalidad de los casos, deberán ser limpios y no provocar desgarros, por lo que es de imperiosa necesidad emplear las herramientas de corte adecuadas, en buen estado, y aladas.

En el caso de ramas de un peso tal que no puedan ser soportadas por el podador, se deberá proceder al descenso controlado de ramas mediante el empleo de sogas, aparejos y elementos complementarios.

3.- Sobre las herramientas

Cada podador debe contar con las herramientas adecuadas, afiladas correctamente y limpias para asegurar la óptima cicatrización (un corte mal cicatrizado puede provocar la enfermedad del árbol), y su elección va a estar determinada por el tamaño o diámetro de la rama. Las mismas son:

- A. Tijeras de poda de una mano (para ramas de hasta 2.5 mm de diámetro),
- B. Tijeras de poda de dos manos (para ramas de hasta 40 mm de diámetro),
- C. Serruchos (para ramas desde 40 mm de diámetro)
- D. Sierras de cadena (para ramas y fustes)

4.- Sobre el sitio de corte

a.- El corte de **ramas laterales** se realizará sin dañar los límites externos del cuello de la rama, respetando el plano delimitado por la línea imaginaria de unión entre la arruga de la corteza y el cuello de la rama.

b.-En el corte, se deberá dejar intacto el **cuello** de la rama y la **arruga** de la corteza, para garantizar la formación del labio de cicatrización, brindando mayores posibilidades para que el ejemplar pueda responder a la agresión del corte.

c.- En el caso de una **rama lateral muerta**, se deberá dejar el labio de cierre de herida que abraza la base de la rama seca, eliminando sólo la madera muerta.

d.- Cuando se trate de un **corte de acortamiento**, que consiste en el corte de una rama dejando otra lateral, la línea de corte es la bisectriz del ángulo formado por la continuación de la arruga de la corteza y la línea imaginaria perpendicular al eje de la rama eliminada".



e.- Ninguna rama deberá ser podada sin motivo.

5.- Sobre el límite de la intervención

La cantidad de ramas vivas a podar de un árbol nunca deberá ser superior al 25% del total de las ramas activas para la poda invernal y del 10% para la poda verde.

6.- Sobre la época de poda

La poda de ramas muertas, débiles o afectadas por plagas o enfermedades podrá llevarse a cabo en cualquier época del año. La poda de ramas sanas solo se llevará a cabo en las épocas autorizadas por la Autoridad de Aplicación para la práctica de tales tareas.

7.- Sobre los restos de poda

- Una vez efectuada la intervención sobre el forestal, quedará a cargo del frentista el dar aviso en forma inmediata a la empresa Agrotécnica Fueguina para la realización del retiro de restos de ramas y hojas.

8.-Sobre los tipos de poda

El solicitante y/o podador deberá ajustarse al tipo de poda indicado en la resolución de autorización, con los límites y especificaciones incluidas a continuación. El tipo de poda que no esté autorizado en la resolución, se encuentra prohibido.

Poda de mantenimiento

Se realiza desde el 10º año hasta la senectud y el objetivo es mantener la estructura y forma del árbol satisfactoria.

Poda de renuevos (brotes emergidos desde las raíces) y chupones (brotes producto de podas intensas y cuyo desarrollo se efectúa a costa de los órganos que los sostienen) la supresión de ramas jóvenes mal dispuestas o débiles que pueden causar daños en su desarrollo a otras ramas o dificultar su crecimiento. Corte de ramas que son susceptibles de quebrarse (poda de seguridad) y las ramas que avanzan sobre edificaciones e incluye podas de rebalanceo para lograr un desarrollo equilibrado del árbol.



9.-Actividades prohibidas

- El desmoclo es la mutilación o eliminación de las copas de los árboles o las ramas grandes, es una práctica previa a su extracción, no se define como poda y se encuentra prohibida, a menos que se encuentre autorizada la extracción del árbol.

10.- Recomendaciones

- Asegúrese de que es el árbol indicado en la resolución para podar. Recuerde que está en contra de la ordenanza de la ciudad podar / remover un árbol sin autorización.
- Siempre asegúrese de que la extremidad caiga donde usted quiere. Esté atento al movimiento de personas o estructuras debajo de la extremidad que se está retirando.
- Nunca quite más de 1/3 de la corona de un árbol.
- La poda se realiza para mantener la forma natural y la salud del árbol. Sepa cuál es la forma natural del árbol antes de comenzar.

SOLER

SALTA, 29 de noviembre de 2019

RESOLUCIÓN N° 2139

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: OFICIO DE FECHA 31-10-2019-

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- CORTE DE RAICES: Consiste en seccionar una parte de las mismas por causar inconvenientes en las veredas, cimientos de edificaciones, a los cordones y pavimento. También será necesario necesaria para resguardar instalaciones de servicios públicos subterráneos. Antes de proceder al mismo se procederá a evaluar edad, estado sanitario, podas anteriores y ángulo de inclinación

ARTICULO 2º.-HACER LUGAR a la solicitud de CORTE DE RAICES de un forestal de la especie LAPACHO, ubicado en calle Apolinario Saravia N° 395; dicho corte de raíz deberá realizarse en época pertinente, en caso contrario será puerta de entrada a enfermedades que podrían ocasionar daños irreversibles en el ejemplar, quedando a cargo de la misma la Municipalidad de la Ciudad de Salta

ARTICULO 3º. - ORDENAR al frentista solicitante, la construcción de cazuela de 1m x 1m en el plazo establecido de 15 días hábiles. Bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 4º. -TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 29 de noviembre de 2019.-

RESOLUCIÓN N° 2140

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: D.A. N° 14583-2017

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1º. -HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de dos forestales pertenecientes a la especie GREVILLEA, ubicados en B° Grand Bourg, Las Leñas I, Casa N° 8; extracciones que pueden ser llevadas a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1º. - En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2º.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaría Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies

ARTICULO 2º. -ORDENAR al propietario frentista, se abstenga de efectuar intervención alguna sobre ejemplares que son parte del arbolado urbano, sin autorización municipal ya que hay evidencia de desmochados anteriores y la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otros forestales de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Chal chal (Allophylus edulis) o Mato (Myrcianthes pungens) de altura igual o mayor a 1,70m. y la correspondiente reconstrucción de cazuela de dimensiones mínimas 1m x 1m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3º. -TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 29 de noviembre de 2019

RESOLUCIÓN N° 2141

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: D.A. N° 26791-2019

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTICULO 1°. - RECHAZAR la solicitud de poda de un forestal perteneciente a la especie SERENO AUREO, ubicados en B° San Cayetano, Pasaje Basavilbaso N° 288.

ARTICULO 2°-HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de dos forestales pertenecientes a la especie SERENO AUREO, ubicados en B° San Cayetano, Pasaje Basavilbaso N° 288; extracciones que pueden ser llevadas a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. - En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaría Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

ARTICULO 3°. - ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y obligatoria reposición, en el plazo establecido en art. 2, de otros dos forestales de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapacho rosado (*Handroanthus Impetiginosus*), Tarco (*Jacaranda mimosifolia*) de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 4°. - TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 29 de noviembre de 2019-

RESOLUCIÓN N° 2142

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: Denuncia Ambiental N° 6198-2013

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :

ARTICULO 1°. -HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie LAPACHO, ubicado en B° Tres Cerritos, calle Los Carolinos N° 641; extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1°. - En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2°.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaría Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies

ARTICULO 2°. -ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapacho amarillo (*Handroanthus albus*), Jabonero de la China (*Koelreuteria paniculata*) o Tarco (*Jacaranda mimosifolia*) de altura igual o mayor a 1,70m, implantado correctamente. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°. -TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4°.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 29 de noviembre de 2019

RESOLUCIÓN N° 2143

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: D.A. N° 10100-2015

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º.- AUTORIZAR a la empresa concesionada del servicio de media tensión a realizar el despeje de las ramas de acuerdo a la distancia entre conductor y árbol, una vez finalizado el trabajo por la misma, se AUTORIZA a la Sra. María Lujan Giroto, D.N.I. N° 27.455.474 a realizar la Extracción de un forestal perteneciente a la especie Álamo, ubicado en Bº Bancario, calle las Reinamoras N° 1732, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie

ARTICULO 2º. - ORDENAR al solicitante, la obligatoria reposición en el plazo establecido en art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser la especie sugerida: Lapachillo amarillo (*Handroanthus Chrysotrichus*) de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3º. - HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4º. -TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Pùblicos.

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 29 de noviembre de 2019-

RESOLUCIÓN N° 2144

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: Denuncia Ambiental N° 22875-2018

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1º. -HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie MORERA, ubicado en Bº San Remo, Avenida Tavella, Mar Rojo sobre Mediterráneo; extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1º. - En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2º.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaría Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Pùblicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies

ARTICULO 2º. -ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Tipa Blanca (*Tipuana Tipu*) o Arca (*Acacia visco*) de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3º. -TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Pùblicos.

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLES

SALTA, 29 de noviembre de 2019

RESOLUCIÓN N° 2145

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: D.A. N° 26229-2019

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º. - RECHAZAR la solicitud de PODA de un forestal perteneciente a la especie SERENO, ubicado en Bº Scalabrini Ortiz, calle Arturo Jaureche, Manz. I, casa N° 20

ARTICULO 2º. - AUTORIZAR a la Sra. Gutiérrez, Silvia Cristina, D.N.I. N° 13.701.325 a realizar la Extracción de un forestal perteneciente a la especie SERENO, ubicado en Bº Scalabrini Ortiz, calle Arturo Jaureche, Mza. I, Casa 20 quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie

ARTICULO 3º. - ORDENAR al solicitante, la obligatoria reposición en el plazo establecido en art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser la especie sugerida: Mato (Myrcianthes pungens) o Pezuña de vaca (Bauhinia variegata) de altura igual o mayor a 1,70m, Bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 4º. - HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 5º. - TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 6º.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 7º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLES

SALTA, 29 de noviembre de 2019.-

RESOLUCIÓN N° 2146

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: Denuncia Ambiental N° 25474-2019

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1º. -HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie ARCE, ubicado en calle Lerma N° 648; extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1º. - En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2º.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaría Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies

ARTICULO 2º. -ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Pezuña de Vaca (Bauhinia variegata) o Lapachillo amarillo (Handroanthus Chrysotrichus) y la correspondiente reconstrucción de cazuela de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3º. -TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 29 de noviembre de 2019

RESOLUCIÓN N° 2147

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: D.A. N° 23623-2019

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º. - RECHAZAR la solicitud de poda de un forestal perteneciente a la especie OLMO, ubicados en calle Sequeira N° 860 esquina Avda. Bolivia y Avenida Bolivia N° 2002.

ARTICULO 2º.- HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de dos forestales pertenecientes a la especie OLMO Y PARAISO, ubicados en calle Sequeira N° 860 esquina Avda. Bolivia y Avenida Bolivia N° 2002; extracciones que pueden ser llevadas a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1º. - En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2º.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaría Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

ARTICULO 3º. - ORDENAR al propietario frentista, la construcción de cazuela y obligatoria reposición, en el plazo establecido en art. 2, de otros dos forestales de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie sugerida: Lapacho rosado (*Handroanthus Impetiginosus*), Tarco (*Jacaranda mimosifolia*) o Acacia de Constantinopla (*Albizia julibrissin*) de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.-

ARTICULO 4º. - TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 29 de noviembre de 2019.-

RESOLUCIÓN N° 2148

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: Reporte N° 19286-2019, 31928-2019

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1º. -HACER LUGAR a la solicitud de EXTRACCIÓN, de un forestal perteneciente a la especie MORA, ubicados en Bº Tres Cerritos, calle Los Timboes N° 688; extracción que puede ser llevada a cabo por la Municipalidad de la Ciudad de Salta o por el frentista, debiendo observarse lo siguiente:

Inc. 1º. - En caso de que los trabajos de extracción sean realizados por la Municipalidad de Salta, corre por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies.

Inc. 2º.- En caso de que el frentista ejecute dicha extracción, deberá comunicar fehacientemente, en forma escrita y por duplicado de esta circunstancia a la Sub Secretaría Desarrollo Ambiental Sustentable, de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos de la Municipalidad de Salta para su correspondiente registro; quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos contados a partir de la recepción de la notificación de la presente Resolución, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies

ARTICULO 2º. -ORDENAR al propietario frentista, la obligatoria reposición, en el plazo establecido en el art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser, la especie ordenada: Lapachillo amarillo (*Handroanthus chrysanthus*) o Crespón (*Lagerstroemia indica*) de altura igual o mayor a 1,70m. Bajo apercibimiento en caso de incumplimiento de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3º. -TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4º.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 29 de noviembre de 2019

RESOLUCIÓN N° 2149

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: Expediente N° 47293 -SG-2019

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º. - AUTORIZAR a la Arq. Aida Chahla, D.N.I. N° 34.244.426 a realizar Extracción de un tocón, ubicado en calle Santiago del Estero N° 1213, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie

ARTICULO 2º. - ORDENAR al solicitante, la obligatoria reposición en el plazo establecido en art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser la especie sugerida: Lapacho rosado (*Handroanthus impetinosus*) o Tarco (*Jacaranda mimosifolia*) de una altura igual o mayor a 1,70m., y la construcción de cazuela según el plano de construcción Bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de ser posible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3º. - HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4º. -TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Pùblicos.

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 6º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 29 de noviembre de 2019

RESOLUCIÓN N° 2150

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: Expediente N° 38163-SG-2019

POR ELLO:

**LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
R E S U E L V E**

ARTICULO 1º. - AUTORIZAR al Sr. Reynaldo Armando Gómez D.N.I. N° 5.409.231, a realizar la Extracción de un forestal perteneciente a la especie GREVILLEA, ubicado en B° El Sol, Pasaje José de Gurruchaga N° 162, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2º. - ORDENAR al solicitante, la construcción de cazuela y la obligatoria reposición en el plazo establecido en art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser la especie sugerida: Lapacho amarillo (*Handroanthus pulcherrimus*) o Jabonero de la china (*Koeleuteria Paniculata*) de altura igual o mayor a 1,70m., implantado dentro de la línea de arbolado municipal Bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de ser posible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3º. - HACER SABER al solicitante, que el árbol o resto de la flora publica extraídas, serán trasladadas a las dependencias del Área de Espacios Verdes o al lugar que este determine.

ARTICULO 4º. - TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Pùblicos.

ARTICULO 5º.- NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 29 de noviembre de 2019

RESOLUCIÓN N° 2151

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: Expediente N° 30613-SG-2019

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
RESUELVE

ARTICULO 1°. - AUTORIZAR al Sr. Goytea, Cesar, D.N.I. N° 27.176.057 a realizar la Extracción de un forestal perteneciente a la especie ARCE, ubicado en Barrio El Rosedal, calle Francisco Toledo Pimentel n° 2567, y la no intervención el segundo forestal de la especie Níspero. Quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de la especie.

ARTICULO 2°. - ORDENAR al solicitante, la obligatoria reposición en el plazo establecido en art. 1, de otro forestal de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser de las especies sugeridas: Chal Chal (*Allophylus edulis*) o Mato (*Myrcianthes pungens*), de altura igual o mayor a 1,70 m. Bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de ser pasible de las sanciones correspondientes

ARTICULO 3°. - TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4°. - NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 5°. - COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 29 de noviembre de 2019.-

RESOLUCIÓN N° 2152

SECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENTE: EXPTE N° 67074-SG-2019

POR ELLO:

LA SUB SECRETARIA DE DESARROLLO AMBIENTAL SUSTENTABLE
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1°. - AUTORIZAR al Sr. Cesar Dal Borgo, D.N.I. N° 11.081.266 a realizar la Extracción de cuatro forestales, uno perteneciente a la especie OLMO, dos ARCES y un FRESNO, ubicados en calle Alvear N° 270, quedando bajo su exclusiva responsabilidad civil y/o penal frente a cualquier daño y/o lesiones que se pudiera producir en las cosas, personas o terceros y corriendo por cuenta del frentista en un plazo perentorio de quince (15) días corridos, la obligación de reparar la vereda y la reposición de las especies

ARTICULO 2°. - ORDENAR al solicitante, la obligatoria reposición en el plazo establecido en art. 1, de dos forestales de menor porte apto para el arbolado público debiendo ser la especie sugerida: Tarco (*Jacaranda mimosifolia*) o Jabonero de la China (*Koelreuteria Paniculata*) de altura igual o mayor a 1,70m y respetar la distancia entre forestales. Bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento, de ser pasible de las sanciones correspondientes.

ARTICULO 3°. - TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 4°. - TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaria de Ambiente y Servicios Públicos.

ARTICULO 5°. - NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados.

ARTICULO 6°. - COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar.

SOLER

SALTA, 29 de noviembre de 2019

RESOLUCION N° 2153

SUBSECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE 48.331-SG-2018

ELSUBSECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental y Social referido al proyecto de obra denominado “CONDO HOTEL (28 DEPARTAMENTOS)”, de propiedad de los Sres. Hubaide, Arnaldo Jorge D.N.I N°22.455.134; Hubaide Pablo Sebastián D.N.I N° 24.697.044 y Hubaide, Eliana Ángela D.N.I N° 25.802.388, a desarrollarse en el predio identificado con la Nomenclatura catastral Sección N, Manzana 30, Parcela 05, Matricula 51.407, localizado en calle Valparaíso s/n de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2º.- EMITIR la presente DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.) de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3º.- EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a los Sres. Hubaide, Arnaldo Jorge D.N.I N°22.455.134; Hubaide Pablo Sebastián D.N.I N° 24.697.044 y Hubaide, Eliana Ángela D.N.I N° 25.802.388 la presente Resolución

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

SOSA

SALTA, 29 de noviembre de 2019

RESOLUCION N° 2154

SUBSECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 48.331-SG-2018.

EL SUBSECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- EXTENDER a favor de los Sres. Hubaide, Arnaldo Jorge D.N.I N°22.455.134; Hubaide Pablo Sebastián D.N.I N° 24.697.044 y Hubaide, Eliana Ángela D.N.I N° 25.802.388, el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM), PADRON AMBIENTAL SLA N° 79.071 correspondiente al proyecto de obra denominado “CONDO HOTEL (28 DEPARTAMENTOS)”, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección N, Manzana 30, Parcela 05 ,Matricula 51.407, localizado en calle Valparaíso s/n, de la Ciudad de Salta

ARTICULO 2º.- EL titular del proyecto de obra deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el EsIAS para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR a los Sres. Hubaide, Arnaldo Jorge D.N.I N°22.455.134; Hubaide Pablo Sebastián D.N.I N° 24.697.044 y Hubaide, Eliana Ángela D.N.I N° 25.802.388, la presente Resolución.-

ARTICULO 4º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

SOSA

SALTA, 29 de noviembre de 2019

RESOLUCION N° 2155

SUBSECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 68.468-FX-2006.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR el Informe de Auditoría Ambiental y Social referido al rubro “ESTACION DE SERVICIOS DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS Y G.N.C-TELECENTRO (01)-BAR-KIOSCO-ELABORACION DE EMPAREDADOS-VENTA DE LUBRICANTES”, desarrollado por la firma “MULTILUB S.R.L.” CUIT 30-70716230-5, en un local que gira con el nombre de fantasía “ESTACION DE SERVICIOS REFINOR” sito en avenida Ex Combatientes de Malvinas N° 3.987, de la ciudad de Salta.-

ARTICULO 2º.- EMITIR la presente DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.) de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3º.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el Informe de Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma "MULTILUB S.R.L.", la presente Resolución

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

SOSA

SALTA, 29 de noviembre de 2019

RESOLUCION N° 2156

SUBSECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 68.468-X-2006.

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- RENOVAR a favor de la firma "MULTILUB S.R.L." CUIT30-70716230-5, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM)**, registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA N° 50.947 correspondiente al rubro "**ESTACION DE SERVICIOS DE COMBUSTIBLES LIQUIDOS Y G.N.C-TELECENTRO (01)-BAR-KIOSCO-ELABORACION DE EMPAREDADOS-VENTA DE LUBRICANTES**" desarrollado en un local que gira con el nombre de fantasía "**ESTACION DE SERVICIOS REFINOR**" sito en avenida Ex Combatientes de Malvinas N° 3.987, de la ciudad de Salta.-

ARTICULO 2º.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de DOS (2) años, contado a partir de la notificación de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación.-

ARTICULO 3º.- LA titular de la actividad deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en la Auditoría Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la firma "MULTILUB S.R.L.", la presente Resolución

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

SOSA

SALTA, 29 de noviembre de 2019

RESOLUCION N° 2157

SUBSECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 28.083-SG-2019

EL SUBSECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
RESUELVE:

ARTICULO 1º.- APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental y Social referido al proyecto de obra denominado "**22 UNIDADES FUNCIONALES Y 1 LOCAL COMERCIAL SIN ACTIVIDAD CON USO A DEFINIR**" de propiedad del Sr. De La Arena Coll, Benjamín D.N.I N° 36.912.131 a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección B, Manzana 91, Parcela 28 ,Matricula 2.836 , localizado en calle Zorrilla N°155, de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2º.- EMITIR la presente DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.) de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3º.- EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR al Sr. De La Arena Coll, Benjamín D.N.I N° 36.912.131, la presente Resolución

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

SOSA

SALTA, 29 de noviembre de 2019

RESOLUCION N° 2158

SUBSECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 28.083-SG-2019

EL SUBSECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- EXTENDER a favor del Sr. De La Arena Coll, Benjamín D.N.I N° 36.912.131, el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM), PADRON AMBIENTAL SLA N° 79.105 correspondiente al proyecto de obra denominado "22 UNIDADES FUNCIONALES Y 1 LOCAL COMERCIAL SIN ACTIVIDAD CON USO A DEFINIR" de propiedad del Sr. De La Arena Coll, Benjamín D.N.I N° 36.912.131 a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección B, Manzana 91, Parcela 28 ,Matricula 2.836 , localizado en calle Zorrilla N°155, de la Ciudad de Salta

ARTICULO 2º.- EL titular del proyecto de obra deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el EslAS para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR al Sr. De La Arena Coll, Benjamín D.N.I N° 36.912.131, la presente Resolución.-

ARTICULO 4º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

SOSA

SALTA, 29 de noviembre de 2019

RESOLUCION N° 2159

SUBSECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 26.104-SG-2019

EL SUBSECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1º.- APROBAR el Estudio de Impacto Ambiental y Social referido al proyecto de obra denominado "EDIFICIO DE VIVIENDAS 36 DEPARTAMENTOS" de propiedad de la Sra. Riise Elisa D.N.I N° 11.282.517 ,a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral Sección B, Manzana 28, Parcela 14 ,Matricula 5.155 , localizado en calle Ameghino N°350, de la Ciudad de Salta.-

ARTICULO 2º.- EMITIR la presente DECLARACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL (D.I.A.S.) de conformidad con lo dispuesto en el art. 21 de la Ordenanza N° 12.745.-

ARTICULO 3º.- EL titular del proyecto deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso, a los compromisos ambientales asumidos en el Estudio de Impacto Ambiental y Social para evitar degradar el ambiente y/ o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes.-

ARTICULO 4º.- NOTIFICAR a la Sra. Riise Elisa D.N.I N° 11.282.517, la presente Resolución

ARTICULO 5º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 6º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

SOSA

SALTA, 29 de noviembre de 2019

RESOLUCION N° 2160

SUBSECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 26.104-SG-2019

EL SUBSECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E:

ARTICULO 1°.- EXTENDER a favor de la Sra. **Riise Elisa D.N.I N° 11.282.517**, el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (CAAM)**, **PADRON AMBIENTAL SLA N° 79.106** correspondiente al proyecto de obra denominado **"EDIFICIO DE VIVIENDAS 36 DEPARTAMENTOS"**, a desarrollarse en el predio identificado con la nomenclatura catastral, Sección B, Manzana 28, Parcela 14, Matricula 5.155, localizado en calle Ameghino N°350, de la Ciudad de Salta

ARTICULO 2°.- EL titular del proyecto de obra deberá dar cumplimiento, en los plazos establecidos en cada caso a los compromisos ambientales asumidos en el EsIAS para evitar degradar el ambiente y/o afectar la calidad socio-ambiental de vida de los habitantes

ARTICULO 3°.- NOTIFICAR a la Sra. **Riise Elisa D.N.I N° 11.282.517**, la presente Resolución.-

ARTICULO 4°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 5°.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

SOSA

RESOLUCION N° 2161
SUBSECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N° 74049-SG-2017

SALTA, 29 de noviembre de 2019

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- CATEGORIZAR como de **Bajo Impacto Ambiental y Social**, a la actividad **"FABRICA DE PALLETS DE MADERA"**, código de actividad N° 331139, desarrollada por la firma **PALLETS SAN ANTONIO S.A.**, CUIT N° 30-71086607-0, en un local sito en **avenida ENEIDA DELGADILLO S/ N° ESQ. FRANCISCO CENTENO**, catastro N° 172586 de esta ciudad, de conformidad con lo dispuesto en el Cap. IV, Artículo 6°, Item III, de la Ordenanza N° 12.745

ARTICULO 2°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad **"FABRICA DE PALLETS DE MADERA"**, presentada por la firma **PALLETS SAN ANTONIO S.A.**, CUIT N° 30-71086607-0, desarrollada en un local sito en **avenida ENEIDA DELGADILLO S/ N° ESQ. FRANCISCO CENTENO**, catastro N° 172586 de la ciudad de Salta, de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada y **EMITIR** la Declaración de Impacto ambiental y Social

ARTICULO 3°.- EXTENDER a favor de la firma **PALLETS SAN ANTONIO S.A.**, CUIT N° 30-71086607-0 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)** registrado en el **PADRON INDUSTRIAL SLA-5415** correspondiente a la actividad **FABRICA DE PALLETS DE MADERA**, código de actividad N° 331139 a desarrollarse en el local sito en **avenida ENEIDA DELGADILLO S/ N° ESQ. FRANCISCO CENTENO**, catastro N° 172586 de esta ciudad

ARTICULO 4°.- EL referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 5°.- NOTIFICAR a la firma **PALLETS SAN ANTONIO S.A.**, CUIT N° 30-71086607-0 la presente Resolución

ARTICULO 6°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: **ACLARATORIA**: tres (3) días; **REVOCATORIA**: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7°.- COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

SOSA

RESOLUCION N° 2162
SUBSECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N°42392-SG-2014

SALTA, 29 de noviembre de 2019

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTICULO 1° - APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "RESTAURANTE - CONFITERIA SIN ESPECTACULO - Actividad condicionada", presentada por la firma **EL CHARRUA S.R.L.** C.U.I.T. N° 30-71443459-0, desarrollada en un local sito en calle GRAL. GÜMES N° 186, B° AREA CENTRO, catastro N° 3228 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2° - RENOVAR a favor de la firma **EL CHARRUA S.R.L.**, CUIT N° 30-71443459-0 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-74886** correspondiente a la actividad "RESTAURANTE - CONFITERIA SIN ESPECTACULO - Actividad condicionada", código de actividad N° 631019 - 631051 a desarrollarse en el local sito en calle GRAL. GÜMES N° 186, B° AREA CENTRO, catastro N° 3228 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°. En particular, y en función al tipo de actividad, el titular deberá asumir el siguiente compromiso ambiental:

1- En un plazo de 120 días corridos, contados a partir de la notificación de la Resolución que emite la Renovación del C.A.A.M., deberá realizar las tareas de aislamiento acústico, de acuerdo a las especificaciones técnicas expuestas en página N° 40, PROPUESTAS DE AISLACIÓN ACÚSTICA punto N° 9.1 contenidas en el Informe final de Medición y propuesta de aislación acústica Restaurante "El Charrúa" elaborado por el Arq. Federico Joaquín Robles. Asimismo, deberá realizar y presentar el informe correspondiente adjuntando registro fotográfico, el que deberá ser presentado ante la Dirección General de Control Ambiental, o la que en el futuro la reemplace. En caso de no cumplimentar lo solicitado, el presente Certificado caducará indefectiblemente.

ARTICULO 4°. El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 5° - NOTIFICAR a la firma **EL CHARRUA S.R.L.**, CUIT N° 30-71443459-0 la presente Resolución

ARTICULO 6° - SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 7° - COMUNICAR, publicar en **BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL**, archivar

SOSA

SALTA, 29 de noviembre de 2019

RESOLUCION N° 2163
SUBSECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: LEGAJO N° 7183

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTICULO 1° - APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "PLANTA DE TRATAMIENTO - ENVASADO Y COMERCIALIZACION DE AGUA PARA BEBIDAS", presentada por el Sr. **AM SEBASTIAN ALFREDO**, D.N.I. N° 26.293.571, desarrollada en local sito en **CALLE 220 - EX CALLE LATERAL OESTE, PQUE. INDUSTRIAL SALTA**, catastro N° 138026 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2° - RENOVAR a favor del Sr. **AM SEBASTIAN ALFREDO**, D.N.I. N° 26.293.571 el **CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.)**, registrado en el **PADRON AMBIENTAL SLA-5308** correspondiente a la actividad "PLANTA DE TRATAMIENTO - ENVASADO Y COMERCIALIZACION DE AGUA PARA BEBIDAS", a desarrollarse en el local sito en **CALLE 220 - EX CALLE LATERAL OESTE, PQUE. INDUSTRIAL SALTA**, catastro N° 138026 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°. El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4° - NOTIFICAR al Sr. **AM SEBASTIAN ALFREDO**, D.N.I. N° 26.293.571 la presente Resolución

ARTICULO 5° - SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar

SOSA

SALTA, 29 de noviembre de 2019

RESOLUCION N° 2164
SUBSECRETARIA DE AMBIENTE
Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXP. N°20681/08

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- APROBAR la Declaración Jurada de Aptitud Ambiental de la actividad "OFICINA ADMINISTRATIVA - TALLER DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS VIALES Y CHAPA Y PINTURA - CARPINTERIA DE MADERA - DEPOSITO DE MATERIAL DE CONSTRUCCION", presentada por el firma **VICENTE MONCHO CONSTRUCCIONES** C.U.I.T. N° 30-50152249-6, desarrollada en un local sito en Calle REP. DE SIRIA N° 1155, B° 20 DE FEBRERO, catastro N° 1809 de la ciudad de Salta de acuerdo a los términos en que se encuentra confeccionada

ARTICULO 2°.- RENOVAR a favor de la firma **VICENTE MONCHO CONSTRUCCIONES**, CUIT N° 30-50152249-6 el CERTIFICADO DE APTITUD AMBIENTAL MUNICIPAL (C.A.A.M.), registrado en el PADRON AMBIENTAL SLA-57195 correspondiente a la actividad "OFICINA ADMINISTRATIVA - TALLER DE MANTENIMIENTO DE EQUIPOS VIALES Y CHAPA Y PINTURA - CARPINTERIA DE MADERA - DEPOSITO DE MATERIAL DE CONSTRUCCION", código de actividad N° 959944 - 951315 - 331139 - 616079 - 616087 a desarrollarse en el local sito en Calle REP. DE SIRIA N° 1155, B° 20 DE FEBRERO, catastro N° 1809 de esta ciudad, manteniendo la Categoría de **BAJO IMPACTO AMBIENTAL Y SOCIAL**

ARTICULO 3°.- El referido documento tendrá vigencia por el término de dos (2) años, contados a partir de la emisión de la presente Resolución, dejándose debida constancia que la misma caducará automáticamente al vencimiento de dicho plazo, debiendo el titular solicitar la renovación del mismo con la debida anticipación

ARTICULO 4°.- NOTIFICAR a la firma **VICENTE MONCHO CONSTRUCCIONES**, CUIT N° 30-50152249-6 la presente Resolución

ARTICULO 5°.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto

ARTICULO 6°.- COMUNICAR, publicar en BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL, archivar

SOSA

SALTA, 29 de noviembre de 2019

RESOLUCION N° 2165
SUBSECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS
REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 66.974-SG-2011

EL SUBSECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS DE LA
MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E

ARTICULO 1°.- SOLICITAR a la firma **TELECOM ARGENTINA S.A.**, CUIT 30-63945373-8 la presentación de un **Informe de Auditoría Ambiental y Social**, para la actividad "**EMISION Y TRANSMISION DE COMUNICACIONES**", desarrollada en el estadio Padre Ernesto Martearena, localizado en la Av. Monseñor Tavella N° 2.700, de la Ciudad de Salta.

ARTICULO 2°.- LA proponente deberá presentar **por duplicado y copia en soporte informático** un **Informe de Auditoría Ambiental y Social**, acorde a lo dispuesto por el artículo 12° de la Ordenanza 12.745.

Especialmente deberá tener en cuenta, los siguientes requisitos:

- La proponente deberá presentar un **Informe de Auditoría Ambiental y Social** firmado por profesionales que acrediten, mediante constancia, estar inscriptos en el Registro de Evaluadores de la Secretaría de Medio de Ambiente de la Provincia, creado por el Art.41de la ley 7.070 o la que en futuro la reemplace, quien es responsable por la veracidad, corrección técnica y efectos de lo expresado en dicho informe. Asimismo dicho profesional deberá estar habilitado por el respectivo Consejo y/o Colegio Profesional.
- Los consultores individuales deberán adjuntar los instrumentos formales pertinentes que acrediten su inscripción vigente en el Registro de Consultores de la Provincia, y la vigencia de la matrícula profesional habilitante, expedidos por la autoridad o entidad competente (art.3° y 4° Res. N° 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- En caso de que el **Informe de Auditoría Ambiental y Social** sea realizado con participación de una firma de consultora, el mismo deberá estar firmado por su responsable técnico y por el responsable legal de la firma quienes asumen la responsabilidad prevista en el artículo 11 de la Ordenanza N° 12.745.

- El equipo profesional responsable de la elaboración de los **Informes de Auditorías Ambiental y Social** deberá estar integrado por un Coordinador y por un equipo de profesionales el cual sumadas las incumbencias dadas por el título de grado, abarque todas las áreas temáticas o aspectos contenidos en las respectivas presentaciones (art. 1º y 2º Res. 091/12 de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos).
- Los organismos competentes en las respectivas materias no darán curso a los Estudios de Impacto Ambiental y Social sometidos a su consideración, que no sean suscriptos por el titular de la obra o actividad y por o los consultores registrados y/o habilitados. Asimismo tampoco darán curso a los **Informes de Auditorías Ambiental y Social** que abarquen áreas temáticas o aspectos que no estén comprendidos en las incumbencias profesionales del consultor firmante o de los profesionales integrantes de las firmas consultoras. (art.7º Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificadorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).
- Los **Informes de Auditoría Ambiental y Social** realizados por firmas consultoras, deberán ser rubricados por los profesionales encargado de cada uno de los aspectos abarcados en el Estudio de Impacto Ambiental y Social y por el Director técnico de la misma (art.7º Dec. Pcial. N° 1.587/03 modificadorio del art.77 del Dcto. Reglamentario N° 3.097/00).

ARTICULO 3º.- NOTIFICAR a la firma **TELECOM ARGENTINA S.A.**, CUIT 30-63945373-8, la presente Resolución.

ARTICULO 4º.- SE le hace saber que la presente Resolución puede ser objeto de los siguientes Recursos: ACLARATORIA: tres (3) días; REVOCATORIA: diez (10) días; (arts. 176 y 177 de la Ley 5348/78), plazos a contar en días hábiles administrativos a partir del día siguiente al de la notificación del acto.-

ARTICULO 5º.- COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y Archivar.-

SOSA

SALTA, 29 de noviembre de 2019

RESOLUCION N° 2166

SUBSECRETARIA DE AMBIENTE Y SERVICIOS PUBLICOS

REFERENCIA: EXPEDIENTE N° 75769-NP-2019

POR ELLO:

**EL SUBSECRETARIO DE AMBIENTE Y SERVICIOS PÚBLICOS
DE LA MUNICIPALIDAD DE LA CIUDAD DE SALTA
R E S U E L V E :**

ARTICULO 1º.-HACER LUGAR a la MEMORIA TÉCNICA para el llamado a Contratación Directa por la provisión y colocación de elementos impermeabilizantes para el modulo IV del relleno sanitario San Javier

ARTICULO 2º.-TOMAR razón las distintas dependencias de la Secretaría de Ambiente y Servicios Públicos

ARTICULO 3º.-NOTIFICAR del contenido de la presente Resolución a los involucrados

ARTICULO 4º.-COMUNICAR, publicar en el Boletín Oficial Municipal y archivar

SOSA



“General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina”

CONCEJO DELIBERANTE

SALTA
TUCIUDAD

DECRETO N° 1089

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente C° N° 135-1304/18.

SALTA, 29 NOV 2019

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. PROMÜLGASE como Ordenanza N° 15639, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

RUBERTO SAENZ - GARCIA SALADO - VILLAMAYOR

ORDENANZA N° 15639.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 1304/18.-

SALTA, 29 NOV 2019

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR con el nombre de **ABUELAS DE PLAZA DE MAYO** al espacio verde municipal de barrio El Huaico, ubicado en la manzana N° 450f, que limita al este con la manzana N° 461c, al oeste con las manzanas N°s 450e y 450d, al sur con la manzana N° 450g y al norte con acceso a dicho barrio desde la Ruta Provincial N° 28, todas de la sección J.

ARTÍCULO 2º.- EL Departamento Ejecutivo Municipal, a través del organismo técnico correspondiente, dispondrá la parquización y el emplazamiento de una escultura con la forma del pañuelo que simboliza a las Abuelas de Plaza de Mayo.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----

SANCION N° 10.709.-

RUBERTO SAENZ - GARCIA SALADO - VILLAMAYOR

DECRETO N° 1090

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente C° N° 135-2303/19.

SALTA, 29 NOV 2019

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. PROMÜLGASE como Ordenanza N° 15640, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

RUBERTO SAENZ - GARCIA SALADO - VILLAMAYOR

ORDENANZA N° 15640.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2303/19.-

SALTA, 29 NOV 2019

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,

EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- LA presente ordenanza será de aplicación para todos los establecimientos y locales públicos o privados, que funcionen en forma independiente o en las instalaciones de otra institución, destinados a la enseñanza o práctica de actividades físicas o deportivas en cualquier modalidad y nivel de rendimiento físico y deportivo.

ARTÍCULO 2º.- QUEDAN comprendidos dentro del ámbito de aplicación de la presente ordenanza todos los gimnasios privados, particulares o públicos, institutos, academias, clubes, centros de fomentos, asociaciones, fundaciones, centros vecinales, asociaciones profesionales, escuelas deportivas o cualquier institución que, con o sin fines de lucro, funcionen dentro del ejido municipal y que cuenten con infraestructura y equipamiento dedicados a las actividades físicas objeto de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 3º.- LAS actividades físicas que se desarrollen en los establecimientos enumerados en el artículo 2º estarán a cargo de un Director Técnico, quien no podrá delegar la responsabilidad en terceros.

ARTÍCULO 4º.- EL Director Técnico deberá poseer título habilitante, nacional, provincial o privado reconocido oficialmente; título de universidades extranjeras, revalidado en universidades nacionales, institutos de nivel terciario oficiales o privados. Para el caso de academias de danzas, gimnasios de box, artes marciales, escuelas deportivas en todas sus modalidades, deberán poseer título emitidos por las entidades afines a la actividad, legalmente constituidas y reconocidas por autoridad competente.

ARTÍCULO 5º.- A los fines de la habilitación de los establecimientos y locales públicos o privados, destinados a la enseñanza o práctica de actividades físicas o deportivas, los interesados deberán cumplimentar, además de lo exigido en la legislación vigente, los siguientes requisitos:

- a) Fotocopia autenticada de la primera y segunda hoja de DNI en que consta nombre, apellido y domicilio real de los propietarios y responsables de los establecimientos y en su caso, razón social y copia certificada de contrato societario;
- b) Nombre y domicilio real del local;
- c) Documentación que acredite la titularidad del inmueble o el contrato de alquiler en el que conste el objeto de locación;
- d) Certificado de desinfección;
- e) Acreditar, mediante certificación, de capacitación en reanimación cardio pulmonar RCP y primeros auxilios tanto del director técnico como de los encargados de supervisar y dirigir las actividades en los establecimientos;
- f) Poseer botiquín de primeros auxilios;
- g) Tener cobertura de servicio de emergencias médicas;
- h) Acreditar la contratación de seguro de responsabilidad civil;
- i) Nómina de Directores Técnicos e Instructores que estarán a cargo del dictado de las clases y la correspondiente habilitación emitida por el órgano de contralor de la actividad que ejerce.

ARTÍCULO 6º.- LOS establecimientos destinados a la enseñanza o práctica de actividades físicas o deportivas deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- a) Ventilación adecuada o, en su caso, instalar equipos mecánicos que aseguren la purificación del aire;
- b) Vestuarios y sanitarios para cada sexo, ajustando sus dimensiones, cantidad y tipo de artefactos a lo que determine la reglamentación, teniendo presente el tipo de actividad que allí se desarrolla y la capacidad y características del local;
- c) Iluminación adecuada, principalmente en los espacios sin contacto con el exterior;
- d) Los espacios físicos destinados para los servicios de buffet, oficinas administrativas o de libre esparcimiento, deberán estar correctamente demarcados;
- e) Colocar carteles perfectamente visibles para los clientes, cuyas medidas tendrán como mínimo, cincuenta centímetros de ancho y treinta centímetros de alto, con la siguiente leyenda "QUEDA PROHIBIDA LA VENTA O SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, PRODUCTOS NUTRICIONALES, ESTIMULANTES O ANABOLICOS ESTEROIDES O LA INDICACION O SUGERENCIA DE CUALQUIER DIETA QUE NO SE ENCUENTREN PRESCRIPTAS POR UN PROFESIONAL ESPECIALIZADO Y EL EXPENDIO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS";
- f) Tener provisión de agua potable por red o mediante elemento accesorio seguro.

ARTÍCULO 7º.- LOS responsables de los establecimientos deberán exigir certificado médico a los asistentes y en caso de ser necesario, previamente se deberá llenar un formulario de antecedentes médicos y deportivos que tendrá carácter de declaración jurada, el que como Anexo forma parte de la presente ordenanza. Para el caso de menores de edad se exigirá autorización de padre, madre o tutor.

ARTÍCULO 8º.- QUEDA terminantemente prohibido la venta y suministro de productos nutricionales de presentación farmacológica, medicamentos o fármacos, estimulantes, esteroides anabólicos, sin que se encuentre bajo la supervisión de un profesional de la materia, así como el expendio de bebidas alcohólicas.

ARTÍCULO 9º.- EL responsable del local deberá llevar un registro actualizado de los profesionales que tienen a su cargo el dictado de clases, consignando, además de sus datos personales, horarios y disciplinas que imparten. En el caso que exista una asociación civil con poder de policía sobre la matrícula de los mismos o de su actuación profesional, se requerirá, además, la correspondiente registración en tal asociación.

ARTÍCULO 10.- EN caso de haber modificaciones en los establecimientos, de directores técnicos e instructores, las mismas deberán, ser notificadas por el responsable a la Autoridad de Aplicación en un plazo de diez (10) días hábiles.

ARTÍCULO 11.- SERA Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza, la Sub Secretaría de Deportes de la Municipalidad de la ciudad de Salta o el organismo que en el futuro la reemplace, la que deberá crear y publicar en la página web de la Municipalidad de la ciudad de Salta un registro de establecimientos dedicados a la práctica o enseñanza deportiva, gimnasios, institutos, academias, disciplinas deportivas que se imparten y los datos de los directores técnicos de los mismos; como así también, de los instructores de las diferentes disciplinas deportivas a los fines de controlar que los mismos cuenten con el aval correspondiente de la asociación o federación correspondiente. Los registros deberán actualizarse anualmente.

ARTÍCULO 12.- CREAR el cuerpo de supervisores afines, quienes realizarán el control de la aplicación de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 13.- EL Departamento Ejecutivo Municipal podrá celebrar convenios con organizaciones, asociaciones, federaciones, fundaciones, con personería jurídica e incumbencia en la materia que coadyuven en los objetivos de la presente ordenanza.

ARTÍCULO 14.- EN caso de incumplimientos a la presente ordenanza, los establecimientos deberán otorgar becas deportivas con fines sociales.

ARTÍCULO 15.- SE considerará reincidencia, a la misma infracción cometida durante el lapso de doce (12) meses.

ARTÍCULO 16.- EL Departamento Ejecutivo Municipal reglamentará la presente ordenanza, en un plazo de ciento ochenta (180) días hábiles, debiendo con posterioridad dar amplia difusión.

ARTÍCULO 17.- DEROGAR la Ordenanza N° 12.215.

ARTÍCULO 18.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

I.- Los establecimientos o locales destinados a la enseñanza o práctica de actividades físicas o deportivas que al momento de la publicación de la presente ya se encontraren habilitados, dispondrán de seis (6) meses para realizar las adecuaciones conforme a la presente norma.

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----

SANCION N° 10.710.-

AMADO - BATTAGLIA LEIVA

"Gral. Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"

Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta
Secretaría Legislativa

CORRESPONDE A ORDENANZA N° 15640

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER GARNICA DE LOZANO
COORDINADORA GRAL. DE DESPACHOS DE
INTENDENCIA Y SEC. GENERAL
SECRETARIA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

ANEXO I

FICHA MÉDICA DEPORTIVA OBLIGATORIA

DATOS PERSONALES

Nº de DNI/CI/Pasaporte.....

Deporte..... Categoría.....

Nombre y Apellido.....
Sexo.....

Fecha de Nacimiento..... Lugar de Nacimiento.....

Nacionalidad.....

Domicilio.....

Teléfono.....

Grupo Sanguíneo y Factor RH.....

Obra Social..... Número.....

¿Tiene cobertura médica?.....

ANTECEDENTES PERSONALES (tache lo que no corresponda. Escriba en la línea punteada las aclaraciones)DIABETES

NO SI

Insulino dependiente.....

Hipoglumiante oral.....

CARDIOLÓGICOSInfarto NO SI
Soplos NO SIHIPERTENSIÓN

NO SI

ASMÁTICO

NO SI

TRAUMATOLÓGICOS

¿Tuvo fracturas? NO SI

¿Cuáles?.....

¿Dónde?.....

QUIRÚRGICOS

NO SI

¿Qué cirugías?.....

Antecedentes transfusionales

¿Recibió transfusión de sangre? NO SI

¿Por qué?.....

"Gral. Martín Miguel de Güemes Héroe de la Nación Argentina"



Concejo Deliberante de la Ciudad de Salta
Secretaría Legislativa

CORRESPONDE A ORDENANZA N°

15640

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL

Sra. SILVIA ESTER CARNICA DE LOZANO
COORDINADORA GRAL. DE DESPACHOS DE
INTENDENCIA / SEC. GENERAL
SECRETARIA GENERAL
MUNICIPALIDAD DE SALTA

ALÉRGICOS

NO SI

¿A qué?.....

DISRITMIA (EPILEPSIA)

NO SI

OJOS

¿Usa lentes de contacto? NO SI

BOCA

Prótesis dental NO SI

ANTECEDENTES FARMACOLÓGICOS

¿Toma algún medicamento? NO SI

¿Cuál?..... ¿Qué dosis?.....

¿Desde cuándo?.....

HABITOS PERSONALES

Fuma NO SI

Alimentación

-Mixta	NO	SI
-Vegetariana	NO	SI

Declaro que los datos vertidos en la presente son ciertos y, revisten el carácter de
Declaración jurada.

Firma:

Aclaración:

DNI:

APTO PARA REALIZAR ACTIVIDAD FÍSICA
(marcar con una x lo que corresponda)

SI NO EXAMEN MEDICO

Nombre y Apellido del médico.....

Nº de Matrícula.....

Especialidad.....

Firma:

DECRETO N° 1091

SECRETARÍA GENERAL

REFERENCIA: Expediente C° N° 135-2324/19.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. PROMÜLGASE como Ordenanza N° 15641, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

RUBERTO SAENZ - GARCIA SALADO - VILLAMAYOR

ORDENANZA N° 15641.-
Ref.: Expte. C° N° 135 -2324/19.-

SALTA, 29 NOV 2019

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- DESIGNAR con el nombre de plaza **NELSON MANDELA** al espacio verde municipal de barrio El Huaico, ubicado en la manzana N° 462c, que limita al este con las manzanas N°s 462b y 462a, al oeste con la manzana N° 450g, al sur con la manzana N° 463a y al norte con la manzana 461c, todas de la sección J.

ARTÍCULO 2º.- EL Departamento Ejecutivo Municipal, a través del organismo técnico correspondiente, dispondrá la señalización y parquización del espacio verde designado en el artículo 1º.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dése al Registro Municipal.-

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTICINCO DÍAS DEL MES DE SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----

SANCION N° 10.711.-

AMADO - BATTAGLIA LEIVA

DECRETO N° 1092
SECRETARÍA GENERAL
REFERENCIA: Expediente C° N° 135-0512/19.

POR ELLO:

Y en uso de las atribuciones que le son propias;
EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE SALTA
DECRETA:

ARTÍCULO 1º. PROMÜLGASE como Ordenanza N° 15642, comuníquese, regístrese e insértese en el Boletín Oficial Municipal y archívese.

RUBERTO SAENZ - GARCIA SALADO - VILLAMAYOR

ORDENANZA N° 15642. -
Ref.: Expte. C° N° 135 - 0512/19.-

SALTA, 29 NOV 2019

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
ORDENA:

ARTÍCULO 1º.- CREAR el Régimen Integrado y Simplificado denominado Monotasa Social, destinado a pequeños emprendedores y comerciantes que realizan actividades económicas en forma habitual o susceptible de habitualidad en el ejido municipal de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2º.- EL Régimen Integrado y Simplificado Monotasa Social es optativo y comprende los siguientes tributos y hechos imponibles que se encuentran establecidos en el Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 13.254:

- a) Contribución que incide sobre la ocupación o utilización diferenciada de espacios de

- dominio público;
- b) Tasa por Inspección de Seguridad Salubridad e Higiene;
- c) Tasa de Publicidad y Propaganda.

ARTÍCULO 3º.- LOS pagos que se efectúen como consecuencia de la inscripción en el Régimen Integrado y Simplificado sustituyen el pago de los tributos mencionados en el artículo 2º de la presente ordenanza y no comprende las retenciones o percepciones vigentes que pudieren liquidarse a los responsables comprendidos en este Régimen.

ARTÍCULO 4º.- A los fines dispuestos en este Régimen, se consideran pequeños emprendedores y comerciantes, a las personas físicas que ejercen oficios o son titulares de actividades o explotaciones unipersonales y a las sucesiones indivisas, en su carácter de continuadoras de los mismos, que reúnan las siguientes condiciones:

- a) Estar inscripto en los Regímenes Monotributo Social y de Habilitaciones Simplificadas para Pequeños Contribuyentes;
- b) La superficie del local en el que desarrolla la actividad o explotación, no supere los cuarenta metros cuadrados (40 m²) o ejerza la actividad en predios feriales u otros espacios físicos públicos o privados autorizados por la Municipalidad de la ciudad de Salta;
- c) Sus ingresos brutos anuales correspondan a la categoría "A" del Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (monotributo) instituido por la Ley N° 24.977 y sus modificatorias. A tales efectos, se considera ingreso bruto obtenido en sus actividades, al producido de las ventas, obras, locaciones o prestaciones correspondientes a operaciones realizadas por cuenta propia o ajena, neto de descuentos efectuados de acuerdo con las costumbres de plaza.

Los sujetos que encuadren en las condiciones precedentes podrán optar por inscribirse en el Régimen Integrado y Simplificado Monotasa Social, debiendo pagar el tributo integrado que se establece en el presente régimen.

ARTÍCULO 5º.- LA Autoridad de Aplicación, mediante reglamentación, deberá establecer las categorías de actividades generales o actividades específicas, a los fines de la implementación de la presente norma, con la facultad de readecuarlas para su armonización con las de otros regímenes vigentes.

ARTÍCULO 6º.- EL valor de la Monotasa Social será un monto mensual equivalente a veinte unidades tributarias (20 UT), con los vencimientos que la Autoridad de Aplicación establezca.

ARTÍCULO 7º.- LA Autoridad de Aplicación de la presente ordenanza será la Secretaría de Hacienda, la que está facultada a categorizar de oficio en otros regímenes, como también a excluir del presente a los pequeños emprendedores y comerciantes, cuando compruebe alguna de las hipótesis contempladas en la Ley N° 24.977 y sus modificatorias.

Lo dispuesto en esta norma no inhibe a la Secretaría de Hacienda de aplicar las sanciones que pudieren corresponder por infracción a los deberes formales y materiales previstos en el Código Tributario Municipal, Ordenanza N° 13.254, como así también a las normas respecto a habilitaciones.

ARTÍCULO 8º.- LOS pequeños emprendedores y comerciantes que se inscriban en el presente Régimen, podrán acceder a los siguientes beneficios:

- a) Desarrollar su oficio o actividad en espacios físicos autorizados por el Municipio, contando con los permisos expedidos por autoridad competente;
- b) Acceder a microcréditos para desarrollar las actividades de emprendedurismo que desarrollen, siempre que no posean deuda con el Municipio.

ARTÍCULO 9º.- LA baja correspondiente del presente Régimen de Monotasa Social se producirá por:

- a) Baja definitiva de la actividad desarrollada;
- b) Exclusión del presente régimen, sea por comunicación expresa del pequeño emprendedor o comerciante o por resolución de la Secretaría de Hacienda.

ARTÍCULO 10.- FACULTAR a la Autoridad de Aplicación a determinar mediante las normas reglamentarias pertinentes, las actividades, ingresos brutos, escalas, categorías, características de los establecimientos, importe a ingresar por este régimen y demás aspectos que deban considerarse a los efectos de la implementación y debida observancia del presente Régimen de Monotasa Social, incluyendo lo atinente a los beneficios que se instituyen por medio del mismo.

ARTÍCULO 11.- ESTABLECER que el cincuenta por ciento (50%) de los fondos recaudados en virtud del presente Régimen, se destinen a conformar un fondo para otorgar microcréditos a los sujetos inscriptos en el mismo con el objeto de fortalecer y afianzar las actividades y oficios que realicen.

ARTÍCULO 12.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

----- DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS TREINTA DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----

SANCION N° 10.719.-

AMADO – CÁNEPA

RESOLUCIÓN N° 412 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 0516/18 y otros que corren por cuerda separada, 135-2616/18, 135-1934/19, 135-2058/19, 135-2205/19, 135-3370/18, 135-1981/19, 135-2175/19, 135-2366/19.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º NO HACER LUGAR a las solicitudes de condonación de deuda en concepto de gravámenes municipales presentadas mediante expedientes C° N°s 135-0516/18; 135-2616/18; 135-1934/19; 135-2058/19; 135-2205/19; 135-3370/18; 135-1981/19; 135-2175/19; 135-2366/19.

ARTÍCULO eº REMITIR las actuaciones contenidas en los expedientes mencionados en el artículo 1º al Archivo del Concejo Deliberante para su resguardo legislativo.

ARTÍCULO 1º COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. 2

-----DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE. -----

AMADO LEIVA

RESOLUCIÓN N° 413 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 -2222/19 y otros que corren por cuerda separada 135-1746/19 y 135-1303/19.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- REMITIR al Archivo del Concejo Deliberante las actuaciones contenidas en los expedientes C° N°s 135 -2222/19; 135-1746/19 y 135-1303/19, por haber concluido su tramitación legislativa. -

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

-----DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTITRÉS DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----

AMADO LEIVA

RESOLUCIÓN N° 415 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2763/19.-

VISTO

El expediente C° N° 135-2763/19, mediante el cual el Intendente Municipal solicita acuerdo para la designación del Juez de 5º Nominación del Tribunal Administrativo de Faltas, el que a la fecha se encuentra vacante; y

CONSIDERANDO

Que, conforme lo establece el artículo 67 de la Carta Municipal – Ley N° 6534, es facultad del Concejo Deliberante prestar acuerdo para dicha designación;

Que, del estudio de los pliegos remitidos, no se infiere objeción alguna;

Que, se dio cumplimiento al procedimiento para prestar acuerdo, establecido en el artículo 25 del Reglamento Interno del Concejo Deliberante - Resolución N° 374/10, conforme surge acreditado en el expediente C° N° 135-2763/19;

Que, no se recibieron impugnaciones u observaciones a la misma;

Que, este Cuerpo no encuentra impedimento para hacer lugar a lo solicitado;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- PRESTAR acuerdo para la designación como Juez de 5º Nominación del Tribunal Administrativo de Faltas, a la abogada María Soledad Gramajo Salomón, D.N.I. N° 23.953.597, de conformidad a lo establecido en el artículo 67 de la Carta Municipal – Ley N° 6534 y artículo 3º de la Ordenanza N° 5578 y modificatorias.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

-----DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE-----

AMADO LEIVA

RESOLUCIÓN N° 416 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 2764/19.-

VISTO

El expediente C° N° 135-2763/19, mediante el cual el Intendente Municipal solicita acuerdo para la designación del Juez de 1^a Nominación del Tribunal Administrativo de Faltas, el que a la fecha se encuentra vacante; y

CONSIDERANDO

Que, conforme lo establece el artículo 67 de la Carta Municipal – Ley N° 6534, es facultad del Concejo Deliberante prestar acuerdo para dicha designación;

Que, del estudio de los pliegos remitidos, no se infiere objeción alguna;

Que, se dio cumplimiento al procedimiento para prestar acuerdo, establecido en el artículo 25 del Reglamento Interno del Concejo Deliberante - Resolución N° 374/10, conforme surge acreditado en el expediente C° N° 135-2764/19;

Que, no se recibieron impugnaciones u observaciones a la misma;

Que, este Cuerpo no encuentra impedimento para hacer lugar a lo solicitado;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- PRESTAR acuerdo para la designación como Juez de 1^a Nominación del Tribunal Administrativo de Faltas, al abogado Christian Ariel Abdenur, D.N.I. N° 25.783.806, de conformidad a lo establecido en el artículo 67 de la Carta Municipal – Ley N° 6534 y artículo 3º de la Ordenanza N° 5578 y modificatorias.

ARTÍCULO 2º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

-----DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----

AMADO LEIVA

RESOLUCIÓN N° 426 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 2837/19.-

Autor: Cjal Raúl Alberto Córdoba.-

VISTO

La necesidad de reconocer el trabajo y la trayectoria del programa televisivo "Foja Cero"; y

CONSIDERANDO

Que, dicho programa se emite por Canal 11 de Salta (Telefé Salta) los días miércoles a las 21:30, en vivo, se repite durante la semana a través de sus redes sociales y es conducido por los periodistas Oscar Correa y Ángel Mansilla;

Que, en las distintas emisiones se repasan los crímenes e historias que conmocionaron a toda la provincia. "Foja Cero" nació como programa en el año 2017 y su objetivo principal consiste en tratar las historias más oscuras de Salta;

Que, este Cuerpo considera oportuno reconocer la trayectoria de este ciclo, que a través de los años se destacó por su lucha en la obtención de justicia para casos sin resolver en los estrados judiciales;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- RECONOCER la trascendencia social y periodística del programa televisivo "Foja Cero", cuya temática consiste en documentar casos policiales y narrar las historias más oscuras de nuestra provincia en la televisión salteña.

ARTÍCULO 2º.-HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria a los periodistas Oscar Correa y Ángel Mansilla.

ARTÍCULO 3º. COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

-----DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----

AMADO LEIVA

RESOLUCIÓN N° 462 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 -3120/19.-

VISTO

La realización en nuestra ciudad del 1º Encuentro Interprovincial "Revictimización de la Infancia. Política de protección y procedimientos judiciales en abuso sexual contra niños, niñas y adolescentes"; y

CONSIDERANDO

Que, tiene el propósito de visibilizar y debatir la temática de la revictimización de niños, niñas y adolescentes, víctimas de abuso sexual, propiciando un espacio de diálogo y consenso para la implementación de políticas de protección a las víctimas infantiles y sus entornos familiares y sociales;

Que, el abuso sexual infantil es un tema del que hay que ocuparse, porque lamentablemente constituye una injuria contra la infancia, cada vez más frecuente, que afecta a muchos niños, niñas y adolescentes y que requiere urgentes medidas para abordajes más eficaces;

Que, el encuentro tendrá como principales oradores al Dr. Abel Cornejo (Procurador General de la provincia de Salta); Dr. Luis Horacio Santucho (Defensor del Niño, Santiago del Estero); Dra. Alicia Falcione (Fiscal Santiago del Estero) y contará con la exposición de diversas organizaciones gubernamentales del país que trabajan en la materia;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el 1º Encuentro Interprovincial "Revictimización de la Infancia. Políticas de Protección y Procedimientos Judiciales en Abuso Sexual contra Niños, Niñas y Adolescentes", a realizarse los días 29 de noviembre y 6 de diciembre del corriente a las 08:30 horas en Salón del Colegio de Abogados y Procuradores de la provincia de Salta, sito en Ciudad Judicial.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente y placa recordatoria a la presidenta de Red Papis (Programa de Asistencia para infancia segura), Sra. Lucrecia Miller.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

-----DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----

AMADO LEIVA

RESOLUCIÓN N° 463 C.D.-
Ref.: Expte. C° N° 135 - 3125/19.-

Autores: Ciales, Mónica Liliana Torfe, Sandra Mabel Vargas, Ángel Causarano, Ernesto Alvarado, Rosa Herrera, Raúl Alberto Córdoba, Santiago Alurralde y Nora Graciela Pussetto.-

VISTO

La presentación formulada por el equipo directivo de la Escuela N° 4845 de barrio El Huaico, mediante la cual solicita declarar de interés municipal una jornada de capacitación; y,

CONSIDERANDO

Que, la capacitación tiene como objetivo brindar herramientas para el manejo de habilidades interpersonales, inteligencia emocional en la vida escolar para los docentes;

Que, en la jornada se tratarán aspectos vinculados a lo establecido por la ley nacional de Educación Emocional con temas tales como: componentes y objetivos de la educación emocional, emociones que potencian u obstaculizan el aprendizaje, el sistema de la calma para el manejo del stress, la supremacía del entramado vincular empezando "por casa", introducción a las habilidades socioemocionales, recursos para estar presentes, las neuronas espejos, grooming todo es cuestión de actitud, los nuevos lentes desde la mente ponderativa, los indicadores de nuestro coeficiente, inteligencia intrapersonal e interpersonales, acción a través de diversas dinámicas vivenciales entre otros;

Que, dichas actividades estarán a cargo de la disertante, Licenciada Silvia Fernández, quién ofrecerá herramientas de empoderamiento que permitan alcanzar un bienestar integral y estará destinado a todos los niveles educativos psicopedagógicos, estudiantes y profesionales afines;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal al curso de capacitación "Entornos Afectivo-Efectivo, mediante la Inteligencia Emocional Aplicada", organizado por el equipo directivo de la Escuela N° 4845 de barrio El Huaco, a llevarse a cabo el día 07 de diciembre de 2019 en el Salón del Centro Cultural América, sito en calle Mitre N° 23 de la ciudad de Salta.

ARTÍCULO 2º.- REMITIR copia de la presente resolución a la institución organizadora.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

-----DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----

AMADO LEIVA

RESOLUCIÓN N° 464 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3136/19.-

Autores: Cjales. Jesús David Battaglia Leiva, Raúl Alberto Córdoba, Cristina Inés Foffani, Jacqueline Diana Cobo Roncal, Sandra Mabel Vargas, Mariana del Valle Reyes Arredondo, Martín Alejandro Del Frari, Ángel Causarano, Santiago Alurralde, Noelia Lihue Figueroa y Luis Raúl López. -

VISTO

Que, el mes de diciembre es el mes de los Derechos Humanos, instituyéndose el día 10 como el día especial para su evocación; y

CONSIDERANDO

Que, uno de los pilares de la defensa de los derechos humanos fue el juzgamiento a los personeros de la dictadura y la lucha de los organismos de derechos humanos exigiendo Justicia;

Que, en esa línea, el Dr. Martín Ávila, fue abogado querellante en representación del Estado Nacional, de la Provincia de Salta y de la Cámara de Diputados y llevó adelante, junto a otros letrados, los juicios de lesa humanidad durante 10 años, plasmando su experiencia en su libro 'Terrorismo de Estado en Salta 1975 – 1983';

Que, dicho ejemplar, presentado en 2016, se desarrolla en tres partes, la primera explica el Derecho Internacional de los Derechos Humanos y el porqué de la jurisdicción internacional para juzgar a los genocidas, en la segunda desarrolla como se derribó el cepo de impunidad que existía en Argentina mediante diferentes leyes y decretos que impedían el juzgamiento de los acusados, y en la tercera, relata mediante resumen de fuente judicial cada uno de los hechos de 75 víctimas que juzgaron los primeros 7 juicios realizados en Salta a diciembre de 2015;

Que, como representantes de este Cuerpo deliberativo somos democráticos y repudiamos todos los hechos que atentaron contra nuestra Constitución. De hecho, el recinto lleva el nombre de Miguel Ragone, gobernador de Salta electo el 11/3/1973, y único gobernador desaparecido hasta la actualidad de Latinoamérica;

Que, en virtud de ello el libro 'Terrorismo de Estado en Salta 1975 – 1983' de Martín Ávila, resulta ser un libro de consulta permanente para interiorizarse de los detalles judiciales de los primeros 7 juicios de lesa humanidad realizados en Salta, incluyendo las sentencias textuales de cada uno de ellos;

Que, es función de este Concejo Deliberante, destacar las obras que aporten a nuestros valores constitucionales y nuestra historia, y en especial, si el autor es un salteño, como es el caso;

Por ello,

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- DECLARAR de Interés Municipal el libro 'Terrorismo de Estado en Salta 1975 – 1983', autoría del señor Martín Ávila.

ARTÍCULO 2º.- HACER entrega de copia de la presente resolución y placa recordatoria al señor Martín Ávila.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

-----DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE-----

AMADO LEIVA

RESOLUCIÓN N° 465 C.D.-

Ref.: Expte. C° N° 135 - 3138/19.-

Autores: Cjales. Nora Graciela Pussetto, Jesús David Battaglia Leiva, Ricardo Alejandro Passarell, Jacqueline Diana Cobo Roncal, Luis Raúl López, Mariana del Valle Reyes Arredondo, Rosa Herrera, Santiago Alurralde, Raúl Alberto Córdoba, Sandra Mabel Vargas y Ernesto Alvarado. -

VISTO

La Ordenanza N° 5552 de creación del Tribunal de Cuentas Municipal; y,

CONSIDERANDO

Que, el artículo 17 de dicha ordenanza establece que el control de Gestión Administrativa del Tribunal de Cuentas será ejercido por el Concejo Deliberante, quién podrá designar el funcionario para tales fines;

Que, el funcionario designado tendrá las facultades señaladas en el inciso "E" – Artículo 13 de la norma citada, con los efectos y alcances determinados por el Artículo 15 – 1er. Párrafo del mismo cuerpo legal;

Que, es deber del funcionario comunicar al Concejo Deliberante las observaciones insistidas por el Tribunal y proceder a su comunicación en el Boletín Municipal;

Que, el cumplimiento de tal legislación y ante la vacancia, se torna necesario designar a la persona que desempeñará las funciones antes indicadas en carácter de Revisor de Cuentas del Tribunal de Cuentas Municipal;

Por ello,

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA,
EN REUNIÓN, HA ACORDADO, Y
RESUELVE:**

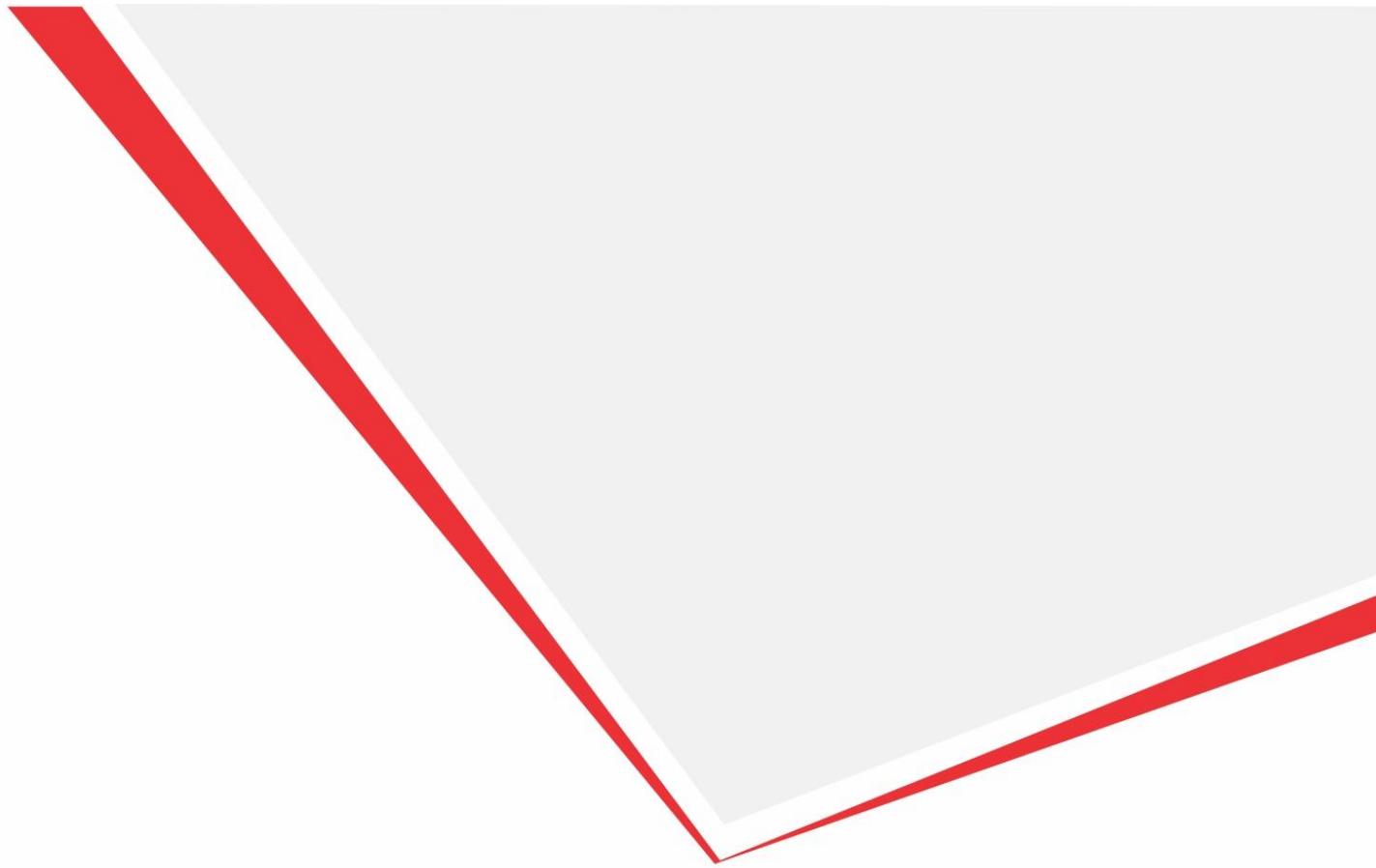
ARTÍCULO 1º.- ACEPTAR la renuncia presentada por el señor Carlos Humberto Saravia, D.N.I. 20.232.657, en el cargo de Veedor de la Gestión Administrativa del Tribunal de Cuentas Municipal, a partir del 30 de noviembre de 2019.

ARTÍCULO 2º.- DESIGNAR a la señora Elizabeth Ram, D.N.I. 13.845.150, en el cargo de Veedor de la Gestión Administrativa del Tribunal de Cuentas Municipal, quién desempeñará tal función con las atribuciones y responsabilidades contempladas en el artículo 17 de la Ordenanza N° 5552, bajo dependencia del Concejo Deliberante a partir del día 1 de diciembre de 2019 y mientras dure su buena conducta y desempeño.

ARTÍCULO 3º.- COMUNÍQUESE, publíquese y dese al Registro Municipal. -

-----DADA EN SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE SALTA, A LOS VEINTISIETE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE.-----

AMADO LEIVA



*“General Martín Miguel de Güemes,
Héroe de la Nación Argentina”*